

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

- Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Adriana Angélica Verde Rocha, como Corredor Público número 88 en la Plaza de la Ciudad de México
- Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-628-ANCE-2016
- Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016
- Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2016
- Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-700-1-ANCE-2016
- Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-717-ANCE-2016

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAGARPA-2016, Relativa a las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad del jarabe de agave
- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

- Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Adolfo López Mateos 184, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 184, Col. Santa María Nonoalco, C.P. 01420, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 316.28.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 2 fracción II, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales
- Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ces Package Systems, Inc.
- Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral JM Corporativo, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

- Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-39-64.957 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Flamingos al Vuelo, con una superficie aproximada de 00-29-89.19 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chococha, con una superficie aproximada de 1,875-55-95.50 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 44, con una superficie aproximada de 05-50-11.371 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tabche, con una superficie aproximada de 00-77-49 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pablo, con una superficie aproximada de 00-34-93.544 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chaya 3, con una superficie aproximada de 02-95-33.065 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Perla Negra, con una superficie aproximada de 01-24-56.735 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 05-64-29.02 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lázaro, con una superficie aproximada de 405-39-70 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Carlos, con una superficie aproximada de 88-57-01 hectáreas, Municipio de Río Lagartos, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Paraíso 1, con una superficie aproximada de 58-86-43.563 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 46, con una superficie aproximada de 05-50-33.779 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, y procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial, sustanciados en las unidades administrativas de la Comisión Nacional Forestal

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 10/2016, de siete de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), radicados o que se radiquen en los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y segundo transitorio, fracciones III, IV y VIII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos; relacionado con el diverso 10/2015, de diez de agosto de dos mil quince, así como con el instrumento normativo del quince de febrero de dos mil dieciséis

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como mediante el cual se actualiza el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con las funciones de los coordinadores técnicos administrativos, como agentes certificadores

Aclaración al texto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la comisión temporal de los titulares y personal de los Juzgados Quinto y Sexto Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, respectivamente, y que modifica los turnos de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos, por conducto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca, por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Educación Pública de la entidad

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016, publicados el 24 de diciembre de 2015

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2016

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva .

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Adriana Angélica Verde Rocha, como Corredor Público número 88 en la Plaza de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación a la C. Licenciada en Derecho Adriana Angélica Verde Rocha para ejercer la función de Corredor Público con número 88 en la plaza de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la Licenciada Adriana Angélica Verde Rocha podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-628-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-628-ANCE-2016, “TRANSFORMADORES-LÍQUIDOS AISLANTES-ÉSTERES NATURALES (CANCELA A LA NMX-J-628-ANCE-2010)”.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.” El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-628-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160316090909009.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-628-ANCE-2016	Transformadores-Líquidos aislantes-Ésteres naturales (Cancela a la NMX-J-628-ANCE-2010)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece requisitos aplicables a líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales que se utilizan en transformadores y otros equipos eléctricos de potencia, en los que en su diseño se consideran el uso de éstos. Los líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales, objeto de esta norma, también se conocen como aceites vegetales.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta NMX-J-628-ANCE-2016, Transformadores-Líquidos aislantes-Ésteres naturales, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60422, Mineral insulating oils in electrical equipment-Supervision and maintenance guidance, ed4.0 (2013-01)", por la razón siguiente:</p> <p>a) La Norma Mexicana aplica para los ésteres naturales nuevos, en transformadores antes de energizar y en servicio, a diferencia de la Norma Internacional que aplica sólo para ésteres naturales nuevos que se utilizan en equipos eléctricos.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <p>IEC 60422 ed4.0 (2013-01), Mineral insulating oils in electrical equipment-Supervision and maintenance guidance.</p> <p>IEC 61125 ed1.0 (1992-08), Unused hydrocarbon-based insulating liquids-Test methods for evaluating the oxidation stability.</p> <p>IEC 62770 ed1.0 (2013-11), Fluids for electrotechnical applications-Unused natural esters for transformers and similar electrical equipment.</p> <p>IEEE C.57.147-2008, Guide for acceptance and maintenance of natural ester fluids in transformers.</p> <p>IEEE Std C57.155-2014, Guide for interpretation of gases generated in natural ester and synthetic ester-immersed transformers.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160506151515015.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016	Sistemas de gestión de la energía-Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía.
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011, Sistemas de gestión de la energía (SGEn), para los organismos que ofrecen estos servicios. Con el fin de asegurar la efectividad de la auditoría de los SGEn, esta Norma Mexicana dirige el proceso de la auditoría, los requisitos para la competencia del personal involucrado en la certificación de procesos de sistemas de gestión de la energía, la duración de la auditoría y la toma de muestras en varios emplazamientos. Los requisitos de la NMX-EC-17021-IMNC-2012 aplican también a esta Norma Mexicana.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía-Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "ISO 50003, Energy management systems-Requirements for bodies providing audit and certification of energy management systems, ed.1 (2014-10)".</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <p>ISO 50003 ed.1 (2014-10), Energy management systems-Requirements for bodies providing audit and certification of energy management systems.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-462-ANCE-2016, "CONDUCTORES- DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO, DESPUÉS DEL ACONDICIONAMIENTO EN MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-462-ANCE-2009)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-462-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160419070707007.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-462-ANCE-2016	Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (Refrigerante R-22)-Método de prueba (Cancela a la NMX-J-462-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-462-ANCE-2016, Conductores - Determinación de la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22)-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60851-4, Winding wires-Test methods-Part 4: Chemical properties, ed2.2 (2005-03)", por las razones siguientes:	
a) Esta Norma Mexicana permite el uso de hornos de convección tipo I y II que se establecen en la NMX-J-417-ANCE-2005, ya que en la práctica nacional se cumple con la característica de reproducibilidad y repetitividad en los resultados.	
b) Esta Norma Mexicana utiliza el refrigerante monoclorodifluorometano (refrigerante R-22) para acondicionar el alambre magneto bajo prueba ya que ofrece una mejor condición para la evaluación del desempeño de un alambre magneto en aplicaciones de sistemas de refrigeración y acondicionadores de aire respecto a los refrigerantes amigables con el ambiente, ya que estos últimos son una mezcla de diversos refrigerantes amigables. En la práctica nacional el uso del refrigerante R-22 satisface los requisitos de desempeño de diversos refrigerantes amigables con el ambiente.	
Bibliografía	
IEC 60851-4 ed2.2 (2005-03), Winding wires-Test methods-Part 4: Chemical properties. ANSI/NEMA MW 1000-2015, Magnet wire.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-700-1-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-700-1-ANCE-2016, "CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS Y ACOPLADORES PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-700-1-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20151215101010010.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-700-1-ANCE-2016	Clavijas, receptáculos y acopladores para propósitos industriales-Parte 1: Requisitos generales
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a clavijas, receptáculos, acopladores para cable y acopladores para aparatos, con una tensión de operación asignada no mayor que 1 000 V c.a. o c.d. y no mayor que 500 Hz c.a. y una corriente asignada no mayor que 800 A, que se destinan principalmente para uso industrial en interiores o exteriores.</p> <p>Estos artefactos están destinados sólo para instalarse por personas instruidas (en electricidad) (NMX-J-609/826-ANCE-2009) o personas calificadas (en electricidad) (NMX-J-609/826-ANCE-2009).</p> <p>La lista de valores asignados preferentes no tiene por objeto excluir otros valores asignados.</p> <p>Esta norma aplica a clavijas, receptáculos, acopladores para cable y acopladores para aparatos, de aquí en adelante referidos como artefactos, para su uso cuando la temperatura ambiente está habitualmente dentro del intervalo de - 25 °C a + 40 °C. Estos artefactos están destinados únicamente para la conexión a cables de cobre o aleación de cobre.</p> <p>Esta norma aplica a artefactos con terminales tipo sin tornillo o terminales de desplazamiento del aislamiento, con una corriente asignada menor o igual que 32 A para serie I y 30 A para serie II.</p> <p>No se excluye el uso de estos artefactos en sitios para construcción, agricultura, aplicaciones comerciales o domésticas.</p> <p>Los receptáculos o clavijas con brida incorporados en, o fijos a un equipo eléctrico, están dentro del objetivo de esta norma. También, esta norma aplica a artefactos que se destinan para utilizarse en instalaciones con tensión extra baja.</p> <p>Pueden ser necesarios requisitos adicionales, en áreas en donde prevalecen condiciones especiales, por ejemplo en barcos o en donde es posible que ocurran explosiones.</p>	

Concordancia con normas internacionales

Esta NMX-J-700-1-ANCE-2016, Clavijas, receptáculos y acopladores para propósitos industriales-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60309-1, Plugs, socket-outlets and couplers for industrial purposes-Part 1: General requirements, ed4.2 (2012-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
4.1, 4.2.6, Tabla 3, 8.3, Tabla 16, 23.2.1, 23.3 y 27.3	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
4.22 y 7.1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro, operación o suministro diferente, puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
11.1.4, 12.1 y 29.2	Para esta Norma Mexicana, las referencias a las Normas Internacionales se consideran de carácter informativo, en tanto se desarrolla la Norma Mexicana. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Tabla 4-2, Tabla 4-3, Tabla 4-4, Tabla 8, Tabla 9, Tabla 10 y Figura 13	Para esta Norma Mexicana se modifican las Tablas 4-2, 4-3, 4-4, 8, 9, 10 y la Tabla de la Figura 13 de la Norma Internacional, para establecer las áreas de la sección transversal de los conductores con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.
11.1.4, 11.1.5, 25.5 y 25.6	Para esta Norma Mexicana se sustituye el párrafo de cumplimiento por el siguiente: El cumplimiento se comprueba por inspección y en su caso puede realizarse un análisis químico. El requisito del análisis químico se elimina ya que el material que se somete y cumple con las pruebas de esta norma se considera adecuado para su utilización.

Bibliografía

NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

IEC 60309-1 ed4.2 (2012-06), Plugs, socket-outlets and couplers for industrial purposes-Part 1: General requirements.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-717-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-717-ANCE-2016, "UNIDADES DE CADENAS DE AISLADORES-DIMENSIONES DE ACOPLADORES TIPO BOLA Y TIPO CALAVERA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-717-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160419121212012.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-717-ANCE-2016	Unidades de cadenas de aisladores-Dimensiones de acopladores tipo bola y tipo calavera.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a las unidades de cadenas de aisladores tipo capuchón y perno, así como tipo barra larga y sus herrajes asociados.</p> <p>El objetivo de esta Norma Mexicana es definir las dimensiones de una serie de acopladores tipo bola y calavera utilizando los dispositivos de bloqueo normalizados con el fin de permitir el ensamble de los aisladores o herrajes que se suministran por diferentes fabricantes.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta NMX-J-717-ANCE-2016, Unidades de cadenas de aisladores-Dimensiones de acopladores tipo bola y tipo calavera, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60120, Dimensions of ball and socket couplings of string insulator units, ed3.0 (1984-01)".</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <p>IEC 60120 ed3.0 (1984-01), Dimensions of ball and socket couplings of string insulator units.</p> <p>IEC 60372 ed3.0 (1984-01), Locking devices for ball and socket couplings of string insulator units-Dimensions and tests.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 26 y 35 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 10, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., fracciones I y III, 4o., fracción LI, 8o., fracciones I, II, III, XII, XIV, XVI, XXXVIII y XLI, 10, 17 fracciones I, III y VIII, 29, fracciones I, II y XII, y 124, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., apartado "D", fracción III, 3o., 4o., 5o., fracciones I y XXII, 44, 45 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio pesquero para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que en la región central del litoral occidental de Baja California Sur se ha llevado a cabo en los últimos tres años una pesca constante de camarón con redes de arrastre, siendo una actividad rentable, generadora de divisas y empleos;

Que en las pesquerías desarrolladas en las aguas marinas frente a la costa occidental de la Península de Baja California, se han venido aplicado regulaciones sobre las especies sujetas a aprovechamiento, artes y métodos de pesca, así como disposiciones específicas para la protección de las tortugas marinas; disposiciones que se han venido actualizando mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 31 de mayo de 1990 el Gobierno Federal a través de la entonces Secretaría de Pesca publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación;

Que durante los últimos 20 años la flota industrial que pesca camarón con red de arrastre en México ha instalado en las redes, Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas, los cuales constituyen una acción para la conservación tanto de las tortugas marinas, como también de otras especies de peces, crustáceos y moluscos que pueden escapar del sistema de arrastre camaronero, tales como: pargos (*Lutjanidae*), corvinas (*Sciaenidae*), robalos (*Centropomidae*), meros y chernas (*Serranidae*), algunos pelágicos menores, las jaibas, cangrejos y caracoles, así mismo dicho dispositivo incrementa la selectividad de las redes de arrastre disminuyendo a su vez el impacto del sistema de pesca sobre el ecosistema;

Que los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas, se originaron a partir de diversos aditamentos que se emplearon experimentalmente en las décadas de los sesentas y setentas, siendo que entre 1978 y 1983 se adaptaron algunos modelos de aditamentos excluidores a las redes de arrastre camaroneras para probar su eficiencia en la exclusión de tortugas marinas;

Que el 18 de marzo de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-PESC-1996, Por la que se establece el uso obligatorio de dispositivos excluidores de tortugas marinas en las redes de arrastre durante las operaciones de pesca de camarón en el Océano

Pacífico, incluyendo el Golfo de California, en la que se establece el uso obligatorio de dispositivos excluidores de tortugas marinas en las redes de arrastre durante las operaciones de pesca de camarón en el Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California y que posteriormente el 28 de agosto de 1996, se publicó la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-PESC-1996, Por la que se establece el uso obligatorio de dispositivos excluidores de tortugas marinas en las redes de arrastre durante las operaciones de pesca de camarón en el Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, en la que se estableció nuevamente el uso obligatorio de dispositivos excluidores de tortugas marinas en las redes de arrastre durante las operaciones de pesca de camarón en el Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California;

Que el 31 de diciembre de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establecieron las especificaciones técnicas con las que deben contar los equipos y artes de pesca y las condiciones regulatorias a las que se debía sujetar la actividad; que dicha regulación fue actualizada mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PES-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 11 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-061-PESC-2006, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada el 22 de enero del año 2007 en el Diario Oficial de la Federación, precisando las especificaciones técnicas y condiciones sobre el uso de aditamentos para contribuir a la selectividad de las redes de arrastre;

Que actualmente los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas, empleados por la flota industrial camaronera han demostrado eficiencia en la protección de las tortugas mediante las acciones de verificación y certificación de éstos, siendo que recientemente el gobierno de Estados Unidos de América por conducto de la Administración Nacional de Océanos y la Atmosfera otorgó la certificación al programa de protección de tortugas marinas en la pesca de arrastre de camarón de la flota camaronera mexicana;

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, en el que se fortalecieron las medidas regulatorias aplicadas a las actividades pesqueras en el área denominada Golfo de Ulloa, siendo que dentro de dichas acciones, se prohibió la pesca de arrastre en la zona de refugio pesquero con la finalidad de obtener una certificación positiva del gobierno de los Estados Unidos de América a las actividades pesqueras de dicha zona;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA ZONA DE REFUGIO PESQUERO Y NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LA POSIBLE INTERACCIÓN DE LA PESCA CON TORTUGAS MARINAS EN LA COSTA OCCIDENTAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 2016

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el último párrafo del artículo tercero del Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO A SEGUNDO.- [...]

ARTÍCULO TERCERO.- [...]

1) a 5) [...]

Las redes de arrastres no podrán usarse en la Zona de Refugio Pesquero delimitada geográficamente en el Artículo Segundo del presente Acuerdo (ANEXO I) durante la vigencia del presente Acuerdo, a excepción de aquellas que contengan instalados los dispositivos excluidores de tortugas marinas y los dispositivos excluidores de peces en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO A DÉCIMO SEGUNDO.- [...]”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso.-** Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SAGARPA-2016, Relativa a las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad del jarabe de agave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 5, 87, 94, 97,99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 38 fracción II y IX, 39 fracción V, 40 fracciones I, XI y XII, 41, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, una de ellas denominada "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos el proporcionar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector. Asimismo, dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; instaura diversas líneas de acción.

Que es competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación regular, administrar y fomentar las actividades de sanidad y calidad agroalimentaria y de productos derivados de dicha cadena, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, en beneficio de los productores, consumidores e industria.

Por ello, con la presente Norma Oficial Mexicana, se pretende llevar a cabo la regulación y ordenación del producto identificado u ostentado como Jarabe de Agave, como un derivado del agave, así como proteger a los individuos que disfrutan del mismo para que puedan elegir, de manera informada, productos que cumplan adecuadamente con las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad inherentes al Jarabe de Agave; así como con las especificaciones sanitarias (microbiológicas) que son necesarias para que el producto en cuestión no cause un riesgo a la salud, ni se demerite el prestigio y la competitividad de esta cadena agroindustrial mexicana, estableciendo los métodos de prueba y procedimientos de evaluación mediante los cuales se constata que el citado producto satisface dichas especificaciones.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de esta Norma Oficial Mexicana fue presentado el 25 de noviembre de 2015 al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Que con fecha 21 de diciembre de 2015, conforme a lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de la presente Norma, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Que posteriormente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos, formulada por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que la presente Norma Oficial Mexicana fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Especializado en Competitividad, celebrada el 9 de junio de 2016 y posteriormente aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, de fecha 17 de junio de 2016, para que la presente Norma Oficial Mexicana, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma Definitiva.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SAGARPA-2016, RELATIVA A LAS CARACTERÍSTICAS DE SANIDAD, CALIDAD AGROALIMENTARIA, AUTENTICIDAD, ETIQUETADO Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL JARABE DE AGAVE

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

SAGARPA, a través de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria

Asociación Nacional Industria de Jarabes y Fructanos de Agave, A.C.

Banuet Arrache y Asociados, S.C.

Bioagaves de la Costa, S.A. de C.V.

Bustar Alimentos S.A.P.I. DE C.V.

EDULAG, S.A. de C.V.

Industrializadora de Fructanos de Agave Tierra Blanca, S.A. de C.V.

Inulina y Miel de Agave, S.A. de C.V.

José Manuel Cruz Rubio

Mieles Campos Azules, S.A. de C.V.

Naturelever de México S.A. de C.V.

Nekutli, S.A. de C.V.

Nutriagaves de México, S.A. de C.V.

Productos Selectos de Agave, S.P.R. de R.L. de C.V.

Visión Integral del Sur de Sinaloa, S.A. DE C.V.

INDICE

0. INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS
5. UNIDADES, ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS
6. CLASIFICACIÓN
7. ESPECIFICACIONES
8. MUESTREO
9. MÉTODOS DE PRUEBA
10. INFORMACIÓN COMERCIAL
11. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
12. CONTROL DE CALIDAD
13. COMERCIALIZACIÓN Y TRASLADO
14. VIGILANCIA
15. BIBLIOGRAFÍA
16. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

0. Introducción

El jarabe de agave es la sustancia dulce natural producida por hidrólisis de los fructanos provenientes de la planta del agave.

Se estima que el jarabe de agave tiene el doble de poder edulcorante que el azúcar común gracias a su composición, principalmente fructosa y dextrosa o glucosa. Esta es la razón que hace que sea tan estimado como endulzante y que se considere un excelente potenciador del sabor y del aroma, al utilizarlo solo o en combinación con otros productos alimenticios de consumo humano.

Este endulzante se ha caracterizado, respecto a otros jarabes y mieles naturales, por su índice glucémico bajo.

Las marcas comerciales, distribuidores, productores y comercializadores de este producto se han incrementado, debido a sus características particulares. Por ello, es conveniente definir sus especificaciones físicas y químicas y, así, contrastarlas con las de otros productos que no provienen del agave y que no tienen las mismas cualidades y características.

En este tenor, cabe señalar que, en la actualidad, el jarabe de agave cuenta con características fisicoquímicas susceptibles de ser medibles y evaluadas; sin embargo, dichos métodos actualmente no están del todo estandarizados en México, haciéndose necesario el incorporar los mismos en una Norma Oficial Mexicana que proporcione certeza en este ámbito.

También cabe señalar que en virtud del alto crecimiento que está teniendo el producto en cuestión en los diversos canales de distribución y considerando la amplia aceptación que el mismo ha generado, tanto en consumidores nacionales como extranjeros, en fechas recientes se ha detectado que existen productos en el mercado que se ostentan como jarabes y que supuestamente son elaborados a partir del agave, siendo el caso de que dicha información no siempre es veraz, ya que dichos productos:

0.1 o bien contienen un porcentaje de jarabe de agave mínimo, el cual no es suficiente para hacer la ostentación de dicha materia prima hacia el público consumidor,

0.2 o bien se elaboran a partir de otras materias primas distintas al agave, las cuales no se especifican o resaltan en la etiqueta de dichos productos.

En ambos supuestos se hace creer a los consumidores que están ante un producto con las propiedades del jarabe de agave, sin que éste sea producto auténtico; situación y práctica que lesionan los intereses de la población que consume tales productos y afectando gravemente a todos aquellos productores y comercializadores de agave que sí se preocupan por ofrecer elaborar y ofrecer productos auténticos, inocuos, trazables y de calidad.

Tampoco debe pasarse por alto que, con el incremento de la comercialización y expansión de este tipo de productos, se ha fomentado que aparezca un mayor número de productores, importadores y comercializadores que los elaboran y comercializan de buena fe, pero de acuerdo a sus propios criterios y metodologías, propiciando, en el mejor de los casos, la aparición de una oferta equívoca y carente de estandarización; o bien, en el otro extremo, que se cuente con una producción y oferta dolosamente alteradas, ya que en este último caso, los productos que pretenden comercializarse como jarabes de agave no cumplen con las especificaciones fisicoquímicas necesarias para ser denominados, publicitados, ofertados o distribuidos como tales.

En ese sentido y al no contarse, a la fecha, con una regulación técnica de carácter obligatorio para el producto ofrecido como jarabe de agave, se incrementa el riesgo de la presencia en el mercado de productos análogos o de imitaciones que, incluso, pudieran no cumplir con las mínimas condiciones sanitarias y de calidad agroalimentaria que resultan necesarias en el proceso de elaboración de cualquier producto de consumo humano y que pudieran causar un riesgo a la salud de los consumidores en México y en el mundo, poniendo en riesgo a la población y demeritando el prestigio de una cadena agroindustrial necesaria para nuestro país.

Por ello, con la presente Norma Oficial Mexicana, se pretende llevar a cabo la regulación y ordenación del producto identificado u ostentado como Jarabe de Agave, así como proteger a los individuos que disfrutan del mismo para que puedan elegir, de manera informada, productos que cumplan adecuadamente con las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado y evaluación de la conformidad

inherentes al Jarabe de Agave; así como con las especificaciones sanitarias (microbiológicas) y de calidad agroalimentaria que son necesarias para que el producto en cuestión no cause un riesgo a la salud, ni se demerite el prestigio y la competitividad de esta cadena agroindustrial mexicana, estableciendo los métodos de prueba y procedimientos de evaluación mediante los cuales se constate que el citado producto satisface dichas especificaciones.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana pretende establecer las especificaciones del producto Jarabe de Agave, así como establecer las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable, desde el punto de vista territorial, de manera obligatoria dentro de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, en aquellos países que, de forma soberana, decidan adoptarlo, dentro de los marcos y convenciones que rigen al Derecho Internacional.

Desde el ámbito personal de aplicación, la presente Norma Oficial Mexicana es aplicable, en lo conducente y conforme a las disposiciones previstas en este instrumento, a todas aquellas personas físicas y morales que se dediquen a la producción, elaboración, maquila, proceso, distribución, comercialización, oferta, publicidad, importación, almacenaje, y/o demás actividades industriales, de evaluación y comerciales, bajo cualesquier forma, relativas al jarabe de agave.

Desde el ámbito material de aplicación, la presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a las características de sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluyendo la inspección y mecanismos de control, del producto que corresponda a la siguiente descripción: Solución acuosa, de consistencia viscosa, con alta concentración de carbohidratos y purificada; misma que se caracteriza por tener un sabor dulce producido por hidrólisis a partir de los fructanos provenientes del agave, el cual deberá identificarse bajo las denominaciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana.

Asimismo, aquellos productos, que aun sin ajustarse a la descripción anterior, hagan alusión, ya sea tanto en su información ostentada al público consumidor, como en la publicidad relativa a Los mismos que se difunda por cualquier medio o forma, o bien a través de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, u otras descripciones que induzcan o puedan inducir a los consumidores a pensar que dichos productos se tratan de Jarabes de Agave, también se encontrarán sujetos al campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana y, en consecuencia, serán evaluados conforme al mismo, siendo susceptibles de ser dictaminados como violaciones a las disposiciones aquí contenidas, en aquellos casos en que no se ajusten a los parámetros, características, controles, procesos y requisitos previstos en esta regulación técnica de observancia obligatoria.

3. Referencias.

Para la correcta aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana (una vez que el mismo sea aprobado como norma definitiva deben de aplicarse, en los términos indicados en esta Norma Oficial Mexicana, los siguientes Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que en su caso las sustituyan o modifiquen, para efectos de lo dispuesto en el artículo 51-A, primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

3.1 Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

3.2 Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.

3.3 Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del 2012.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril del 2010.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2015.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del 2012.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2010.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1995.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1995.

3.11 Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2013, Alimentos –Determinación de Cenizas en Alimentos – Método de Prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.

3.12 Norma Mexicana NMX-F-317-NORMEX-2013, Alimentos –Determinación de pH en Alimentos y Bebidas no alcohólicas – Método de Prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.

4. Definiciones y acrónimos

Para los efectos de la correcta interpretación y aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, se deben emplear las siguientes definiciones, acrónimos y abreviaturas:

4.1. ADITIVO ALIMENTARIO (ADITIVO): Es cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al producto con fines tecnológicos en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del producto o un elemento que afecte a sus características (incluidos los organolépticos). Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al producto para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

4.2. AZÚCARES PROPIOS DEL AGAVE: Carbohidratos presentes de manera natural en la planta de agave.

4.3. BASE SECA: Referido al contenido (w/w = peso/peso) de cualquier compuesto presente en la muestra, excluyendo en el cálculo el agua presente.

4.4. BASE HÚMEDA: Referido al contenido (w/w = peso/peso) de cualquier compuesto presente en la muestra, incluyendo en el cálculo el agua presente.

4.5. BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN: Conjunto de normas y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana, mantienen las especificaciones requeridas para su consumo de acuerdo a la NOM-251-SSA1-2009 (VER 3 "REFERENCIAS")

4.6. CERTIFICADO ORGÁNICO: Documento que expide el Organismo de Certificación de Productos Orgánicos acreditado y autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Productos Orgánicos, con el cual se asegura que el producto fue producido y/o procesado conforme a dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias.

4.7. ETIQUETA: Todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica, ya sea que esté impreso, marcado, grabado, en alto o bajo relieve estarcido, adherido o sobrepuesto al envase de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana.

4.8. FRUCTANOS: Son los Polisacáridos constituidos de unidades de fructosa con o sin una unidad de glucosa terminal o interna unidas por enlaces glucosídicos tipo β -2,1 y/o β -2,6.

4.9. FRUCTANOS DE AGAVE: Son los Fructanos de estructura ramificada con o sin una unidad de glucosa misma que puede ser terminal o interna con enlaces glucosídicos tanto tipo β -2,1 como β -2,6., provenientes de las plantas de la familia de las agaváceas (agavaceae) conforme a lo previsto por esta NOM.

4.10. HONGOS: Son organismos que se agrupan en el reino Fungi. Son organismos heterotróficos y osmotróficos, con quitina o quitosano en la pared celular. Los omicetos, cuya pared contiene celulosa, se encuentran en el reino Straminipila Si un hongo es filamentoso se llama "Moho".

4.11. JARABE: Es la solución acuosa, de consistencia viscosa, con alta concentración de carbohidratos y purificada; se caracteriza por tener un sabor dulce.

4.12. JARABE DE AGAVE: Es el Jarabe producido por hidrólisis a partir de los fructanos provenientes del agave.

4.13. JARABE DE AGAVE PARCIALMENTE HIDROLIZADO: Es el Jarabe de Agave producido por hidrólisis parcial a partir de los fructanos provenientes del agave conforme a los parámetros permitidos por esta NOM.

4.14. MATERIA EXTRAÑA: Es cualquier sustancia, resto, desecho o material (de un diámetro mayor a 1 mm) que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste.

4.15. METAL PESADO (METALOIDE): Son los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran así como de su acumulación en el organismo.

4.16. NOM: Norma Oficial Mexicana.

4.17. Norma Mexicana (NMX): Es aquella que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé que para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

4.18. SECRETARÍA: Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

5. Unidades, abreviaturas y símbolos

%	Por ciento
ACS	Grado reactivo analítico (Por sus siglas en inglés)
AG	Amiloglucosidasa
CDS	Sistema de datos cromatográficos
DE	Equivalente de dextrosa, dextrosa equivalente
DP	Grado de polimerización
FN	Fructanasa
FOS	Fructooligosacáridos
g/l	Gramo por litro
HFCS	Alta fructosa de maíz o jarabe de maíz (Por sus siglas en inglés)
HMF	Hidroximetilfurfural
HPAEC	Cromatógrafo de intercambio iónico (por sus siglas en inglés)
m/v	masa / volumen

mg	miligramo
mg/l	miligramo por litro
ml	mililitro
PAD	Detección amperométrica por pulsos (por sus siglas en inglés).
WAS	Imitación de jarabe de agave (por sus siglas en inglés).

6. Clasificación.

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, los productos afectos a su campo de aplicación se clasifican de la siguiente manera:

6.1. Jarabe de agave, el cual debe de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, apartado 7.1 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las previstas en los Capítulos y apartados de esta Norma Oficial Mexicana referentes a sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control aplicables de forma general o particular al Jarabe de Agave.

6.2. Jarabe de agave parcialmente hidrolizado, el cual debe de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, apartado 7.2 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las previstas en los Capítulos y apartados de esta Norma Oficial Mexicana referentes a sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control aplicables de forma general o particular al Jarabe de Agave Parcialmente Hidrolizado.

6.3. Productos que contienen jarabe de agave, los cuales deben de cumplir con las especificaciones previstas en el capítulo 7, apartado 7.3 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las previstas en los Capítulos y apartados de esta Norma Oficial Mexicana referentes a sanidad, calidad agroalimentaria, autenticidad, etiquetado, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control aplicables de forma general o particular a dichos productos.

7. Especificaciones.

7.1. Jarabe de Agave.

7.1.1. Materia prima vegetal

El Agave que se utilice como materia prima para la elaboración de los productos objeto de este apartado debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

El Fabricante de los productos sujetos a este apartado es responsable de obtener de las personas físicas o morales de las cuales adquiera o pretenda adquirir el Agave la constancia de la identificación de todo Agave que haya sido comprometido a través de cualquier figura legal, para ser utilizado en la elaboración de los productos sujetos a este apartado.

El Fabricante de los productos sujetos a este apartado debe demostrar en todo momento, que se emplea agave como materia prima esencial para la elaboración de los mismos.

Por tal motivo, el Fabricante de los productos sujetos a este apartado debe llevar un registro actualizado de por lo menos, los documentos siguientes:

7.1.1.1 Facturas o documentos que comprueben la adquisición de Agave, o bien jugo de agave o fructanos industrializados de agave.

7.1.1.2 Documentos que comprueben las entradas y salidas de materia prima vegetal, o de los insumos mencionados en el inciso anterior.

7.1.2. Uso de Aditivos

Los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana pueden adicionarse únicamente de los aditivos y coadyuvantes permitidos en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias (ver capítulo 3 "REFERENCIAS").

7.1.3. Valores Fisicoquímicos

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en la tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana.

TABLA 1. ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS DEL JARABE DE AGAVE.

Parámetro	Valor Mínimo	Valor Máximo	Expresado en unidades	Método de Prueba
Humedad	20	28	(g/100g)	Ver apéndice B "Método de prueba para la Determinación de Humedad en el Jarabe de Agave" (Apéndice B)
pH	4.0	6.0	unidades de pH	NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver 3 "Referencias")
Cenizas	--	0.60	(g/100g)	NMX-F-607-NORMEX-2013 (Ver 3 "Referencias")
Sacarosa/difruetosa	0.015	1.00	(g/100g)	Ver apéndice A "Método de prueba para el análisis del perfil de carbohidratos del jarabe de Agave" (Apéndice A)
Glucosa	3.00	12.0	(g/100g)	Ver apéndice A
Fructosa	60	75	(g/100g)	Ver apéndice A
Fructanos del agave	[*] (valor positivo)	5	(g/100g)	Ver apéndice A
Manitol	0.005	1	(g/100g)	Ver apéndice A
Otros Azúcares propios del Agave	--	0.1	%	Ver apéndice A
Carbohidratos (incluyendo azúcares) no propios del agave	No se permite	No se permite	%	Ver apéndice A
Hidroximetil Furfural	--	0.7	(g/100g)	Ver apéndice A

Nota 1: En el rango de 20 a 28% de humedad, los grados Brix equivalen a los sólidos (100 – valor de humedad en %) menos uno.

Nota 2: Los valores de la tabla arriba citada están determinados en base húmeda. En caso de llevar a cabo la evaluación de los mismos en base seca, el evaluador de la conformidad deberá aplicar el factor de conversión que se determine a través de un Criterio General de Evaluación emitido conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Nota 3: Para efectos de la aplicación de la NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver 3 "Referencias"), y en lo correspondiente a la tabla de clasificación incluida en el Apéndice Informativo B de dicha Norma, para efectos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana deberá considerarse una quinta clasificación, atendiendo a su viscosidad, debiéndose medir tomando para ello, la muestra homogeneizada que se obtenga de los mismos.

7.1.4 Valores microbiológicos

El producto objeto de este apartado debe de satisfacer los siguientes valores microbiológicos:

7.1.4.1 Cuenta bacteriana total**7.1.4.2 Hongos****7.1.4.3 Levaduras****7.1.4.4 Coliformes fecales****7.1.4.5 Salmonella Spp****7.1.4.6 E. Coli**

Conforme a las especificaciones previstas en la siguiente tabla:

TABLA 2. DE LÍMITES MICROBIOLÓGICOS

PARÁMETRO	LÍMITES PERMISIBLES	MÉTODO DE PRUEBA (VER CAPÍTULO "3 REFERENCIAS")
Cuenta bacteriana total	Máximo 100 UFC/g	NOM-092-SSA1-1994
Hongos	< 10 UFC/g	NOM-111-SSA1-1994
Levaduras	< 10 UFC/g	NOM-111-SSA1-1994
Coliformes	< 3	NOM-210-SSA1-2014
Salmonella Spp	Negativo en 25 g	NOM-210-SSA1-2014
E. Coli	< 3	NOM-210-SSA1-2014

7.1.5 Calidad agroalimentaria y buenas prácticas de manufactura

7.1.5.1 En la elaboración de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se deberán cumplir los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (ver capítulo 3 "REFERENCIAS") con el fin de evitar la contaminación a lo largo de su proceso.

7.1.5.2 Materia extraña.

Para todos los productos objeto de este apartado, la presencia de materia extraña será consistente con los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (ver capítulo 3 "REFERENCIAS").

El método de prueba para comprobar la anterior especificación debe ser el referido en el Apéndice Normativo B.2 Determinación De Materia Extraña de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba. (Ver Capítulo 3 "REFERENCIAS").

7.1.5.3 Metales pesados (metaloides).

El fabricante de los productos objeto de este apartado, debe establecer mecanismos de control que permitan determinar la presencia y cantidad de metales pesados y metaloides en las materias primas, en el producto en proceso de elaboración o en el producto terminado, de acuerdo a las regulaciones aplicables a la categoría del producto. La información generada debe estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo requieran.

7.1.6 Productos Orgánicos

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Productos Orgánicos, para que los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana puedan ostentarse o denominarse como orgánicos, deberán contar con el Certificado Orgánico conforme a lo dispuesto por dicha Ley.

Para tales efectos, la Evaluación de la Conformidad y Certificación de los productos orgánicos solamente podrá llevarse a cabo por la Secretaría o por los Organismos de Certificación Orgánica acreditados y autorizados conforme a lo establecido por la Ley de Productos Orgánicos y las disposiciones que se deriven de ella, así como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, en el etiquetado de los productos orgánicos se deberá asentar el número de certificado orgánico, el número de identificación del Organismo de Certificación Orgánica expedido, así como la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas respectivas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.2 Jarabe de agave parcialmente hidrolizado.

7.2.1 Materia prima vegetal

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, apartado 7.1, sub apartado 7.1.1 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.2 Uso de aditivos

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, apartado 7.1, sub apartado 7.1.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.3 Valores fisicoquímicos

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en la Tabla 3 de esta Norma Oficial Mexicana.

TABLA 3. ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS DEL JARABE DE AGAVE PARCIALMENTE HIDROLIZADO

Parámetro	Valor Mínimo	Valor Máximo	Expresado en unidades	Método de Prueba
Humedad	20	28	(g/100g)	Ver apéndice B
pH	4.0	6.0	unidades de pH	NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver Capítulo 3 "Referencias")
Cenizas	--	0.60	(g/100g)	NMX-F-607-NORMEX-2013 (Ver Capítulo 3 "Referencias")
Sacarosa/difructosa	0.015	1.00	(g/100g)	Ver apéndice A
Glucosa	3.00	12.0	(g/100g)	Ver apéndice A
Fructosa	60	75	(g/100g)	Ver apéndice A
Fructanos de agave	12	--	(g/100g)	Ver apéndice A
Manitol	0.005	1	(g/100g)	Ver apéndice A
Otros Azúcares propios del Agave	--	0.1	%	Ver apéndice A
Carbohidratos (incluyendo azúcares) no propios del agave	No se permite	No se permite	%	Ver apéndice A
Hidroximetil Furfural	--	0.7	(g/100g)	Ver apéndice A

NOTA 1: En el rango de 20 a 28% de humedad, los grados Brix equivalen a los sólidos (100 – valor de humedad en %) menos uno.

NOTA 2: Salvo en lo que toca al parámetro de "fructanos de agave" y "pH", todos los demás parámetros establecidos en la Tabla anterior, deben ser evaluados una vez que el producto haya sido totalmente hidrolizado en el laboratorio de pruebas.

NOTA 3: Para efectos de la aplicación de la Norma Mexicana NMX-F-317-NORMEX-2013 (Ver 3 "Referencias"), y en lo correspondiente a la tabla de clasificación incluida en el Apéndice Informativo B de dicha Norma, únicamente para efectos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana deberá considerarse una quinta clasificación: 5. PRODUCTOS CON ALTA VISCOSIDAD

Utilizar electrodos diseñados para este tipo de productos.

7.2.4 Valores microbiológicos

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, apartado 7.1, sub apartado 7.1.4 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.5 Calidad agroalimentaria y buenas prácticas de manufactura.

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, apartado 7.1, sub apartado 7.1.5 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.2.6 Productos orgánicos.

Los productos objeto del presente apartado deben de cumplir con las especificaciones fisicoquímicas previstas en el capítulo 7, apartado 7.1, sub apartado 7.1.6 de esta Norma Oficial Mexicana.

7.3 Productos que contienen jarabe de agave

7.3.1 Uso de aditivos.

Los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana pueden adicionarse únicamente de los aditivos y coadyuvantes permitidos en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias (Ver capítulo 3 "REFERENCIAS").

7.3.2 Calidad agroalimentaria y buenas prácticas de manufactura.

7.3.2.1 En la elaboración de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se deberán cumplir los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (ver capítulo 3 "REFERENCIAS") con el fin de evitar la contaminación a lo largo de su proceso.

7.3.2.2 Materia extraña.

Para todos los productos objeto de este apartado, la presencia de materia extraña será consistente con los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios (Ver capítulo 3 "REFERENCIAS").

El método de prueba para comprobar la anterior especificación debe ser el referido en el Apéndice Normativo B.2 Determinación De Materia Extraña de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba. (Ver Capítulo 3 "REFERENCIAS").

7.3.3 Productos orgánicos.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Productos Orgánicos, para que los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana puedan ostentarse o denominarse como orgánicos, deberán contar con el Certificado Orgánico conforme a lo dispuesto por dicha Ley.

Para tales efectos, la Evaluación de la Conformidad y Certificación de los productos orgánicos solamente podrá llevarse a cabo por la Secretaría o por los Organismos de Certificación Orgánica acreditados y autorizados conforme a lo establecido por la Ley de Productos Orgánicos y las disposiciones que se deriven de ella, así como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, en el etiquetado de los productos orgánicos se deberá asentar el número de certificado orgánico, el número de identificación del Organismo de Certificación Orgánica expedidor, así como la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas respectivas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Muestreo

NOTA: El presente Capítulo sólo resulta aplicable para los productos previstos en el Capítulo 7 apartados 7.1 y 7.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.1 Del producto a granel

Del producto a granel, se toma una muestra representativa del lote a evaluar, constituida por porciones similares, en el entendido que el volumen extraído no debe ser menor de 3 litros.

La muestra extraída, previamente homogeneizada, debe dividirse en 3 porciones de aproximadamente 1 litro cada una, las cuales deben envasarse en un recipiente debidamente identificado con una etiqueta firmada por las partes interesadas debiendo cerrarse en forma tal que garantice su inviolabilidad. Estas porciones se

reparten en la forma siguiente: dos para el verificador y una para el productor o envasador visitado. En el primer caso, de las dos muestras, una se analiza y la otra permanece en custodia para usarse en caso de tercera.

8.2 Del producto envasado

Para los productos ya envasados, conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las muestras se recabarán por duplicado, quedando un tanto de ellas en resguardo del establecimiento visitado. Sobre el otro tanto se hará la primera verificación.

La selección de los productos envasados, para extraer las porciones de muestras debe efectuarse al azar.

En todo caso, el evaluador o la autoridad responsable debe recabar la cantidad de producto suficiente para correr los análisis de ensayos previstos conforme a esta Norma Oficial Mexicana.

9. Métodos de prueba

Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta Norma Oficial Mexicana, se deben aplicar los métodos a que se refieren los Capítulos y las Tablas de Especificaciones del mismo, así como las Normas Mexicanas que se indican en el Capítulo 3 "Referencias".

Sin menoscabo de lo anterior, deberán aplicarse los métodos de prueba definidos en los Apéndices normativos de esta Norma Oficial Mexicana para determinar en lo conducente, los parámetros previstos en el mismo.

10. Información Comercial

Son requisitos obligatorios de información los siguientes:

10.1 Nombre o denominación del producto

10.1.1 Los productos que correspondan a la siguiente descripción: Solución acuosa, de consistencia viscosa, con alta concentración de carbohidratos y purificada; misma que se caracteriza por tener un sabor dulce producido por hidrólisis a partir de los fructanos provenientes del agave, deben identificarse necesariamente bajo alguna de las siguientes denominaciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana:

10.1.1.1 "Jarabe de agave".

10.1.1.2 "Jarabe de agave parcialmente hidrolizado" o "Jarabe alto en fructanos de agave".

Asimismo, aquellos productos, que aun sin ajustarse a la descripción anterior, hagan alusión, ya sea tanto en su información ostentada al público consumidor, como en la publicidad relativa a los mismos que se difunda por cualquier medio o forma, o bien a través de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, u otras descripciones que induzcan o puedan inducir a los consumidores a pensar que dichos productos se tratan de Jarabes de Agave, también se encontrarán sujetos al campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana y, en consecuencia, serán evaluados conforme al mismo, siendo susceptibles de ser dictaminados como violaciones a la disposiciones aquí contenidas, en aquellos casos en que no se ajusten a los parámetros, características, controles, procesos y requisitos previstos en esta regulación técnica de observancia obligatoria.

10.1.2 Para el caso de los productos previstos en el Capítulo 7 apartado 7.3 de esta Norma Oficial Mexicana "Productos que Contienen Jarabe de Agave", el nombre o la denominación del producto preenvasado debe corresponder con aquél que no induzca a error o engaño al consumidor y en todo caso cumplir con lo previsto por la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria.

En todo caso, aquellos productos alimenticios, ya sea en estado sólido, líquido u otros, que contienen Jarabe de Agave, y que hagan alusión, ya sea tanto en su información ostentada al público consumidor, como en la publicidad relativa a los mismos, que se difunda por cualquier medio o forma, o bien a través de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, u otras descripciones que induzcan o puedan inducir a los consumidores a pensar que dichos productos contienen, como uno de sus ingredientes al Jarabe de Agave; deberán declarar el porcentaje empleado del mismo respecto del peso o volumen, según corresponda, del producto ofrecido al consumidor.

Dicho porcentaje de Jarabe de Agave se declarará en la etiqueta, en forma próxima a las palabras o imágenes o gráficos que enfatizan el Jarabe de Agave como ingrediente, o al lado del nombre común o denominación del alimento o bebida que lo contiene como uno de sus ingredientes, o adyacente a la mención del Jarabe de Agave dentro de la lista de ingredientes.

10.1.3 En el caso de que los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana hayan sido objeto de algún tipo de tratamiento, se puede indicar el nombre de éste, con excepción de aquellos que, de acuerdo con los ordenamientos correspondientes, sean de carácter obligatorio.

10.2 Lista de ingredientes

En la etiqueta de los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana cuya comercialización se haga en forma individual, debe figurar una lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente (Jarabe de Agave y Jarabe de Agave parcialmente hidrolizado).

10.2.1 La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término Ingredientes.

10.2.2 Los ingredientes de los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente (m/m).

10.2.3 Cuando se trate de los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana deshidratados o condensados, destinados a ser reconstituídos, deben enumerarse sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente (m/m) en el producto.

10.2.4 En la lista de ingredientes debe emplearse una denominación específica para cada uno de ellos, que no induzca a error a los consumidores.

10.3 Contenido neto

Debe declararse el contenido neto y cuando aplique, la masa drenada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI-2006, independientemente de que también pueda expresarse en otras unidades.

10.4 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal

10.4.1 Debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa mas no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre.

10.4.2 Para productos importados debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto. Esta información puede incorporarse al producto preenvasado en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto.

10.5 País de origen

Se debe incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana, por ejemplo: "Hecho en..."; "Producto de ..."; "Fabricado en ...", u otras análogas, seguida del país de origen del producto, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

Se permite el uso de gentilicios y otros términos análogos, siempre y cuando sean precisos y no induzcan a error en cuanto al origen del producto. Por ejemplo: "Producto Mexicano", "Producto estadounidense", entre otros.

10.6 Identificación del lote

10.6.1 Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave que permita su rastreabilidad.

10.6.2 La identificación del lote que incorpore el fabricante en el producto debe marcarse en forma indeleble y permanente, y no debe ser alterada u ocultada de forma alguna hasta que sea adquirido por el consumidor.

10.6.3 La clave del lote debe ser precedida por cualquiera de las siguientes indicaciones: "LOTE", "Lot", "L", "Lote", "lote", "lot", "l", "lt", "LT", "LOT", o bien incluir una referencia al lugar donde aparece.

10.7 Fecha de caducidad o de consumo preferente

La fecha de caducidad o la fecha de consumo preferente deberán cumplir con lo siguiente:

10.7.1 El fabricante debe declararla en el envase o etiqueta, la cual debe consistir por lo menos de:

10.7.1.1 El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses;

10.7.1.2 El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.

La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique que la misma se refiere a la fecha de caducidad o al consumo preferente.

10.7.2 Para el caso de fecha de caducidad, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: "Fecha de caducidad ___", "Caducidad ___", "Fech Cad ___", "CAD", "Cad", "cad", "Fecha de expiración", "Expira", "Exp", "EXP", "exp", "Fecha de vencimiento", "Vencimiento".

10.7.3 Para el caso de consumo preferente, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: "Consumir preferentemente antes del ____", "Cons. Pref. antes del ____". y "Cons Pref".

10.7.4 En ambos casos, dichas leyendas deberán ir acompañadas de:

10.7.4.1 La fecha misma; o

10.7.4.2 Una referencia al lugar donde aparece la fecha.

10.7.5 Tratándose de productos de importación, cuando el codificado de la fecha de caducidad o de consumo preferente no corresponda al formato establecido éste podrá ajustarse a efecto de cumplir con la formalidad establecida, o en su caso, la etiqueta o el envase debe contener la interpretación de la fecha señalada. En ninguno de estos casos los ajustes serán considerados como alteración.

10.7.6 Al declarar la fecha de caducidad o de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquiera de las condiciones especiales que se requieran para la conservación del producto si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

Por ejemplo, se pueden incluir leyendas como: "manténgase en refrigeración"; "consérvese en congelación"; "una vez descongelado no deberá volverse a congelar"; "una vez abierto, consérvese en refrigeración", u otras análogas.

10.7.7 La fecha de caducidad o de consumo preferente que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no puede ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

10.8 Declaración Nutrimental.

La declaración nutrimental en la etiqueta de los productos preenvasados es obligatoria, e independiente de las especificaciones del etiquetado frontal nutrimental y, en todo caso, cumplir con lo previsto por la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria.

10.9 Información adicional

En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente norma. Cuando se empleen designaciones de calidad, éstas deben ser fácilmente comprensibles, evitando ser equívocas o engañosas en forma alguna para el consumidor.

Asimismo, en la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica que indique que el envase que contiene el alimento o bebida no alcohólica preenvasado no afecta al medio ambiente, evitando que sea falsa o equívoca para el consumidor.

10.10 Para los productos de exportación sujetos a esta Norma Oficial Mexicana, sin menoscabo de los requisitos legales de etiquetado aplicables en el país de destino, se deberá declarar, al menos, en el etiquetado de dichos productos, la información relativa al Capítulo 10 apartados 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7 de esta Norma Oficial Mexicana. La información relativa al Capítulo 10 en los apartados 10.2 y 10.7 podrá ser adaptada a lo dispuesto por las regulaciones del país de destino del producto.

11. Evaluación de la conformidad.

Esta Norma Oficial Mexicana, es certificable y el cumplimiento con la veracidad de la información comercial de las etiquetas de los productos sujetos a la presente norma se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Las especificaciones de producto contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, pueden certificarse a través de un esquema obligatorio, para efectos de lo cual, tal evaluación de la conformidad del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será realizada por organismos evaluadores de la conformidad acreditados y, en su caso, aprobados, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La evaluación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana podrá realizarse en los lugares de fabricación, envasado, almacenaje, comercialización y/o venta de los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad con respecto a la utilización de la cantidad de materia prima establecida para cada definición de producto, se lleva a cabo, tanto por los evaluadores de la conformidad acreditados y aprobados que actúen a solicitud de parte, como por las autoridades verificadoras en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los siguientes procedimientos:

11.1 A través de la aplicación de muestreos y la realización de pruebas relativas a las especificaciones de las tablas del capítulo 7 de esta Norma Oficial Mexicana, así como de los apéndices de la misma.

11.2 A través de la revisión de los documentos que deben mantener los sujetos obligados a cumplir con esta Norma Oficial Mexicana para demostrar que los productos elaborados y/o comercializados cumplen con los valores de fructanos de agave y demás parámetros previstos en la presente Norma Oficial Mexicana, según los siguientes lineamientos:

11.3 A través de la presentación de los documentos comprobatorios que reúnan los requisitos legales conforme a la legislación aplicable y que demuestren lo siguiente:

11.3.1 la adquisición de materia prima, incluyendo jugo de agave, por parte del productor, en el cual se identifique con precisión los volúmenes de Agave utilizado, la especie, el origen geográfico de los mismos y los datos de identificación del proveedor de dichas materias primas de origen vegetal.

11.3.2 la adquisición de materiales de empaque y, en su caso, materiales e insumos de envasado utilizados en los productos sujetos al cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

A través de la revisión documental de bitácoras que deberán tener los productores, y en su caso, los envasadores de los productos sujetos a esta Norma Oficial Mexicana y que deberán incluir las mermas en que se incurra además de mantener un registro de la materia prima en la elaboración de los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana, para demostrar el cumplimiento.

Dicha información será la base para realizar un balance de materiales que se efectuará tomando en cuenta, como referencia, las eficiencias y rendimientos en operaciones unitarias que, de manera general, se obtienen en la industria.

Sin menoscabo de los métodos de evaluación citados anteriormente, el evaluador de la conformidad acreditado y aprobado también podrá llevar a cabo la constatación ocular de los productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en el establecimiento o lugar sujetos a la visita de verificación, para corroborar que la evidencia recabada a través de los registros y evidencias documentales, conforme a lo establecido por la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a dichos productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales y comerciales.

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad acreditados y aprobados que actúen a solicitud de parte, deben informar a las autoridades y a la Secretaría sobre aquellos productos que, conforme a las verificaciones efectuadas, detecten que violan las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana. En base a dichos informes, las autoridades procederán conforme a sus atribuciones.

Cuando para comprobar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana se requieran mediciones o pruebas de laboratorio, la evaluación correspondiente se efectuará únicamente en laboratorios acreditados y, en su caso, aprobados, salvo que éstos no existan para la medición o prueba específica, en cuyo caso, la prueba se podrá realizar en otros laboratorios, preferentemente acreditados en los Estados Unidos Mexicanos para otras normas, los cuales deberán ser validados por el Organismo Certificador conforme a lo previsto por las normas mexicanas o internacionales aplicables a las actividades de evaluación de la conformidad. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en materia de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Los gastos que se originen por las verificaciones por actos de evaluación de la conformidad serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta.

12. Control de calidad

Los productores y envasadores de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana deben mantener sistemas de control de calidad compatibles con las normas aplicables y las buenas prácticas de fabricación.

Asimismo, deben verificar sistemáticamente las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana, utilizando equipo suficiente y adecuado de laboratorio, así como los métodos de prueba apropiados, llevando un control estadístico de la producción que objetivamente demuestre el cumplimiento de dichas especificaciones.

13. Comercialización y traslado

Toda persona física o moral que se dedique a producir, envasar o comercializar los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana deben demostrar el cumplimiento con las especificaciones previstas en el mismo.

La disposición a granel sólo podrá llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean productores, para efectos de sus procesos de industrialización y su envasado, por ellos mismos o por terceros, en términos de esta Norma Oficial Mexicana y sujetarse a la demostración, en todo momento, del cumplimiento de las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana. La disposición a granel al público en general no está permitida.

Los datos del país y comprador expresados en los documentos legales (Facturas, pedimentos de exportación, entre otros) que demuestren la exportación de los productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana deben coincidir con el destino del producto exportado.

El traslado de productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana a granel desde la planta del Productor y su recepción por parte del Envasador debe quedar asentado y constar en un registro específico.

El Productor y el Envasador, deben mantener registros sobre la cantidad de producto elaborado y, en su caso, envasado en forma diaria, identificando dichos registros por marca y presentación de producto elaborado y envasado.

El Productor y el Envasador, deben elaborar, cada uno de ellos, un informe bimestral en donde se haga constar que los productos elaborados y envasados, identificándolos por marca y nombre del Productor o Envasador, cumplen con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

14. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la SAGARPA y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones, las cuales podrán en cualquier momento realizar visitas de verificación a las instalaciones y establecimientos de todos los integrantes de la cadena productiva, industrial, de envasado y comercial de los productos sujetos a su campo de aplicación. Para llevar a cabo dicha verificación se sujetarán al marco jurídico aplicable y a las previsiones contempladas en el Capítulo de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana.

Conforme al artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las autoridades competentes podrán realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor, independientemente y de manera adicional a los procedimientos para la evaluación de la conformidad que se hubieren establecido en esta Norma Oficial Mexicana. Al efecto, el personal autorizado por las dependencias podrá recabar los documentos o la evidencia necesaria para ello, así como las muestras conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De manera concordante con el artículo 96 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los productores, propietarios, sus subordinados o encargados de establecimientos industriales o comerciales en que se realice el proceso, envasado o comercialización, o alguna fase de los mismos, de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana; tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias a las personas autorizadas por la Secretaría o por las autoridades competentes para practicar la verificación.

15. Bibliografía

15.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus modificaciones.

15.2 Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

15.3 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

15.4 Norma Mexicana NMX-F-591-SCFI-2010, Alimentos–Fructanos de Agave–Especificaciones, Etiquetado, y Métodos de Ensayo (Prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2010.

15.5 Norma Mexicana NMX-FF-110-SCFI-2008 Productos Alimenticios–Jarabe de agave–Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009.

15.6 Norma Mexicana NMX-F-103-NORMEX-2009 Alimentos–Determinación de grados Brix. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

15.7 Norma Mexicana NOM-F-83-1986 Alimentos - Determinación de humedad en productos alimenticios. Declaratoria de vigencia publicada en el DOF el 14 julio de 1986.

15.8 Norma Internacional ISO TC 34 N 1200 CD 26642 Food Products–Determination of the glycemic index (GI) and relevant classification. Organización Internacional de normalización, Ginebra, Suiza, 2007.

15.9 Código Internacional de Prácticas Recomendadas-Principios Generales sobre Higiene de los Alimentos. Comisión del Codex Alimentarius (CAC/RCP 1-1969).

15.10 Norma Internacional CODEX STAN 212-1999. Norma del Codex Alimentarius para los azúcares.

15.11 Principios y Directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos, Codex Alimentarius CAC/gl 21-1997.

15.12 Ciucanu, I., & Kerek, F. (1984). A simple and rapid method for the permethylation of carbohydrates. *Carbohydrate Research*, 131(2), 209–217. [http://doi.org/10.1016/0008-6215\(84\)85242-8](http://doi.org/10.1016/0008-6215(84)85242-8)

15.13 Jun, J.-G., & Gray, G. R. (1987). A New Catalyst for Reductive Cleavage of Methylated Glycans. *Carbohydrate Research*, 163, 247–261.

15.14 Lewis, D. H. (1993). Nomenclature and diagrammatic representation of oligomeric fructans - a paper for discussion. *New Phytologist*, 124, 583–594.

15.15 Mellado-Mojica, E., & López, M. G. (2015). Identification, classification, and discrimination of agave syrups from natural sweeteners by infrared spectroscopy and HPAEC-PAD. *Food Chemistry*, 167, 349–57. <http://doi.org/10.1016/j.foodchem.2014.06.111>

15.16 Praznik, W., Löppert, R., Cruz Rubio, J. M., Zangger, K., & Huber, A. (2013). Structure of fructo-oligosaccharides from leaves and stem of *Agave tequilana* Weber, var. azul. *Carbohydrate Research*, 381, 64–73. <http://doi.org/10.1016/j.carres.2013.08.025>

15.17 Praznik, W., Löppert, R., & Huber, A. (2007). Analysis and molecular composition of fructans from different plant sources. In S. Norio, B. Noureddine, & O. Shuichi (Eds.), *Recent Advances in Fructooligosaccharides Research* (1st ed., pp. 93–117). Kerala: Research Signpost.

15.18 Willems, J. L., & Low, N. H. (2012). Major carbohydrate, polyol, and oligosaccharide profiles of agave syrup. Application of this data to authenticity analysis. *Journal of Agricultural and Food Chemistry*, 60(35), 8745–54. <http://doi.org/10.1021/jf3027342>.

16. Concordancia con normas internacionales

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en las demás disposiciones transitorias que se establecen a continuación.

SEGUNDO. - Las disposiciones de información de calidad agroalimentaria y etiquetado previstas en la presente Norma Oficial Mexicana, entrarán en vigor a los 365 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - Una vez que la presente Norma Oficial Mexicana sea publicada como definitiva y antes de la entrada en vigor de las disposiciones de información de calidad agroalimentaria y etiquetado previstas en la misma, los sujetos obligados al cumplimiento de esta Norma, de manera voluntaria podrán optar por incorporar, a sus lotes de producción y de manera anticipada, nuevas etiquetas que ya den cumplimiento con las disposiciones de etiquetado previstas en la presente NOM; sin ser impedimento para ello, que puedan coexistir en el mercado las etiquetas que den cumplimiento a los nuevos requisitos y las etiquetas de los productos que se comercialicen con anterioridad a la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana con el fin de que pueda haber una transición en aquellos productos que se comercializan o importen en el territorio nacional.

CUARTO. - Las disposiciones relativas a la certificación obligatoria de la presente NOM entrarán en vigor a los 365 días posteriores al día en que hayan entrado en vigor las disposiciones a las que hace referencia el Artículo Segundo de estas disposiciones transitorias, siempre y cuando se cuente con un Organismo de Certificación que se encuentren acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En caso de que dicho Organismo de Certificación no se encuentre acreditado y aprobado al finalizar el plazo anterior, las disposiciones relativas a la certificación obligatoria de la presente NOM entrarán en vigor hasta el momento en que la Secretaría dé a conocer que se cuenta ya con dicho Organismo de Certificación acreditado y aprobado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

APÉNDICE A

MÉTODO DE PRUEBA PARA EL ANÁLISIS DEL PERFIL DE CARBOHIDRATOS DEL JARABE DE AGAVE**1. Introducción.**

El método de prueba busca determinar los siguientes componentes característicos del jarabe de agave y evidenciar los marcadores que demuestren la adulteración del mismo en base a lo siguiente:

Perfil de carbohidratos, antes y después de hidrólisis con amiloglucosidasa.

Perfil de carbohidratos antes y fructosa después de hidrólisis con fructanasa.

Aumento de los niveles de glucosa y fructosa después del tratamiento con amiloglucosidasa y fructanasa como potencial marcador de adulteración con jarabe de maíz o fructooligosacáridos (FOS).

Determinación de fructosa, glucosa, difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol e hidroximetilfurfural (HMF).

Cuantificación de fructanos y determinación del DP promedio.

2. Objetivo y campo de aplicación.

El presente método es utilizado para la detección de adulterantes en jarabe de agave, así como para la cuantificación de los principales carbohidratos presentes en este mismo (fructosa, glucosa, sacarosa/difructosa, manitol, sorbitol) así como el hidroximetilfurfural.

De manera alterna, al poder cuantificar la fructosa y glucosa, el tratamiento con fructanasa permite determinar el contenido de fructanos y su DP promedio en una muestra.

3. Principio/fundamento.

3.1 Componentes característicos del jarabe de agave y marcadores aptos para adulteración (difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol y HMF).

El análisis del perfil del jarabe de agave se debe llevar a cabo a concentraciones altas de glucosa y fructosa (10–15 µg de azúcar por inyección) para la determinación correcta de los niveles de estos azúcares; pues esas concentraciones están fuera del rango del detector. Sólo los polioles –sorbitol y manitol– así como la difructosa/sacarosa y el HMF los que pueden ser determinados al ser comparados con los mismos.

El jarabe de agave muestra perfiles característicos de sus componentes, antes y después de hidrolizarlo con fructanasa o amiloglucosidasa altamente purificadas, o una combinación de ambas enzimas. Los perfiles después de la hidrólisis con fructanasa de alta pureza, así como de la combinación de fructanasa y amiloglucosidasa son idénticos y muestran un perfil de compuestos característicos del proceso de producción.

En las pruebas de detección de adulteración con jarabe de maíz de alta fructosa (HFCS 43%, HFCS 55% y/o HFCS 90%, por sus siglas en inglés), jarabe de maíz de glucosa pura, jarabe de maíz de glucosa con diferentes equivalentes de dextrosa (DE), azúcar invertido, fructosa pura y sacarosa no se observan los compuestos característicos en el perfil del jarabe de agave originados por las condiciones de proceso. La presencia de compuestos adicionales (ej. maltooligómeros) no es evidente en el análisis del perfil de carbohidratos, pues estos compuestos pueden esconderse al co-eluir con compuestos propios del agave. Sin embargo, la comparación de los perfiles antes y después del tratamiento con fructanasa o amiloglucosidasa, o una combinación de ambas, permite demostrar la adulteración de la muestra.

El contenido de glucosa en jarabe de agave puro y aumento de la misma después de hidrolizarlo con la enzima amiloglucosidasa originado por la posible adulteración con productos de jarabe de maíz. Para el análisis correcto del contenido de glucosa, la muestra tiene que ser diluida en proporción 1:5. Las soluciones estándar de glucosa aplicadas (por lo menos a 3 concentraciones diferentes) tienen que estar en el mismo rango.

El aumento en el contenido de glucosa y fructosa del jarabe de agave puro después de hidrolizarlo con la enzima fructanasa pueden ser originados al incluir fructooligómeros no procesados por completo o en caso de adulteración al añadir jarabe de fructanos (de agave u otras fuentes). Para el análisis correcto del contenido de fructosa, la muestra tiene que ser diluida 1:20. Las soluciones estándar de fructosa aplicadas (por lo menos a 3 concentraciones diferentes) tienen que estar en el mismo rango.

3.2 Determinación de fructosa, glucosa, difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol e hidroximetilfurfural (HMF) en las muestras de jarabe y fructanos de agave.

El contenido de difructosa/sacarosa, sorbitol, manitol y HMF pueden ser calculados a partir de las áreas obtenidas por el equipo después de su correcta calibración y utilizando la muestra directamente. El contenido de fructosa y glucosa sólo puede ser calculado al diluir el jarabe a niveles adecuados. En particular, el intervalo de linealidad, y donde hay una gran reproducibilidad en la cuantificación de la fructosa es muy limitado (entre 10 y 150 µg/ml).

4. Equipos y materiales.

Cromatógrafo de intercambio iónico (HPAEC): Bomba cuaternaria con gradiente para cromatografía de líquidos con módulo desgasificador de eluyente, horno para columna, detector electroquímico de pulso funcionando en modo de detección de pulso amperométrico (PAD con amperometría integrada) y automuestreador. Con software para control del cromatógrafo, adquisición de datos y su análisis.

Columna para sistema capilar cuya fase estacionaria y dimensiones sea capaz de separar los componentes a cuantificar, con las siguientes características:

Columna cromatográfica (HPAEC): 250 X 4 mm d.i. con pre-columna (50 x 4 mm d.i.) con resina específica de intercambio aniónico, tal como una columna de sustrato de poliestireno con 2% de entrecruzamiento con divinilbenceno y aglomerado con microcuentas de 500 nanómetros de latex funcionalizado con grupos cuaternarios de amonio y 10 micrómetros de tamaño de partícula con, aproximadamente 100 microequivalentes por columna.

Balanza analítica. Sensibilidad de 0.01 mg.

Horno de vacío. Con capacidad de mantener $55 \pm 3^\circ\text{C}$.

Botellas de vidrio o plástico. De 100 a 150 ml de capacidad, con tapa roscada.

Desecador. Con SiO_2 , o desecante equivalente. Secar el desecante cada 2 semanas dejándolo 8 horas a 130°C en el horno a vacío.

Matraces volumétricos. 1 y 2 L de capacidad.

Agitador magnético y barras de agitación de diferentes tamaños.

Tubos cónicos de plástico para reacción (Tubos Safe-Lock).- 2.0 ml (No. 0030 120.094 para microcentrifuga) o equivalentes.

Racks para tubos cónicos de plástico para reacción.

Calentador eléctrico con agitación.- Rango de temperatura de 4 a 99°C para tubos cónicos de reacción de 2.0 ml (24x) o equivalente.

Baño ultrasónico.

Agitador tipo Vortex.

Micropipetas automáticas de volumen variable: incluyendo volúmenes de 500 a 5000 μL , 500 a 2500 μL , 200 a 1000 μL , 50 a 200 μL , 5 a 50 μL y 2 a 20 μL .

Filtro para jeringa. Tamaño del poro de 0.2 ó 0.45 μm , Nylon.

Jeringas. Punta Luer Lock, capacidad de 1 ml, de plástico.

Equipo de filtrado al vacío. - diámetro de 48 mm y capacidad del recipiente y embudo de 1 l.

Filtro de nylon o de acetato de celulosa. - 48 mm de diámetro.

Unidad de ultrafiltración por centrifugado.

5. Preparación de la muestra y reactivos.

Reactivos

Agua. Toda el agua debe de ser ASTM Tipo 1 o equivalente.

Solución de Hidróxido de sodio. NaOH a concentración del 50% (w/w), libre de carbonatos, densidad de 1.50 g/ml.

Acetato de sodio anhidro. Grado reactivo, ACS.

Sorbitol. Grado estándar cromatográfico.

Manitol. Grado estándar cromatográfico.

Glucosa. Grado estándar cromatográfico.

Fructosa. Cristalina, Grado estándar cromatográfico.

Sacarosa. Cristalina, Grado estándar cromatográfico.

Hidroximetilfurfural. Grado estándar cromatográfico.

Hidróxido de potasio: en granalla, grado ACS o equivalente.

Sulfato de calcio. Con indicador de humedad, malla # 6 (Drierite o similar).

Fructanasa. Mezcla liofilizada de fructanasas, (exo- inulinasa 20 000 U, endo-inulinasa 650 U en 36 mg). Almacene a -20°C cuando no se use.

Amiloglucosidasa. Amiloglucosidasa liofilizada con 36 000 U/g. Almacene a -20°C cuando no se use.

6. Preparación de los reactivos.

Eluentes

Fase móvil A:

Solución de NaOH 200 mM, libre de carbonatos. Preparar las soluciones libre de carbonatos como se indica a continuación: Desgasificar 2 L de H₂O durante al menos 15 minutos con helio o argón en una botella de eluente del cromatógrafo (y/o con ayuda del baño ultrasónico). Agregar aproximadamente 800 mL de H₂O desgasificada en un matraz aforado de 1 L. Con una pipeta automática adicionar 10.4 mL de solución de NaOH 50% w/w a la solución sin agitar o mezclar, aforar cuidadosamente con H₂O. Continuar desgasificando la solución en el baño ultrasónico y burbujeando helio o argón durante 30 minutos más antes de utilizarla.

Fase móvil B:

Solución 100 mN de NaOH + 700 mM de acetato de sodio, libre de carbonato. Desgasificar H₂O como se indica para la fase móvil A. Agregar aproximadamente 800 mL de H₂O desgasificada en un matraz aforado de 1 L y añadir lentamente 57.4 g de acetato de sodio anhidro evitando la formación de grumos. Una vez disuelto adicionar con una pipeta automática 5.2 mL de solución de NaOH 50% w/w sin agitar o mezclar, aforar cuidadosamente con H₂O.

Fase móvil C:

Agua tipo 1.

Fase móvil D:

Solución 500 mM de NaOH, libre de carbonatos. Desgasificar H₂O como se indica para la fase móvil A. Agregar aproximadamente 800 mL de H₂O desgasificada en un matraz aforado de 1 L y con una pipeta automática adicionar 26.1 mL de solución de NaOH 50% w/w a la solución sin agitar o mezclar, aforar cuidadosamente con H₂O. Continuar desgasificando la solución en el baño ultrasónico durante 30 minutos más antes de utilizarla.

Nota: Todas las soluciones móviles deberán de ser filtradas a través de un filtro de 0.22 µm después de ser aforadas.

Es de suma importancia evitar la carbonatación de las fases móviles por absorción del CO₂ atmosférico. Para evitar esto, los eluentes se deben de mantener bajo atmosfera de helio, o de manera alternativa, se pueden aplicar filtros de descarbonización en la parte superior de las botellas de eluente. Preparación del filtro: tomar una jeringa de 30 ml y remover el pistón, rellenar la jeringa con capas de algodón o lana de vidrio, drierite® (sulfato de calcio anhidro) o gel de sílice, hidróxido de potasio (sólido), drierite® o gel de sílice, algodón o lana de vidrio, cerrar la boca ancha de la jeringa con parafilm® y perforarlo para permitir la entrada de aire.

7. Purificación y preparación de las enzimas.

Fructanasa. Disolver 5 mg (2750 U exo-inulinasa y 90 U endo-inulinasa) en 500 µL de H₂O en un tubo de reacción de 2 ml y transferir a una unidad de ultrafiltración. Centrifugar durante 8 minutos a 13 000 rpm y remueva el filtrado, llene nuevamente la unidad de ultrafiltración con 500 µL de H₂O, mezcle cuidadosamente la solución y centrifugue otra vez, repita el proceso de lavado cuatro veces. Una vez finalizado el lavado, mezcle la solución de enzima purificada con 500 µL de H₂O, transfírela a un tubo de reacción y llene hasta 2 mL (1400 U exo-inulinasa y 45 U endoinulinasa por mililitro). Alicuotar dependiendo de los volúmenes a utilizar y almacenar a -20 °C.

Amiloglucosidasa. Disuelva 15 mg (~550 U) en 500 µL de H₂O (en un tubo de reacción de 2 mL) y transfiera a una unidad de ultrafiltración. Centrifugue durante 8 minutos a 13,000 rpm y remueva el filtrado de la parte inferior. Llene nuevamente la unidad de ultrafiltración con 500 µL de H₂O, mezcle cuidadosamente la solución y centrifugue otra vez, repita el proceso de lavado cuatro veces. Una vez finalizado el lavado, mezcle la solución de la enzima purificada con 500 µL de H₂O, transfírela a un tubo de reacción y llene hasta 2 mL (270 U/mL). Alicuotar dependiendo de los volúmenes a utilizar y almacenar a -20 °C.

8. Soluciones estándar de azúcares y alcoholes de azúcares.

Secar la glucosa, fructosa y sacarosa en un horno al vacío durante 24 horas a $55 \pm 3^\circ\text{C}$. (Nota: no seque el sorbitol y el manitol). Prepare series adecuadas de estándares en las concentraciones correctas para el análisis. Aplique diferentes rangos de concentraciones para glucosa y fructosa y compruebe la linealidad de la curva de calibración para ambos azúcares.

Nota: La fructosa diluida en una solución acuosa es más inestable que la glucosa. Controle las soluciones estándar y muestras para una eventual pérdida de concentración de fructosa. Almacenar todas las soluciones estándar y muestras a 4°C . Preparar soluciones diluidas frescas y evitar que las muestras permanezcan mucho tiempo en el automuestreador antes de ser analizadas.

Las soluciones estándar para la calibración pueden ser preparadas siguiendo estas instrucciones:

Preparación de la solución stock: Pesar en la relación correcta (composición aproximada del jarabe a analizar) la fructosa, glucosa, sacarosa, sorbitol, manitol y HMF. Disolver en aproximadamente 50 ml en un matraz aforado de 100 ml. Una vez disuelto, aforar a los 100 ml. En el ejemplo se pesaron exactamente: 5.8 mg de sorbitol, 6.7 mg de manitol, 16.4 mg de HMF, 20.0 mg de glucosa, 186.3 mg de fructosa y 5.7 mg de sacarosa en 100 mL.

Diluir la solución stock a varios niveles para obtener de 4 a 5 soluciones estándares para su análisis y construcción de la curva de calibración.

9. Preparación de muestras de Jarabe de Agave.

Tabla 1: Diluciones de Jarabe de Agave para hidrólisis enzimática.

A1	Jarabe de agave	600 μL solución stock	1400 μL H ₂ O1	puro
A2	Jarabe de agave	600 μL solución stock	40 μL Amiloglucosidasa + 1360 μL H ₂ O2	AG
A3	Jarabe de agave	600 μL solución stock	40 μL Fructanasa + 1360 μL H ₂ O2	FN
A4	Jarabe de agave	600 μL solución stock	40 μL Amiloglucosidasa + 40 μL Fructanasa + 1320 μL H ₂ O2	AG+ FN
B1	Blanco amiloglucosidasa	600 μL H ₂ O	40 μL Amiloglucosidasa + 1360 μL H ₂ O2	BA
B2	Blanco fructanasa	600 μL H ₂ O	40 μL Fructanasa + 1360 μL H ₂ O2	BF

Se debe pesar con exactitud 250 mg de Jarabe de Agave (± 0.01 mg) en una botella de plástico de 100 mL, añada 50 mL de H₂O y disuelva completamente. A partir de esta solución stock prepare las siguientes muestras para hidrólisis enzimática en tubos de reacción de 2 mL utilizando el rack para tubos:

A) Sin tratamiento enzimático;

B) después del tratamiento enzimático

Cerrar los tubos de reacción y agite durante 15 segundos en el agitador tipo Vortex. Colocar los tubos de reacción A2, A3, A4, B1, B2 (el control de la enzima es necesario únicamente después de cada nueva preparación de la misma, la ausencia de azúcares en el perfil confirma la purificación óptima en la preparación de la enzima) en el calentador eléctrico con agitación (Eppendorf Thermo Mixer C® o equivalente) y lleve a 45°C durante 30 minutos agitando a 300 rpm. A continuación aumentar la temperatura hasta 80°C y mantener por 20 minutos con agitación continua de 300 rpm (para detener la hidrólisis). Posteriormente enfriar los tubos a temperatura ambiente en el rack, abrir los tubos y llenar con H₂O hasta 2 mL. cerrar los tubos nuevamente y mezclar en agitador tipo Vortex (15 segundos) para obtener una muestra que se encuentre en condiciones óptimas.

Posteriormente llenar para cada una de las muestras una jeringa de 1 mL con las soluciones de las muestras (A1, A2, A3, A4, B1, B2), colocar un filtro para jeringa (Tamaño de poro 0.45 μm , Millipore Millex HN, 13 mm o equivalente) y filtrar la solución en un vial adecuado para el automuestreador (1.5 mL), cerrar el vial y colocar en la posición adecuada de la bandeja del automuestreador para su análisis, filtrar el resto de las soluciones de las muestras en nuevos tubos de reacción de 2 mL para las diluciones adicionales. Utilizar para cada muestra una jeringa y filtro para jeringa nuevos.

A5	Contenido de glucosa	200µL muestra A1	800 µL H2O	Dilución 1:5
A6	Contenido de glucosa después de tratamiento con AG	200µL muestra A3	800 µL H2O	Dilución 1:5
A7*	Contenido de fructosa y glucosa	100µL muestra A1	1900 µL H2O	Dilución 1:20
A8*	Contenido de fructosa y glucosa después de tratamiento con FN	100µL muestra A2	1900 µL H2O	Dilución 1:20

Tomar diferentes diluciones para el análisis del contenido de glucosa (glc) y fructosa (fru) en jarabe de agave puro y después de hidrólisis enzimática (con amiloglicosidasa y fructanasa)

Tabla 2: Diluciones para la determinación de glucosa y fructosa.

* La concentración de la fructosa debe de estar entre 10 y 150 µg/ml

Llenar con las muestras A5 a A8 sus respectivos viales (1.5 mL) filtrando las soluciones, cerrar los viales y colocarlos en la posición adecuada de la bandeja del automuestreador para su análisis.

10. Procedimiento.

Método 1. Adulteración y cuantificación de azúcares.

Condiciones del cromatógrafo (HPAEC): temperatura de columna, 30 ± 0.5°C; velocidad de flujo, 1.0 mL/min; volumen de inyección, 10 µL; sensibilidad del detector, rango análogo 1-3 µC.

Tabla 3: Gradiente de concentración de eluentes para el análisis del perfil del jarabe de agave y determinación del contenido de sorbitol, manitol, glucosa, fructosa, difructosa y sacarosa por sistema Dionex® con columnas CarboPac® PA1 (columna y pre-columna).

Tiempo, min	% fase móvil			
	A	B	C	D
	200 mM NaOH	200 mM NaOH +700 mM NaAc	Agua	500 mM NaOH
-20	Equilibrio			
-20	50	0	50	0
-10	50		50	
-9.9	50	1	49	0
0	corrida			
6	50	1	49	0
12	50	4	46	0
30	50	20	30	0
40	50	40	10	0
40.1	100	0	0	0
50	Fin corrida			

NOTA: Ver Tabla 3 para el gradiente del eluente y Tabla 4 para el programa de tiempo del detector.

Tabla 4: Programa del tiempo del detector PAD para análisis de azúcares.

Tiempo, s	Voltaje, V
0.00	0.05
0.20	0.05
0.40	0.05
0.41	0.65
0.60	0.65
0.61	-0.10
1.00	-0.10

Método 2. Sólo cuantificación de azúcares/determinación de contenido de fructanos

De manera alternativa al método de gradiente presentado, se puede llevar a cabo la separación y cuantificación con un método isocrático utilizando NaOH 80 mM. El tiempo de corrida es de sólo 15 minutos, seguido de una limpieza por 17 minutos y un tiempo de equilibrado de 20 min, resultando en un tiempo de separación total de 52 minutos. Las curvas de calibración resultantes son similares a las del método de gradiente, y el análisis de glucosa y fructosa resulta excelente con este sistema. El tratamiento con fructanasa permite analizar el contenido de fructanos en la muestra (ver Tabla 3).

Tabla 5. Programa para el análisis de sorbitol, manitol, HMF, glucosa, fructosa y sacarosa/difructosa con columna Carbobac PA1 con NaOH 80 mM.

Tiempo, min	% fase móvil			
	A	B	C	D
	200 mM NaOH	200 mM NaOH +700 mM NaAc	agua	500 mM NaOH
-20	Equilibrio			
-20	50	0	50	0
-10	50		50	
-9.9	40	0	60	0
0	corrida			
15	40		60	0
15.1	limpieza			
15.1	15	70	15	0
23	15	70	15	40
23.1	0	0	0	100
32	Paro de corrida			

El programa del detector PAD es idéntico al del método de gradiente (ver tabla 4).

Análisis de estándares

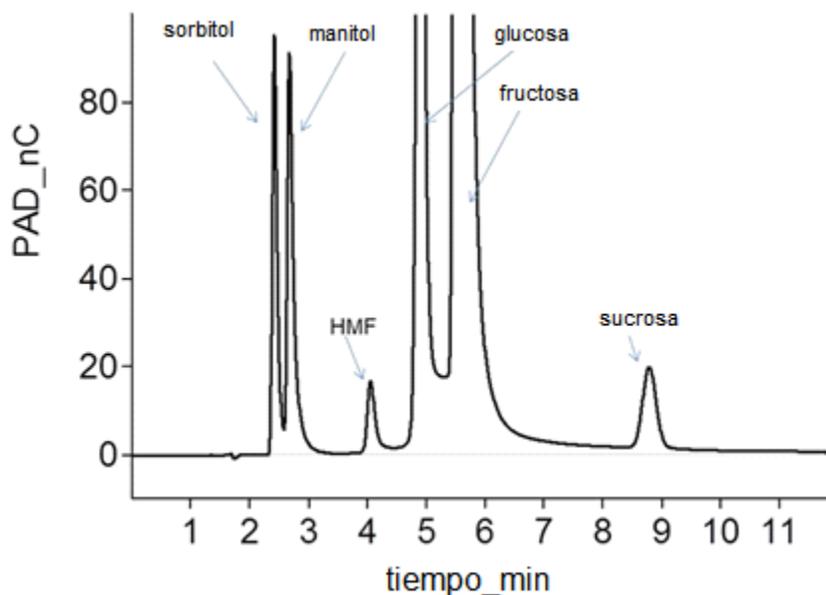
Diferentes concentraciones de la solución stock fueron analizadas considerando la respuesta lineal del detector PAD. La figura 1 muestra el perfil de la solución estándar en dilución 1:10.

Para obtener resultados precisos de las concentraciones de los azúcares aplique las soluciones estándar de los mismos por lo menos a 3 diferentes concentraciones, y de ser posible por duplicado, en cada secuencia de corridas de muestras de jarabe de agave.

Nota: Las áreas de los picos de los azúcares son fuertemente influenciadas por las condiciones de la corrida durante la separación y son muy sensibles. En general, sólo la calibración externa con diferentes concentraciones de azúcares es recomendada. En este caso los factores de respuesta de los azúcares en las muestras se relacionan con la respuesta del compuesto estándar por sí mismo. El valor de coeficiente de correlación (R2) no debe de ser menor a 0.99.

Se debe asegurar que el mismo tipo de integración se utilice tanto para muestras como para estándares. Se debe elegir el mismo ancho para los picos, y las mismas configuraciones y parámetros de integración. Se debe controlar cuidadosamente la selección de la línea base. Utilice sólo el área del pico para cuantificarlo.

Fig.1 Perfil cromatográfico de soluciones estándar: glucosa (22 $\mu\text{g.mL}^{-1}$; tret: 5.04 min), fructosa (186.3 $\mu\text{g.mL}^{-1}$; tret: 5.75 min), sacarosa, (5.7 $\mu\text{g.mL}^{-1}$; tret: 8.79 min), sorbitol (5.8 $\mu\text{g.mL}^{-1}$; tret: 2.43 min), manitol (6.7 $\mu\text{g.mL}^{-1}$; tret: 2.72 min), y HMF (16.4 $\mu\text{g.mL}^{-1}$ tret: 4.03 min); volumen de inyección: 10 μL .



11. Análisis de muestras.

Para el análisis de una muestra de jarabe de agave se requieren 8 corridas de A1 a A8. Adicionalmente, 2 corridas para los blancos de las enzimas y entre 6 y 8 corridas para las soluciones estándar (sorbitol, manitol, HMF, sacarosa, glucosa y fructosa) son recomendables. Bajo estas condiciones, escriba la secuencia para el análisis y aplique el programa recomendado para la separación, ver Tabla 3. El tiempo de cada corrida es de 70 minutos y el flujo para la separación de 1 mL/min a 30°C.

Después de terminada la secuencia (alrededor de 50 corridas) limpie la columna y el detector con solución 0.5 M de NaOH durante 1 hora a un flujo de 1 mL/min. Para determinar el contenido de sorbitol, manitol, difructosa y sacarosa se pueden tomar las áreas de los picos del cromatograma del jarabe de agave puro. La calibración de estos componentes se realiza con las soluciones estándar de sorbitol, manitol HMF y difructosa/sacarosa. El contenido de difructosa puede ser calculado con la curva de calibración de sacarosa. El contenido de glucosa y fructosa es calculado correctamente sólo con el área de los picos después de sus respectivas diluciones.

12. Evaluación de los resultados.

Adulteración de jarabe de agave con jarabe de maíz de alta fructosa (HFCS) o jarabe de maíz:

El perfil del jarabe de agave cambia en el rango de los maltooligómeros al ser eliminados por medio de hidrólisis con amiloglicosidasa. Adicionalmente, el contenido de glucosa aumenta después de la hidrólisis con amiloglicosidasa.

Adulteración con otros suplementos o el jarabe de agave es mezclado con otros compuestos extraños:

El perfil del agave no incluye los picos característicos del proceso de producción.

Contenido de fructooligómeros:

El perfil del jarabe de agave incluye el perfil de los fructooligosacáridos (FOS) y puede ser removido después de hidrólisis con fructanasa.

Contenido de fructosa, glucosa, sacarosa, manitol sorbitol y HMF.

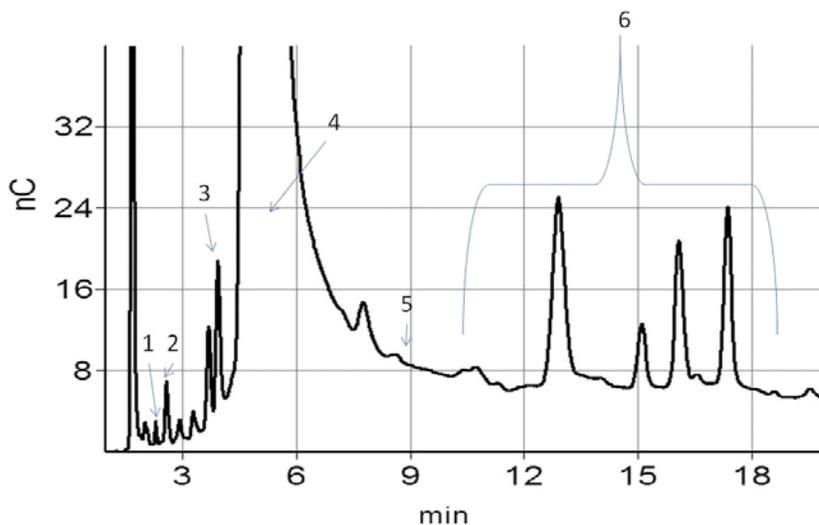
Los resultados son calculados a partir de la muestra original utilizada y sus subsecuentes diluciones después de comparar las áreas obtenidas en el análisis de la muestra contra la curva de calibración construida con las diferentes diluciones de los estándares.

Contenido de Fructanos.

Para determinar el contenido de fructanos, después de tratar con fructanasa la muestra, al contenido corregido de fructosa y glucosa (es decir, restando la fructosa, glucosa y sacarosa libre presente en el producto y aplicando el factor de corrección de 0.9 se obtiene el contenido de fructanos en la muestra

El DP promedio es calculado dividiendo el contenido de fructosa corregido entre el contenido de glucosa libre. Esto asume una molécula de glucosa por molécula de fructano.

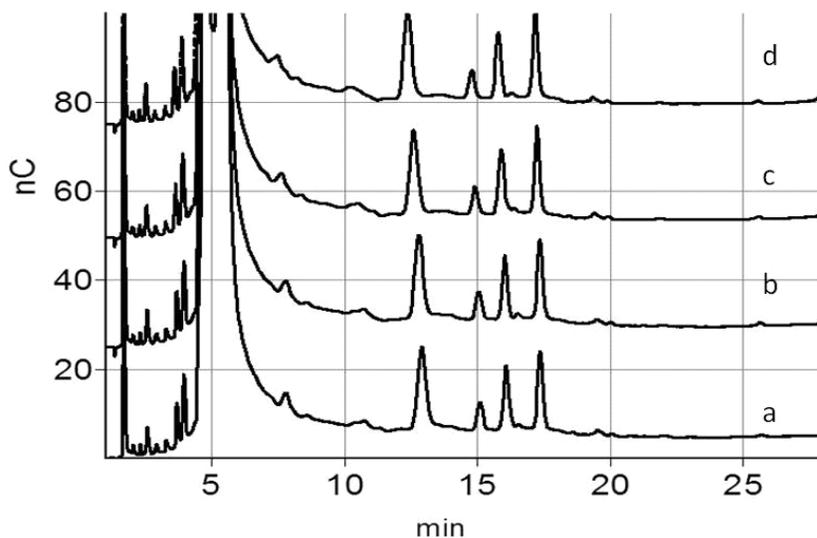
Fig. 2 Perfil del jarabe de Agave sin ningún tratamiento (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 μ L; picos identificados: 1 – sorbitol, 2 – manitol, 3 – HMF (Hidroximetilfurfural), 4 – glucosa y fructosa, 5 – sacarosa/difruetosa, 6 – picos sin identificar.



En este perfil, el contenido de sorbitol, manitol y HMF puede ser determinado con el área bajo el pico.

A) Jarabe antes y después de hidrólisis enzimática (muestras A1 – A4)

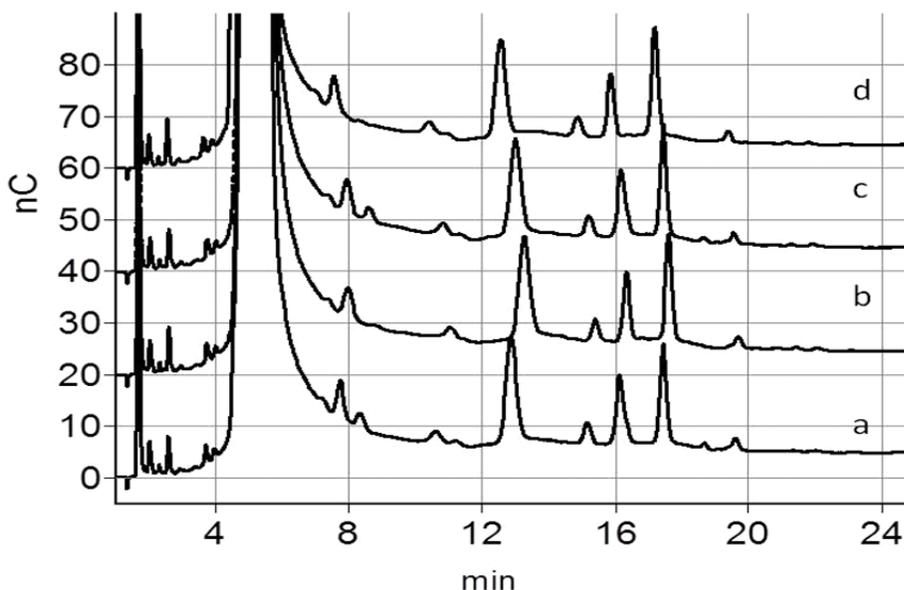
Fig. 3 Perfil de muestras de jarabe de Agave (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 μ L; a – jarabe puro (A1), b – jarabe después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – jarabe después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – jarabe después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4)



Los perfiles no muestran cambios antes y después de la hidrólisis enzimática. Este hecho permite concluir que esta muestra de jarabe de agave no incluye fructooligómeros o picos extraños ocasionados por series de maltooligómeros. Los picos característicos del perfil pueden ser únicamente debidos al proceso de producción o a componentes de la planta que no puedan ser removidos a través de la clarificación y purificación del jarabe.

B) Muestra de jarabe de Agave: antes y después de hidrólisis enzimática (muestra A1 – A4)

Fig. 4 Perfil de muestras de jarabe de Agave (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 µL; a – jarabe puro (A1), b – jarabe después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – jarabe después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – jarabe después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4)



Los perfiles después de hidrólisis con fructanasa (b) así como fructanasa y amiloglucosidasa (d) pierden algunos picos que eran de fructooligómeros (picos significativos de difructosa, ver pico después de los 8 minutos, pico antes de los 12 minutos, pico entre los 18 y 19 minutos). Sólo la hidrólisis con amiloglucosidasa presenta el mismo perfil que el puro. Esto permite concluir que este jarabe de agave incluye fructooligómeros pero no picos extraños de maltooligómeros. El otro pico puede ser originado sólo por el proceso de producción o por componentes propios de la planta que no pueden ser removidos por clarificación y purificación del jarabe.

C) Jarabe de Agave Adulterado (WAS, 80% adulteración con jarabe de maíz), con la siguiente composición:

17.6 g HFCS 55% (incluye aproximadamente 0.35 (2% w/w) de maltooligómeros, principalmente isomaltotriosa e isomaltotetraosa)

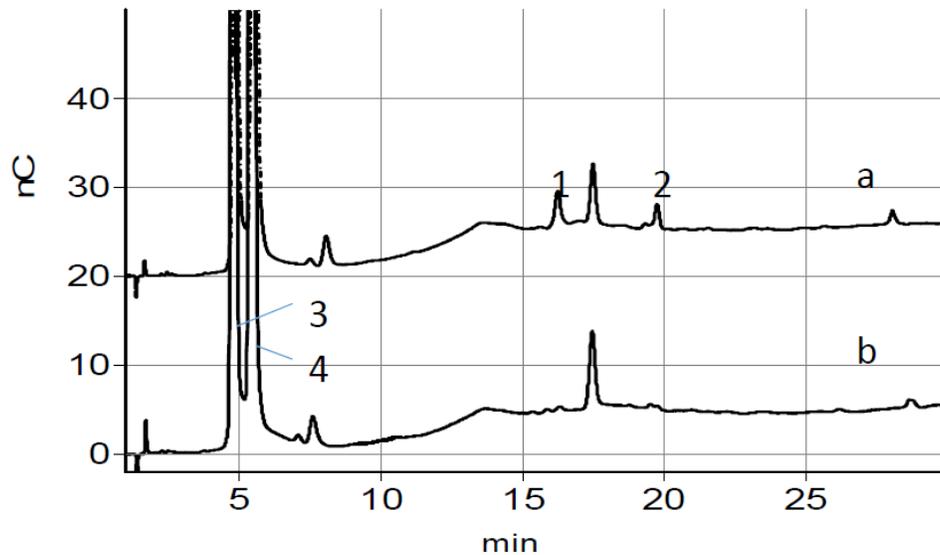
+ 62.4 g HFCS 90% (sin maltooligómeros)

+ 20 g jarabe de agave oscuro

+ 300 mg FOS

La figura 5 muestra el perfil de separación del jarabe de maíz de alta fructosa 55% (HFCS 55%) con 0.15 mg de jarabe/mL antes y después de hidrólisis con amiloglucosidasa y fructanasa. Los picos de isomaltotriosa e isomaltotetraosa pueden ser eliminados con amiloglucosidasa. Este hecho indica la posible adulteración con jarabe de maíz.

Fig. 5 Perfil del jarabe de maíz de alta fructosa 55% (HFCS 55%) (0.15 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 µL; antes y después de hidrólisis con amiloglucosidasa. 1 – isomaltotriosa, 2 – isomaltotetraosa, 3 – glucosa, 4 – fructosa.



La figura 6 muestra el perfil de una imitación de jarabe de agave (WAS) con 1.5 mg de jarabe/mL. El jarabe WAS puro (7a) muestra un pequeño pico de sacarosa (pico 1) y dobles o triples picos en las posiciones 2 y 3. Después de hidrolizarlo con ambas enzimas (7d) el pico 1 desaparece y en las posiciones 2 y 3 sólo se encuentran unos picos muy pequeños. Este perfil no se ajusta al perfil del jarabe de agave certificado por lo que puede asumirse una posible adulteración con jarabe de maíz.

Esta suposición puede respaldarse con los resultados del perfil de separación después de hidrolizar sólo con fructanasa (7b) y con amiloglucosidasa (7c). Después de la hidrólisis con fructanasa, el pico 1 (sacarosa) desaparece, el pico 2 se reduce a un pico de menor tamaño (parte de este pico era FOS) y el pico 3 permanece sin cambios. Después de hidrolizar con amiloglucosidasa, el pico 1 no cambia, el pico 2 se reduce significativamente (parte del pico es un maltooligómero) y el pico 3 también es reducido a un pico de menor tamaño (parte del pico también es un maltooligómero).

Para una mejor apreciación de los picos 2 y 3 la figura 7 muestra estos picos en detalle.

Fig. 6 Perfil de la imitación de jarabe de Agave (WAS, 80% adulterado con jarabe de maíz) (1.5 mg de jarabe/mL); volumen de inyección 10 μ L; a – WAS puro (A1), b – WAS después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – WAS después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – WAS después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4).

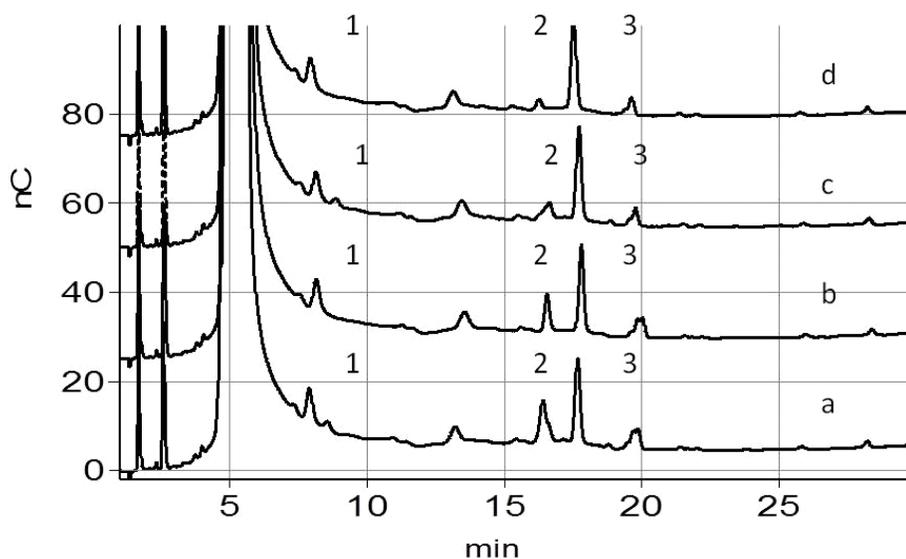
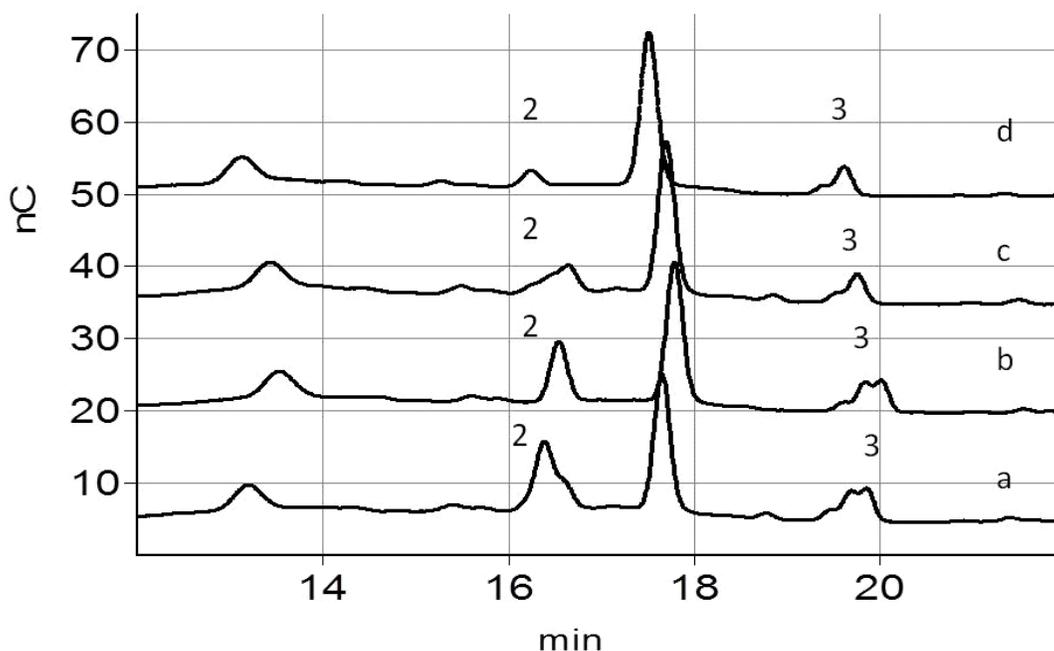


Fig. 7 Perfil de la imitación de jarabe de Agave (WAS, 80% adulterado con jarabe de maíz) (1.5 mg de jarabe/mL); rango entre 12 y 22 minutos de separación; volumen de inyección 10 μ L; a – WAS puro (A1), b – WAS después de hidrólisis con fructanasa (A2), c – WAS después de hidrólisis con amiloglucosidasa (A3), d – WAS después de hidrólisis con fructanasa y amiloglucosidasa (A4).



En la Figura 7 el detalle del pico 2 muestra un doble pico en la inyección con jarabe puro (8a), con fructanasa sólo se percibe un pico (8b), con amiloglucosidasa el pico dominante puede ser removido (8c) sólo queda presente la parte de FOS; con ambas enzimas sólo un pequeño pico se mantiene visible. El detalle del pico 3 muestra en la inyección de jarabe puro un pico triple, el cual no puede ser removido con fructanasa, sólo con amiloglucosidasa es posible remover el pico intermedio. Ambos picos, que pudieron ser removidos por la amiloglucosidasa eran los maltooligómeros provenientes del HFCS 55% y confirma la adulteración con el mismo.

APÉNDICE B

MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HUMEDAD EN EL JARABE DE AGAVE.

1. Introducción.

La humedad es un parámetro crítico de calidad agroalimentaria en el jarabe de agave.

El método estándar para la determinación de humedad en este producto es la titulación Karl Fisher, una reacción rápida y específica para la determinación de agua.

2. Objetivo y campo de aplicación

Jarabe de agave, tanto en polvo como en líquido

3. Principio/fundamento.

La muestra se debe disolver en una mezcla de metanol y formamida anhidros. La formamida ayuda a solubilizar los carbohidratos. La solución es titulada en un titulador volumétrico Karl Fisher, y el punto de vire es detectado eléctricamente.

4. Equipos y materiales.

Jeringas desechables de 1 ml

Probetas de vidrio, capacidad 20 y 50 ml

Balanza analítica, sensibilidad de 0.01 mg

Titulador Karl Fisher volumétrico con bureta de 5 ml

Horno de vacío. Con capacidad de mantener $55 \pm 3^\circ\text{C}$

5. Preparación de la muestra y reactivos.

Reactivos

Metanol anhidro (<0.01% H₂O)

Formamida anhidra (<0.02% H₂O)

Tartrato de sodio dihidratado. Secar por 12 horas en horno a vacío a 150°C y guardar en desecador

Reactivo Karl Fisher (RKF). Reactivo de un componente, con título de 5 mg H₂O/ml reactivo

6. Procedimiento.

Se debe mezclar el metanol y la formamida en proporción 1:1. Añadir a la cámara de titulación y titular a sequedad con el reactivo KF. Típicamente se requieren 20 ml de mezcla, pero el volumen depende de la configuración e instrucciones de cada titulador en específico.

Se debe verificar el título del reactivo KF utilizando el tartrato de sodio dihidratado como estándar. Éste contiene exactamente 15.66% de humedad. Añadir la cantidad necesaria de tartrato para utilizar de 4 a 5 ml de titulante.

Se debe añadir la cantidad necesaria de muestra a analizar a la cámara y titular. Nota. En el caso de jarabes, la forma más sencilla es tomar una pequeña cantidad de muestra con la jeringa (aprox 0.2 ml), tarar la jeringa y añadir una pequeña gota del jarabe a la cámara. Volver a pesar la jeringa, y obtener el peso por diferencia. Añadir la cantidad de muestra necesaria para gastar entre 4 y 5 ml de titulante.

7. Evaluación de los resultados.

$$\begin{aligned} \text{Título reactivo KF (} \frac{\text{mg H}_2\text{O}}{\text{ml RKF}} \text{)} \\ = \frac{\text{peso tartrato (mg)} \times \text{Humedad del tartrato (\%)}}{\text{volumen reactivo KF (ml)} \times 100} \\ \text{Humedad de la muestra (\%)} = \frac{\text{volumen RKF (ml)} \times \text{Título RKF} \times 100}{\text{peso muestra (mg)}} \end{aligned}$$

NOTA Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL PRIMERO DEL AVISO DICE:

El Laboratorio Central de Referencia y el Depositario Nacional de **Transferencia** seguirán conservando su domicilio en Av. Presidente Juárez, número 13, Colonia El Cortijo, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

DEBE DECIR:

El Laboratorio Central de Referencia y el Depositario Nacional de **Referencia de Semillas** seguirán conservando su domicilio en Av. Presidente Juárez, número 13, Colonia El Cortijo, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Manuel Rafael Villa Issa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Adolfo López Mateos 184, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 184, Col. Santa María Nonoalco, C.P. 01420, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 316.28.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 2 fracción II, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADOLFO LÓPEZ MATEOS 184", UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 184, COL. SANTA MARÍA NONOALCO, C.P. 01420, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 316.28.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADOLFO LÓPEZ MATEOS 184", UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 184, COL. SANTA MARÍA NONOALCO, C.P. 01420, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 316.28.00.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones II, VI y VII, 3 fracción III, 4, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Adolfo López Mateos 184", ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 184, Col. Santa María Nonoalco, C.P. 01420, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 316.28.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-71169-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	PROPIEDAD PRIVADA	11.77
Sur	PROPIEDAD PRIVADA	16.47
Poniente	PROPIEDAD PRIVADA	22.62
Oriente	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	22.96

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los un días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ces Package Systems, Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente No. CI-S-PEP-017/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-016/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CES PACKAGE SYSTEMS, INC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 3 fracción I, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y capítulos cuarto y quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; título cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince; así como el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (24) veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-017/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Ces Package Systems, Inc., por lo que se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de (5) cinco meses y (6) seis días, la cual iniciará hasta en tanto esté vigente la primer inhabilitación que se le hubiere impuesto, de conformidad con lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral JM Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente No. DURPEP-S-005/2016.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-017/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL JM CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 3 fracción I, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y capítulos cuarto y quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; título cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince; así como el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la Resolución dictada el (24) veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número DURPEP-S-005/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral JM Corporativo, S.A. de C.V., por lo que se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de (5) cinco meses y (6) seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **Jalisco**.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. **Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% o el monto máximo de \$1,367,731,000.00 (Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones Setecientos Treinta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del

personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% o el monto máximo de \$1,025,798,000.00 (Mil Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$205,160,000.00 (Doscientos Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

- 21101 "Materiales y útiles de oficina"
- 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"
- 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
- 21501 "Material de apoyo informativo"
- 21601 "Material de limpieza"
- 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"
- 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"
- 24101 "Productos minerales no metálicos"
- 24201 "Cemento y productos de concreto"
- 24301 "Cal, yeso y productos de yeso"
- 24401 "Madera y productos de madera"
- 24501 "Vidrio y productos de vidrio"
- 24601 "Material eléctrico y electrónico"
- 24701 "Artículos metálicos para la construcción"
- 24801 "Materiales complementarios"
- 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"
- 25101 "Productos químicos básicos"
- 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"
- 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"
- 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"
- 25901 "Otros productos químicos"
- 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"
- 27101 "Vestuario y uniformes"
- 27201 "Prendas de protección personal"
- 29101 "Herramientas menores"
- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"

- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"
- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"

37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"

37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"

37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"

37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"

37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"

38301 "Congresos y convenciones"

38401 "Exposiciones"

39202 "Otros impuestos y derechos"

44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"

51101 "Mobiliario"

51501 "Bienes informáticos"

51901 "Equipo de administración"

52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"

52301 "Cámaras fotográficas y de video"

54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"

54201 "Carrocerías y remolques"

56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"

56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"

58101 "Terrenos"

58301 "Edificios y locales"

59101 "Software"

62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"

62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando “EL ESTADO” requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los

lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

a) Cálculo de cápititas

b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de

sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que “EL ESTADO” requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 “Servicios Integrales”.

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, “EL ESTADO” dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por “EL ESTADO” en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención “EL ESTADO” no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Jalisco: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud en el Estado de Jalisco, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco: el Encargado del Despacho de la Dirección General del OPD REPSS en el Estado de Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Estado de México.****ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. **Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 41.11% o el monto máximo de \$3,638,108,000.00 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho Millones Ciento Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya

contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30.83% o el monto máximo de \$2,728,581,000.00 (Dos Mil Setecientos Veintiocho Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.17% o el monto máximo de \$545,717,000.00 (Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"
- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del

PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando “EL ESTADO” requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitras
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente:

“La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos: 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos: 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de México, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de México: el Secretario de Salud en el Estado de México, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de México: el Secretario de Finanzas del Estado de México, **Joaquín Castillo Torres**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México, **Aldo Ledezma Reyna**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Michoacán.****ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. **Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 42.06% o el monto máximo de \$1,175,516,000.00 (Mil Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del

personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 32.50% o el monto máximo de \$908,392,000.00 (Novecientos Ocho Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.60% o el monto máximo de \$184,474,000.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación,

fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitass
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente:

“La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 16 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán: el Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado en el Estado de Michoacán, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **SINALOA****ANEXO IV****Conceptos de Gasto****2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% o el monto máximo de \$311,662,000.00 (Trescientos Once Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste, deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% o el monto máximo de \$233,747,000.00 (Doscientos Treinta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$46,750,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b),

del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitras
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma, a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, **Armando Villareal Ibarra**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sinaloa, **Eva Luz Cerón Castro**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-39-64.957 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1975 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23338, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 00-39-64.957 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: ZONA FEDERAL, GOLFO DE MÉXICO.
- AL SUR: CARRETERA COSTERA DZILAM DE BRAVO-SANTA CLARA.
- AL ESTE: TERRENO NACIONAL.
- AL OESTE: ANTONIO IVÁN GUDIÑO.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Flamingos al Vuelo, con una superficie aproximada de 00-29-89.19 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FLAMINGOS AL VUELO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1963 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23507, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "FLAMINGOS AL VUELO", con una superficie aproximada de 00-29-89.19 hectáreas, ubicado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: DERECHO DE VÍA CARRETERA ESTATAL TELCHAC PUERTO-SAN CRISANTO.
AL SUR: CIENEGA.
AL ESTE: PREDIO "INNOMINADO" DE ALFONSO ALEJANDRO CASTRO.
AL OESTE: PREDIO "INNOMINADO" DE RAYMUNDO CHAY DORANTES.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chococha, con una superficie aproximada de 1,875-55-95.50 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHOCOCHA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1972 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23562, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "CHOCOCHA", con una superficie aproximada de 1,875-55-95.50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tekax del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDOS SAN MARTÍN HILIL Y BENITO JUÁREZ.
AL SUR: EJIDO HUNTOCHAC.
AL ESTE: EJIDO CHAN DZINUP.
AL OESTE: PREDIO DE ISIDRO MAGAÑA Y EJIDO YALCOBA.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 44, con una superficie aproximada de 05-50-11.371 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 44" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1935 de fecha 20 de septiembre de 2016, con folio número 23353, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOTE 44", con una superficie aproximada de 05-50-11.371 hectáreas, ubicado en el Municipio de Motul del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: MOISES PECH ÚC.
- AL SUR: MARÍA DEL SOCORRO SONDA MAY.
- AL ESTE: CAMINO.
- AL OESTE: EJIDO SAN IGNACIO PETZ BALÁM.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tabche, con una superficie aproximada de 00-77-49 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TABCHE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1977 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23561, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "TABCHE", con una superficie aproximada de 00-77-49 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ZONA FEDERAL GOLFO DE MÉXICO.
AL SUR: CHARCAS SALINERAS.
AL ESTE: "SAN JUAN" RODOLFO RICO SIERRA.
AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pablo, con una superficie aproximada de 00-34-93.544 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN PABLO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1962 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23503, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SAN PABLO", con una superficie aproximada de 00-34-93.544 hectáreas, ubicado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GOLFO DE MÉXICO.
AL SUR: LA CARRETERA DE TELCHAC PUERTO A SAN CRISANTO.
AL ESTE: LOTE # 97.
AL OESTE: CALLE S/N.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chaya 3, con una superficie aproximada de 02-95-33.065 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CHAYA 3" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1927 de fecha 20 de septiembre de 2016, con folio número 23350, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA CHAYA 3", con una superficie aproximada de 02-95-33.065 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ZONA FEDERAL, GOLFO DE MÉXICO.

AL SUR: CARRETERA COSTERA DZILAM DE BRAVO-SANTA CLARA.

AL ESTE: MIRIAM LIZETH FIGUEROA HERNÁNDEZ.

AL OESTE: DEYSY ALEJANDRA DÍAZ MOTA.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Perla Negra, con una superficie aproximada de 01-24-56.735 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PERLA NEGRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1967 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23566, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA PERLA NEGRA", con una superficie aproximada de 01-24-56.735 hectáreas, ubicado en el Municipio de Celestún del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL EN POSESIÓN DE JOSÉ SANTIAGO COUOH CHAN.
AL SUR: TERRENO NACIONAL EN POSESIÓN DE ROLANDO MELCHOR FLORES OJEDA.
AL ESTE: CAMINO SISAL - CELESTÚN.
AL OESTE: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 05-64-29.02 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TRES HERMANOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTÚN, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1937 de fecha 20 de septiembre de 2016, con folio número 23506, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "TRES HERMANOS", con una superficie aproximada de 05-64-29.02 hectáreas, ubicado en el Municipio de Celestún del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CAMINO.
AL SUR: TERRENO BALDÍO.
AL ESTE: TERRENO BALDÍO.
AL OESTE: CARRETERA A SISAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lázaro, con una superficie aproximada de 405-39-70 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN LÁZARO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1933 de fecha 20 de septiembre de 2016, con folio número 23510, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SAN LÁZARO", con una superficie aproximada de 405-39-70 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tekax del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: CON EL EJIDO SAN MARTÍN HILI.
- AL SUR: CON EL EJIDO XCUNCHACA.
- AL ESTE: CON EL PREDIO DE CHOCO CHAC.
- AL OESTE: CON TERRENOS NACIONALES.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Carlos, con una superficie aproximada de 88-57-01 hectáreas, Municipio de Río Lagartos, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN CARLOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1964 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23569, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de

Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SAN CARLOS", con una superficie aproximada de 88-57-01 hectáreas, ubicado en el Municipio de Río Lagartos del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RESERVA FEDERAL RÍO LAGARTOS.

AL SUR: LOS GAVILANES DE RAMIRO COUOH.

AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA "TINCAB".

AL OESTE: PREDIO "EL ROSARIO" PRESUNTA PROPIEDAD PRIVADA DE EDWIN SANSORES S.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Paraíso 1, con una superficie aproximada de 58-86-43.563 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PARAÍSO 1" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1959 de fecha 21 de septiembre de 2016, con folio número 23511, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "PARAÍSO 1", con una superficie aproximada de 58-86-43.563 hectáreas, ubicado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL VACANTE.

AL SUR: CAMINO BLANCO.

AL ESTE: TERRENO DE ANTONIO AGUILAR.

AL OESTE: TERRENO NACIONAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 46, con una superficie aproximada de 05-50-33.779 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 46" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-1942 de fecha 20 de septiembre de 2016, con folio número 23352, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625 de fecha 18 de octubre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOTE 46", con una superficie aproximada de 05-50-33.779 hectáreas, ubicado en el Municipio de Motul del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EN POSESIÓN DE LUIS ALBERTO CHAN CRESPO.

AL SUR: EN POSESIÓN DE JUVENTINO CRESPO Y PAM.

AL ESTE: CAMINO.

AL OESTE: EJIDO SAN IGNACIO PETZBALAM.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle 18 núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97,100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, y procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial, sustanciados en las unidades administrativas de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; y 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece que las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, señalando como inhábiles los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Que la citada Ley indica también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Forestal, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles con motivo de las vacaciones generales de esta dependencia durante el mes de diciembre de 2016, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON RECURSOS DE REVISIÓN, Y PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Artículo Primero. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial, que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Comisión Nacional Forestal, no se considerarán hábiles los días 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Comisión para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

Artículo Segundo. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa y procedimientos de reclamación patrimonial, que se sustancien ante las unidades administrativas de la Comisión Nacional Forestal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jal., a 27 de octubre de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 440979)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 10/2016, de siete de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), radicados o que se radiquen en los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y segundo transitorio, fracciones III, IV y VIII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos; relacionado con el diverso 10/2015, de diez de agosto de dos mil quince, así como con el instrumento normativo del quince de febrero de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2016, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN, DE LOS AMPAROS DIRECTOS Y DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS CONTRA SENTENCIAS EMITIDAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (ANTES TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA), RADICADOS O QUE SE RADIQUEN EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PRIMERO Y CUARTO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, INDISTINTAMENTE, DE LOS ARTÍCULOS 17-K, 18, 28, FRACCIONES III Y IV, 29, Y SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIONES III, IV Y VIII, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL DIVERSO 22, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REGULAN LO PREVISTO EN LOS REFERIDOS PRECEPTOS EN RELACIÓN CON EL BUZÓN TRIBUTARIO Y LA CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 10/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 10/2015, de diez de agosto de dos mil quince, en el cual se determinó:

“PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, deberán suspender por el momento el envío a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal, de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos.

SEGUNDO. Los titulares de los referidos Juzgados de Distrito deberán remitir directamente a este Alto Tribunal, respectivamente, diez amparos en revisión de los señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo General, en los que se aborden la mayor cantidad de temas de procedencia de los juicios respectivos y de la constitucionalidad de las disposiciones mencionadas.

TERCERO. En tanto el Pleno de este Alto Tribunal emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Quando la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva el suficiente número de asuntos de los señalados en el Punto Segundo que antecede, su Secretaría de Acuerdos lo comunicará a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con el objeto de que éstos remitan a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal, los amparos mencionados en el párrafo anterior.”;

SEGUNDO. Por Instrumento Normativo del quince de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno de este Alto Tribunal acordó modificar el título y el Punto Tercero, párrafo primero, del referido Acuerdo General 10/2015, para quedar como sigue:

“ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA SUSPENSIÓN DEL ENVÍO A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PRIMERO Y CUARTO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, TAMBIÉN CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CONSECUENCIA LA REMISIÓN DIRECTA A ESTE ALTO TRIBUNAL DE AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, INDISTINTAMENTE, DE LOS ARTÍCULOS 17-K, 18, 28, FRACCIONES III Y IV, 29, Y SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIONES III, IV Y VIII, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL DIVERSO 22, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REGULAN LO PREVISTO EN LOS REFERIDOS PRECEPTOS EN RELACIÓN CON EL BUZÓN TRIBUTARIO Y LA CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; Y SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE ESA NATURALEZA QUE SE RADICAN EN LOS CITADOS TRIBUNALES COLEGIADOS, ASÍ COMO DE AMPAROS DIRECTOS Y DE RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS CONTRA SENTENCIAS EMITIDAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN LOS QUE SUBSISTA EL REFERIDO PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD. (...) TERCERO. En tanto el Pleno de este Alto Tribunal emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión, en los amparos directos y en los recursos de revisión administrativa promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta. (...)”;

TERCERO. El once de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 5/2015 –vigente a la fecha- relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes; las leyes de ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas I.2.8.6, I.2.8.7 y I.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas I.2.8.1.6. a la I.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de

enero de dos mil quince, en cuyo Punto Tercero, se determinó: "(...) Conocerán de todos los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones dictadas en los juicios de amparo materia del presente Acuerdo, los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal. Todos los recursos interpuestos deberán ser remitidos a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, para que ésta a su vez los turne a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, según la distribución equitativa que corresponda. Aquellos recursos que se encuentren en trámite en los juzgados de Distrito y en los tribunales colegiados en toda la República, a la fecha de entrada en vigor de esta medida deberán remitirse a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, que por turno les corresponda, por conducto de su oficina de correspondencia común, para la continuación de su tramitación. Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos destinarán los recursos necesarios para dotar a dichos órganos del personal necesario. (...)";

CUARTO. En sesiones celebradas los días seis de julio y cinco de octubre, ambos de dos mil dieciséis, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los *amparos en revisión* 1287/2015, 826/2016, 827/2016, 828/2016 y 829/2016, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales de la 134/2016 (10a.) a la 162/2016 (10a.), respectivamente;

QUINTO. Si bien el párrafo último del artículo 217 de la Ley de Amparo prevé que la jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, debe tomarse en cuenta que la aplicación de los criterios jurisprudenciales referidos en el Considerando Cuarto que antecede a los amparos promovidos antes de su integración, no da lugar a desconocer la situación jurídica en la que previamente se encontraban las partes en esos juicios, y

SEXTO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 10/2015 citado en el Considerando Primero que antecede, modificado mediante Instrumento Normativo del quince de febrero de dos mil dieciséis, por lo que deben resolverse los amparos en revisión, los amparos directos y los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), radicados o que se radiquen en los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 10/2015, de diez de agosto de dos mil quince, modificado mediante Instrumento Normativo del quince de febrero de dos mil dieciséis, en el dictado de la resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), radicados o que se radiquen en los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos.

SEGUNDO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, deberán remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en la Ciudad de México, los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad señalado en el Punto inmediato anterior.

Los amparos en revisión radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que subsista el problema de constitucionalidad precisado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se remitirán a la brevedad a los referidos Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintiocho de septiembre de dos mil quince.

TERCERO. Los asuntos a los que se refiere el Punto Primero de este Acuerdo General pendientes de resolución en los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, incluso, los que se radiquen en diversos Tribunales Colegiados de Circuito atendiendo a lo que, en su caso, determine el Consejo de la Judicatura Federal, deberán ser resueltos por esos órganos colegiados aplicando las tesis jurisprudenciales citadas en el Considerando Cuarto del presente instrumento normativo.

La competencia para resolver los referidos amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de preceptos que no fueron materia de análisis en los precedentes de los que derivaron las tesis jurisprudenciales arriba señaladas, se regirá por lo previsto en el citado Acuerdo General Plenario 5/2013.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2016, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN, DE LOS AMPAROS DIRECTOS Y DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS CONTRA SENTENCIAS EMITIDAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (ANTES TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA), RADICADOS O QUE SE RADICAN EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PRIMERO Y CUARTO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, INDISTINTAMENTE, DE LOS ARTÍCULOS 17-K, 18, 28, FRACCIONES III Y IV, 29, Y SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIONES III, IV Y VIII, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL DIVERSO 22, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REGULAN LO PREVISTO EN LOS REFERIDOS PRECEPTOS EN RELACIÓN CON EL BUZÓN TRIBUTARIO Y LA CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 10/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Norma Lucía Piña Hernández, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Ramón Cossío Díaz estuvieron ausentes, previo aviso.- Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 10/2016, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como mediante el cual se actualiza el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con las funciones de los coordinadores técnicos administrativos, como agentes certificadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE PUESTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, COMO AGENTES CERTIFICADORES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, de conformidad con el artículo 81, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

QUINTO. El desafío tecnológico que representa el trámite electrónico del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales electrónicas, el sistema penal acusatorio y la interconexión con otras instituciones públicas, hace necesario que se utilicen todos los recursos humanos, materiales y servicios generales con los que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal a fin de garantizar el pleno funcionamiento, mantenimiento y supervisión de los sistemas tecnológicos que operan en los órganos jurisdiccionales que administra el referido Consejo; y

SEXTO. Es indispensable que se fortalezcan las estructuras administrativas que forman parte de los servicios tecnológicos que se prestan en los juzgados de Distrito, tribunales de Circuito, y Centros de Justicia Penal Federal, especialmente el área administrativa encargada de la emisión de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación y de la operación de su infraestructura tecnológica, pues es el medio que otorga acceso y seguridad a los servicios en línea del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 97, fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V del artículo 97 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

“Artículo 97. ...

I. a II. ...

III. Atenderá las instrucciones que le encomiende el titular del órgano jurisdiccional que se relacionen con actividades jurídico-administrativas del propio órgano; entre otras, visitas de inspección, control y manejo de archivo, SISE CB, y videoconferencias. En ese último caso deberán coordinarse con la Dirección General de Tecnologías de la Información;

IV. Fungirá como agente certificador para tramitar la emisión, renovación y revocación de Certificados Digitales de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y demás disposiciones aplicables, cumpliendo con el rol establecido por la Dirección General de Estadística Judicial; y

V. Cumplirá con las funciones establecidas en los manuales, lineamientos, directrices o instrucciones que determine el Pleno o las Comisiones.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II, inciso II.2, número 5; y se adiciona el número 6, al inciso II.2, de la fracción II, de la Descripción de Puesto del Coordinador Técnico Administrativo del Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

"I. ...

II. ...

II.1 ...

II.2 ...

1. a 4. ...

5. Fungir como agente certificador para tramitar la emisión, renovación y revocación de Certificados Digitales de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y demás disposiciones aplicables, cumpliendo con el rol establecido por la Dirección General de Estadística Judicial.

6. Las demás que le encomiende su jefe inmediato.

II.3 a II.5 ...".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como mediante el cual se actualiza el manual general de puestos del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con las funciones de los coordinadores técnicos administrativos, como agentes certificadores, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al texto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la comisión temporal de los titulares y personal de los Juzgados Quinto y Sexto Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, respectivamente, y que modifica los turnos de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA COMISIÓN TEMPORAL DE LOS TITULARES Y PERSONAL DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO FEDERALES PENALES ESPECIALIZADOS EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y QUE MODIFICA LOS TURNOS DE LOS JUZGADOS FEDERALES PENALES ESPECIALIZADOS EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, PUBLICADO EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Tercera Sección, página 82, dice:

Artículo Cuarto. Los Juzgados Quinto y Sexto Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, por encontrarse sin Titular a partir del siete de noviembre de dos mil seis...

Debe decir:

Artículo Cuarto. Los Juzgados Quinto y Sexto Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, por encontrarse sin Titular a partir del siete de noviembre de dos mil dieciséis...

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1898 M.N. (veinte pesos con un mil ochocientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.3800 y 5.7557 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos, por conducto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTR. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL IEBEM”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PROF. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, MTR. AURELIO VICENTE MERINO MORALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetar dicho programa.

4.- EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "EL IEBEM", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 17 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL IEBEM":

II.1. Que el Estado de Morelos, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Que mediante Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992, por el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal fueron transferidos al Gobierno del Estado de Morelos, que como consecuencia, fue creado el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos mediante Decreto Número 225, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el día 10 de junio del año 1992, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.3. Que tiene por objeto entre otros dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación pre-escolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales que la Secretaría de Educación Pública transfiera al gobierno del Estado de Morelos y es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa y le corresponde ejecutar y cumplir con los convenios de Coordinación que en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.4. Que su Director General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 fracción I del Decreto Número 225; 20, 21 y 22 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Nueva China sin número, Colonia Lomas de Cortés, Código Postal 62245, Cuernavaca, Morelos.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL IEBEM" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "EL IEBEM", la cantidad de \$8,152,915.86 (Ocho millones ciento cincuenta y dos mil novecientos quince pesos 86/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL IEBEM" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL IEBEM" y por "LA SEP".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL IEBEM", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivada de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL IEBEM" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL IEBEM" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL IEBEM" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL IEBEM" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “EL IEBEM”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por “LA SEP”, los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESEPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre de la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las “REGLAS DE OPERACIÓN” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL IEBEM”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- “LA SEP” y “EL IEBEM” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- “LA SEP” y “EL IEBEM” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL IEBEM” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “EL IEBEM” para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “EL IEBEM” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” y “EL IEBEM” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “EL IEBEM” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL IEBEM" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el IEBEM: el Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez**.- Rúbrica.- El Director de Educación Secundaria, **Aurelio Vicente Merino Morales**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Proyecto Integral para el Fortalecimiento Académico del Subsistema de Educación Normal en el Estado de Morelos	896,539.38
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Proyecto Integral para el Fortalecimiento de la Gestión del Subsistema de Educación Normal en el Estado	734,043.79
3	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"	Proyecto institucional para fortalecer el desarrollo integral y educativo de Calidad para las alumnas de la Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"	2,266,708.00
4	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla	Proyecto Institucional para Fortalecer la Profesionalización Docente y la Gestión Institucional de la Escuela Normal Urbana Federal Cuautla (ENUFC).	4,255,624.69

Total de la Entidad: \$8,152,915.86

(Ocho millones ciento cincuenta y dos mil novecientos quince pesos 86/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el IEBEM: el Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez**.- Rúbrica.- El Director de Educación Secundaria, **Aurelio Vicente Merino Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JAVIER CASTAÑEDA IBARRA, COORDINADOR DE INSTITUCIONES FORMADORAS Y ACTUALIZADORAS DE DOCENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetar dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 18 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de Nayarit, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2 Que el Maestro David Aguilar Estrada, Secretario de Educación, asistido por el Maestro Javier Castañeda Ibarra, Coordinador de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X y 36 fracciones II, IV y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo 36 fracciones II, IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 30 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Parque y la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$10,237,025.65 (Diez millones doscientos treinta y siete mil veinticinco pesos 65/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivada de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre de la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **David Aguilar Estrada**.- Rúbrica.- El Coordinador de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, **Javier Castañeda Ibarra**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Fortalecimiento de la calidad educativa para impulsar acciones de mejora continua.	1,205,060.00
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	La eficiencia y la eficacia de la planeación prospectiva para el mejoramiento de la calidad de las EN.	547,206.00
3	Escuela Normal Experimental de Acaponeta	La calidad educativa y la gestión en la ENEA y sus programas de fortalecimiento y profesionalización académica.	2,192,119.00
4	Escuela Normal Superior de Nayarit	Formación de Calidad en Futuros Docentes de Educación Secundaria y de Educación Física.	2,778,334.65
5	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva	Rumbo a la consolidación de actividades sustantivas de la Educación Superior para fortalecer la Formación de Profesionales de la Educación en espacios dignos y con Calidad Educativa.	3,514,306.00

Total de la Entidad: \$10,237,025.65

(Diez millones doscientos treinta y siete mil veinticinco pesos 65/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **David Aguilar Estrada**.- Rúbrica.- El Coordinador de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, **Javier Castañeda Ibarra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DRA. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MAGISTERIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROF. ANTONIO SÁNCHEZ BANDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetar dicho programa.

4.- EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "LA SECRETARÍA" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 19 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA SECRETARÍA":

II.1 Que el Estado de Nuevo León, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2 Que la Dra. Esthela María Gutiérrez Garza, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción VII y 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y artículos 2, 3, 5, 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado es la dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los dispositivos legales antes invocados y acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor mediante Oficio No. 6-A/2015 de fecha 5 de octubre del 2015, suscrito por el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Nueva Jersey No. 4038, Fracc. Industrial Lincoln, C.P. 64310 en Monterrey, Nuevo León.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$23,140,138.82 (Veintitrés millones ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 82/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivada de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apearse a las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apearse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre de la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido acaso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León, **Esthela María Gutiérrez Garza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Magisterial, **Antonio Sánchez Banda**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FECHA DE 15 DE JULIO DE 2016 PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Eficiencia operativa y certificación en los proyectos estratégicos de las EN.	2,401,570.48
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Calidad educativa y certificación de los proyectos estratégicos de las 5 EN.	2,226,457.28
3	Escuela Normal "Miguel F. Martínez", Centenaria y Benemérita	La Gestión Institucional, elemento esencial en la mejora continua de la capacidad académica de la ENMFM para la obtención de la Calidad Educativa.	3,793,488.00
4	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña"	La Calidad Educativa y Gestión Propositiva en la Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento en la Escuela Normal Profr. Serafín Peña.	3,961,835.06
5	Escuela Normal Pablo Livas	Investigación, innovación y gestión para el fortalecimiento de la formación inicial docente.	2,732,731.00
6	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"	Integral para el Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y a la Transformación de la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" (PACTEN 2016).	5,169,908.00
7	Normal de Especialización Humberto Ramos Lozano	Sinergia para el Aprendizaje	2,854,149.00

Total de la Entidad: \$23,140,138.82

(Veintitrés millones ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 82/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León, **Esthela María Gutiérrez Garza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Magisterial, **Antonio Sánchez Banda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca, por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL IEEPO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MOISÉS ROBLES CRUZ, ASISTIDO POR LA MAESTRA PATRICIA ELIDE VELA MUÑOZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetar dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que imparten la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "EL IEEPO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 20 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL IEEPO":

II.1 Que el Estado de Oaxaca, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía de gestión.

Que es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa y le corresponde ejecutar y cumplir con los convenios de Coordinación que en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal, designando para tal efecto en el presente instrumento jurídico, al Titular de la Subdirección General de Servicios Educativos de este Instituto, para que como área operativa, realice la ejecución, observancia y cumplimiento de los recursos, acciones y compromisos asignados, con apego a la normatividad que los regula.

Así mismo, tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que derivan de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de mayo de 1992, y el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

II.3 El Licenciado Moisés Robles Cruz, acredita su personalidad como Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 21 de julio de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 5, párrafo segundo, 59, 60 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracción I, 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y 3, 5, fracción II y 12 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de mayo de 1992, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Col. Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Código Postal 68100, en el Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL IEEPO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "EL IEEPO", la cantidad de \$20,813,983.79 (Veinte millones ochocientos trece mil novecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL IEEPO" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL IEEPO" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL IEEPO" designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivada de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL IEEPO" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL IEEPO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL IEEPO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL IEEPO" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SIXTA.- "EL IEEPO" se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre de la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL IEEPO", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "EL IEEPO" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- “LA SEP” y “EL IEEPO” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL IEEPO” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “EL IEEPO” para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “EL IEEPO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” y “EL IEEPO” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “EL IEEPO” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL IEEPO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el IEEPO: el Director General, **Moisés Robles Cruz**.- Rúbrica.- La Subdirectora General de Servicios Educativos, **Patricia Elide Vela Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Optimizar la infraestructura física y adquirir equipamiento tecnológico para mejorar el desarrollo de los programas.	4,049,531.20
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Hacia el logro del mejoramiento en la calidad de los servicios educativos de las escuelas normales de Oaxaca.	113,265.56
3	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca	Proyecto Integral del Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.	1,552,212.03
4	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande	Fortalecer la formación docente inicial a través de la actualización académica, rehabilitación, equipamiento y conectividad tecnológica acordes a las exigencias de las Instituciones de Educación Superior (IES).	1,891,724.00
5	Escuela Normal Bilingüe Intercultural de Oaxaca	Fortalecimiento de la formación inicial específica, en los ámbitos: pedagógico, didáctico, de los trayectos formativos y en el seguimiento de las prácticas profesionales durante y después de la formación en las comunidades indígenas.	1,487,448.00

6	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca	Fortalecimiento de la capacidad académica, competitividad académica y gestión institucional de la Escuela Normal de Educación Especial.	1,400,297.00
7	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca	Hacia la mejora de la calidad educativa de la Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca (ENEPO) mediante la habilitación académica y estudiantil, derivada de las exigencias del Plan 2012 y de la Educación Superior.	1,447,136.00
8	Escuela Normal Experimental "Pdte. Lázaro Cárdenas", Putla	Mejoramiento del personal docente y administrativo hacia la calidad de la educación normal y establecimiento de las condiciones físicas y académicas para el cumplimiento de las funciones sustantivas, en las escuelas normal.	1,447,196.00
9	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza"	La Escuela Normal hacia la transformación y la calidad educativa.	1,429,829.00
10	Escuela Normal Experimental de Teposcolula	Proyecto de mejoramiento académico y de gestión de la Escuela Normal Experimental de Teposcolula.	1,548,648.00
11	Escuela Normal Experimental Huajuapán	Mejora de los procesos académicos, administrativos y de gestión institucional.	1,432,740.00
12	Escuela Normal Rural Vanguardia	La formación inicial y continua, el fortalecimiento de la infraestructura de la ENRVA.	1,519,629.00
13	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo	El proyecto, LA ESCUELA QUE QUEREMOS, está integrado por los objetivos, las metas y las acciones que permitirán el desarrollo y mejora académica de los alumnos y docentes de la escuela normal, en un proceso que tienda al fortalecimiento de las competencias académicas y profesionales del nuevo docente.	1,494,328.00

Total de la Entidad: \$20,813,983.79

(Veinte millones ochocientos trece mil novecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el IEEPO: el Director General, **Moisés Robles Cruz**.- Rúbrica.- La Subdirectora General de Servicios Educativos, **Patricia Elide Vela Muñoz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Educación Pública de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetar dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 21 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA SECRETARÍA":

II.1 Que el Estado de Puebla, una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, Secretaria de Educación Pública, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3, II segundo párrafo, 17 fracción XI, 19 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y artículos 1, 3, 5 fracción I, 6,14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, "LA SECRETARÍA" es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que María del Carmen Salvatori Bronca, Subsecretaria de Educación Superior, asiste en la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 17 fracción XIV y 46 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, Colonia Nueva Aurora, C.P. 72070 en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$28,550,281.66 (Veintiocho millones quinientos cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivada de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "LA SECRETARÍA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA SECRETARÍA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "LA SECRETARÍA" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre de la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las “REGLAS DE OPERACIÓN” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por "LA SECRETARÍA" de los plazos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación Pública del Estado, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Superior, **María del Carmen Salvatori Bronca**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUEBLA, CON FECHA DE 15 DE JULIO DE 2016 PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Formación de calidad de docentes idóneos	3,742,773.94
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Sistema de Información y Gestión de las Escuelas Normales del Estado de Puebla	1,967,282.39
3	Benemérito Instituto Normal del Estado Gral. Juan Crisóstomo Bonilla	La transformación del Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla" para el fortalecimiento de la calidad académica, administrativa y de gestión.	3,417,848.00

4	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz"	Proyecto para la Transformar la educación de calidad de la Escuela Normal	1,283,352.00
5	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"	Hacia la consolidación de la Calidad Educativa y la Gestión del normalismo en Zacatlán	2,321,998.00
6	Escuela Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra"	La transformación de la formación inicial de docentes, mediante la organización académica y evaluación con prospectiva que impacte en el Servicio Profesional del Docente	1,769,742.00
7	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto"	La diversificación de la oferta educativa en la formación inicial y continua a través de procesos educativos de calidad	1,870,519.00
8	Escuela Normal Superior de Tehuacán	Dignificación Normalista para la formación de agentes educativos humanos e inclusivos	2,367,683.00
9	Escuela Normal Superior del Estado	Proyecto de Transformación Académica y Sustentabilidad Ambiental (ProTASA)	2,172,292.00
10	Instituto Jaime Torres Bodet (antes C.A.M.)	La Calidad educativa y la gestión en el Instituto Jaime Torres Bodet	1,771,218.00
11	Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez"	La formación integral de los profesionales de la educación a través de la planeación estratégica participativa en la Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez".	1,813,642.00
12	Normal Rural "Carmen Serdán"	Proyecto Integral para fortalecer la Calidad y la Gestión de la Escuela Normal Rural "Carmen Serdán"	2,105,489.00
13	Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla	Competitividad académica e Innovación en la práctica Educativa.	1,946,442.32

Total de la Entidad: \$28,550,281.66

(Veintiocho millones quinientos cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación Pública del Estado, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Superior, **María del Carmen Salvatori Bronca**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016, publicados el 24 de diciembre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 3, fracción XI y Anexo 10. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 9, fracción VI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento que determinó tres estrategias transversales para el desarrollo nacional, estableciendo en una de ellas la construcción de acciones para la generación de un Gobierno Cercano y Moderno, en razón de ello el Titular del Poder Ejecutivo Federal dio a conocer la Estrategia Digital Nacional, política de gobierno cuyo objetivo es construir un México Digital, en el que la tecnología y la innovación contribuyan a alcanzar las grandes metas de desarrollo del país. Considerándose como instancia competente sobre la materia aludida a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo Sexto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios.

Que el 4 de junio de 2015 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional que establecen en las disposiciones quinta, fracciones XVI y XXV, séptima, fracción XV, décimo segunda y décimo tercera, resulta necesario dar a conocer los nuevos formatos oficiales de los trámites: Comprobación de

recursos del tipo del apoyo "Derecho a la Igualdad de Género" del Programa de Derechos Indígenas, para acercar a la ciudadanía los medios suficientes para solicitar y gestionar trámites y servicios gubernamentales, y

Que esta Comisión recibió el día 11 de octubre de 2016, el oficio COFEME/16/3947, de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que emitió el dictamen correspondiente para la publicación del presente documento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DE 2015

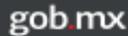
ÚNICO.- Se dan a conocer los nuevos formatos oficiales para los trámites de los apoyos para Casas de la Mujer Indígena de continuidad, Casas de la Mujer Indígena de apertura, Fortalecimiento para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, y la comprobación de recursos del tipo de apoyo "Derecho a la Igualdad de Género" del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y que son los siguientes:

Nombre del formato:

- 1.- **Formato 4.- Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas;**
- 2.- **Formato 5.- Plan de fortalecimiento de capacidades para casas de la mujer indígena 2016;**
- 3.- **Formato 7.- Solicitud para la apertura de una casa de la Mujer Indígena 2016;**
- 4.- **Formato 17.- Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016;**
- 5.- **Formato 20.- Informe trimestral de beneficiarias-os 2016. Modalidades Casas de la Mujer Indígena y Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con enfoque intercultural;**
- 6.- **Formato 21.- Formato de informe parcial 2016;**
- 7.- **Formato 22.- Formato de Informe final 2016;**
- 8.- **Formato 23.- Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo derecho a la igualdad de género 2016;**

Anexos del Formato 23.

- 1.- **Formato Anexo 1. Relación de comprobantes fiscales presentados por la instancia;**
- 2.- **Formato Anexo 2. Relación de recibos simples presentados por la instancia;**
- 3.- **Formato Anexo 3. Lista de asistencia;**
- 4.- **Formato Anexo 4. Recibo de Beca;**
- 5.- **Formato Anexo 5. Recibo de pago (Para pago de alimentos, servicios, entre otros);**
- 6.- **Formato Anexo 6. Gastos de apoyo para pasajes/traslados, hospedaje y alimentación;**
- 7.- **Formato Anexo 7. Nómina de gastos en comunidad, y**
- 9.- **Formato 24.- Cédula de evaluación de beneficiarias-os 2016.**



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
Programa de Derechos Indígenas 2016
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-010-A	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

DATOS GENERALES DE LA CASA DE LA MUJER INDÍGENA

Nombre del grupo u organización solicitante:	Nombre completo (sin abreviaturas) y correcto de la organización o grupo de trabajo que solicita recursos para la CAMI.
Nombre de la Casa de la Mujer Indígena:	Nombre completo (sin abreviaturas)
Nombre del proyecto:	Nombre completo del proyecto que presenten.
Presupuesto solicitado:	Monto solicitado a la CDI que deberá escribirse con signo de pesos y con centavos, por ejemplo: \$900,000.00
Indicar la temática de atención de la CAMI:	Indicar si se trata de salud sexual y reproductiva, atención y prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, y las otras temáticas que haya incorporado la CAMI.

Cobertura que se propone: <small>(Deben indicar las localidades y municipios que pretenden abarcar con el trabajo de la CAMI)</small>	Tipo de instancia solicitante
Localidad:	<input type="radio"/> Organización legalmente constituida <input type="radio"/> Grupo de trabajo
Municipio:	RFC de la organización:
Estado:	En caso de contar con el, anótalo en este espacio.
	CLUNI: <small>En caso de contar con cluni, anótalo en este espacio</small>

	Mujeres	Hombres	Total
Beneficiarias directas <small>(Se refiere al número de integrantes de la CAMI)</small>			
Beneficiarias-os indirectas-os <small>(Se refiere al número de personas que plantean atender en la CAMI)</small>			
Suma de personas beneficiarias <small>(Considerar las directas e indirectas)</small>			
			Gran total

Nombre de la responsable de la ejecución del proyecto:	Nombre completo de la persona que fungirá como responsable o coordinador-a del proyecto (puede ser o no quien representa legalmente a coordinar a la CAMI).	
Correo electrónico de la responsable de la ejecución del proyecto:	Dirección de correo electrónico de la persona que coordinará el proyecto.	
Teléfono de la CAMI	Local (con clave lada):	Móvil:
Correo electrónico de la CAMI	Si la CAMI cuenta con un correo de la casa, anótalo en esta parte.	

Domicilio fiscal de la CAMI

Tipo de vialidad:	Anotar el que corresponde a la ubicación de la CAMI por ejemplo: avenida, boulevard, calle, cametera, camino, privada, terracería, entre otros
Nombre de vialidad:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COMER
de México



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.**

En caso de ser carretera: Tipo de administración : <input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Estatal <input type="radio"/> Municipal <input type="radio"/> Libre <input type="radio"/> Cuota Tramo de la carretera: <small>(población origen-destino)</small> Kilómetro donde se ubica:	En caso de ser camino: Tipo de administración : <input type="radio"/> Brecha <input type="radio"/> Camino <input type="radio"/> Terracería <input type="radio"/> Vereda Kilómetro donde se ubica: Número exterior: Número interior:
--	---

Tipo de asentamiento: Anotar el que corresponde a la ubicación de la CAMI por ejemplo: colonia, barrio, pueblo, fraccionamiento, unidad habitacional, manzana, supermanzana

Nombre de la colonia o asentamiento humano: Entre vialidades (calles entre las que se encuentra): Código postal: Localidad:	Municipio o Delegación: Entidad federativa: Descripción de ubicación: <small>Si es domicilio conocido deberá anotarlo aquí con referencias para su ubicación.</small>
---	---

1.1. Integrantes del equipo operativo y de apoyo de la CAMI							
<small>(Mencionar a todas las personas que integran la camí, tanto equipo operativo como apoyos, parteras-as, promotoras-as)</small>							
No.	Nombre completo	Labor en la CAMI	Pueblo Indígena	Lenguas que habla	Lee y escribe en español	Lee y escribe en su lengua materna	* Escolaridad
	<small>Anotar el nombre completo de la integrante</small>	<small>Partera, promotora, coordinadora de cual área, apoyo de área, etc.</small>					

* Además del nivel escolar, anotar en que temas es especialista, si está certificada, cual es su experiencia y en que temas.

	<p>Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100</p>
--	---

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

1.2. Datos de las personas físicas o morales que apoyarán el plan de formación

(Se refiere a las capacitaciones y productos específicos que le serán brindados a la CAMI)

Nombre completo	Experiencia en el trabajo con personas indígenas y en las temáticas de la convocatoria <small>Deberán indicar cuáles son los trabajos que ha realizado con población indígena.</small>	Correo electrónico de la persona física o representante legal de la persona moral	Número telefónico (Incluyendo clave lada y número de extensión, en su caso)	Documentos probatorios presentados

2. Planteamiento del proyecto y antecedentes

¿Cómo surgió la organización? Deberán indicar desde hace cuánto tiempo se conocen las integrantes del equipo, si el grupo conserva a sus integrantes originales, si incorporó nuevas integrantes, y por qué decidieron unirse.





Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Programa de Derechos Indígenas
Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
Programa de Derechos Indígenas 2016
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.**

¿Cómo surgió la CAMI? Mencionar desde que año se apertura la camí, cual fue el proceso para su instalación, cuanto tiempo ha permanecido en cada etapa del modelo y los principales logros y problemáticas que han enfrentado

Empty text box for the response to the question: ¿Cómo surgió la CAMI?

Logros y dificultades del proyecto anterior Escribir los resultados del proyecto anterior y cuales fueron las dificultades que enfrentaron para llevarlo a cabo

Empty text box for the response to the question: Logros y dificultades del proyecto anterior

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER
CONSEJO FEDERAL
DE MUJERES



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyocacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
Programa de Derechos Indígenas 2016
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Justificación Indicar cuál es la importancia de realizar este proyecto, y como contribuye a la solución de la problemática local. Debera ser coherente y correspondiente con los antecedentes.

[Empty box for Justification]

3. Objetivos, metas y resultados esperados

Objetivo general Describir el objetivo general del proyecto, que se pretende, como se lograra, con que sujetos se trabajara y para que.

[Empty box for Objective]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COJMER
de México



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Objetivos específicos Describir los objetivos específicos del proyecto. ¿cuáles son los objetivos y las acciones que ayudaran a alcanzar el objetivo general? Han de ser precisos y verificables.

Metas y resultados esperados Describir cada una de las actividades que se planean realizar para el logro de los objetivos descritos

Acciones de Fortalecimiento y consolidación organizativa y para la formación de redes comunitarias o regionales en los temas de atención de las CAMI:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Acciones para la asesoría, canalización, acompañamiento a usuarias de las CAMI a las distintas instancias para la atención de sus problemáticas:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Acciones de difusión y sensibilización comunitaria desarrollado por las CAMI sobre los temas del Modelo:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Acciones para el fortalecimiento de capacidades de las integrantes de las CAMI:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Acciones de generación de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva:

Meta	Cantidad	Beneficiarias-os	Resultados esperados	Material probatorio

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
Programa de Derechos Indígenas 2016
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

4. Resultados y evaluación

Resultados esperados

Logros o alcances que se esperan con el desarrollo del proyecto; es decir, las capacidades que se desarrollaran o fortaleceran para incidir en la problemática a atender; el impacto de las acciones o el cambio que se pretende en la situación problemática que origino la propuesta. Estos resultados deben desprenderse de los objetivos del proyecto y deberán redactarse en presente. Por ejemplo: los hombres están sensibilizados acerca de las consecuencias del ejercicio de la violencia y conocen sobre el concepto de vida buena. Máximo una cuartilla.

Empty box for expected results.

Esquema de evaluación

Debe mencionarse como se evaluarán los resultados alcanzados, a partir de los objetivos y acciones planteadas en el proyecto

Empty box for evaluation scheme.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

5. Cronograma fechas cuando se desarrollarán las actividades del proyecto. Los meses están divididos por semanas, deberán completar los meses

4. CRONOGRAMA (Fechas cuando se desarrollarán las actividades del proyecto. los meses están divididos por semanas)

Actividad	Sede	May.				Jun.				Jul.				Ago.				Sep.				Oct.				Nov.				Dic.							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

6. Presupuesto solicitado

6.1. Becas

Áreas	Desglose actividad	Concepto de gastos	Costo unitario (por mes)	Monto total solicitado
Área de coordinación		Coordinadora		
		Apoyo de área		
Área de administración		Coordinadora		
		Apoyo de área		
Área de especialidad temática		Coordinadora		
		Apoyo de área		
Área de trabajo comunitario		Coordinadora		
		Promotoras		
Subtotal becas				

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

6.2. Actividades sustantivas

Actividad	Desglose actividad	Concepto de gastos	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
Obtención de productos específicos o capacitación		Facilitación			
		Otros (describir)			
Procesos de Capacitación tendientes a la consolidación grupal, administrativa y/o temática del grupo que opera la CAMI		Hospedaje			
		Alimentación			
		Material didáctico			
		Facilitación			
Reuniones de trabajo		Otros (describir)			
		Facilitación			
Subtotal actividades sustantivas					

6.3. Mantenimiento

Concepto de Gastos	Descripción	Costo unitario (COSTO MENSUAL)	Monto total solicitado (COSTO TOTAL)
Pago del servicio de energía eléctrica			
Pago del servicio de teléfono			

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

6.3. Mantenimiento			
Concepto de Gastos	Descripción	Costo unitario (COSTO MENSUAL)	Monto total solicitado (COSTO TOTAL)
Pago del servicio de Internet			
Pago del servicio de agua			
Otros (describir)			
Subtotal mantenimiento del inmueble y pago de servicios			

6.4 Gasto de operación				
Actividad	Concepto de Gastos	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
Atención y canalización de casos	Traslados			
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			
Visitas de seguimiento	Traslados			
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

6.4 Gasto de operación

Actividad	Concepto de Gastos	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
Realización de acciones en las comunidades (Talleres, foros, obras de teatro, etc.)	Traslados			
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			
Otras actividades comunitarias (Describir)	Traslados			
	Hospedaje			
	Alimentación			
	Materiales e insumos			
	Alimentación			
	Otros (describir)			
Subtotal gasto de operación				

6.5. Papelería y consumibles de cómputo

Concepto	Actividad en la que se empleará	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
		EJEMPLO: CUADERNOS	CANTIDAD DE CUADERNOS	COSTO DE CADA UNO DE LOS CUADERNOS	COSTO TOTAL DE LOS CUADERNOS
(Papelería, artículos consumibles, elaboración de material didáctico o impresiones)					
	Subtotal papelería y consumibles de cómputo				

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

6.6. Protocolización del Inmueble

Concepto de Gastos	Descripción del concepto de gastos	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
Traslados				
Alimentación				
Hospedaje				
Otros pagos (Predial o inscripción al Registro público o gastos notariales)				
Otros (describir)				
Subtotal protocolización del inmueble				

6.7. Gastos Médicos

Concepto de Gastos	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado
Subtotal gastos médicos				

6.8. Monto adicional para ampliación, remozamiento y equipamiento

Debera incluir: 1. Carta de justificación. 2. Plano, grafica, fotografía dibujo que exprese la reparación o ampliación propuesta. 3. Propuesta de compra. 4. Cotizaciones respectivas.	
Programa de la obra	
Programa de la obra	

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

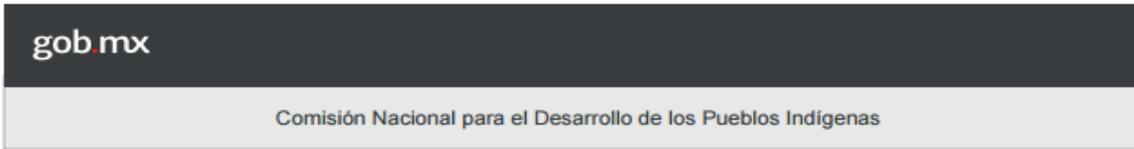
Programa de Derechos Indígenas
 Proyecto de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena establecidas
 Programa de Derechos Indígenas 2016
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

6.9 Resumen del presupuesto

Rubro	Monto total	Porcentaje
Subtotal becas		
Subtotal actividades sustantivas		
Subtotal mantenimiento del inmueble y pago de servicios		
Subtotal gasto de operación		
Subtotal papelería y consumibles de cómputo		
Subtotal protocolización del inmueble		
Subtotal gastos médicos		
Total para el proyecto		

Nota: al momento de sacar el porcentaje por rubro, considerarlo a partir del total para el proyecto, no del gran total.

Gran total (sumar el total para el proyecto mas lo solicitado en monto adicional para ampliación, remozamiento y equipamiento):



Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
Formato 5. Plan de fortalecimiento de capacidades para casas de la mujer indígena 2016

Homoclave del formato
CDI-04-010-A
Fecha de publicación del formato en el DOF

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

A. Formato que deberá llenar la CAMI para presentar su Plan.

CAMI que presenta la solicitud <small>Nombre completo de la casa de la mujer indígena que solicita la capacitación.</small>
Unidad operativa <small>Nombre de la unidad operativa que da seguimiento a la CAMI.</small>
Necesidades de formación <small>Anotar que les motiva para solicitar esta capacitación o como detectaron que la necesitan; indicar como va a fortalecer el trabajo de la camí y para que les sirva capacitarse en los temas que propondrán.</small>

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

			Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100
--	--	--	---



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
 Formato 5. Plan de fortalecimiento de capacidades para casas de la mujer indígena 2016

Personas que requieren la formación <small>Anotar que integrantes de la comunidad necesitan la capacitación (cargo y nombre).</small>
Objetivo que proponen <small>Objetivo general que proponen para la capacitación.</small>
Temas y subtemas a desarrollar <small>Ej. Tema: Métodos anticonceptivos de planificación familiar. Subtemas: Métodos anticonceptivos modernos y métodos anticonceptivos tradicionales.</small>
Persona / organización / institución propuesta <small>¿A quién proponen contratar para este proceso? ¿Por qué? Deberán indicar los motivos por los cuales consideran que esta persona / organización / institución es la más adecuada para realizar la capacitación.</small>

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER
de México Reguladora



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
Formato 5. Plan de fortalecimiento de capacidades para casas de la mujer indígena 2016

Presupuesto	
Anotar la tarifa máxima por hora que van a destinar para el pago de la persona / organización / institución que dará la capacitación.	
Productos a solicitar	
Evidencias que debe entregar la persona / organización / institución a quien contraten y que son obligatorias: .Deberán solicitar que realice una evaluación diagnóstica (al inicio de la capacitación) y una final que de cuenta de los aprendizajes adquiridos. Deberá entregar copia simple de las evaluaciones y la sistematización de las mismas; en el caso de la evaluación final, deberá contener recomendaciones para el grupo. .Carta descriptiva final. .Relatoría del proceso.	
Resultados esperados	
Logros y cambios que se esperan obtener a partir de que se desarrolle la capacitación.	
Fechas	
Anotar las fechas para cuando están programando recibir la capacitación.	

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
 Formato 5. Plan de fortalecimiento de capacidades para casas de la mujer indígena 2016

B. Formato de Carta Descriptiva que la CAMI deberá entregar a la persona / organización / institución que realizará el proceso para que lo trabaje, y lo presente de forma preliminar a la CAMI, y al final deberá ser entregado como un producto de la contratación y evidencia del trabajo desarrollado.

Objetivos	Contenidos	Técnica didáctica	Material	Tiempo / Horario	Resultados esperados	Productos esperados



MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

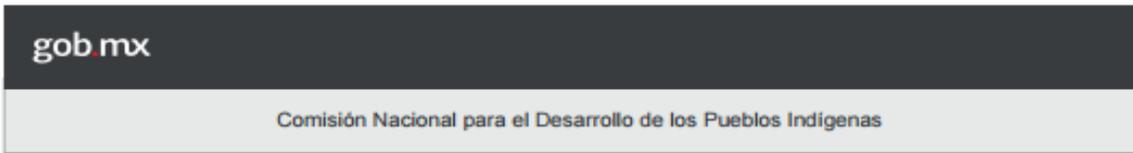



COFEMER
COMITÉ FEDERAL DE MUJERES



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100



Programa Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
 Formato 7. Solicitud para la apertura de una casa de la mujer indígena 2016

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-010-B	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

Datos generales

Nombre del grupo u organización solicitante:

Nombre completo (sin abreviaturas) y correcto de la organización o grupo de trabajo que solicita la CAML.

Tipo de instancia solicitante : Organización legalmente constituida Grupo de trabajo

Nombre completo de la representante legal o coordinadora del grupo:

Nombre completo (sin abreviaturas) de la representante legal de la organización o de la coordinadora para el caso de los grupos de trabajo. Deberán además anotar cual es el cargo que tiene.

Integrantes de la organización o grupo

Nombre <small>Anotar los nombres de todas las integrantes de la organización o grupo</small>	Etnia <small>Escribir cual es el pueblo indígena al cual pertenecen (etnia)</small>	Habla su lengua materna <small>Anotar si o no, según corresponda.</small>

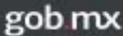
Presupuesto solicitado: Monto solicitado a la CDI que deberá escribirse con signo de pesos y con centavos, por ejemplo: \$1,850,000.00

Indicar el desglose del presupuesto que se solicita

Infraestructura <small>(Construcción o compra de la casa)</small>	Equipamiento	Capacitación	Gastos de operación

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

		Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100
--	--	--



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
Formato 7. Solicitud para la apertura de una casa de la mujer indígena 2016

Temática que atenderán:

Deberán anotar la temática que se propone trabajar en la CAML.

Lugar donde se propone instalará la Casa

Localidad	Municipio	Estado

Cobertura que se propone

Deberán indicar las localidades y municipios que pretenden abarcar con el trabajo de la CAML

Localidad(es)	Municipio(s)	Estado

Pueblo indígena (etnia) que planea atender:
Indicar si se trata de población migrante, y cuáles pueblos indígenas

RFC de la organización:
En caso de ser organización legalmente constituida, deberán anotar el registro federal de contribuyentes tal cual aparece en la cédula fiscal.

Ciuni de la organización:
Si es una organización legalmente constituida y tiene ciuni (clave única de registro que se obtiene en Indefop) anotarla aquí.

Nombre de la responsable de la ejecución del proyecto
Nombre completo de la persona que fungirá como responsable o coordinador-a del proyecto (puede ser o no quien representa legalmente o coordina).

Correo electrónico de la responsable de la ejecución del proyecto:
Dirección de correo electrónico de la persona que coordinará el proyecto.

Teléfono de la responsable de la ejecución del proyecto

Local (con clave lada):

Móvil:

Domicilio legal de la organización o grupo de trabajo

Anotar la dirección completa de la sede de la organización o grupo de trabajo (si es con lote, manzana, etcétera; incluir código postal, localidad, municipio y estado). Si fuera domicilio conocido deberán escribir algún dato de referencia para localizar la dirección.







Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
Formato 7. Solicitud para la apertura de una casa de la mujer indígena 2016

Datos de la solicitud

Nombre y cargo de la persona a quien dirigen la solicitud:

Anotar el nombre de la persona titular de la delegación o centro coordinador para el desarrollo indígena, así como el cargo (delegada, delegado, director o directora del ccdi xxxx).

Antecedentes:

Describe cuál es el trabajo que ha realizado la organización o grupo de trabajo con mujeres indígenas.
Explicar cuáles son las razones que las motivan para solicitar una CAMI.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



COJMER
COMITÉ COORDINADOR
DE MUJERES INDÍGENAS



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyocacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género
 Formato 7. Solicitud para la apertura de una casa de la mujer indígena 2016

Justificación:

Anotar cómo proponen trabajar, si es que les es autorizada una CAML. Que pretendían hacer, con quienes piensan vincularse, como van a prepararse para dar atención, como darán a conocer el trabajo que harán para que las mujeres acudan a la CAML.

Resultados esperados:

Que es lo que piensan que van a lograr con el trabajo que realizarán, en caso de contar con una caml. A cuántas personas calculan que atenderían anualmente.

Nombre y firma de la persona que presenta la solicitud

Anotar el nombre completo de la persona que presenta la solicitud a la CDI y firmar aquí.

Fecha

Anotar la fecha cuando entregan la solicitud a la CDI.
 Esta deberá ser con el siguiente formato (es un ejemplo): 03/marzo/2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER
de Nueva España



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyocacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx	
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	
Programa de Derechos Indígenas	
Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género	
Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016	
Homoclave del formato	Folio
CDI-04-010-C	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA
1. Portada de Proyecto	
Nombre de la Organización de la Sociedad Civil (OSC) o universidad pública (UP) que presenta el proyecto:	
<small>NOMBRE COMPLETO (SIN ABBREVIATURAS) Y CORRECTO DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL APOYO, INCLUYENDO SU FIGURA LEGAL (POR EJEMPLO "ASOCIACIÓN CIVIL" O "SOCIEDAD CIVIL").</small>	
Siglas o acrónimo de la OSC o IA:	
<small>DEBERÁN ANOTARSE LAS SIGLAS O ACRÓNIMO DE LA OSC O IA EN CASO QUE APLIQUE, POR EJEMPLO: UNIMC Género: UAM-X</small>	
Tipo de instancia solicitante:	<input type="radio"/> Organización de la Sociedad Civil <input type="radio"/> Institución Académica
Nombre completo del proyecto:	
<small>NOMBRE COMPLETO (SIN ABBREVIATURAS) DEL PROYECTO. ESTE DEBERÁ SER DIFERENTE AL DE LA LÍNEA TEMÁTICA DEL PROYECTO O AL NOMBRE DE LA MODALIDAD.</small>	
Proyecto de continuidad:	<input type="radio"/> Si <small>DEBERÁ MARCARSE ESTA CABELLA EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA RESULTADO O AMPLIACIÓN DE UN PROYECTO APOYADO A LA OSC O UP EL AÑO ANTERIOR.</small> <input type="radio"/> No <small>DEBERÁ MARCARSE ESTA CABELLA EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO SEA RESULTADO O AMPLIACIÓN DE UN PROYECTO APOYADO A LA OSC O UP EL AÑO ANTERIOR, SINO UNO NUEVO.</small>
Presupuesto solicitado:	
<small>MONTO SOLICITADO A LA CDI QUE DEBERÁ ESCRIBIRSE CON SIGNO DE PESOS Y CON CENTAVOS, POR EJEMPLO: \$300,000.00</small>	
Temática del proyecto:	
<input type="radio"/> 1. Sensibilización en equidad de género <input type="radio"/> 4. Salud sexual y reproductiva <input type="radio"/> 4.3. Prevención del VIH. <input type="radio"/> 6. Formación de formadores-as con perspectiva de género.	
<input type="radio"/> 2. Derechos de las mujeres <input type="radio"/> 4.1. Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas. <input type="radio"/> 4.4. Partería tradicional. <input type="radio"/> 7. Derechos de las mujeres indígenas con discapacidad.	
<input type="radio"/> 3. Atención y prevención de la violencia familiar y de género <input type="radio"/> 4.2. Prevención de embarazos en adolescentes. <input type="radio"/> 5. Masculinidades con enfoque intercultural.	
Población a quien está dirigida la propuesta	
<small>DEBERÁN INDICAR CON QUE TIPO DE POBLACION TRABAJARÁN EN EL CASO DE QUE SEA "OTRA" NO INDICADA EN EL FORMATO, DEBERÁ ESPECIFICAR EN EL INCISO H)</small>	
<input type="radio"/> A. Autoridades tradicionales <input type="radio"/> D. Madres y/o padres de familias <input type="radio"/> G. Trabajadoras domésticas	
<input type="radio"/> B. Indígenas en zonas urbanas <input type="radio"/> E. Niñas, niños y/o adolescentes <input type="radio"/> H. Otra (especificar):	
<input type="radio"/> C. Jornaleras indígenas <input type="radio"/> F. Parteras tradicionales	
<small>De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>	
	
Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100	

gob.mx		
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas		
Programa de Derechos Indígenas		
Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género		
Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016		
RFC de la OSC o UP		
<small>DEBERÁN ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAL CUAL APARECE EN LA CEDULA FISCAL.</small>		
CLUNI de la OSC		
<small>SOLO APLICA PARA ORGANIZACIONES OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ACUERDO CON LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. ANOTAR LA CLAVE UNICA DE INSCRIPCION (CLUNI)</small>		
Nombre del o la representante legal:		
<small>NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE TIENE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA OSC O DE LA UP. EN EL PRIMER CASO DEBE SER DE ACUERDO CON EL ACTA CONSTITUTIVA O MODIFICATORIA QUE INDIQUE QUIEN TIENE LA FACULTAD PARA REPRESENTAR LEGALMENTE Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SEGUNDO CASO, LA PERSONA FACULTADA PARA LA REPRESENTACION DE LA UP SEGUN DOCUMENTO QUE LE ACREDITE.</small>		
Clave Unica de Registro de Población del o la representante legal		
<small>CURP DE LA PERSONA QUE TIENE LA REPRESENTACION LEGAL. ESTE DATO ESTA COMPUESTO POR 18 CARACTERES ALFANUMERICOS. EN CASO DE NO CONOCERLO PUEDE CONSULTARSE EN LA SIGUIENTE PAGINA ELECTRONICA: http://consultas.curp.gob.mx/CurgSP/</small>		
Nombre del/la responsable de la ejecución del proyecto:		
<small>NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE FUNDIRA COMO RESPONSABLE O COORDINADOR-A DEL PROYECTO (PUEDE SER O NO QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE A LA INSTANCIA).</small>		
Correo electrónico del/la responsable de la ejecución del proyecto:		
<small>DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA QUE COORDINARA EL PROYECTO</small>		
Teléfono del/la responsable de la ejecución del proyecto	Local (con clave lada):	Móvil:
Objetivo de la OSC de acuerdo con acta constitutiva (no aplica para UP)		
<small>DEBERAN ANOTAR EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA OSC DE ACUERDO CON EL ACTA CONSTITUTIVA</small>		
		
		Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género

Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

¿Cuál es el campo de trabajo de la OSC en relación con la población indígena?

DEBERAN DESCRIBIR BREVEMENTE CUAL ES EL TRABAJO QUE HA REALIZADO CON POBLACION INDIGENA; INDICAR SI HA SIDO TRABAJO CON HOMBRES, MUJERES O GRUPOS MIXTOS. ASIMISMO EN QUE TEMATICAS Y QUE RESULTADOS HAN OBTENIDO.

Quienes integran la OSC son:

Indígenas		No indígenas		Total
No. de mujeres	No. de hombres	No. de mujeres	No. de hombres	
Etnias:	Etnias:			

INDICAR EL NUMERO TOTAL DE HOMBRES Y MUJERES QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIONAL ANOTAR LA CANTIDAD EN LA COLUMNA QUE CORRESPONDA. EN CASO DE QUE HAYA INTEGRANTES INDIGENAS, ANOTAR DE QUE ETNIAS EN EL RECUADRO INDICADO PARA ELLO; SI NO HAY INTEGRANTES INDIGENAS, SOLO ANOTAR NUMEROS EN LAS CELDAS CORRESPONDIENTES A "NO INDIGENAS". LA SUMA DE LO QUE ANOTEN EN LAS 4 COLUMNAS DEBERA SER IGUAL A NUMERO QUE ANOTEN EN LA COLUMNA TOTAL.

¿Cuál es la línea de trabajo de la UP con la población indígena? (no aplica para OSC)

DEBERAN DESCRIBIR BREVEMENTE CUAL ES EL TRABAJO QUE HA REALIZADO CON POBLACION INDIGENA; INDICAR SI HA SIDO TRABAJO CON HOMBRES, MUJERES O GRUPOS MIXTOS. ASIMISMO EN QUE TEMATICAS Y QUE RESULTADOS HAN OBTENIDO.



Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx	
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	
Programa de Derechos Indígenas Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género	
Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016	
Domicilio legal de la organización o institución	
Tipo de vialidad (avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería, entre otros):	
Nombre de la vialidad:	
En caso de ser carretera: <input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Estatal <input type="radio"/> Municipal <input type="radio"/> Libre <input type="radio"/> De cuota	Tipo de asentamiento <small>(colonia, barrio, pueblo, fraccionamiento, unidad habitacional, manzana, supermanzana)</small>
Tramo de la carretera (población origen-destino):	Entre vialidades : <small>(calles entre las que se encuentra)</small>
Kilómetro donde se ubica:	Código postal:
En caso de ser camino: <input type="radio"/> Brecha <input type="radio"/> Camino <input type="radio"/> Terracería <input type="radio"/> Vereda	Localidad:
Tramo del camino (población origen-destino):	Municipio o Delegación:
Kilómetro donde se ubica:	Entidad federativa:
Número exterior:	Descripción de ubicación: <small>En caso de ser domicilio conocido deberá anotarse aquí con alguna señal para su ubicación</small>
Número interior:	
2. Presentación del Proyecto	
Antecedentes y origen del proyecto (máximo 1 cuartilla)	
<small>DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE INTENTARÁN ATENDER Y/O CÓMO, DE DONDE SURGE LA IDEA DEL PROYECTO. LA PROBLEMÁTICA DEBE SER EXPRESADA DESDE LO LOCAL Y CONCRETAMENTE, NO EN TÉRMINOS ABSTRACTOS; PREFERENTEMENTE BASADA EN UN DIAGNÓSTICO Y HACER REFERENCIA A DATOS Duros VERIFICABLES Y CON FUENTE, SI SE CUENTA CON ELLO. POR EJEMPLO: "EN ESTA COMUNIDAD LAS MUJERES..." Y NO "DESDE TIEMPOS ANCESTRALES LAS MUJERES EN EL MUNDO HAN PADECIDO DE..."</small>	
<small>INCLUIR LA MANERA COMO SE DETECTO LA PROBLEMÁTICA A ATENDER, EN CASO DE QUE SEA RESULTADO DE UN DIAGNÓSTICO ELABORADO POR LA OSC O IA, ADJUNTARLO.</small>	
  	Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género
Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

Justificación (máximo 1 cuartilla)

Empty text area for Justificación.

MENTIONARAN COMO EL PROYECTO CONTRIBUIRA A LA ATENCION DE LA PROBLEMÁTICA DESCRITA, ESTA PARTE DEBERA SER COHERENTE Y CORRESPONDIENTE CON LOS ANTECEDENTES.

Objetivo general

Empty text area for Objetivo general.

QUE SE PRETENDE, COMO SE LOGRARA, CON QUE SUJETOS SE TRABAJARA Y PARA QUE, DEBERAN SER UN OBJETIVO GENERAL Y LOS ESPECIFICOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS, HAN DE SER PRECISOS Y VERIFICABLES.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER
COMISIÓN FEDERAL
DE PROMOCIÓN
EQUIDAD Y
DESENVOLUPAMIENTO



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género

Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

Objetivos específicos (máximo 5)

DESCRIBIR DE MANERA MAS PUNTUAL QUE EN EL OBJETIVO GENERAL LO QUE EL PROYECTO PRETENDE LOGRAR

Metas (máximo 5)

Descripción	Cantidad

SON LOS PROPOSITOS CUANTIFICABLES DEL PROYECTO (EJEMPLO: 3 TALLERES DE 8 HORAS CADA UNO, 30 PERSONAS CAPACITADAS, 5 PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE ELABORADAS POR LAS ASISTENTES, ETCETERA)

Estructura curricular

Tipo de proyecto y método de trabajo:	
---------------------------------------	--

MANERA EN LA CUAL SE ESTRUCTURARA EL PROYECTO: CURSO, TALLER, SEMINARIO, CAMPAÑA, ELABORACION DE VIDEO. DESCRIBIR CUAL ES LA METODOLOGIA MEDIANTE LA CUAL SE DESARROLLARA EL PROYECTO.

Temáticas y horas:	
--------------------	--

ES NECESARIO EL DESGLOSE DE LOS TEMAS CON NUMERO DE HORAS POR CADA UNO. SI SE TRATA DE UN PROCESO DE FORMACION DEBERAN PRESENTAR EN VERSION ELECTRONICA LAS CARTAS DESCRIPTIVAS DE TODOS LOS MODULOS, LO CUAL DEBE SER COHERENTE CON LO ANOTADO EN ESTE APARTADO. SI ES UNA ACCION ESPECIFICA, DEBERAN ANOTAR QUE TEMATICAS SE TRABAJARAN Y UN APROXIMADO DE HORAS.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOI-MER
CONSEJO NACIONAL
de Mujeres IndígenasCDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género

Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

Ubicación del desarrollo del proyecto

(AQUI DEBERAN ANOTAR EL O LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO)

Lugar	Entidad	Municipio(s)	Localidad(es)

Beneficiarias-os del proyecto

Descripción de las y/o los sujetos a quienes va dirigida la acción y criterios para su selección

DEBERAN EXPRESARLO EN TERMINOS DE LAS FUNCIONES QUE CUMPLEN EN UN GRUPO DETERMINADO O DE ACUERDO A SU RELACION CON LA PROBLEMÁTICA, POR EJEMPLO: PROMOTORAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS / DEL PROFRI, INTEGRANTES DE LAS CASAS DE LA MUJER INDIGENA, AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD DE SIHO, JOVENES ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, ABOGADAS INDIGENAS, ETCETERA. ASIMISMO INDICAR QUE FUNCION O ROL TIENEN EN RELACION CON LA PROBLEMÁTICA QUE SE ATIENDE Y POR QUE ES IMPORTANTE TRABAJAR CON ESTA POBLACION EN LAS TEMATICAS QUE PROPONE EL PROYECTO. SI SE TRATA DE UNA ACCION ESPECIFICA QUE NO CONTEMPLA TRABAJO CON POBLACION INDIGENA, DEBERAN ANOTAR A QUIENES BENEFICIARAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO Y POR QUE.

Lugar(es) de donde provienen y etnias de las personas a quienes está dirigida la propuesta

Entidad(es)	Municipio(s)	Localidad(es)	Etnias

¿De qué manera se convocará a las / los participantes?

ANOTAR CUAL SERA LA MANERA Y EL MEDIO (O LOS MEDIOS) POR LOS CUALES SE HARÁ LA INVITACION A PARTICIPAR EN EL PROYECTO A LA POBLACION CON QUIEN SE TRABAJARA.

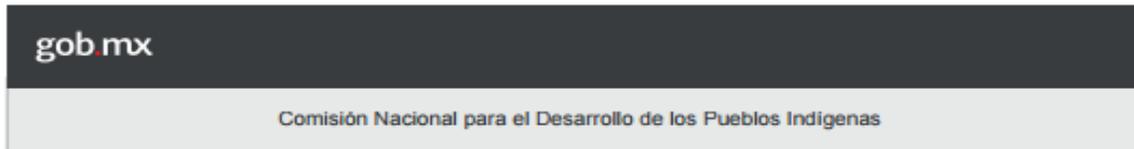
Número programado de beneficiarias-os del proyecto

Mujeres: Hombres: Total:

INDICAR A CUANTAS PERSONAS PRETENDE ATENDER EL PROYECTO DE MANERA DIRECTA, ES DECIR CON CUANTAS PERSONAS SE VA A TRABAJAR



Contacto:
Av. México-Coyacacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género
 Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

Recursos humanos para el desarrollo del proyecto

(ANOTAR A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, SI AUN NO SE TIENE ALGUN NOMBRE, DEJAR EN BLANCO ESA COLUMNA Y LLENAR LA DE "CARGO")

Nombre	Cargo (funciones y responsabilidades en relación con el proyecto)	¿Es parte de la OSC / IA?		¿Es indígena?	
		Si	No	Si	No

Resultados esperados (máximo una cuartilla)

Área reservada para describir los resultados esperados del proyecto.

LOGROS O ALCANCES QUE SE ESPERAN CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO; ES DECIR, LAS CAPACIDADES QUE LOS SUJETOS DE ATENCIÓN DESARROLLARÁN O FORTALECERÁN PARA INCIDIR EN LA PROBLEMÁTICA A ATENDER LUEGO DEL PROCESO, O EL CAMBIO QUE SE PRETENDE EN LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA QUE ORIGINÓ LA PROPUESTA. ESTOS RESULTADOS DEBEN DESPRENDERSE DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DEBERÁN REDACTARSE EN PRESENTE. POR EJEMPLO: LOS HOMBRES ESTÁN SENSIBILIZADOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS DEL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA Y CONOCEN SOBRE EL CONCEPTO DE VIDA BUENA.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER
de Mujeres Resistentes



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género
Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

Productos esperados

SE REFIERE A RESULTADOS CUANTIFICABLES DEL PROYECTO, POR EJEMPLO: 30 PROYECTOS DE DESARROLLO ORGANIZATIVO ELABORADOS POR LAS ASISTENTES, ELABORACION DE UN MANUAL DE TÉCNICAS GRUPALES PARTICIPATIVAS, IMPRESION DE 1,000 FOLLETOS, ETCETERA. CARTAS DESCRIPTIVAS, RELATORIAS Y FOTOGRAFÍAS NO SON PRODUCTOS ESPERADOS.

Esquema de evaluación (máximo una cuartilla)

¿CÓMO EVALUARÁN A LAS Y LOS PARTICIPANTES? ¿MEDIANTE QUE ELEMENTOS DARÁN CUENTA DE QUE SE APROPIARON DE LOS CONOCIMIENTOS O DE QUE HUBO ALGUN CAMBIO EN LAS PERSONAS A PARTIR DE QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO? ¿CUALES SERÁN LAS EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE? (EJERCICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE DE CUENTA DE LA APROPIACION MENCIONADA). PARADOJONES ESPECIFICAS, CUALES SERÁN LOS INDICATIVOS DE QUE SE CUMPLIO CON LO QUE SE PROPUSO ORIGINALMENTE EN EL PROYECTO.

MÉXICO GOBIERNO DE LA ESTADAL

COFOPMER

CDI COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Contacto:
Av. México-Coyocacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género

Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

3. PRESUPUESTO SOLICITADO					
Rubro	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Monto total
Coordinación					
Facilitación (la unidad de medida deberá ser horas)					
Otros servicios profesionales					
Papelería					
Material didáctico					
Material de cómputo					
Renta de salón o espacio					
Hospedaje					
Alimentación					
Refrigerio (coffee)					
Traslado o pasajes beneficiarias-os					
Gasto operativo (hospedaje)					
Gasto operativo (traslado)					
Gasto operativo (alimentación)					
Otros					
(DEBERÁN VERIFICAR LA MULTIPLICACIÓN DE CANTIDAD POR PRECIO UNITARIO Y LA SUMA DEL MONTO TOTAL DE TODOS LOS CONCEPTOS)				GRAN TOTAL	

Nota: el rubro gasto operativo se refiere a los gastos solicitados para las y los participantes de la OSC o UP y podrá ser de hasta el 15% del total solicitado. MONTO DEL PROYECTO, CON DESGLOSE Y DESCRIPCIÓN PORMENORIZADOS DE LOS CONCEPTOS QUE CUBRIRÁN CON EL FINANCIAMIENTO. NO SE APOYARÁ LA ADQUISICIÓN NI REPARACIONES DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES NI EQUIPO DE OFICINA O DE CÓMPUTO (COMPUTADORAS, IMPRESORAS, PROYECTORES, CÁMARAS FOTOGRAFICAS, ESCANERES O EQUIPOS DE SONIDO). NO SE CUBRIRÁN GASTOS OPERATIVOS DE LA INSTANCIA EJECUTORA (PAGOS DE NOMINA, LUZ, RECIBO TELEFONO, AGUA), EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR UP, NO SE PODRÁN SOLICITAR RECURSOS PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO. NO TODOS LOS CAMPOS DEBERÁN LLENARSE, SOLO AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. EL RESTO DEBERÁ ELIMINARSE. ASIMISMO DEBERÁN SER CUIDADOSOS-AS CON LAS SUMAS DE LAS CANTIDADES PARA EL TOTAL A SOLICITAR.







Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de apoyo derecho a la igualdad de género
 Formato 17. Proyecto de modalidad fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas 2016

4. CRONOGRAMA

(FECHAS CUANDO SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. LOS MESES ESTÁN DIVIDIDOS POR SEMANAS; DEBERÁN MARCAR CON UNA X LA(S) SEMANA(S) CUANDO SE PROPONE REALIZAR CADA ACTIVIDAD QUE ANOTEN Y COMPLETAR LOS MESES)

Actividad	Sede	May.				Jun.				Jul.				Ago.				Sep.				Oct.				Nov.				Dic.										
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4							

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPRIMER



CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contenido:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 20. Informe trimestral de beneficiarias-os 2016
 Modalidades Casas de la Mujer Indígena y Prevención y Atención de la
 violencia contra las mujeres con enfoque intercultural.
 Programa de Derechos Indígenas.
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-11	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

Nombre de la instancia beneficiaria/ CAMI:	(1)
Nombre del Proyecto:	(2)
Período (Trimestre) que se reporta:	(3)
Fecha de elaboración:	(4)
Elaboró el informe:	(5)

Entidad federativa	Pueblo indígena (amtno o más)	Municipio	Descripción de la acción	Acciones programadas	Acciones realizadas	Recursos humanos ejecutados en el periodo	Rangos de Edad (años)												Total
							Mujeres (M)						Hombres (H)						
							(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(15)	(16)	
							0 a 14		15 a 29		30 a 44		45 a 59		60 y más		Total		
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	

* De conformidad con los artículos 4 y 59-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

				Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100
--	--	--	--	---



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 20. Informe trimestral de beneficiarias-os 2016
 Modalidades Casas de la Mujer Indígena y Prevención y Atención de la
 violencia contra las mujeres con enfoque intercultural.
 Programa de Derechos Indígenas.
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	Rangos de Edad (años)											(17)	
							Mujeres (M)						Hombres (H)						Total
							0 a 14		15 a 29		30 a 44		45 a 59		60 y más				
(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(13)	(14)	(15)	(16)	Total									
							M	H	M	H	M	H	M	H	M	H			
Total General																			

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 20. Informe trimestral de beneficiarias-os 2016
 Modalidades Casas de la Mujer Indígena y Prevención y Atención de la
 violencia contra las mujeres con enfoque intercultural.
 Programa de Derechos Indígenas.
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Instructivo para el llenado del informe trimestral de beneficiarias-os de las modalidades casas de la mujer indígena y
 prevención y atención de la violencia contra las mujeres con enfoque intercultural

No.	Debe anotarse
1	Nombre de la instancia beneficiaria, CAMI o grupo de trabajo. Si está constituida, debe anotarse como aparece en el acta constitutiva. Si no está constituida, debe anotarse como aparece en el proyecto presentado 2016.
2	Nombre completo del proyecto
3	Debe anotarse el trimestre que reportan; indicando los meses que comprende el reporte
4	Indicar la fecha de elaboración del Informe trimestral.
5	Anotar el nombre completo de la persona que realizó el llenado del formato.
6	Anotar nombre completo del Estado donde se localiza la CAMI o Instancia beneficiaria.
7	Anotar el nombre del Pueblo o Pueblos Indígenas que atendió la Instancia beneficiaria o CAMI en el periodo reportado (por ejemplo, pueblo wixárika, nahua, etc.).
8	Anotar los municipios y localidades que han recibido la atención de la Instancia beneficiaria o CAMI en el periodo que se reporta.
9	Anotar si las actividades son talleres, reuniones, canalizaciones (Indicar a dónde se canalizó), atención de parto, levantamiento de diagnóstico de salud, distribución de folletos, trípticos etc.
10	El número total de metas por acción programadas en su proyecto autorizado.
11	De acuerdo con los datos de metas programadas, identificar y anotar cuántas de esas actividades se realizaron en el trimestre que se informa.
12	De los recursos financieros transferidos por CDI, anotar el avance financiero del periodo que se reporta.
13	Anotar el número de personas que han atendido por sexo (Mujeres) y de acuerdo al grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.
14	Anotar el número de personas que han atendido por sexo (Hombres) y de acuerdo al grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.
15	Anotar la cantidad total de MUJERES atendidas sólo en el trimestre que reporta.
16	Anotar la cantidad total de HOMBRES atendidos sólo en el trimestre que reporta.
17	Anotar la cantidad que resulta de sumar el total de mujeres atendidas más el total de hombres atendidos en el periodo que se reporta
18	Para obtener el avance porcentual (%) de personas atendidas, deberán multiplicar el número de personas atendidas en el trimestre por 100; el resultado obtenido se debe dividir entre la meta total de beneficiarias (os) considerados en el proyecto.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COEFMER
COMITÉ EJECUTIVO
DE POLÍTICA INDIGENISTA



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 21. Formato de informe parcial 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato
CDI-04-11
Fecha de publicación del formato en el DOF

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

1. Datos de la institución, OSC, CAMI	
Nombre de la Institución, OSC, CAMI:	
Nombre del / la representante legal (quien firmó el Convenio / Acuerdo):	
Nombre del / la responsable de la ejecución del proyecto:	
Datos de contacto:	

2. Datos del proyecto	
Modalidad de Tipo de Apoyo:	
Nombre del proyecto:	
Objetivo general:	
Objetivos específicos:	
Monto autorizado:	
Monto ejercido a la fecha del informe	

Periodo que se informa: Del ___ de _____ al ___ de _____ de 2016

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFINER
de México



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 21. Formato de informe parcial 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

3. Reporte de avance de actividades del proyecto

Actividad programada	Actividad realizada	Resultados de la actividad	Lugar de realización		Fechas de realización	Número de participantes	
			Localidad	Municipio		Hombres	Mujeres

MÉXICO GOVERNAMENTO DE LA REPUBLICA

COI-MER COMITÉ INTERMUNICIPAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 21. Formato de informe parcial 2016
 Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

4. Avances cualitativos del proyecto (resultados obtenidos / observados en la población participante a partir de los objetivos planteados)	
5. Productos generados durante el periodo de implementación que se informa	
6. Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto a la fecha del informe (según lo programado originalmente)	
7. Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se han manejado y / o resuelto	
8. Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se deben considerar en la fase del proyecto posterior al corte de este informe	
Oportunidades	Amenazas

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 21. Formato de informe parcial 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

9. Indicar las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vincula en el desarrollo del proyecto

10. Características de la población a la cual está dirigido el proyecto

10.1. Pueblo(s) indígena(s) [etnias] de las personas participantes en el proyecto

Programado(s):

Real:

10.2 De las y los participantes

10.2.1 Edades	Mujeres	Hombres	Total	No.de servicios brindados*	10.2.2 Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
0 a 14 años					Sin estudios			
15 a 29 años					Primaria			
30 a 44 años					Secundaria			
45 a 59 años					Educación media			
60 y más					Carrera técnica			
TOTAL					Licenciatura			
					Posgrado			
					TOTAL			

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
de México



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 21. Formato de informe parcial 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

10.2.3 De la lengua	Monolingües (sólo hablan lengua indígena)		Monolingües (sólo hablan español)		Bilingües		10.2.4 Saben leer y escribir			
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		Hombres	
							Si	No	Si	No

10.2.5 Otras características de la población participante

--

* El número de servicios sólo aplica para las Casas de la Mujer de continuidad. Para los otros tipos de proyecto, favor de dejar en blanco la columna.

11. Presupuesto

11.1 Fecha de recepción de recursos en la cuenta bancaria:

11.2 Desglose sobre el gasto autorizado y ejercido a la fecha de corte

Rubro	Monto autorizado	Monto ejercido a la fecha de corte		Observaciones o comentarios (en caso de que lo ejercido sea diferente a lo programado hasta el momento del desarrollo del proyecto, deberán indicar la razón de la diferencia)
		Con comprobante fiscal	Sin comprobante fiscal	
TOTAL				

12. Comentarios u observaciones (en caso de haberlas)

--

Nombre de la persona que elaboró	Fecha de entrega a la CDI	Nombre de la persona que recibió



Contacto:
Av. México-Coyacacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 22. Formato de informe final 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-11	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

1. Datos de la institución, OSC, CAMI	
Nombre de la Institución, OSC, CAMI:	
Nombre del / la representante legal (quien firmó el Convenio / Acuerdo):	
Nombre del / la responsable de la ejecución del proyecto:	
Datos de contacto:	

2. Datos del proyecto	
Modalidad de Tipo de Apoyo:	
Nombre del proyecto:	
Objetivo general:	
Monto autorizado:	
Monto total ejercido:	

En las siguientes partes deberá informarse de manera acumulada; es decir, no solamente lo realizado y alcanzado después del corte del informe parcial, sino lo correspondiente a TODO el proyecto.

Periodo de ejecución del proyecto (fechas de inicio y término):	
---	--

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPMER
de México



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

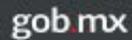
Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 22. Formato de informe final 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

3. Reporte de avance de actividades del proyecto							
Actividad programada	Actividad realizada	Resultados de la actividad	Lugar de realización		Fechas de realización	Número de participantes	
			Localidad	Municipio		Hombres	Mujeres



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 22. Formato de informe final 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

4. Resultados cualitativos del proyecto (sobre objetivos, metas y productos)

Objetivos propuestos	Resultados alcanzados
General:	
Específico:	

5. Metas del proyecto

Programadas	Logradas

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



COI-MER
COMITÉ OPERATIVO
DE MONITOREO Y EVALUACIÓN



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 22. Formato de informe final 2016
 Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

6. Productos del proyecto	
Propuestos	Realizados

7. Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto (según lo programado originalmente)

8. Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se presentaron durante el desarrollo de todo el proyecto	
Oportunidades	Amenazas



Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 22. Formato de informe final 2016
 Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

9. Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se manejaron o resolvieron

10. Resumen de informe narrativo

11. Indicar las instituciones, organizaciones de las sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vincularon para el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos

12. Características de la población participante
 12.1. Pueblo(s) indígena(s) [etnias] de las y los participantes

12.2 De las y los participantes								
10.2.1 Edades	Mujeres	Hombres	Total	No.de servicios brindados*	10.2.2 Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
0 a 14 años					Sin estudios			
15 a 29 años					Primaria			
30 a 44 años					Secundaria			
45 a 59 años					Educación media			
60 y más					Carrera técnica			
TOTAL					Licenciatura			
					Posgrado			
					TOTAL			

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COJMER

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
 Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
 C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
 México D.F.
 Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 22. Formato de informe final 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

10.2.3 De la lengua	Monolingües (sólo hablan lengua indígena)		Monolingües (sólo hablan español)		Bilingües		10.2.4 Saben leer y escribir			
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		Hombres	
							Si	No	Si	No

12.2.5 Otras características de la población participante

(Ser sólo en caso de que haya cuestiones diferentes a lo establecido en el informe parcial)

* El número de servicios sólo aplica para las Casas de la Mujer de continuidad. Para los otros tipos de proyecto, favor de dejar en blanco la columna.

11.2 Desglose sobre el gasto autorizado y ejercido a la fecha de corte

Rubro	Monto autorizado	Monto ejercido a la fecha de corte				Explicación de las diferencias en los totales por rubro (en caso de haberlas). Si existió cambio autorizado por la CDI, indicar el número de oficio con el cual se autorizaron los cambios
		Fiscal	No Fiscal	Total Ejercido	Total No Ejercido	
TOTAL						

15. ¿Existió seguimiento (alguna visita, reunión o llamada) por parte de personal de la CDI al proyecto? En caso de ser afirmativo, anotar el nombre de la persona que dio el seguimiento y en qué consistió éste

16. Comentarios u observaciones (en caso de haberlas)

Nombre de la persona que elaboró	Fecha de entrega a la CDI	Nombre de la persona que recibió

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 23. Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo
derecho a la igualdad de género 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato
CDI-04-11
Fecha de publicación del formato en el DOF

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

1. OBJETIVO

Regular y orientar la elaboración y presentación de los documentos que comprueben los recursos ejercidos y resultados alcanzados por las Casas de la Mujer Indígena, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas con proyectos autorizados en el marco del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas 2016.

2. AMBITO DE APLICACION

La presente Guía es de observancia obligatoria para las instancias que obtuvieron recursos a partir de proyectos autorizados en las 4 Convocatorias del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

3. INFORMES Y COMPROBACION

Para el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género existen 4 diferentes informes:

- 1) Parcial. Debe contener información detallada sobre avances de metas, ejercicio del gasto y resultados cualitativos. Se entrega a la mitad del periodo de ejecución del proyecto y la fecha se establece en el correspondiente Convenio. Formato 21.
- 2) Trimestrales de beneficiarias-os por grupo de edad. Las instancias con proyectos autorizados en las Modalidades 1 y 2, deberán presentar un informe en las unidades operativas correspondientes con los datos requeridos en el formato los primeros 5 días naturales de los meses de julio y octubre. Para el caso del último trimestre, se contará con 10 días naturales del mes de enero de 2016. Formato 20.
- 3) Final. Documento que da cuenta de los resultados cuantitativos y cualitativos del proyecto, el cual debe acompañarse por todas las evidencias generadas durante el desarrollo de las propuestas y deberán ser entregados a más tardar los primeros 20 días naturales del mes de enero de 2017. Formato 22. Se entregará mediante oficio dirigido al o la titular de la unidad operativa que da seguimiento al proyecto, el cual deberá servir como acuse para la instancia beneficiaria y deberá incluir una relación de los documentos y materiales presentados en la comprobación.

Evidencias (según Modalidad y tipo de proyecto):

- Relatorias.
- Fotografías.
- Listas de asistencia. Formato anexo 3 de esta Guía "Listas de asistencia a los talleres/eventos del proyecto".
- Cédulas de evaluación (en los casos que aplique).
- Documentos promocionales o elaborados durante el desarrollo del proyecto (trípticos, folletos, carteles, etcétera).
- Archivos en audio y/o video como promocionales o evidencias del desarrollo del proyecto. Estos deberán presentarse en disco compacto, DVD o USB.
- Manuales, guías u otras publicaciones.

¹ Instancia. Nombre genérico que se le da a cualquier persona moral que recibió recursos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género para el ejercicio fiscal correspondiente.

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COMER
de México



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 23. Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo
derecho a la igualdad de género 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

4) Cédula de evaluación de beneficiarios-as (Formato 24). Deberán presentar copia simple de las Cédulas aplicadas a las / los participantes de los proyectos y la sistematización de resultados
La comprobación de recursos se refiere a la presentación de comprobantes fiscales digitales (facturas, recibos), y copias de recibos simples que den cuenta del ejercicio del subsidio otorgado por la CDI para el desarrollo del proyecto que fue autorizado y que debe apegarse a los montos, porcentajes y rubros autorizados en cada Modalidad del Tipo de Apoyo, así como a lo establecido en esta Guía. Al respecto:

a) El ejercicio de recursos deberá ser de acuerdo a lo que se autorizó en el proyecto, por lo cual los comprobantes deben corresponder a ello.

b) Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros / montos autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa de la CDI que dé seguimiento, argumentando la(s) razón(es) por la(s) cual(es) se requieren los cambios, y la unidad deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de lo solicitado. Es importante señalar que no serán autorizados cambios que impliquen la reducción de metas propuestas en los proyectos, ni aquellos que contravengan lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género para cada Modalidad. En caso de generar esta documentación, deberá integrarse al expediente del proyecto.

c) Cada una de las Modalidades del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género cuenta con diferentes conceptos de apoyo establecidos en la Guía de Operación y Procedimiento, por lo cual deberá observarse lo indicado para cada Modalidad, así como lo indicado en el Formato de aceptación de resultados (en cuanto a rubros y montos) y en la presente Guía para el ejercicio de los recursos y la correspondiente comprobación.

En la comprobación de recursos los documentos diferentes a comprobantes fiscales digitales (que deberán presentarse impresos) se presentarán en una copia simple para entrega a la CDI y los originales para ser cotejados con la copia y sellarse para asegurar que la comprobación de estos documentos se presenta solamente ante la CDI por la ejecución del proyecto autorizado en el marco del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Finalmente, es necesario observar y cumplir lo estipulado en los Convenios de Concertación y Coordinación con respecto al resguardo de la documentación comprobatoria, ya que las instancias con proyectos autorizados se comprometen a: "Resguardar y conservar los originales de la documentación comprobatoria del gasto que avale la correcta ejecución de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, sin perjuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación de los gastos efectuados, documentación que obliga a entregar a 'La Comisión' al momento de hacer la entrega del informe de resultados".

GLOSARIO

Concepto	Definición
CAMI	Casa de la Mujer Indígena
CCDI	Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Grupo de trabajo	Organizaciones de mujeres indígenas que no están constituidas legalmente.
UP	Universidades públicas.
Identificación oficial	Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad para efectos legales. Los documentos aceptados son: la credencial expedida por el Instituto Nacional (antes Federal) Electoral (vigente), pasaporte (vigente), o la cédula profesional.
IG	Institución Gubernamental. Instituciones de la administración pública estatal y municipal.
OSC	Organizaciones de la sociedad civil.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
Unidades operativas	Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de la CDI.







Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 23. Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo
derecho a la igualdad de género 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

5. CONCEPTOS DE APOYO POR MODALIDAD Y MÁXIMO DE PORCENTAJES

% Los números anotados en la columna con este símbolo se refieren a los porcentajes máximos permitidos por rubro según la normatividad de este Tipo de Apoyos. Los conceptos que no tienen número indicado no tienen porcentaje límite; no obstante lo que se solicite debe ser coherente con la propuesta del proyecto.
Es importante mencionar que si se sumaran los porcentajes establecidos en los rubros de las Modalidades que los establecen, el resultado no sería 100, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos en cada rubro.

CAMI de continuidad	%	CAMI de apertura	%	Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia...	%	Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas	%
1. Apoyo económico mensual destinado a las integrantes de la CAMI y promotoras comunitarias	40*	1. Infraestructura	80	1. Servicios profesionales	20	1. Coordinación (sólo para OSC)	05
	45**	2. Equipamiento de la CAMI	10	2. Apoyo económico a población indígena	20	2. Asesoría especializada y capacitación	
3. Actividades sustantivas	40	3. Asesora acompañante y capacitación	07	3. Papelería, bibliografía y consumibles	10		
4. Mantenimiento del inmueble y pago de servicios	10	4. Gastos de operación	03	4. Material didáctico	10	4. Papelería y consumibles	
5. Gastos de operación	15			5. Renta de espacios / locales para capacitación	07	5. Material didáctico y/o medios impresos	
6. Papelería	10			6. Alimentación de personas indígenas	15	6. Renta de espacios / locales para capacitación	
7. Protocolización del terreno o inmueble	10			7. Traslado y hospedaje de personas indígenas	12	7. Traslado, hospedaje y alimentación de población indígena	
8. Gastos médicos	12			8. Impresión de diagnósticos	10	8. Gastos operativos del personal de la OSC / UP	15
				9. Gastos médicos	05	9. Copias	
Monto adicional				10. Gastos promocionales	05	10. Impresión de documentos / reproducción de videos	

* Para CAMI en fase inicial y de fortalecimiento.

** Para CAMI en fase de consolidación.

6. DE LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Las instancias beneficiarias de este tipo de apoyo comprobarán el ejercicio de recursos mediante:

6.1 Comprobantes fiscales digitales que amparen la compra de los productos que se hayan adquirido o la contratación de servicios para el desarrollo del proyecto y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Estos deberán presentarse impresos.

6.2 Recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. Cuando el contribuyente tribute en dos o más regímenes, señalará únicamente el régimen que corresponda a la operación que ampare el comprobante.

6.3 Recibos de asimilados a salarios.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



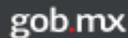
COI-MER
de México



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 23. Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo derecho a la igualdad de género 2016 Programa de Derechos Indígenas Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Los comprobantes fiscales digitales deberán solicitarse a nombre y con los datos de la CAMI, IG, OSC o UP que corresponda y nunca con la razón social "Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas." Las instancias beneficiarias deberán revisar que sus datos sean correctos en la emisión de comprobantes fiscales digitales.

En el entendido de que muchas de las comunidades indígenas donde se desarrollan los proyectos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género son de alta marginalidad, se localizan lejanas a centros urbanos, o bien, el sistema de transporte es informal, y que por ello no se expide ningún tipo de comprobante fiscal, podrán comprobarse solamente algunos conceptos de gasto del proyecto con recibo simple de acuerdo a lo que se establezca en los apartados correspondientes de esta Guía.

6.4 Recibos simples. Comprobante de gastos que por su naturaleza no puedan ser comprobados con facturas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales deberán utilizar los formatos de los siguientes Anexos:

6.4.1. Formato Anexo 7. Nómina de gastos (gastos en comunidad y listado de personas beneficiadas con alimentos).

6.4.2. Formato Anexo 5. Recibo de pago (para alimentos, servicios, entre otros).

6.4.3. Formato Anexo 6. Gastos de apoyo para pasajes, hospedaje durante los traslados y traslados en comunidades.

6.4.4. Formato Anexo 4. Recibo de beca.

Todos los recibos simples deberán ser avalados por la autoridad comunitaria mediante sello y firma de la misma, exceptuando los "Recibos de beca" para las operadoras y promotoras de las CAMI ya que son un apoyo que se otorga de forma consecutiva y parte importante de las actividades se desarrollan en el espacio físico de las Casas y no necesariamente en localidades indígenas. En caso de que se trate de apoyos para acudir a una ciudad donde no hay autoridades comunitarias, deberá ser la unidad operativa quien avalará el recibo simple mediante su sello. Finalmente, las IG, OSC y UP que trabajen con las CAMI, podrán obtener el sello de las mismas como aval, siempre y cuando se haya cumplido el requisito de contar con la carta aval al momento de la presentación del proyecto.

7. ORGANIZACION DE COMPROBANTES

Para la entrega de la comprobación, será necesario que se presente una relación (impresa y en archivo electrónico en Excel) de los documentos que amparan el ejercicio de los recursos:

7.1 Formato Anexo 1. Relación de comprobantes fiscales impresos.

7.2 Formato Anexo 2. Relación de recibos simples.

Los comprobantes en cada caso deberán estar ordenados por concepto de apoyo, y cada concepto deberá estar organizado cronológicamente del comprobante más antiguo al más reciente.

8. INTEGRACION DE EXPEDIENTES

Las instancias beneficiarias del Tipo de Apoyo deberán integrar un expediente que contenga:

8.1. Proyecto original.

8.2. Toda la documentación presentada al momento de solicitar el apoyo.

8.3. Ficha de recepción del proyecto.

8.4. Formato de aceptación de resultados.

8.5. Proyecto modificado (en caso de que aplique).

8.6. Convenio de Concertación / Coordinación.

8.7. Listas de asistencia, cartas descriptivas, relatorías, fotografías, y en general los materiales probatorios de las acciones comprendidas por el proyecto.

8.8. Evidencias de aprendizaje y cédulas de evaluación (en los casos que aplique).

8.9. Productos elaborados en el desarrollo del proyecto.

8.10. Informes trimestral (Modalidades 1 y 2), parcial y final.

8.10.1. Acuses de recibos de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.

8.11. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo que se indique en el presente apartado.

8.12 Original (para la instancia) de las Cédulas de evaluación de beneficiarias-os y sistematización de los resultados obtenidos.

8.13. Oficios de solicitud y autorización para realizar ajustes en los rubros autorizados (en caso de que se hayan solicitado).

8.14. Oficios de observaciones a la comprobación de recursos (en caso de haberlos) y de liberación del proyecto.

Cabe mencionar que para la comprobación de recursos no será necesario que se entreguen los documentos indicados en los numerales 8.1 a 8.6, ya que esos son parte del expediente de la unidad operativa que corresponda.







Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,

C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,

México D.F.

Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 23. Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo
derecho a la igualdad de género 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

9. COMPROBACION POR RUBRO O CONCEPTO DE APOYO

Rubro	Descripción	Comprobante
9.1 Servicios profesionales	Pago de coordinación, capacitación, diseño, facilitación, consultorías, ponentes, y cualquier servicio profesional que preste una persona física o moral.	Este rubro necesariamente requiere comprobantes fiscales digitales. En los casos que aplique, se aceptarán recibos de asimilados a salarios. Se exceptúa a las CAMI que no están constituidas legalmente, ya que comprobarán los pagos de servicios profesionales con el Formato Anexo 5. Recibo de pago.
9.2 Becas a población indígena	Estímulo económico a población indígena que desempeña alguna actividad relacionada con el proyecto aprobado en las Modalidades 1 y 2 del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.	Formato Anexo 4. Recibo de beca, con la firma y copia de identificación de la persona beneficiaria, así como un informe de actividades.
9.3 Hospedaje de población indígena	Es el gasto destinado al pago de servicios de alojamiento de las personas que participan en las actividades aprobadas en los proyectos autorizados.	Comprobante fiscal digital del hotel. Las fechas de las facturas, así como la cantidad de habitaciones deberán coincidir con las de listas de asistencia. Cuando el hospedaje sea en alguna comunidad donde no se emitan comprobantes fiscales, deberá llenarse el Formato Anexo 6. Gastos de apoyo a pasajes / traslados, hospedaje y alimentación, así como adjuntar un aval de la autoridad donde se indique la inexistencia de comprobantes fiscales. Si se tratara de un centro ecoturístico apoyado por la CDI que no cuente con la emisión de comprobantes fiscales, deberán utilizar el Formato Anexo 5. Recibo de pago, el cual deberá estar sellado por la unidad operativa de la CDI que da seguimiento al centro ecoturístico.
9.4 Alimentación para población indígena	Recursos destinados al pago por consumo de alimentos de las personas indígenas que participan en las actividades del proyecto, así como los que se destinen a la adquisición de insumos y preparación de alimentos.	Este apartado deberá considerar 2 puntos: 1. Alimentación en zonas urbanas que cuentan con comprobantes fiscales digitales. Deberá presentarse el comprobante fiscal que emita el restaurante o cocina, o la tienda departamental si es que se compran alimentos para su posterior preparación, o para los refrigerios. Si no se emite el día que se realizó el consumo, en el concepto deberán solicitar que se indique la fecha del mismo, o incluir el ticket donde aparezca la fecha de la compra. 2. Alimentación en zona rural o comunidad que no cuenta con comprobante fiscal. Este gasto deberá ser comprobado llenando el Formato Anexo 7. Nómina de gastos. 2.1 En el caso de pagar la preparación de alimentos a una persona en comunidad, se deberá utilizar el recibo de alimentos del Formato Anexo 5. Recibo de pago (para alimentos, servicios, entre otros) y adjuntar copia simple de la identificación oficial de quien recibió el recurso.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



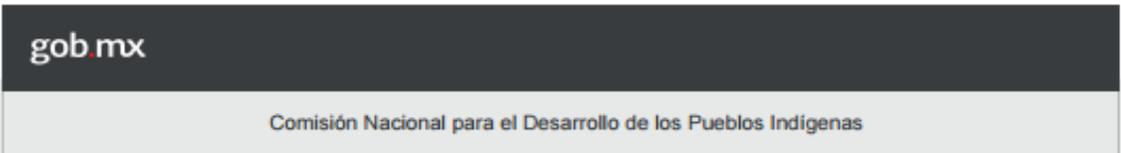
COFINMER
en acción económica



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

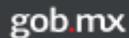
Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



**Formato 23. Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo
derecho a la igualdad de género 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género**

<p>9.5 Traslado o pasajes de la población indígena a las actividades del proyecto</p>	<p>Son aquellos destinados a cubrir los gastos de trasporte de la población indígena para su asistencia a las actividades del proyecto.</p>	<p>La comprobación deberá incluir el comprobante fiscal de los gastos de autobús y avión (en este caso también los pasajes de abordar). Si los autobuses no dieran factura, han de incluir los boletos.</p> <p>Si el transporte no proporciona comprobante que ampare el gasto, se utilizará el Formato Anexo 8. Gastos de apoyo a pasajes / traslados, hospedaje y alimentación.</p> <p>Si se trata del arrendamiento de algún vehículo para el traslado de población indígena al lugar sede de la actividad, se deberá presentar el comprobante fiscal de la empresa con quien se contrató el servicio. Esto deberá ser coherente con la procedencia y cantidad de las personas participantes.</p> <p>Deberá presentarse comprobante fiscal a nombre de la instancia beneficiaria (para lo cual tienen que proporcionar los datos correspondientes a las-los beneficiarios que requieran combustible). La compra de gasolina deberá ser en fechas relacionadas con la ejecución y área de cobertura del proyecto</p>
<p>9.5.1. Gasolina</p>	<p>Pago por la adquisición del combustible que se requiere para el traslado de participantes indígenas a actividades del proyecto</p>	<p>Deberá presentarse comprobante fiscal a nombre de la instancia beneficiaria (para lo cual tienen que proporcionar los datos correspondientes a las-los beneficiarios que requieran combustible). La compra de gasolina deberá ser en fechas relacionadas con la ejecución y área de cobertura del proyecto</p>
<p>9.6 Papelería y material de cómputo (consumibles)</p>	<p>Adquisición de materiales y artículos diversos y apropiados para la realización de las actividades autorizadas en el proyecto, por ejemplo: hojas [amaño carta, de colores, de rotafolio], marcadores, plastilina, crayolas, libretas, lápices, lapiceros, grapas, folders, carpetas, DVD, USB, cintas, tóner y otros productos similares de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.</p>	<p>Este gasto se acreditará exclusivamente con comprobante fiscal y anexando el "ticket" de compra, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.</p>
<p>9.7 Material didáctico</p>	<p>Adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de formación y capacitación que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.</p>	<p>Este gasto se acreditará exclusivamente con comprobante fiscal y anexando el "ticket" de compra, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.</p>
<p>9.8 Impresiones y reproducción de videos</p>	<p>Gastos para la impresión y reproducción de materiales: libros, guías, manuales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, videos y otros medios complementarios de difusión o resultados del proyecto.</p>	<p>Este gasto se acreditará exclusivamente con comprobante fiscal con la relación y cantidad de los artículos adquiridos, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.</p>
<p>9.9 Reparación y mantenimiento de inmuebles (aplica sólo para Modalidad CAMI)</p>	<p>Pagos derivados de los servicios de agua, luz, teléfono e internet, o si lo amerita reparación del inmueble.</p>	<p>Este gasto se comprobará con copia de los pagos de agua, luz, teléfono, internet; o comprobantes fiscales de quienes reparen el inmueble. En el caso de las CAMI que contraten servicios de reparación que no puedan ser comprobados mediante facturas, deberá usarse el Formato Anexo 5. Recibo de pago y acompañado de una copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.</p>
<p>9.10 Gastos de operación y administración (aplica sólo para Modalidad CAMI)</p>	<p>Recursos destinados para cubrir aspectos necesarios para la operación de las CAMI, como son: salidas a reuniones de trabajo y vinculación; difusión de la Agenda Nacional del proyecto; realización de actividades comunitarias; canalización de usuarios a instancias de salud y procuración de justicia; entre otras.</p>	<p>Estos gastos deberán ser descritos y desglosados de manera específica e indicando el total. Este gasto no deberá ser mayor al 15% del total del apoyo de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.</p> <p>Las comprobaciones deberán ser de acuerdo a lo que se establece en esta Guía para los rubros de transportación, alimentación y hospedaje, de acuerdo a las actividades a realizar.</p>
<p>9.11 Gastos médicos</p>	<p>Recursos que, en el caso de los proyectos de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena, se orientan a la compra de seguro de gastos médicos o de vida; pago de estudios o pruebas de laboratorio; consultas médicas y medicamentos del equipo operativo y promotoras de las CAMI de continuidad de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.</p> <p>En el caso de los proyectos de la Modalidad Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia, se emplearán únicamente en casos de emergencia para consultas y compra de medicamentos.</p>	<p>Para el caso de servicios médicos y compra de medicamentos, el gasto se comprobará mediante facturas y/o recibos de honorarios para aquellas Casas constituidas legalmente, anexando siempre que sea posible ticket de compra. Para las CAMI (de continuidad) no constituidas legalmente, se utilizará el Formato Anexo 5. Recibo de pago y los tickets que sea posible obtener acompañados de la prescripción médica y recibo de honorarios.</p> <p>En cuanto al pago de seguro de vida, deberá presentarse constancia de pago a la aseguradora con la póliza del seguro adquirido, añadiendo el nombre, firma y copia de la identificación de la o las beneficiarias de dicho seguro.</p>



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 23. Guía de comprobación de recursos del tipo de apoyo
derecho a la igualdad de género 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Nota: en el caso de que existan varias listas para la comprobación de recursos sin documentos fiscales, sólo será necesario que en el expediente existan las fotocopias de las identificaciones una sola vez, y no por cada ocasión que se presentan listas o recibos de pasajes.

9.14 Consideraciones específicas para CAMI que no cuenten con figura jurídica:

9.14.1. Comprobarán los gastos a través de notas debidamente requisitadas (o recibos simples).

9.14.2. El pago de la Asesora acompañante especializada de la CAMI se realizará a contra entrega de los productos que se señalan en el "Contrato de prestación de servicios" correspondiente, y siempre que se desarrollen las funciones que señala el Formato 7.8. Requerimientos para el Acompañamiento Local Especializado de una Casa de la Mujer Indígena. Para la realización del pago, la Asesora deberá entregar comprobantes fiscales cuando la CAMI esté legalmente constituida; de lo contrario deberá llenar el Formato Anexo 5. Recibo de pago. En ambos casos deberá proporcionar una copia legible de su identificación oficial con fotografía.

10. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos que las instancias con proyecto autorizado no ejerzan al término del año fiscal y vencimiento del Convenio, deberán ser reintegrados a la CDI dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que existir petición alguna por parte de la Comisión; mientras que los recursos que no se destinen a los fines autorizados en los Lineamientos, Guía de Operación y Procedimiento y Convenios, deberán ser reintegrados a la CDI, mediante la unidad operativa que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la CDI lo solicite por escrito. En los dos casos el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen los recursos que le fueron ministrados, para que la CDI realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato 24. Cedula de evaluacion de beneficiarias-os 2016
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-11	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

A. Para responder por la instancia con proyecto autorizado por la CDI:

Modalidad del proyecto:

- Casas de la Mujer Indígena (CAMI).
- Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural.
- Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas.

Nombre del proyecto:

Tipo de acción:

(Taller, Diplomado, curso, foro, etcétera)

B. Para responder por las / los beneficiarios

1. Sexo: Mujer Hombre

2. ¿Considera usted que en México se respetan los derechos de las personas indígenas?

 Sí se respetan. No se respetan. No sé.

3. Los conocimientos que tenía sobre los derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena antes de asistir a esta acción del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género eran:

No tenía conocimientos del tema. Eran muy básicos y generales.

Sí tenía conocimientos de los derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena. No sé.

4. ¿Considera usted que después de asistir a esta acción se fortaleció su conocimiento sobre sus derechos humanos / de las mujeres / de la población indígena?

 Sí se fortalecieron. No se fortalecieron. No sé.

4.1 Por favor explique su respuesta, es decir ¿por qué?

5. ¿Cuál es la utilidad de los conocimientos que adquirió o de los servicios que recibió durante su participación en este proyecto?

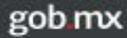
6. Para algún comentario adicional:

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFEMER
COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDADCDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 1. Relación de comprobantes fiscales presentados por la instancia
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato
CDI-04-11
Fecha de publicación del formato en el DOF

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

Logotipo de la instancia	Relación de comprobantes fiscales presentados por la instancia	
--------------------------	--	--

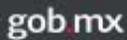
Nombre de la instancia:	
Nombre de la Modalidad:	
Nombre del proyecto:	
Monto autorizado:	

Fecha de emisión día/mes/año	Número del comprobante fiscal	Concepto	Proveedor (RFC) o Nombre	Clasificación de Gasto	Lugar de emisión	Monto

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 2. Relación de recibos simples presentados por la instancia
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato CDI-04-11	Folio
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	CC / MM / AAAA

Logotipo de la instancia	Relacion de recibos simples presentados por la instancia	CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
--------------------------	--	--

Nombre de la instancia:	
Nombre de la Modalidad:	
Nombre del proyecto:	
Monto autorizado:	

Fecha de realización de la actividad día/mes/año	Tipo de recibo (Formatos anexos 4, 5, 6 y 7)	Concepto	Nombre del/a proveedor / a	Clasificación de Gasto	Lugar de emisión	Monto

* De conformidad con los artículos 4 y 59-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

			Contacto: Av. México-Coyocacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100
--	--	--	---

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 2. Relación de recibos simples presentados por la instancia
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Fecha de realización de la actividad día/mes/año	Tipo de recibo (Formatos anexos 4, 5, 6 y 7)	Concepto	Nombre del/la proveedor / a	Clasificación de Gasto	Lugar de emisión	Monto
Monto total comprobado:						






CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



**Formato Anexo 3. Lista de asistencia
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género**

Homoclave del formato CDI-04-11	Folio
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

Logotipo de la instancia	Lista de asistencia	
--------------------------	---------------------	---

Nombre de la instancia:	
Nombre de la Modalidad:	
Nombre del proyecto:	
Monto autorizado:	
Nombre de evento:	
Lugar del evento:	<small>(Qué lugar es [Hotel X, salón de fiestas X, sala de eventos de X, etcétera], localidad, municipio y entidad federativa)</small>
Fecha:	

Nombre del / la participante	M	H	Edad	Pueblo indígena (etnia)	Habla una lengua indígena		Escolaridad	Ocupación	Firma o huella digital
					Si	No			

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

			Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100
---	---	---	--

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 3. Lista de asistencia
 Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Nombre del / la participante	M	H	Edad	Pueblo indígena (etnia)	Habla una lengua indígena		Escolaridad	Ocupación	Firma o huella digital
					Si	No			

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 4. Recibo de Beca
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-11	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

Logotipo de la instancia	Recibo de Beca	
--------------------------	----------------	---

Nombre de la instancia:	
Nombre de la Modalidad:	
Nombre del proyecto en el cual apoyó (nombre de la propuesta autorizada por la CDI)	
Monto de la beca con número y letra	
Nombre completo de la persona quien recibe la beca	
Pueblo indígena de la persona	
Descripción de la(s) actividad(es) realizada(s)	
Firma (o huella digital)	
Nombre, cargo y firma del coordinador/responsable del proyecto. Sumar sello de la dependencia si cuenta con él.	

Nota: este formato deberá acompañarse de una copia simple de la identificación oficial de la persona que recibió el recurso y un breve informe de las actividades realizadas, elaborado por ésta.

** De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).*

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

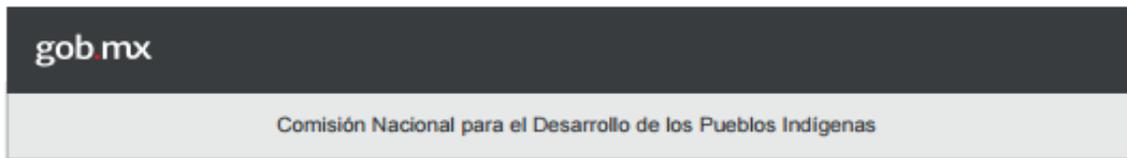


COI-MER
COMITÉ INTER-SECRETARIAL
DE MONITOREO



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100



Formato Anexo 5. Recibo de pago (Para pago de alimentos, servicios, entre otros)
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-11	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

Logotipo de la instancia	Recibo de pago	
--------------------------	----------------	--

Localidad, municipio y entidad donde se realiza el pago:	
Nombre de la instancia:	
Nombre de la Modalidad	
Nombre del proyecto autorizado	
Concepto por el cual se hace el pago	
Monto del pago con número y letra	
Breve justificación que aclare la razón por la que no se presenta comprobante fiscal	
Nombre completo de la persona quien recibe el pago	
Pueblo indígena de la persona (en caso que aplique)	
Firma (o huella digital)	
Nombre, cargo y firma del coordinador/responsable del proyecto. Sumar sello de la dependencia si cuenta con él	

Notas: Este documento deberá contar con copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Formato Anexo 6. Gastos de apoyo para pasajes / traslados, hospedaje y alimentación
 Programa de Derechos Indígenas
 Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato	Folio
CDI-04-11	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	DD / MM / AAAA

Logotipo de la instancia	Gastos de apoyo para a pasajes / traslados, hospedaje y alimentación (Sin comprobante fiscal)	
--------------------------	---	---

Localidad, municipio y entidad donde se realiza el pago:

Nombre de la instancia:

Nombre de la Modalidad

Nombre del proyecto

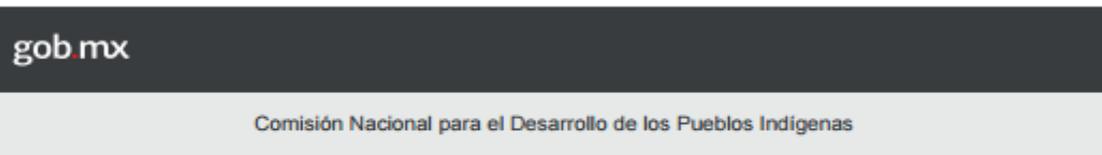
No.	Nombre del /la beneficiario/a	Firma (o huella digital)	Monto recibido	Descripción del apoyo

Notas:
 1. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.
 2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los-as beneficiarios-as.

(Deberá describir los conceptos para los que utilizó el apoyo recibido, por ejemplo "Recursos para el traslado y alimentación durante el mismo de mi comunidad de residencia Santa Rosa de Lima, Santiago Tututepec, Oaxaca, a la ciudad de Oaxaca para asistir al módulo 1 del proyecto XXXX".

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

				Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100
---	---	---	---	---



Formato Anexo 7. Nómina de gastos en comunidad
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Homoclave del formato CDI-04-11	Folio
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
	CC / MM / AAAA

Logotipo de la instancia	Nomina de gastos en comunidad	
Nombre de la instancia:		
Nombre de la Modalidad		
Nombre del proyecto		
Fecha (día, mes, año) y lugar (localidad, municipio y entidad):		

Concepto de gasto	Monto total
(p. ej. Gastos por desayuno de asistentes al taller X)	

Listado de personas beneficiadas con alimentos					
Nombre del /la beneficiario/a	H	M	Edad	Pueblo indígena (etnia)	Firma (o huella digital)

Notas:

1. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.
2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los-as beneficiarios-as.

* De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

			Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100
--	--	--	--



Formato Anexo 7. Nómina de gastos en comunidad
Programa de Derechos Indígenas
Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género

Listado de personas beneficiadas con alimentos					
Nombre del /la beneficiario/a	H	M	Edad	Pueblo indígena (etnia)	Firma (o huella digital)

Notas:
1. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.
2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los/as beneficiarios/as.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los formatos oficiales para los trámites de Apoyos para Casas de la Mujer Indígena de continuidad, Casas de la Mujer Indígena de apertura, Fortalecimiento para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, y la comprobación de recursos del tipo de apoyo "Derecho a la Igualdad de Género" contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2016; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán utilizarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo deberán ser resueltos conforme a los formatos y plazos vigentes al momento de realizar dichos trámites.

QUINTO.- Estos formatos podrán sufrir las modificaciones que determine la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2016.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de octubre de 2016 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Octubre 2016	Unidad	Causa de sustitución
01 002002	SANISSIMO, TOSTADAS, CAJA C/3 PAQ DE 216 GR C/U 648	81.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 007005	WONDER, INTEGRAL, C/AJONJOLI, SUPER, BOLSA DE 567 GR	56.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 007012	BIMBO, MEDIAS NOCHES, BOLSA C/16 PZAS DE 680 GR	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010021	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, DE CHOCOLATE, CAJA DE 486 GR	61.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012004	TIA ROSA, C/MANTEQUILLA, BOLSA C/12 PZAS DE 328 GR	47.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012012	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/50 PZAS DE 1310 GR	37.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015013	PRECISISSIMO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.94	KG	CAMBIO DE MARCA
01 015024	BUENA VISTA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	35.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01 017035	LA BARCA, MANTECA, BOTE DE 500 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022019	KIR, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	73.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 025080	ENTERO, HUACHINANGO DEL GOLFO, ESPECIAL, A GRANEL	181.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028013	ALTEA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	78.34	KG	CAMBIO DE MARCA
01 038010	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039013	NUTRISA, DE LECHE, YOGURT NATURAL, BOTE DE 1 LT	62.80	LT	CAMBIO DE MARCA
01 043049	IBERIA, MARGARINA, BARRA DE 225 GR	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 043050	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	39.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 080016	HERDEZ, ELOPES, EN GRANO, LATA DE 220 GR	36.36	KG	CAMBIO DE MARCA
01 081012	MC CORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 450 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084001	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 088025	CIEL, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT 20000	1.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 088037	AGUAFIEL, NATURAL, BOTELLA DE 2 LT 2000	4.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118001	LUCKY, CAMISA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 120019	NON STOP, CALCETINES, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 120038	NEW WAVE, CALCETINES, 72% ALGODON - 21% POLIESTER - 5% POLIA	54.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 121068	JBE, 100% LANA	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121090	CITYCO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121118	YALE, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122029	GIAN FRANCO DUNNA, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	1798.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122037	PIERRE CARDIN, TRAJE, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELAST	2298.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122039	TOMMY HILFIGER, SACO, 87% LANA - 13% SEDA	3699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122047	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122058	MARIO PUCCINI, TRAJE, 100% LANA	1999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 123010	BRUNO MAGNANI, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	675.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123011	LUCIGI BOTTINELLI, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123017	PIERRE CARDIN, CORBATA, 100% POLIESTER	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123036	DISNEY, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 123058	BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124001	WILSON, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124016	JULIO, BLUSA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124028	CHEROKEE, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
01 124031	DAVINCHY, BLUSA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124039	GAP, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124041	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124057	CONTEMPO, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125030	BERLEI, PANTALETA, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	74.90	PZA	NUEVO MODELO
01 126026	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 126044	FRAZONI, PANTIMEDIAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	78.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 127006	LEVI'S, 68% ALGODON - 23% POLIESTER - 8% VISCOSA - 1% E	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127061	LEVI'S, 89% ALGODON - 9% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127079	BIOGRAPHY, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127089	BOY LONDON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127090	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128001	VERTICHE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128009	METROPOLIS, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128011	RC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128016	JULIO, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128020	DUO WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128050	VAINILLA, VESTIDO, 65% POLIAMIDA - 35% POLIESTER	258.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128053	CHEROKEE, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128062	MARCCAIN, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128101	BONGO FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128103	CHEROKEE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128121	VERTICHE, FALDA, 26% NYLON - 66% RAYON - 8% ELASTANO	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128123	CHEROKEE, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 128126	RIMINI, VESTIDO, 90% VISCOZA - 10% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128131	FASHIONINK, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128134	COSMO&CO, VESTIDO, 97% ACRILICO - 3% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128137	SAHARA, VESTIDO, 95.4% POLIESTER - 4.6% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128139	KAROO, VESTIDO, 64% VISCOZA - 32% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128169	CHEROKEE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	368.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128173	LORELL, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	248.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129026	CAPRI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129038	COMSTRO, CAMISETA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130001	725 ORIGINALS VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130021	CHERSI, VESTIDO, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130030	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130047	CHERSI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	358.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130051	WEEKEND, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	268.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130059	ANN RUBIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ALGODON	358.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131029	WEEKEND, 91% ALGODON - 7% POLIESTER - 2% ELASTANO	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131061	LEVI'S, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131069	MANCHESTER, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131070	YALE, 100% ALGODON	399.73	PZA	NUEVO MODELO
01 132040	GET IT, CAMISA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132046	MP, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133039	WEEKEND, P/NINO, BOXER, PAQ C/2 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELAST	148.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 133048	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	74.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133098	CREYA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134001	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	28.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134026	WILSON, TINES, 94% POLIESTER - 2% POLIPROPILENO - 2% ELASTOI	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 134049	DUREX, CALCETINES, 60% ALGODON - 39% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	349.90	PAQ	NUEVO MODELO
01 135028	BE THE BEST, TRAJE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	328.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135034	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, C/3 PZAS	99.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135048	BABY COLOR, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	129.00	JGO	NUEVO MODELO
01 136038	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137010	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137018	COSMO & CO, SUETER, 100% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137019	NAUPTICA, CHAMARRA, 100% ALGODON	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137020	JMS, CHAMARRA, 100% ALGODON	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137021	CONVERSE GORRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 137039	SACHA PACHA, CHALECO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137049	DUNLOP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137056	RED SETEN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137058	ACA WOMAN, GORRA, 100% ALGODON, MOD W32251 N	128.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137078	GIADA, SUETER, 50% LANA - 50% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137091	BABY HOLES, SUETER, 100% ACRILICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137119	BENETTON COLORS, SUETER, 75% ACRILICO - 18% LANA - 7% POLIES	540.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137126	FURUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 139037	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	532.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139044	WHAT'S UP, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139046	STAR OF THE WORLD, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139051	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140009	VERDE TABACO, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141013	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	660.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141015	CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.90	PAR	NUEVO MODELO
01 142000	CARIBU, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143003	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	217.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143010	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.90	PAR	NUEVO MODELO
01 143013	ISH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	178.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143017	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143037	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143055	PARADISO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.90	PAR	NUEVO MODELO
01 147016	HUSER, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD DA- K1106-8-1	990.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147030	VRT STARTRAVEL, MALETA, MOD MILAN 24"	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 158049	ASFO GENERAL, TRES VECES POR SEMANA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 169006	FUMIGACION, DE CASA HABITACION	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 179024	COMEDOR, (M-4S), MADERA DE PEDESTAL, CRISTAL, MOD CONTE	23801.00	JGO	NUEVO MODELO
01 181006	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO C/PANTALLA LED, MOD EM7693	25999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 181010	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", COLOR NEGRO, MOD EM7	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 181014	MABE, 5 QUEM, ENC ELECT, HORNO, ACERO INOX, MOD X07640CO	13699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 184015	DECORA HOGAR, LITERA, INDIVIDUAL, DOBLE, TOBULAR, MPD 1725-L	6299.10	PZA	NUEVO MODELO
01 184016	MAINSTAYS, SILLA, ALTA GIRATORIA, DE 29", MOD BARSTOOL	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 185014	3-2, DE TELA, EN TONOS GRIS, MOD NIAGARA	1000.00	JGO	NUEVO MODELO
01 185019	MILAN MODULAR, EN TELA, COLOR BEIGE, MOD CONTEMPO	25374.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186001	4 PZAS, QS, CABECERA, 2 BIROS, COMODA, BASE, COLOR CAFE	43303.54	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 188003	EASY, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LEA 76102CBAB.BLA	5899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188006	MABE, 20 KG, AUTOMATICA, 14 CICLOS, MOD LMH70201W BLANCA	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188014	EASY, 16 KG, 7 PROGRAMAS, AUTOMATICA, MOD LEA46102VBABO	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 189015	LG, AP AIRE ACONDIC, TIPO SPLIT, MOD SMART INVERTER	13874.08	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 190004	PROFESSIONAL SERIES, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD P573416	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190008	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 424	628.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 191018	KORLENZ, ASPIRADORA, CAP 3 GALONES, MOD WD KOBLENZ	79.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192019	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD 03040	1435.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 193015	OSTER, 7 VEL, REVERSIBLE, COLOR NEGRO, MOD WD	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 193017	OSTER, 3 VEL, BASE METAL, VASO DE VIDRIO, MOD 4126-13 1V	1449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 193019	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, CAP 1.25 LT, MOD E0013REV	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 194006	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD ESPEJO KOR-IN3HMM	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 194007	MABE, 1.1 PIES, MOD HM111JSS	1948.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195018	OSTER, VAPOR, C/ROCIJO, MOD CCSTR2001P	1359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198016	YAMAHA, MINICOMPONENTE, HIFI NETWORK CD, USB, WIFI, MOD ACRX	14399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 199019	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD S3500	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 201011	MP, VELADORA, DE PLASTICO, VASO CHICO	17.90	PZA	NUEVO MODELO
01 204008	VILDEDA, ESCOBA, EXTERIOR, MOD 2 EN 1	85.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 204009	ORALB, FIERA, MULTISUSOS	8.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 206011	PYR-O-REY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, TAZON PARA BATIR, CAP D	71.00	PZA	NUEVO MODELO
01 206015	SANTA ELENITA, CRISTALERIA, JARRA Y VASOS, JGO DE 12 PZAS, M	109.99	JGO	NUEVO MODELO
01 207010	EUROLINE, BATERIA, 12 PZAS, MOD ANDROMEDA	1047.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 207019	FLAVOR STONE, BATERIA, ZAFIRO ANTIAHERENTE, 4 PZAS, MOD NC-926	2999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 209009	COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210004	OMEGA, ESTAMBRE, FIESTA, MADEJA DE 100 GR	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210038	PRECISSIMO, JERGA, DE 120 X 50 CM	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211009	LA MODE, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD VARIOS	350.00	JGO	NUEVO MODELO
01 212020	MOSLEY, MATRIMONIAL, CASABLANK, 100% POLIESTER, ESTAMPADA	168.00	JGO	NUEVO MODELO
01 217018	BLANCATEL, BARRA, BLANCO, PZA DE 350 GR	32.29	KG	CAMBIO DE MARCA
01 236009	AC, ALCOHOL, ETILICO, FCO DE 500 ML	79.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 236011	BD PLASTIPAK, JERINGAS, PAQ C/5 PZAS DE 5 ML	26.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 238001	VOLTAREN RETARD, TABLETAS, 10 DE 75 MG, LAB NOVARTIS	213.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 244039	CUIDADO DENTAL, AMALGAMA, RESINA, POR UNIDAD	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 248008	GINECOLOGO, EN PARTO NORMAL, HONORARIOS	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 255009	CHAMVIA KLEIN, AGUA DE PERFUME, P/HOMBRE, C/ATOM, FOCO DE 100	1359.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 256006	COLGATE, ENJUAGUE BUCAL, SENSITIVE, PRO-AKIVIO, BOTELLA DE 2	168.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 256029	COLGATE, PASTA DENTAL, SENSITIVE, LUXE, TUBO DE 75 ML	753.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261009	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, BETTER SKIN, PZA DE 9 GR	179.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 261035	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, RIMEL, VOLUMEN, EXPRESS, PZA DE 9 GR	175.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 265014	SABA, TOALLAS, DELGADA C/ALAS, INVISIBLE, PAQ DE 14 PZAS	28.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 282003	COMPACTO A	274990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282005	DE LUJO B	378000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282007	SUBCOMPACTO	190800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282012	COMPACTO A	954900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282020	COMPACTO B	329900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282031	COMPACTO A	209990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282032	SUBCOMPACTO	499900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282040	USOS MULTIPLES C	654900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282041	SUBCOMPACTO	641900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282044	DEPORTIVO A	314200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282057	COMPACTO B	579900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 286001	BARDAHL, MULTIGRADO, SUPER RACING OIL, BOTE DE 950 ML	6.42	LT	CAMBIO DE MARCA
01 286014	QUAKER, STATE, ACEITE SINTETICO, SAE 5W-50, BOTE DE 946 ML	194.97	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
01 287007	WESTLAKE, RIN 13, 175/70 R13, 82T	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288004	DEPO, COPRE, P/TSURU III, MOD 1992 A LA FECHA	933.00	PZA	NUEVO MODELO
01 288012	HELLA, LIMPIAPARABRISAS, DE 18"	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 306008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1380.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD

01 307014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2310.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 308016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3191.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5989.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 309009	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5666.28	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 312014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	616.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 313011	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4445.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 313017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1525.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 314019	CAZADORES DE SOMBRRA, NOVELA, CASANDRA CLARE, ED PLANETA	248.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 316013	SCRIBB, CUADERNO, PROFESIONAL, CLASICO, 100 HOJAS, POR PZA	38.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 160119	PAQ C/ OTROS MARCADORES, PAQ C/4 PZAS	93.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 320006	JUEGOS INFANTILES, ENTRADA, LABERINTO, POR 30 MIN	52.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 328031	SONY MUSIC, CD, 2 + DVD, SASHA * BENNY * ERICK, ENTREN AMIGO	214.00	PZA	NUEVO MODELO
01 332014	YAMAHA, TECLADO, 385 TONOS, 100 RITMOS, MOD PSR7E253	3999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 342028	TAQUERIA, 3 TACOS DE GUISADO Y VASO DE AGUA TAMAÑO CHIC	43.60	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 343027	REST, ALAMBRE DE ARRACHERA O POLLO, SOPA O ARROZ O SPAG	69.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 005004	CONCHA, POR PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 007003	OROWEAT, INTEGRAL, GRANOS ENTEROS, BOLSA DE 680 GR	61.77	KG	CAMBIO DE MARCA
02 018013	COSTILLA, NATURAL, A GRANEL	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 021005	CHIMEX, MIXTO, HORNEADO, A GRANEL	89.10	KG	CAMBIO DE MARCA
02 028006	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	96.15	KG	CAMBIO DE MARCA
02 029003	PONTO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	364.86	KG	CAMBIO DE MARCA
02 073001	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	72.60	KG	CAMBIO DE MARCA
02 080003	DEL MONTE, ZANAHORIAS, LATA DE 390 GR	38.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 084006	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 095005	RICOLINO, DULCES, MALVAVISCO, PALETA PAYASO, PZA DE 45 GR	7.93	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 121005	AMERICAN BLUES, 55% LINO - 45% RAYON	429.99	PZA	NUEVO MODELO
02 124005	ZAFI, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% RAYON - 3% ELASTANO	25.92	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 126002	APOSTROPHE, PANTIMEDIAS, 72% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 3% EL	99.00	PAR	NUEVO MODELO
02 127012	LEVI'S, 72% ALGODON - 20% POLIESTER - 7% MODAL - 1% ELA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
02 127013	KITANA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128030	LOOK KOOL, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
02 134006	OPTIMA SUPREME, CALCETAS, PAQ 2 PARES, 72% ALGODON - 26% POL	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 134011	CAROSELLO, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 80% ALGODON - 17% POLIAMID	110.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 142001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	889.00	PAR	NUEVO MODELO
02 148002	ACCESORIOS, BISUTERIA, ARETES, PAQ DE 3 PARES	54.92	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 179001	MB, ANTECOMEDOR (M-6S), MOD MONACO	10999.00	JGO	NUEVO MODELO
02 181001	ACROS, 6 QUEM, 30 PULG, C/HORNO, MOD AF5572B, SKU 6001858	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, 5000 BTUS, 115 V, MOD W051CA	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 191001	SINGER, MAQUINA DE COSER, INDUSTRIAL, MOD 20 U	11481.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 192002	NAKASAKI, ALAMBRIICO, MOD 1600	138.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 206002	GIBSON, CUBIERTOS, 17 PZAS	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 244004	PROTESIS DENTAL, PLACA, PARCIAL, DE ACRILICO, C/GANCHOS	850.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 244005	CUIDADO DENTAL, RESINA, MOLAR	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 282001	SUBCOMPACTO	19680.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 282012	SUBCOMPACTO	324200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 008004	TIA ROSA, PAN DULCE, PACHONCITOS, BOLSA DE 140 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 010006	GRANVITA, DULCES, NUEZ, CAJA DE 360 GR	88.69	KG	CAMBIO DE MARCA
03 014001	NESTLE, CORN FLAKES, CEREAL INTEGRAL, CAJA DE 560 GR	69.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032006	ALTEA, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	31.61	KG	CAMBIO DE MARCA
03 089002	LA COSTEÑA, MAYONESA, LIGHT, ENVASE DE 420 GR	45.24	KG	CAMBIO DE MARCA
03 102005	MODELO, ESPECIAL, CLARA, PAQ DE 6, 355 ML C/U, 2130 ML	35.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 103001	CAMPO AZUL, SUPREME, BOTELLA DE 700 ML	284.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 107001	APPLETON, RON, WHITE, BOTELLA DE 950 ML	167.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 118001	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, M/L	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118007	GINO, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 120004	YUMURI, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 121006	LUCKY STAR, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	220.43	PZA	NUEVO MODELO
03 122001	WALL STREET, TRAJE, 82% POLIESTER - 18% VISCOZA	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
03 123006	TEAM APPAREL, SUADADERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	499.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124001	VITOS, BLUSA, 100% ALGODON	720.00	PZA	NUEVO MODELO
03 124012	JENIFER MOORE, BLUSA, 100% VISCOZA	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125006	CARNIVAL, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 127018	LA MODE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127019	ELLE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128006	AMORI, VESTIDO, 60% POLIESTER - 19% VISCOZA - 11% POLIAMIDA	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128020	THINNER, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128031	ELLE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128032	SACHA PACHA, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128033	YAK, FALDA, 100% POLIESTER	149.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130005	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130009	GOLDEN GABANA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130011	RBD, VESTIDO, 100% RAYON	299.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 131010	NON STOP, 100% ALGODON	298.41	PZA	NUEVO MODELO
03 134010	18 FOREVER, CALCETINES, 6 PARES, 72% POLIESTER - 28% OTROS	89.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 134012	WILSON, CALCETINES, PAQ C/5 PARES, 94% POLIESTER - 6% OTROS	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 135009	DISNEYBABY, CONJUNTO, 3 PZAS 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 135010	TRICKS, CONJUNTO, 100% ALGODON, 4 PZAS	159.00	JGO	NUEVO MODELO
03 136001	MIJB, PAÑUELO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137010	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137012	JBE, CHAMARRA, 54% ALGODON - 46% NYLON	1299.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137016	1934, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137018	DESTRY BY SACHA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137020	JEANIOUS, CHAMARRA, P/NIÑA, 90% POLIESTER - 10% OTROS	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137021	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUEVO MODELO
03 137024	SACHA PACHA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137025	SUGAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/NIÑA, CON CAPUCHA	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137026	FUNERARIO, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.99	PZA	NUEVO MODELO
03 137027	SIMPLY BASIC, CHALECO, 100% POLIESTER,	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 137028	MAYORAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 139007	MOGUER, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 141005	KAUTIVA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 141006	CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.90	PAR	NUEVO MODELO
03 142008	GIOVANI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	410.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143003	SURAT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143007	GOYA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147007	BAMBINEO, MOISES, CON BASE TUBULAR, 100% ALGODON, MOD 25977	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147011	NEW ARMY, BOLSA, P/DAMA, 100% SINTETICO, MOD VARIOS	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 168010	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO QUINCENAL	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 169001	CUOTAS DE VIGILANCIA, LUNES A DOMINGO, PAGO MENSUAL	8750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 190002	MYFAN, DE PEDESTAL, 18", COD 614611	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 192001	BINATONE, INALAMBRIICO, PLUS NEGRO, COD 276212	899.00	JGO	NUEVO MODELO
03 198008	YES, RADIOGRABADORA, CDY21, COD 228196	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 200002	ETCO, AHORRADOR, 13W, PZA	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 204004	VILLEDA, MP, TRAPEADOR, 100% ALGODON, MOD MAXIMOP	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 206004	CRISA, JARRA Y COPAS, 5 PIEZAS, JARRA C/TAPA D PLASTICO	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 207001	CINSA, BUDINERA, RECTA, C/TAPA, DE 26 CM, MOD AZUL Y FILO AZ	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 208001	LEON, PLATON C/TAPA, CON CUCHARA Y TENEDOR	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 238004	REUMOPHAN, TABLETAS, C/40, LAB GRISI	220.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282002	SUBCOMPACTO	205900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 282004	SUBCOMPACTO	564900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 282005	SUBCOMPACTO	179990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 282007	SUBCOMPACTO	319900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 282002	BIMEX, BICICLETA, R26, MOD RAIDER	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 286001	MOBIL, SPECIAL, ALTO KILOMETRAJE, 25W-60, FCO DE 946 ML	68.71	LT	CAMBIO DE MARCA
03 320009	JGO INFANTIL, FUTBOLITO, 1 CREDITO	5.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 320010	O/DIVERSIONES, MAQUINITA, BATMAN, 1 CREDITO	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 328003	WARNER MUSIC, YAHIR, MAS ALLA, CD	174.00	PZA	NUEVO MODELO
03 329002	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, ALPHA 68, SKU 1048915031	19999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 003009	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, C/AVENA, VARIOS SAB, SOBRE DE 45 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 011005	PRECISSIMO, CODDO, BOLSA DE 180 GR	20.56	GR	CAMBIO DE MARCA
04 014003	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 560 GR	13.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 024003	OSCAR MAYER, DE PAVO, PAQ DE 340 GR	276.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 024006	ZWAN, DE PAVO, AHUMADO, PAQ DE 227 GR	206.61	KG	CAMBIO DE MARCA
04 026002	CRUDO, PACOTILLA ROYAL, A GRANEL	314.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 026005	CRUDO, 21/25, S/CABEZA, A GRANEL	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 028001	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 295 GR	76.78	KG	CAMBIO DE MARCA

04 029003	MAY LILY, MEJILLONES, AHUMADOS EN ACEITE, LATA DE 105 GR	447.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 032007	LA LECHEA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	46.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 039004	DANESA, DE AGUA, LEMON CHERRY, BOTE DE 1 LT	39.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 039006	DASS, DE LECHE, FRESA, BOTE DE 1 LT	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 047013	ALTEA, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 058007	BOLA, A GRANEL	28.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 076002	ISADORA, REFRITOS, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR	27.67	KG	CAMBIO DE MARCA
04 081004	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, DURAZNOS, REBANADAS, LATA DE	44.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084005	ALTEA, REFIBADA, BOLSA DE 2 KG	22.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04 084006	ZULEA, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	22.44	GR	CAMBIO DE MARCA
04 085002	ORO, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	316.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 085005	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 95 GR	444.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 090005	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, CUBOS, CAJA C/2 DE 11 GR	204.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 093004	NESTEA, POLVO, TE, SOBRE DE 25 GR, VARIOS SABORES	240.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 098001	ROSTIZADO, POR PIEZA	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 100006	EXTRA SPECIAL, CONGELADA, VARIOS SABORES, POR PIEZA	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119008	SKINY, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/1 PZA	174.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 119018	SKINY, BOXER, 96% ALGODON - 5% ELASTANO, PAQ C/3 PZAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 120007	YORKSHIRE, CALCETINES, 89% POLIESTER - 9% POLIAMIDA - 2% ELA	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 121034	L. SARTORI, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122011	RAMATY, TRAJE, 100% POLIESTER	1499.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 123001	VOIT, SHORTS, 100% POLIESTER, SKU 48447449	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123005	WILSON, PANTS, DEPORTIVO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123011	LONDON FOG, PANTS, JOGGER, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123012	JORDACHE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 003	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123014	725 ORIGINALS, BERMUDA, LARGA, 94% ALGODON - 6% OTROS	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124012	VANTACH, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 1151	299.00	PZA	NEWUO MODELO
04 125003	CARNIVAL, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	119.00	PZA	NEWUO MODELO
04 127002	LEVIS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127004	LEVI'S, 92% ALGODON - 6% ELASTOMULTIESTER - 2% ELASTANO	1190.00	PZA	NEWUO MODELO
04 127013	RALPH LAUREN, 71% ALGODON - 14% VISCOZA - 15% OTROS	1849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127027	CAFÉ 7, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX, MOD 1545-PAE	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127030	VANTACH, 66% VISCOZA - 34% OTROS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127031	DENNISE COLLINS, 76% RAYON - 20% NYLON - 4% SPANDEX	139.99	PZA	NEWUO MODELO
04 127032	LAMBAR, 100% ALGODON	499.99	PZA	NEWUO MODELO
04 128003	BIOGRAPHY, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	499.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128004	TOMMY HILFINGER, VESTIDO, 76% ALGODON - 24% CAÑAMO	1792.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128005	IVONNE PETIT, VESTIDO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128006	TRUCCO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1444.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128009	SOPHIA, FALDA, 100% RAYON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128013	YAK, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128016	CAMILA JONES, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128024	TRAVIS IT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128026	A EYER, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128034	VANTACH, FALDA, 100% ALGODON, MOD 1524	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128036	SANDRA DARREN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128037	FM COMFORT, FALDA, 100% POLIESTER, MOD DA12-041	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128041	DIEBLAN, VESTIDO, 67% POLIESTER - 33% VISCOZA	1199.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128042	SOPHIA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128044	COSMO & CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	NEWUO MODELO
04 128050	LAMBAR, VESTIDO, 100% VISCOZA	599.99	PZA	NEWUO MODELO
04 128051	LAMBAR, VESTIDO, 100% RAYON	489.99	PZA	NEWUO MODELO
04 128054	VANTACH, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD 1144	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129004	EVERLAST, PANTS, CONJUNTO, 100% POLIESTER, SKU 56709972	929.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129006	KAROO, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	JGO	NEWUO MODELO
04 129015	SUN SKIN, SHORT, 100% ALGODON	289.00	PZA	NEWUO MODELO
04 130001	TOMMY HILFINGER, VESTIDO, 100% ALGODON	1390.00	PZA	NEWUO MODELO
04 130005	PIJAMA, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130006	POLO CLUB, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, SKU 5919632	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130007	JUST FOR GIRLS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130012	JESSY FRANZ, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, SKU6155	899.00	PZA	NEWUO MODELO
04 130015	CARTER'S, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, SKU 59952417	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130016	AMERICAN KIDS, FALDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	899.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130018	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER, SKU61592689	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131004	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA, SKU 489	379.00	PZA	NEWUO MODELO
04 131006	RALPH LAUREN, 100% ALGODON	899.00	PZA	NEWUO MODELO
04 131030	JORDACHE, 100% ALGODON, MOD 31661	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131033	OSCAR COLLECTION, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, SKU 6079	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131035	GOLD POINT, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	149.00	PZA	NEWUO MODELO
04 131036	TOMMY HILFINGER, 100% ALGODON, SKU 79860098	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132005	HAPPY BOYS, CAMISA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132018	JEANIOUS, CAMISA, 100% ALGODON, SKU 55042489	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133005	SKINY, P/NIÑA, CORPINO, 92% ALGODON - 8% POLIESTER, SKU 7963	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 133028	CYLYO, P/NIÑA, CORPINO, 100% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 134011	M&P CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTODIENO	59.00	PAR	NEWUO MODELO
04 135005	MIKY, CONJUNTO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 135012	BEING 2 NICE, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 3 PZAS	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 135015	CAROSELLO, CONJUNTO, 100% ALGODON, SKU 58980899	399.00	JGO	NEWUO MODELO
04 137002	SHYLA, ABRIGO, 83% LANA - 17% FIBRA SINTETICA	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137004	BETMAR, SOMBRERO, 100% LANA	899.00	PZA	NEWUO MODELO
04 137007	NIKE, GORRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137010	PIQUE NIQUE, SUETER, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137011	PIQUE NIQUE, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137016	LO'PASSI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	819.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137018	COSMO & CO, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137019	INDUSTRIAS YOSER, CHALECO, POLO CLUB	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137021	AERONAUTIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	539.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137022	MP, NUOVO, ABRIGO, 100% LANA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137026	PIQUE NIQUE, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137031	B&H GIRLS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO CELULAR	499.00	PZA	NEWUO MODELO
04 137032	ACTIVE USA, SUETER, 80% RAYON - 20% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137033	JORDACHE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO, EST 34181	179.00	PZA	NEWUO MODELO
04 137039	725 ORIGINALS, SUETER, 100% ACRILICO	158.00	PZA	NEWUO MODELO
04 137042	NEL, SUETER, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIESTER	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139004	SKERCHERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139006	KSWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NEWUO MODELO
04 139017	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NEWUO MODELO
04 140016	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	NEWUO MODELO
04 143004	NAVY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143011	TOMMY HILFINGER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NEWUO MODELO
04 143012	SPLIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NEWUO MODELO
04 143016	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147003	SAHARA, BOLSA, METALES	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147009	SWISS TRAVEL, MALETA, 100% POLIESTER, 1 PZA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147012	MERX, MALETA, PARA NIÑOS, CATARINA	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147016	TRPC, MALETA, DE VIAJE, MOD HC-23320	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148006	BULOVA, RELOJ, P/ CABALLERO, PULSO	3557.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD DIAMOND, CHOCOLATE	4949.00	JGO	NEWUO MODELO
04 179006	MP, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, CAMEL, MOD LF 1125JX-C	2128.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 182006	BOSCH, AUTOMATICO, CONFORT II, 6L	2939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 185006	SM, SALA CHAISE LONGUE, CORSEGA, LINO, GRIS	6795.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 186001	2 PZAS, BASE C/CABECERA, COLOR GRIS	28999.00	JGO	NEWUO MODELO
04 188003	DAEWOO, 18 KG, MOD DG362ARR1	7549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 189003	DAEWOO, AP AIRE ACONDIC, VENTANA, MOD DSA-1286EI	4445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 189004	SIMPSON, REFRIGERADOR, 8 LITROS, MOD PIET 81	2270.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 193005	TAURUS, 5 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD TARRAGONA	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 194001	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-143HSR	2232.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
04 195001	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD IRBD100	189.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
04 197003	DAEWOO, 32", PANTALLA DE LED, MOD L32R6400TN	4649.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
04 197007	SAMSUNG, 48", PANTALLA DE LED, MOD 6700F	15995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197008	LG, 24", PANTALLA DE LED, MOD 24MT48	2998.99	UNIDAD	NEWUO MODELO
04 198005	YES, RADIOGRABADORA, SUPUPER, 500WATTS	2659.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198008	ROBBER, AUTOPERFORO, PANTALLA VGA, BLUETOOTH, MOD AVH285BT	2999.00	UNIDAD	NEWUO MODELO
04 198009	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM5660	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 200001	PRECISSIMO, FOCO, AHORRADOR, LUZ VRIA	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 202002	ENERGIZER, AAA, ECO ADVANCED, AZUL, PAQ C/4 PZAS	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 202004	DURACELL, AA, PAQ C/2 PZAS, QUANTUM	89.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 205002	EKCO, COLADOR, DE ACERO INOXIDABLE, 14 CM	69.00	PZA	NEWUO MODELO
04 206005	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD BELYNDA	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 208004	STERILITE, CUBETA, PLASTICO, MOD 1120	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 209006	HOME COLLECTION, COLCHA, EDREDON, COORDINADO, 3 PZAS, MATRIM	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 209010	LA MODE, COBRIA, 100% POLIESTER, MOD. 6813, INDIVIDUAL	168.00	PZA	NUEVO MODELO
04 211001	SPRINGN AIR, INDIVIDUAL, SATIN, 400 HILOS, 100% ALGODON, JGO	1879.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 212005	TOWEL, MEDIO BAÑO, 80% ALGODON - 20% TYOCCELL, VARIOS COLORE	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 213006	HOME LINE, CORTINA DE BAÑO, 100% POLIVINILLO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 217004	MP, BARRA, VETEADO, PZA DE 400 GR	23.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04 242001	NEUTROGENA, JABON, DERMATOLOGICO, 100 GR	84.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 257001	REXONA, AEROSOL, MEN, ACTIVE, BOTE DE 150 ML	43.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 258001	ZEST, BARRA, AÑUA, PZA DE 150 GR	73.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 258004	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	56.7	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 259003	NIVEA, CREMA, CORPORAL, LÍQUIDA, REGENERACIÓN INTENSIVA, BOT	121.25	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
04 259005	LUBRIDERM, CREMA, CORPORAL, LÍQUIDA, PIEL NORMAL, BOTE DE 40	124.75	ML	CAMBIO DE MARCA
04 261010	POND'S, MAQ FACIAL POLVO, ANGEL FACE, PZA DE 12 GR	26.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 262003	GOODY, PASADORES, PARA EL CABELLO, PAQ CON 60 PZAS, MOD 0152	29.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 282006	SUBCOMPACTO	179900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 282010	SUBCOMPACTO	329900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 286006	CASTROL, MULTIGRADO, GTX15W40, 946 ML	95.14	LT	CAMBIO DE MARCA
04 315011	ESPAÑOL, SECUNDARIA, FUNDAMENTAL PLUS, EDITORIAL CASTILLO,	469.00	ETEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 319004	MEGACABLE, BASICO, PLUS DIGITAL, 133 CANALES, 50 AUDIO	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 319005	IZZI, AMPLIADO, 220 CANALES, HD, MENSUAL, 1 TV	360.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 328006	UNIVERSAL, PELICULA, BLU RAY, 50 SOMBRAS DE GREY	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 328009	SONY, VIDEO JUEGO, PSP, FIFA 16	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 328013	SONY MUSIC, CD, CANTA JUEGOS, APRENDE CANTANDO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 329002	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, 16 MPX, MOD S8600	3198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 329005	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 5 MPX, COLOR BLANCO, MOD EV	8598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 330001	OCEANUS, PATINETA, DISTROLLER, CON CASCO, SKU 58290045	1129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 035002	KRAFT, FARMESANO, BOTE DE 227 GR	319.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05 093006	FRESKY BON, POLVO, SABOR PIÑA, SOBRE DE 13.5 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 098004	ROSTIZADO, POR PZA, INCLUYE SALSA, TORTILLAS Y TOTOPOS	132.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100005	DIGIORNO, CONGELADA, CAJA C/3 PZAS, DE 2510 GR	119.12	GR	CAMBIO DE MARCA
05 120010	DI BARONE, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	17.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 120013	GLEYTOR, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 122017	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	5499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05 125012	ILUSION, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127041	ALISA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128008	PALOMA DEL MORAL, PALDA, 100% VISCOSA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128030	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	479.00	PZA	NUEVO MODELO
05 131015	MICHAEL, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131034	KID CHAMPION, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132014	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133035	ALTESA, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133039	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133044	SKINY, P/NIÑA, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
05 137049	PIQUE NIQUE, SUETER, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137050	PIQUE NIQUE, SUETER, 58% ALGODON - 42% POLIAMIDA	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 148012	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, DE PULSERA, PLATEADO, MOD 60330	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
05 179011	COMEDOR, 7 PZAS, MOD ELEGANCE	10599.00	JGO	NUEVO MODELO
05 180002	PORTA MICROONDAS, MOD PMICR	1690.00	JGO	NUEVO MODELO
05 181005	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, CUB ACERO INOX, MOD EM7670CF150	9499.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 181007	MABE, 6 QUEM, 30", DIGITAL, ELECTRICA, MOD MA0765512	5690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 184004	ROPERO, MOD ARIEL	4699.00	PZA	NUEVO MODELO
05 184006	ALISA, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CALIFORNIA-ENTO	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 187006	MABE, 19 PIES, MOD RNT 195KMKX	10399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 189004	LG, MINISPLIT, 1.5 TON, INVERTER, MOD VM182C6	14499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 197012	LG, 55", OLDER, ULTRA HD, PREMIUM, MOD OLED- TV-4K	56494.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 198005	SONY, MICROCOMPONENTE, USB, CD, MP3, DVD, BT, KARAOKE, MOD VH	6156.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 198014	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD, USB, MOD ZS-RS60BT	2249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 200006	PHILIPS, AHORRADOR, ESSENTIAL, LUZ CLARA, 11 WATTS	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 204005	SCOTCH BRITE, TRAPEADOR, SUPER ABSORBENTE	91.99	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 232001	TEMPRA, TABLETAS, C/30 DE 160 MG C/U, SABOR UVA, LAB HEALTH	79.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 254009	TEMPRA, CHAMPÚ, C/ACOND, CUIDADO CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	499.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 256010	COLGATE, PASTA DENTAL, MAX FRESH, NOCHE, TUBO DE 100 ML	299.90	LT	CAMBIO DE MARCA
05 258003	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	83.33	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
05 261009	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, DELINEADOR DE OJOS, COLOR SHOW, LAPI	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 282002	USOS MULTIPLES C	346800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282004	SUBCOMPACTO	819900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282017	USOS MULTIPLES C	354100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282019	SUBCOMPACTO	189400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282020	USOS MULTIPLES C	63900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282022	SUBCOMPACTO	486900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282023	COMPACTO B	190800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 330012	HASBRO, MUÑECO, STAR WARS, MOD B3914	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 019008	O/VISCERAS, RIÑONES, A GRANEL	9.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 035001	EXCELSIOR, COTIJA, A GRANEL	131.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042001	MAX SELECT, BLANCO, PAQ C/18 PZAS	34.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 120007	GADELLI, CALCETINES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTO	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 123006	HOCKEY, PANTS, 100% POLIESTER	119.99	PRIMA	CAMBIO DE MARCA
06 123007	PROGRESSIVE, CORCHA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123008	DUNLOP SHORTS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124006	LADY ZARATOGA, BLUSA, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124007	DENNISE BY DENNISE COLLINS, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125008	SALLY ROSE, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125009	SONOTA, PANTALETA, 46% POLIESTER - 46% ALGODON - 8% ELASTANO	39.99	PZA	NUEVO MODELO
06 127008	61XTY EIGHT, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127009	DENNISE COLLINS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAST	129.99	PZA	NUEVO MODELO
06 127018	LOGIC, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128022	NICOLE, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128028	FEMININE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128032	TRENDIKA, PALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130002	JNS, VESTIDO, 100% ALGODON	539.00	PZA	NUEVO MODELO
06 130004	ROYAL DENIM, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAS	89.99	PZA	NUEVO MODELO
06 131008	KINGVER, 100% ALGODON	109.99	PZA	NUEVO MODELO
06 131012	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	469.00	PZA	NUEVO MODELO
06 131022	POLO CLUB, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132011	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
06 134011	POLO CLUB, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 54.5% ALGODON - 44.2% PO	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 135006	BE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	169.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 135007	DYNO KIDS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 136002	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	69.00	PZA	NUEVO MODELO
06 136008	DYNO KIDS, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137022	ROYAL DENIM, SUETER, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
06 137023	GERARDO'S, SUETER, 100% ACRILICO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 143002	DD, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
06 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD SILVANA, 120413	6999.00	JGO	NUEVO MODELO
06 179003	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD ISABELA	9299.00	JGO	NUEVO MODELO
06 180004	FRANCO, ALICENA, COLOR CHOCOLATE, MOD DESP CHO	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF5021B	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 184001	MAINSTAYS, MESA, P/PLANCHAR, MOD 1242UW-16BD	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 187001	MAYWARE, 2.6 PIES, MOD BC-68	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 193003	OSTER, 12 VEL, MOD 6805-GGO	729.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 194001	LG, 1.4 PIES, MOD MS1143SWM	1890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 197005	VIOS, 32", PANTALLA LED, MOD HD 1366X768	4240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198001	PANASONIC, MINI COMPONENTE, MOD ARX44	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 198002	PANASONIC, MINI COMPONENTE, MP3, USB, CD, MOD 2002851	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 206004	GIBSON LOZA, VAINILLA, CMTA C/16 PZAS, MOD SANTA ISABEL	1198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 208004	TECHNOWARE, OTROS, VASOS, TEXTURIZADO, JGO C/8 PZAS	144.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 209002	MAINSTAYS, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD 603030	229.00	PZA	NUEVO MODELO
06 214002	BOLD 3, EN POLVO, FLORES, BOLSA DE 850 GR	21.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 229008	BINODIAN DEPOT, HORMON, AMPOLLETA, 200/4 MG DE 1 ML, LAB BAY	399.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 231003	NIMOTOP, TABLETAS, 30 MG, C/90, LAB BAYER	138.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 242004	HIPGLOS, CREMA, BEBE, TUBO DE 45 GR, LAB ANDROMACO	48.58	TUBO	CAMBIO DE MARCA
06 251006	BIOMETRIA HEMATICA	129.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 258003	PALMOLIVE, BARRA, SENSACION NUTRITIVA, PZA DE 160 GR	70.78	KG	CAMBIO DE MARCA
06 262002	ZEST, BARRA, NEUTRO, PZA DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 262002	OPTIONS, CEPILLO DENTAL, SUAVE, PZA	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 263006	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, AROMA VAINILLA, PAQ C/6 PZAS DE	15.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 282005	COMPACTO A	261945.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

06 282011	DE LUJO B	486900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 287001	EUZKADI, RIN 14, EURODRIVE 2, MOD 19570	1124.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 351014	BIOLOGIA 1, SECUNDARIA, SAUL LIMON, JESUS MEJIA, EDIT CASTIL	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 328008	FOX, PELICULA, DVD, LA ERA DEL HIELO 4	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 002001	DELITOTOPO, TOTOPOS, BOLSA DE 900 GR	37.78	KG	CAMBIO DE MARCA
07 021004	MARIETTA, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	91.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 022004	ALYS, DE PAVO, TIPO HOT DOG, PAQ DE 1 KG	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 025001	FILLETE, BASA, A GRANEL	65.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 036002	FLORENTINA, ASADERO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07 061006	RABANOS, BOLSA	9.90	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 119001	EVERLAST, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	209.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 126012	PALOMA PICASSO, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 13% ELASTANO -	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 128016	AMORI, VESTIDO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129012	THAT'S IT, PIJAMA, 100% POLIESTER	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 130006	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	500.00	PZA	NUOVO MODELO
07 130012	PIDO MANO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131003	OSHKOSH, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132012	TOMMY HILFINGER, CAMISA, 100% ALGODON	790.00	PZA	NUOVO MODELO
07 135011	VITTORINO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	619.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 137001	FUROR, CHAMARRA, 55% POLIURETANO - 30% ALGODON -15% POLIESTE	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137012	FRANCESCA NOVO, ABRIGO, 94% ACRILICO - 6% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137015	RECUERDO, CHAMARRA, 100% PIEL	2651.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137022	JEANIOUS COMPANY, SUETER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137023	THAT'S IT, SUETER, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
07 137026	THAT'S IT, CHALECO, 100% NYLON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
07 137027	STUDIO SI, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 139004	SUELT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 139012	LEVI'S, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUOVO MODELO
07 142006	MAXDEL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1195.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 143003	RAUL COSS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	645.00	PAR	NUOVO MODELO
07 147009	SAMSONITE, MALETA, P/LAPTOP, MOD SHOOTER III	1149.00	PZA	NUOVO MODELO
07 148009	MISSINO, BISUTERIA, P/LAUSERA DE PERLAS CON DIJE DE CORAZON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 187004	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, GRAFITO, MOD RMALL	5590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 193001	OSTER, 10 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD 6640/30	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 198000	YES, RADIOGRABORA, CD, MP3, BLUETOOTH, MOD CDY-250	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 199001	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD-H4500/ZX	2999.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 206003	HOME GALLERY CLASSICS, VAJILLA, LOZA, 12 PZAS, MOD TURQUESA	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 208004	PLASVIC, OTROS, MOLDE P/HIELOS, TIPO BARRA, MOD TRANSPARENTE	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 209004	SELECT EDITION, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL-QUEEN, MOD SET	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 209005	BLISS COLLECTION, COLCHA, EDREDON, KS, MOD BROOK	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 211001	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, SUPER SUAVE, MOD MICROFIBRA	144.00	JGO	NUOVO MODELO
07 219003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, MANZANA Y CANELA, FCO DE 250 ML	24.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 236001	ZUUM, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	24.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
07 239002	CHESTNUT, 68% ACRILICO - 32% POLIAMIDA, MOD 5211	79.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 239003	DEL ZORILLO, JARABE, FSCO DE 250 ML, LAB ARAMBULA	139.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 242001	POMADA DE LA CAMPANA, CREMA, TUBO DE 50 GR, LAB CIA INTNAL D	29.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
07 244003	CUIDADO DENTAL, RESINA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 244007	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 261007	VOGUE, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 4 GR	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 263008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, COLD CARE, CAJA C/80 HOJAS TR	23.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 282003	SUBCOMPACTO	486900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1118.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 113004	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 800 GR	30.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 18032	CHULETA, DEL CERO, A GRANEL	97.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
06 032001	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PREMIUM, LATA DE 800 GR	431.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 032005	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	43.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 043010	LA VILLITA, GRASA VEGETAL, MARGARINA, S/SAL, CHAROLA DE 400	83.74	KG	CAMBIO DE MARCA
06 088007	STA. MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	6.90	LT	CAMBIO DE MARCA
06 108002	DELICADOS, S/FILTRO, OVALADOS, CAJETILLA DE 18 PZAS	37.75	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
06 118001	JORDACHE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
06 120008	CELESTIN, CALZADO, 68% ACRILICO - 32% POLIAMIDA, MOD 5211	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121022	CHAPS, 100% ALGODON, MOD 750609764002	949.00	PZA	NUOVO MODELO
06 122008	UXMAL, GUAYABERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, MOD 1243	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123001	QUICKSILVER, BERMUDA, 100% POLIESTER RECICLADO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
06 123007	WARRIOR, BERMUDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123010	CHAPS, BERMUDA, 100% ALGODON, MOD 750614042004	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124001	BONGO, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124002	MOLTO BONITO, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX, MOD 8079	289.00	PZA	NUOVO MODELO
06 124006	ACE BLUSA, 100% ALGODON, MOD W5657M	248.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127021	COSMO LINO, 5% ALGODON - 38% LINO - 6% POLIESTER - 1%	248.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128007	CHEROKEE, VESTIDO, 54% VISCOSA - 46% POLIESTER, MOD 9087	198.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128010	5 TH & LOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128030	CHEROKEE, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD DA07-16	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128036	BE BY BOGGS, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129009	GINA CERRANI, BATA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
06 130001	SKY JEANS, PANTALON, 65% ALGODON - 33% VISCOSA - 2% ELASTAN	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 130004	SIMPLY BASIC, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130005	FOREVER LOVE, PANTALON, 70% VISCOSA - 26% NYLON - 4% ELTASTA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130007	HELEN, VESTIDO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	779.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131003	SAURIO, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131007	PIQUE NIQUE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
06 132004	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON, COD 0271	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132010	YALE, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 363886960	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133023	MAIDENFORM GIRL, P/NIÑA, CORPIÑO, 93% NYLON - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 134004	WILSON, CALZETAS, 94% POLIESTER - 6% POLIPROPILENO - 2% ELA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 135001	725 BABY, VESTIDO, 56% ALGODON - 44% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135004	BIG FACE, VESTIDO, 52% POLIESTER - 48% ALGODON, MOD 7146-5	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135006	DISNEY, CONJUNTO, 90% ALGODON 10% POLIESTER, MOD 6589	99.90	JGO	NUOVO MODELO
06 135007	BOLO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 137001	AMERICAN POLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137002	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON, MOD 702700160	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137003	GAP, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137004	TARDAN, SOMBRERO, 50% CELULOSA - 50% YUTE, MOD FEDORA YUT N	689.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137009	OSHKOSH, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137011	FUROR, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	939.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137014	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137016	JEANIOUS COMPANY, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD JNW216-AG259	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137018	SAHARA, CHAMARRA, 90% VISCOSA - 10% POLIESTER	729.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137019	JEANIOUS COMPANY, CHAMARRA, 74% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 2%	799.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137023	GAP, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137028	REFIL, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER, MOD MSCH5B	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 139001	PLAYERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 140002	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 12131	317.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 141003	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD H01	719.00	PAR	NUOVO MODELO
06 141006	RAMIRO OLIVARES, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 141009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD FL26501	699.00	PAR	NUOVO MODELO
06 141012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 18111	609.00	PAR	NUOVO MODELO
06 179003	PARIS, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), COD 2364797	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 180002	PORTA MICROONDAS, MOD CUINA, COD 1857917	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
06 182004	BOSCH, DE PASO, DE 11 LT, MOD RECOVERY	4899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 183002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SWEET	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 183003	SERING AIR, INDIVIDUAL, MOD LIMITED	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 187004	MABE, 14 PIES, MOD RME1436YMK2	9699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 189003	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, MOD MAGNUM INVERTER 17	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 190002	MYTEK, DE PISO, MOD 3348	758.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 190004	LASKO, DE PEDESTAL, MOD 3726S	495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 192004	INTELBRAS, INALAMBRIICO, MOD TS 2310	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197003	SAMSUNG, 49", PANTALLA LED, MOD UN49K6500AFXXZ	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197004	PANASONIC, 50", PANTALLA LED, COD 52256727	29699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 198003	YES, MINI COMPONENTE, CD, MP3, MOD MCY29	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198006	LG, MINI COMPONENTE, USB, BLUETOOTH, MOD CM4460	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 200001	GE, HORRORADOR, 11 WATTS	59.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 210001	COATS, HILO, CARRETE DE 200 M, POLIESTER, DIF COLORES	7.99	PZA	NUOVO MODELO
06 210007	LA JOSEFINA, SECADOR DE COCINA, 65 X 40 CM, COD 6835	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 212001	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 1.30X70 CM, MOD HAUSS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 217005	ZOTE, BARRA, ROSA, PZA DE 400 GR	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 242004	ASEPXIA, GEL, COLOR PIEL, TUBO DE 28, LAB GENOMMA	75.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION

08 258003	ZEST, BARRA, NATURA, PZA DE 150 GR	66.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 262002	ORAL B, CEPILLO DENTAL, PRO SALUD, ANTIBACTERIAL, MEDIO 40	61.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 314003	ANAYA, CONSULTA, CONSTITUCION POLITICA	80.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
08 328001	DISNEY, PELICULA, DVD, CLASICOS, LA BELLA DURMIENTE	119.00	PZA	NUEVO MODELO
08 329003	SONY, CAMARA DIGITAL, MOD REBEL T5	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 330005	HOT WHEELS, CARRO, BASICO	17.90	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 003002	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 004003	CINEPOLIS, PALOMERO, MICROONDAS, MANTEQUILLA EXTRA, BOLSA DE	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 007004	WONDER, INTEGRAL, CON ATONJOLI, BOLSA DE 567 GR	56.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 018005	ELSTER, BOLA, A GRANEL	159.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 024002	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	176.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 025006	FILETE, MOJARRA TILAPIA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 025010	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 032003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	44.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 043009	CRISTAL, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	27.90	LT	CAMBIO DE MARCA
09 078003	VIGOR, NECTAR, V/SABORES BOTE DE 200 ML	25.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 083002	HERDEZ, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 430 GR	57.91	KG	CAMBIO DE MARCA
09 086003	GARAT, MOLIDO C/CAFEINA, REGULAR, BOLSA DE 340 GR	200.44	KG	CAMBIO DE MARCA
09 091004	HEINZ, SALSA CATSUP, FCO DE 397 GR	36.40	KG	CAMBIO DE MARCA
09 102007	BUD, LIGHT, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML, 2130 ML	39.44	LT	CAMBIO DE MARCA
09 103003	JOSE CUERO, REPOSADO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 695 ML	338.12	LT	CAMBIO DE MARCA
09 120009	PORTO SUR, CALCETINES, 1 PAR, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 120011	STEPANIE, CALCETAS, 46% POL-43% ALG - 4% ELAST - 2% ELASTO - 2% A	21.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 123009	EAST RIVER, BERMUDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124008	DAVINCHY, BLUSA, 100% VISCOSA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124010	18 FOREVER, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128028	LOOK KOOOL, FALDA, 90% POLIESTER- 10% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128035	PESHLI, VESTIDO, 100% VISCOSA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130002	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130008	PINK VIOLET, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133021	EMOCIONES, P/NIÑA, PANTALETA, 90% ALG - 10% ELAST, PAQ C/3 PZ	80.00	PAQ	NUEVO MODELO
09 136002	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137004	DI NUOVO, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	1949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137010	CHEROKEE, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIAMIDA	278.00	PZA	NUEVO MODELO
09 137025	FLOUE NIQUE, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137028	ANNE KRISS, SUETER, 100% ACRILICO P/DAMA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 139002	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	NUEVO MODELO
09 141004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
09 147010	TOMMY HILFINGER, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD. 6935027	2890.00	PZA	NUEVO MODELO
09 148001	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, PLATEADO MOD SA023	690.00	PZA	NUEVO MODELO
09 148006	NAPIER, BISUTERIA, BROQUEL, PLATA, SKU6815	164.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 179004	NARELLA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, MOD PL	10799.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 185002	ARUBA, 3-2-1-, POLIESTER, C/201722	14999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 190001	TIBERIS, TIPOESTAL, 3 VELOCIDADES	307.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 191004	T-FAL, CAFETERA, HELIORA COMFORT, MOD CM2208MX	448.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 195003	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE, MOD FV4005	799.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 199003	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D, MOD BDP-S6200	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 211004	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	365.00	JGO	NUEVO MODELO
09 256003	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 100 ML	140.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 282003	USOS MULTIPLES C	429900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 037001	AGUASCALIENTES, ENTERA, NATURAL, VASO DE 240 ML	49.79	LT	CAMBIO DE MARCA
10 105001	LAMBUSCO DOLCE AMORE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	126.67	LT	CAMBIO DE MARCA
10 147011	SPORT TIME, BOLSA, CORTE SINTETICO, FORRO TEXTIL, CAMEL	399.00	PZA	NUEVO MODELO
10 187003	MARE, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RM1130ZMXSO	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 188001	SAMSUN, 14 KG, MOD WA14F5L2UWV	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 194003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3HWT	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 282002	SUBCOMPACTO	329900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282003	SUBCOMPACTO	819900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282009	COMPACTO B	275337.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 007003	OROWEAT, INTEGRAL, SUPER PAN, BOLSA DE 680 GR	59.82	KG	CAMBIO DE MARCA
11 075004	ALTEA, LENTILLAS, BOLSA DE 50 GR	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 083001	DEL FUERTE, PURÉ DE TOMATE, BOTE DE 1 KG	19.23	KG	CAMBIO DE MARCA
11 086006	LOS PORTALES, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	207.81	KG	CAMBIO DE MARCA
11 106002	CHINCHON, ANIS, 100% DULCE, BOTELLA DE 1 LT	173.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11 118004	H&M MP, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
11 118018	GINO, CAMISA, 100% ALGODON	248.62	PZA	NUEVO MODELO
11 120018	VERMONTI, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 100% HILO DE BAMBU	179.55	PAQ	NUEVO MODELO
11 122015	CADINI, TRAJE, 100% LANA	4049.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11 123008	SIMPLY BASIC, PIJAMA, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	977.11	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123009	PERXY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON 50% POLIESTER	598.00	JGO	NUEVO MODELO
11 124004	SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128004	REINA DIAZ, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128021	SAHARA, FALDA, 70% POLIESTER - 26% ALGODON - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128031	MARCAIN, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128036	RC BY MONSERRAT OLIVER, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128038	BONGO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128042	JUNIOR, FALDA, 90% POLIESTER - 7% VISCOSA - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128043	EMILY BESSIE, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128048	CHEROKEE, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129005	MAREL, PIJAMA, 100% POLIESTER	328.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 129017	BODY CONTROL, TOP, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130016	CHERSI, VESTIDO, 100% ALGODON	358.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131018	FUROR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132008	OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 134005	DONELLI, CALCETINES, 68% ACRILICO - 30% POLIAMIDA - 2% ELAST	56.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 134008	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	15.00	PAR	NUEVO MODELO
11 134017	TIMES, PAQ DE 3 PARES, 94% POLIESTER - 2% POLIPROPIL	426.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 135004	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 135015	WELCOME TO THE WORLD, CONJUNTO, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 136010	GRAFITO BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137016	LONDON BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137026	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137028	AERO FLY, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137032	MANCHESTER, SUETER, 100% ACRILICO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137033	725 ORIGINALS, SUETER, 93% ACRILICO - 7% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137036	CAROLL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
11 137042	CHEROKEE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	278.00	PZA	NUEVO MODELO
11 139004	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	NUEVO MODELO
11 139006	APORT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
11 139018	PRO FITNESS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 140009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 141010	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	NUEVO MODELO
11 142006	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	939.00	PAR	NUEVO MODELO
11 142012	FREDDY'S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	669.00	PAR	NUEVO MODELO
11 143018	ACA JOE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	168.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 147016	CHEROKEE, CINTURON, RECICLADO, FIBRA DE CUERO, MOD P-0017040	148.00	PZA	NUEVO MODELO
11 182007	CONTENPO, POLICOLORADO, MOD DEH-K5600HD	2868.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 180001	HAPPY HOUSE, PORTAGARRAFON, MOD ESPAÑA ROJO 42614546	979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 181004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", C/HORNO, MOD WF6046D SILVER	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 188004	EASY, 19 KG, 10 PROGRAMAS AUT, MOD LEA79115CBABO	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 194006	PANASONIC, 1.0 PIES, MOD NN-SF564S	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197002	SAMSUNG, 40", LED, SMART UHD, SERIES 6, MOD UN40KU6000F	11498.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197004	LG, 43", LED, FULL HD, SMART TV, WI FI, MOD 43UF6400	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198006	CONTEPPO, AUTOSTERERO, MOD DEH-K5600HD	2868.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198007	PANASONIC, MINICOMPONENTE, USB, MP3, MOD SA-AXX220	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD-J4500R	1889.13	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 200001	GE, AHORRADOR, 20 WATTS, SPIRAL, MOD LUZ CALIDA	95.00	PZA	NUEVO MODELO
11 204006	CORAZZI, ESCOBA, DE FIBRA PVC, MOD SANIA ORO	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 206002	HAUS, CRISTALERIA, VASOS, MOD GIOVE VERDE	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 207006	ECKO, OLLA DE PRESSION, 6 LT, MOD LINEA CLASICA	634.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 213006	PRECISISSIMO, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80, MOD 0407161	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 236002	ZUMI, ALGODON PLISADO, UNIVERSAL REPRODUCTOR, BOLSA DE 100 GR	70.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 450111	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, HONORARIOS	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 248005	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 260006	SCHICK, RASTRILLO, XTREME, T HOJA, P SENSIBLE, PAQ DE 2 PZAS	47.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 266003	PETALO, SERVILLETAS, HOJA SENCILLA, PAQ DE 220 PZAS	19.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 283003	BIMEX, BICICLETA, ROD 26, 6 VEL, MOD BEACH LADY CRUISER	3339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

11 320013	O/DIVERSIONES, BALNEARIO, ENTRADA ADULTO	80.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 329004	NIKON, CAMARA DIGITAL, 20.1 MP, MOD COOLPIX A100	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 332001	WASHBURN, GUITARRA, MOD WC90CEPAK	2071.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 332005	SCHOOL STAR, FLAUTA, SOPRANO, MOD 1395	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 343003	RESTAURANTE, DESAYUNO, PAQ TOKS, PECH POLLO ASADA C/G	113.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 090004	LA CARDONA, PASTEL, FRESAS CON CREMA, PZA	145.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 025003	PUNTO AUSTRAL, ENTERO, SALMON, FILETE, A GRANEL	269.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 042001	MP, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS, MEDIANO	44.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 084002	ALTA, REFIBRADA, BOLSA DE 2 KG	22.40	KG	CAMBIO DE MARCA
12 097003	FRITOLETS, REFRITOS, A GRANEL	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 120007	LADY HATHAWAY, CALCETINES, PAQ C/6 PARES, 64% MODAL- 26% NYL	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 122009	PIERRE CARDIN, TRAJE, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELAST	2298.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 124012	PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126012	FRANZONI, PANTIMEDIAS, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	78.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 127005	TORO JEANS, 68% ALGODON - 15% POLIESTER - 15% TENCEL -	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127016	ACA, CINTURA MEDIA, 54% ALGODON - 22% POLIESTER - 22% VISCOS	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128007	DIVINA, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128009	SIXTY NINE, FALDA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128013	REBELLE, FALDA, 83% POLIESTER - 12% RAYON - 5% ELASTANO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
12 128014	PASTEL, VESTIDO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	259.99	PZA	NUEVO MODELO
12 128015	MYSI, VESTIDO, 94% POLIESTER - 5% SPANDEX	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129011	DANSKIN NOW, SUDADERA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130001	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130007	HELLO KITTY, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVO MODELO
12 132003	JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 133007	LIMPIA BABY, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134000	TRAFI, CALCETINES, 2 PARES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA -	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 135006	LA IDEAL, MAMELUCO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	168.00	PZA	NUEVO MODELO
12 135012	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON	298.00	JGO	NUEVO MODELO
12 137001	PIQUE NIQUE, ABRIGO, 88% POLIESTER - 9% RAYON - 3 SPANDEX	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137003	RED SE7EN, CHAMARRA, 100% POLIESTER CON RECUBRIMIENTO DE POL	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137004	LONDON STYLE, SOMBRERO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
12 137013	ELEMENTAL, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
12 137016	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	798.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137019	NET ARMY, SUETER, 100% ALGODON	249.90	PZA	NUEVO MODELO
12 137022	7.5 ORIGINALS, SUETER, 95% ACRILICO - 5% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 139004	ORMEZ, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	90.00	PAR	NUEVO MODELO
12 140004	AUDAZ, ZAPATOS, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 140011	MICKEY, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVO MODELO
12 143004	ANDRE VERGER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 180004	MOBI STANZA, MESA DE COCINA, ALACENA	2800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 181003	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, 30", AL PISO, COLOR NEGRO, MOD AF5	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 184003	OFFICE DEPOT, MESA, PLEGABLE, RESINA, 4 PIES	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 186004	JALISCO, 5 PZAS, CABECERA, 2 BUROS, COMODA MOD ARIA	799.00	JGO	NUEVO MODELO
12 187002	DAEWOO, 9 PIES, BLANCO, 2 PUERTAS	5498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 188004	EASY, 16 KG, MOD LED1642BO	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 193003	HAMILTON BEACH, 4 VELOCIDADES, MOD 58146-MXR	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197006	COBIA, 48", PANTALLA LED, SMART, MOD CLEDTV34815SM	7998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 198004	GOWIN, MINI COMPONENTE, BLUETOOTH, MP3/MP4, MOD RED 3516	1360.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 201002	ARAMO, VELADORA, DE PARAFINA, ECOLOGICA, 4	19.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 253003	ALACIADO, PARA DAMA	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 282001	COMPACTO A	182100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282005	SUBCOMPACTO	391900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 283002	NEXT, BICICLETA, R24, DAMA, MODELO BONNED2401	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 316005	SMARTY, CUADERNO, PROF, DOBLE RAYA, 100 HOJAS, PZA, COSIDO	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 328005	EA SPORTS, VIDEO JUEGO, XBOX 360, FIFA SOCCER 2017	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 329001	NIKON, CAMARA DIGITAL, POWERSHOT, MODELO ELPH190	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 040002	MP, POZOLERO, PRECOCIDO, S/CABEZA, BOLSA DE 2 KG (2	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 035003	LA CAMPESINA HOLANDESA, EDAM, A GRANEL	234.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13 040002	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	122.78	KG	CAMBIO DE MARCA
13 040003	MP, S/SAL, BARRA DE 90 GR	127.78	KG	CAMBIO DE MARCA
13 043004	MP, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	18.78	ML	CAMBIO DE MARCA
13 079004	SAN MARCOS, CHILES ENVASADOS, CHIPOTLES, LATA DE 215 GR	72.09	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
13 104002	LOS REYES, BRANDY, BOTELLA DE 940 ML	62.77	LT	CAMBIO DE MARCA
13 124001	LEE, BLUSA, TIPO POLO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
13 124010	SIMPLY BASIC, BLUSA, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTA	95.00	PZA	NUEVO MODELO
13 127013	MP, 70% POLIAMIDA - 26% VISCOZA - 4% ELASTANO	229.99	PZA	NUEVO MODELO
13 128023	BISSET JUNIOR, FALDA, 100% VISCOZA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 130003	DIESEL, CONJUNTO, 100% ALGODON	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 130005	BUBLY KIDS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
13 133005	KEEP COOL KIDS, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 135001	BUBLY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	129.99	JGO	NUEVO MODELO
13 136003	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 179004	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD ETO NEGRO	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
13 183001	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD ANDROMEDA	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 185004	CASVIL, 3-2-1, MOD AMALFI	15649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 195004	T-FAL, VAPOR, ACCESS EASY, MOD FV1534	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 198006	PHILIPS, MICROCMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD MCML1350	1039.02	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 282002	COMPACTO A	819900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 282005	SUBCOMPACTO	142600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 282006	SUBCOMPACTO	314200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 330002	ADVENTURE WHEELS, CARRO BASICO, PAQ DE 5 PZAS, MALETIN TRANS	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 001020	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 013004	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 GR	26.75	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
14 014005	PRECISISSIMO, CEREAL DE MAIZ, CAJA DE 560 GR	45.91	GR	CAMBIO DE MARCA
14 017008	MUMA, MANTECA, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 058005	ENTEROS, BOLSA C/10 PZAS	11.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
14 073001	EN VAINA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 085001	NESCAFE, C/CAFEINA, FCO DE 48 GR	458.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 094001	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	69.18	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
14 104005	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	252.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 119001	PLAYBOY, BOXER, 100% ALGODON	128.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 121004	CHEROKEE, 98% ALGODON -2% ELASTANO	368.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 122009	BRUNO CORZA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	2399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 123001	WEEKEND, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD KIMONO	298.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 123002	VELLUTO, CORBATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 123003	EVERLAST, PANTS, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	344.04	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 123006	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 123011	SPTM, SHORTS, SPORT, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124004	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124007	PALOMA CARMIN, BLUSA, 100% POLIESTER	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124008	LADY SUN, BLUSA, 100% ACRILICO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
14 124010	VANTACH, BLUSA, 100% VISCOZA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 126006	CAMRON, PANTIMEDIAS, ACTIVE, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 127014	RIDERS, 81% ALGODON - 1% ELASTANO -18% POLIESTER	318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127018	FM, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128002	FOLEY'S, VESTIDO, 53% ALGODON, 42% VISCOZA, 3% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128012	EXTREME, VESTIDO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128019	JCI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128030	MARCCAIN, VESTIDO, 100% VISCOZA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129001	CHEROKEE, PIJAMA, 100% POLIESTER	318.00	PZA	NUEVO MODELO
14 129007	WILSON, SUDADERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	388.80	PZA	NUEVO MODELO
14 129010	P/JAMAS, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 130002	NEW WAVE, PANTALON, 65% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% VISCOZA	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130009	RASTAGIRL, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	404.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131005	YELADIM, 100% ALGODON	359.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131006	SIMPLE FASHION, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131014	JORDACHE, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
14 132003	YALE, CAMISA, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132008	REYLL, CAMISETA, 100% ALGODON	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 132012	UP GRADE, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135008	GRAFITO BABY, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	379.00	JGO	NUEVO MODELO
14 135010	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON	328.00	JGO	NUEVO MODELO
14 137003	REGENT STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
14 137005	BRUNO CORZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
14 137019	PALOMINO, SUETER, P/NIÑO, 45% ACRILICO - 45% ALGODON - 10% N	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137021	MP, SUETER, MEN, 83% ACRILICO -17% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 138003	PC, ESCOLAR, PLAYERA, PANTALON Y SUETER	745.00	JGO	NUEVO MODELO
14 138007	PC, ESCOLAR, BLUSA, FALDA Y SUETER	770.00	JGO	NUEVO MODELO

14 139010	SKECHERS, P/HOMBRE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 142002	MP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
14 143005	CHABELO, ZAPATO, NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	473.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 179001	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD SEGOVIA	4959.00	JGO	NUEVO MODELO
14 179003	SYR, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ISABELLA	5599.00	JGO	NUEVO MODELO
14 182001	KREDEL, INSTANTANEO, 1 SERVICIO	1600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 188004	DAEWOO, 16 KG, AUTOMAT, AIR SENSE 7, MOD DWF-DG321ASW1	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 192003	ALCATEL, INALAMBRICO, PAQ C/2 PIEZAS, MOD G280 DUO	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 193002	PHILCO, 4 VEL., 350 W, MOD 1024/1025	263.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 195003	BLACK DECKER, VAPOR, SUELA ANTIDHERENTE, MOD IR1821	350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 197004	SAMSUNG, 32", PANTALLA HD, SMART, MOD UN32J4000AFX	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4460, XBOOM	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 198002	ONKYO, MICROCOMPONENTE, BLUETOOTH, CD, MOD CS-265	9799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 199004	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DVD DP122/DP132	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 209001	ESSENTIALS HOME, COLCHA, MATRIMONIAL, EDRECOLCHA AMERICANA,	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 209003	HABANA HOME, COLCHA, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD VIENA, MATR	2449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 209007	PROVIDENCIA, COBERTOR, SERENITY, MATRIMONIAL, MOD MICKKEY, 10	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 211001	SFA COLLECTION BY CHY, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 213004	HOMEDREAMS, CORTINA BAÑO, 100% VINIL, 1.80X1.80, ESTAMPAD	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 230006	AUGMENTIN, TABLETAS, 500/125 MG, 20 PZAS, LAB GSK	272.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 263005	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, DOBLES, CAJA DE 100 HOJAS	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4723.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3534.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 314004	PLAZA JAMES, LITERARIO, EL ASESINO OBEDIENTE, JOHN P DAIVSON	329.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 328005	PARAMOUNT, EDUCATIVOS, DVD, DORA Y SUS AMIGOS, EL DIA DEL PE	156.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 008002	MARINELA, PASTELILLOS, NAPOLITANO, BOLSA DE 70 GR	142.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 030002	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, SEMI, BOTE DE 1 LT	17.40	LT	CAMBIO DE MARCA
16 041002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	118.05	GR	CAMBIO DE MARCA
16 043010	ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	20.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 074005	NEGRO, MICHIGAN, A GRANEL	22.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 093002	IMPERIAL, JARABE, SABOR COCO, BOLSA DE 250 GR	46.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 108006	DELICADOS, CON FILTRO, CAJETILLA CON 24 PZAS	40.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
16 120004	SF COMPANY, CALCETINES, 46% POLIESTER 43% ALGODON 4% ELASTAN	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 120012	DR SCHOLL'S, CALCETINES, 90% POLIESTER - 9%POLIAMIDA - 1%ELA	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 122006	TOMMY HILFGER, TRAJE, 100% LANA	6374.15	TRAJE	NUEVO MODELO
16 124008	SHANTAL, BLUS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 125010	TOPS BOTTOMS, BRASIER, 85.5% ALGODON - 10% POLIESTER - 4.5%	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128028	LOOK KOOL, FALDA, 64% ALGODON - 19% POLIESTER - 16% VISCOZA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128031	PAMMY, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 129010	DISNEY, CAMISON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 130006	HELLO KITTY, CONJUNTO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
16 133022	ALESSA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 134001	SIMPLE FASHION, CALCETAS, 85% ALGODON 10% ESPANDEX 5% ELASTA	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 138006	EC, DEPORTIVO, FALDA Y PLAYERS	344.00	JGO	NUEVO MODELO
16 185003	EKT, 3-2-1, CON COJINES, MOD ARUBA	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
16 186003	FAMSA MP, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD VOLGA RKS	5199.00	JGO	NUEVO MODELO
16 192003	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD 550 ID	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 197006	HISENSE, 40", PANTALLA LED, ROKU, MOD 40H4CM	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 198008	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CD, USB, MP3, MOD 8900	940.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 201002	JESUS LA LUZ, VELADORA, CHICA, REPUESTO, S/VASO	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 247004	CIRUGIA DE JUANETES, CIRUJANO, ANESTESISTA, AYUDANTE	12000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
16 258005	ESCUDO, BARRA, AZUL NATURA, PZA DE 160 GR	74.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 259003	HINDS, CREMA, CORPORAL, PZA SECA, BOTE DE 400 ML	67.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 265001	ALWAYS, TOALLAS, C/ALAS, NOCHES TRANQUILAS, PAQ DE 8 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 282001	SUBCOMPACTO	530000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282010	SUBCOMPACTO	289990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 003006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	74.38	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
17 007004	OROWEAT, BLANCO, DE GRANOS, 2 PAQ DE 680 GR C/U (1360 GR)	55.81	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
17 011002	ITALPASTA, CODO, BOLSA DE 180 GR	24.31	KG	CAMBIO DE MARCA
17 100004	PRACTIC MEAL, CONGELADA, PEPPERONI, DUO PACK, 450 GR C/U	121.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 118001	ZELIG, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121011	TUCSON, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121018	VIA VENETIO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123003	USTED BY ME, BERMUDA, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 125012	DREAM TXT, BRASIER, 90% NAYLON - 10% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128002	JENNIFER, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128035	DENISSE, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128036	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128039	MP, FALDA, 54% ALGODON 44% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
17 130003	ELDI PAT, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131019	NORTH CREEK, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131023	PEPE JEANS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 135003	NENUCO, CONJUNTO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 135012	BUBLY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 137003	CASHMINK, SUETER, 100% ACRILICO	274.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137010	NORTH CREEK, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137015	DENISSE, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137016	KAREN KEIN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
17 137025	HELLO KITTY, SUADERA P/NIÑA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137026	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVO MODELO
17 137027	MP, SUETER, 100% ACRILICO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
17 140011	ANDRADE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 143009	ALEXA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
17 143010	YEIMI ZULEYMI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 144001	EL OSO, CREMA, LATA DE 170 GR	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 147005	PRINSEL, PORTA BEBE, KOALA LUX, MOD PREMIER	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 179003	CANES, COMEDOR, 7 PZAS, MESA MAR, MOD 030-29 Y MOD 030-292	7915.00	JGO	NUEVO MODELO
17 188001	SAMSUNG, 16 KG, AUTOMATICA, MOD WA16F5L2UW	7049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 197002	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, SMART TV, 3 ENTRADAS USB, WI-FI	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 203001	TOKAI, ENCEDEDOR, FLAMA AJUSTABLE, DESECHABLE	3.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 204001	REYNERA, ESCOBA, DE PLASTICO, ATRAPA POLVO, MOD 2 EN1	66.15	PZA	NUEVO MODELO
17 213004	CASTILLA TEXTIL, TELA P/CORTINA, LONETA ITALIANA, 2.80 M DE	99.99	MT	CAMBIO DE MARCA
17 214003	VIVA, EN POLVO, PODER DE BARRA, BOLSA DE 850 GR	22.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 229013	LEXOTAN, O/MED, TABLETAS, 100 DE 6 MG, LAB ROCHE	1735.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 238005	MESULID, TABLETAS, 10 DE 100 MG, LAB ROCHE	222.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 241003	CALFUSINE, SUSPENSION, C/140 ML, LAB SANOFI	234.79	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 244004	PROTESIS DENTAL, PUENTE FLEXIBLE REMOVIBLE, 2 PZAS, DER	1850.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 244008	CUIDADO DENTAL, TRATAMIENTO ENDODONTICO TRIRRADICULAR	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 254001	CAPRICE, CHAMPU, MIEL Y GERMEN DE TRIGO, BOTELLA DE 800 ML	38.44	LT	CAMBIO DE MARCA
17 282001	SUBCOMPACTO	229900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 322002	TELCEL, SERV DE INTERNET, RENTA MENSUAL, INTERNET TELCEL 350	349.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
17 345001	INHUMACION, ATAUD METALICO, EMBALS, VELAC Y CARROZA, EC	6500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 008002	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PAQ DE 125 GR	184.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 021003	KIB, DE PAVO, LUNCH, BOLSA DE 220 GR	72.22	KG	CAMBIO DE MARCA
16 022004	SABORT, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	62.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 023010	CHATA, CARNES SECAS, CHILORIO, 100 DE PAVO, LATA DE 140 GR	213.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 028001	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 030002	HERSHEY'S, SABORIZADA, 27 BOTES DE 236 ML, 6372 ML	26.52	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 089001	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 385 GR	46.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 119002	FYBER, 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, MOD02089	209.00	PZA	NUEVO MODELO
16 223015	YORKSHIRE POLO, PAÑUELOS, PAQ C/3 PZAS, MOD 57925	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 137003	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137014	WALL STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD IGL0250	649.00	PZA	NUEVO MODELO
16 140005	CHABELO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA, MOD 40027A	389.00	PAR	NUEVO MODELO
16 179003	CANES, COMEDOR, 7 PZAS, MESA MAR, MOD 030-29 Y MOD 030-292	7915.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 188003	EASY, 17 KG, AUT, BLANCA, MOD LAE-17400 XBB	738.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 188004	ACROS, 13 KG, SISTEMA DE LAVADO PR IMPULSOR, 2 TINAS	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 191005	SINGER, MAQUINA DE COSER, SKU 843377	3379.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 195003	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE, MOD FV2610X0	795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 209004	KIDS SCENE, COLCHA, EDREDON, IND, MOD MAINSTAYS TEUTAN	599.00	PZA	NUEVO MODELO
16 209006	ELLEN TRACY, COBIJA, IND, 167*228 CM	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 209007	SKIP HOPE, COBIJA, DE VIAJE, CATARINA	675.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 210001	MIMARCA, JERGA, PZA	17.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 210003	ROYAL VELVET, SECADOR DE COCINA, 38*63 CM, PAQ C/10 PZAS	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 234004	JANUVIA, TABLETAS, CAJA C/28 DE 100 MG, LAB LILLY	832.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 258004	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, PZA DE 160 GR	74.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 282012	COMPACTO B	148800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

18 293002	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, MANO DE OBRA, DELANTEROS	313.20	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 315013	MATEMATICAS 1, PREPA, ANNE MARIE PIERRE ET AL, ED SM	205.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 321001	LUN A DOM, 2D, ADULTO	40.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
18 322002	TELECABLE, PAQUETE, BASICO, INT 10 MG, TELEF ILLIM Y TV POP	585.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 322003	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, PAQ TODO MEXICO, 20 MB	599.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 324006	GIMNASIO, MENSUALIDAD	890.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, 20MP, 5X ZOOM, VIDEO HD, MOD A100	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 330003	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, MEGA BLOCKS, 200 PZAS	499.00	CAJA	NUEVO MODELO
19 005005	CONCHA, FOR PZA	5.64	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 043002	KOLSA, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	27.38	LT	CAMBIO DE MARCA
19 047016	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 081006	SMUKER'S, MERMELEADA, DE FRESA, FCO DE 340 GR	69.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 106002	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	185.33	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
19 118008	WRANGLER, CAMISA, 100% ALGODON	548.00	PZA	NUEVO MODELO
19 121014	MICHAEL, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 122008	MP, TRAJE, 50% VISCOZA - 50% POLIESTER	2698.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19 124010	GAMBINI, BLUSA, 100% VISCOZA	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 124012	4KF, BLUSA, 50% VISCOZA - 50% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
19 125004	CK ONE, TANGA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127014	CALVIN KLEIN, 100% POLIURETANO	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127017	ALEXIS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	398.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128002	RIMINI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128007	TRAFALUC, FALDA, 100% POLIURETANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128018	YAK JUNIOR, FALDA, 90% POLIESTER - 7% VISCOZA - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128019	MAMA BELLA, VESTIDO, 48% POLIESTER - 48% VISCOZA - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128026	SHAMBALA, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOZA - 6% ELASTANO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
19 128030	CONTRO, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128032	RED COMPANY, FALDA, 88% POLIESTER - 9% RAYON - 3% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130009	BOSELINI GIRLSWEAR, FALDA, 100% VISCOZA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
19 130010	PEPPA PIG, VESTIDO, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130012	SACHA PACHA, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131005	JCARRANZA, 88% ALGODON - 2% ELASTANO - 18% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131022	AERO STRONG, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132012	TOTAL LOOK, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 134008	MP, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 57% ALGODON - 41% POLIAMIDA -	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 135006	LA IDEAL, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 137024	FRANCESCA NOVO, ABRIGO, 96% ACRILICO - 6% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 140003	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	398.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 140004	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
19 140012	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 141009	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVO MODELO
19 143005	JOCARE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	398.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 179004	ROMASA, ANTECOMODOR, 7 PZAS (M-GS), BARCELONA, ROBLE, MOD 54	7775.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 184004	TAMAYA, LIBRO, COLON, CHOCOLATE, MOD SOLARIUS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 185001	BOAL, 3-2-1, MOD JUSTIN	22999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 198004	YES, MICROCOMPONENTE, USB, CD, AM/FM, MOD MCY25	1279.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 209007	ROYAL SOFT, COBIJA, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 210003	LUXOR, TAPETE, 1.60 X 2.250 CM, MOD LUNA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 212002	VALENCIA, MEDIO BAÑO, DE 69 X 1.30, 100% ALGODON, MOD VALENC	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 214008	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 1 KG	19.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 233004	REDOXON, TABLETAS, 100 PZAS, INFANTIL, LAB BAYER	104.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
19 253002	MANICURE, SHELLAC	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 256006	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, BLANCURA + SCOPE, TUBO DE 100	309.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 282007	COMPACTO A	275337.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 282010	SUBCOMPACTO	519900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1419.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	40180.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
19 315007	CALCULO, PREPA, TOMO I, RON LARSON, EDIT CENGAGE LEARNING	399.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 317001	CIUDAD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6231.24	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
20 030003	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	17.90	LT	CAMBIO DE MARCA
20 035004	LA CAMPESINA HOLANDESA, GOUDA, A GRANEL	106.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 038003	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 200 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 041001	NUTRI LECHE, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	82.14	KG	CAMBIO DE MARCA
20 084005	ALTEA, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	22.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 086003	CAFE COMBATE, MOLIDO C/AZUCAR, BOLSA DE 250 GR	128.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 087009	PRECISSIMO, REFRESCO, BOTELLA DE 3000 ML	4.63	LT	CAMBIO DE MARCA
20 090004	IBERIA, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 450 GR	35.56	KG	CAMBIO DE MARCA
20 094001	NESQUIK, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	69.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 095005	PROMESA, MEL, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, BOTE DE 300 ML	56.33	LT	CAMBIO DE MARCA
20 119012	ZAGA, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 121008	CHEROKEE, 100% ALGODON	338.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121014	JEANIOUS COMPANY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121019	CITY&CO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122005	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	5999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 123005	PERRY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	799.00	JGO	NUEVO MODELO
20 124003	TRENDIKA, BLUSA, 96% RAYON - 4% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 124006	FUROR, BLUSA, ESTAMPADA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125006	LINDA KERR, PANTALETA, 100% NYLON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 126010	CANNON, PANTIEMBIAS, ACTIVE, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 128015	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128018	HOLLYWOOD, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128031	LADY SUN, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
20 129010	DANSKIN, MALLAS, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 129012	THAT'S IT, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131016	OCEAN ATLANTIC, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 132012	URBAN STAR, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133003	BH STREET, P/NIÑA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.00	PZA	NUEVO MODELO
20 133014	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133019	NAOMI, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137009	BIYAN, ABRIGO, 85% LANA - 15% NYLON	2349.00	PZA	NUEVO MODELO
20 137024	SIMPLY BASIC, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
20 147001	WESTIES, CARTERA, 100% SINTETICO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 185004	2-2-1, ESQUINERO, MOD JULIE.22E. SUCAF	6700.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 187003	LG, 9 PIES, INVERTER, MOD GT28BPPK	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 188003	MABE, 19 KG, TAPA CRISTAL, 13 CICLOS AUT, MOD LMH79104WBAB	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 189004	LG, AP AIRE ACONDIC. VENTANA 1 TON, MOD W122CM	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 190001	BIRTMAN, DE PISO, 3 VEL, MOD 43643245	1049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 191001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD SIMPLE	3500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 191003	OSTER, BATIDORA, 12 VEL, DE MANO Y PEDESTAL	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 193002	OSTERIZER, 10 VEL, VASO PLASTICO, CAP 1.4 LTS, MOD 6662-13	660.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 193004	OSTER 12 VEL, BASE DE PLASTICO, VASO DE VIDRIO, MOD 013	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 204004	SCOTCH-BRITE, FIBRA, METALICAS C/ JABON QUITA GRASA, PAQ C/	16.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 210007	MAINSTAYS, SECADOR DE COCINA, 100% POLIESTER	29.90	PAQ	NUEVO MODELO
20 219004	AIR WICK, AMBIENTAL, DECOSPHERE	60.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 229014	ZACTOS, OTROS MED, TABLETAS, C/28 DE 15 MG, LAB ELI LILLY	946.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 252002	COLGATE, CEBILLO DENTAL, SENSITIVE PRO ALIVIO	65.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESHECHABLES, 3 HOJAS, C/100 PAÑUELOS	26.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 282004	SUBCOMPACTO	179900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 283001	KURAZAI, MOTOCICLETA, MOD CLASICA 2016 125	14499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 328003	SONY MUSIC, CD, +DVD, PERSONALIDAD, VARIOS ARTISTAS	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 345001	INHUMACION, ATAUD METALICO BASICO, RECOGER AL FALLECIDO	16500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 082002	GERBER, COLADO DE FRUTAS, DE MANZANA, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	101.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 119005	VIC MAR, BOXER, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127011	CICLON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128001	SOPHIA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	365.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 128034	DIVINA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	109.99	PZA	NUEVO MODELO
22 128036	VANTACH, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129009	18 FOREVER, PASHMINA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129012	LONDON FOG, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	389.01	PZA	NUEVO MODELO
22 130008	THAT'S IT, PANTALON, 86% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
22 131021	TIGERS, 100% ALGODON	113.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132011	YALE, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133009	RIMMERS, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	149.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 133013	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	129.11	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 136010	CHILD OF MINE, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	198.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 137014	PENINSULA ORIENTAL, SOMBRERO, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 140005	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO

22 142006	GAUTIER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 142012	MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 181003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD WFS572B	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 187001	FRIGIDAIRE, 14 PIES, COLOR GRIS, MOD SKU -14408278	10299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 195002	T-FAL, VAPOR, MOD FV 2611-XO	839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 198006	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, MOD 8948	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 200004	OSRAM, AHORRADOR, 40 WATTS, STANDAR, DULUX	20.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 202001	PANASONIC, D2, ALCALINA, D2, PAQ DE 2 PZAS	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 206003	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD ALEJANDRA	129.00	JGO	NUEVO MODELO
22 206004	BELLAMO, CUBIERTOS, CAJA DE 20 PZAS	338.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 282003	SUBCOMPACTO	179990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282007	SUBCOMPACTO	229990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 294003	LAVADO, ASPIRADOR, Y CHAMPU, PARA CAMIONETA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 328009	MICROSOFT, SOFTWARE, OFFICE 365 HOGAR, SUSCRIPCION 1 AÑO, MO	1559.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 236001	DALUX, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 100 GR	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 242001	COPPERTONE, BLOQUEADOR, FPS 50, BOTELLA DE 125 ML	105.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 258001	T-TAIO, BARRA, DE AVENA O CONCHA NACAR, DE 120 GR	104.17	KG	CAMBIO DE MARCA
23 282012	SUBCOMPACTO	219990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 288003	X BOX ONE, VIDEO JUEGO, RESIDENT EVIL	440.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 036002	BAFAR, OXACA, A GRANEL	161.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 100002	DISNEY, CONGELADA, HAWAIANA, CAJA DE 260 GR	179.46	KG	CAMBIO DE MARCA
24 102006	CORONA, CLARA, BOTELLA DE 940 ML	22.34	LT	CAMBIO DE MARCA
24 108005	DELICADOS, C/FILTRO, CORTOS, CAJETILLA C/20 PZAS	35.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
24 121022	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	534.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122001	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	649.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 122003	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	849.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 123004	PROGRESSIVE, CORBATA, 100% POLIESTER	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123011	FREE REVOLUTION, BERMUDA, 100% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124004	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	69.99	PZA	NUEVO MODELO
24 124005	EXTRA BELLEZA, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	NUEVO MODELO
24 124008	ELLEN TRACY, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127007	DISEÑOS PETITTE, 30% ALGODON - 65% POLIESTER - 5% ELAST	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127020	LOB JUNIOR, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
24 127023	HILARY RADLEY, 68% POLIESTER - 20% RAYON - 12% ELASTANO	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128006	CHEROKEE, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVO MODELO
24 128008	PEACE AND LOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128010	725 ORIGINALS, VESTIDO, 88% POLIESTER -12% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128013	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128017	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
24 128025	LOGIC, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128026	CHEROKEE, FALDA, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129009	DANSKIN, PANTS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131006	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
24 131007	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131009	KINGVER, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131016	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131018	PRO FITNESS, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131021	GARCI GOLD, 70% ALGODON - 25% POLIESTER - 5% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132004	CHEROKEE, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
24 132005	POLO CLUB, PLAYERA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVO MODELO
24 132007	EXTREMA, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133006	PROGRESSIVE, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133011	DISNEY P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133015	CREYSI KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133016	KEEP COOL KIDS, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133019	PIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	77.00	PZA	NUEVO MODELO
24 135005	LA IDEAL, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135006	BOMBI BABY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	169.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 136002	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 136007	NEMUDO, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137011	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	448.00	PZA	NUEVO MODELO
24 137015	SACHA PACHA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137018	FUZION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137022	DISNEY, SUETER, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137025	GREENGO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 138005	PC, ESCOLAR, BLUSA, JUMPER Y SUETER	695.00	PZA	NUEVO MODELO
24 143007	LOB, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 147002	PRINCEL, ARTICULOS P/BEBE, CARRIOLA, MOD CARR PRATO	2998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 188003	WHIRLPOOL, KG, MOD 7997W4925EW19KG	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 190003	MYTEK, DE PEDESTAL, 16 PULG, MOD 3373	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 190004	MAN, DE PISO, 3 VEL, MOD PVG-018	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 194004	MABE, 1.4 PIES, MOD HMML14BS	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 195004	OSTER, DE VAPOR, MOD GCSTCS2001R-013	489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 198007	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 7158 WATTS, MOD AKX440	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 209008	CAMPUS LIVING, COLCHA, EDREDON, IND, JUEGO C/5 PZAS	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 257004	GARNIER, ROLL-ON, OBAO, PZA DE 65 GR	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 328004	LEGO, VIDEO JUEGO, STAR WARS, XBOX 360	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 328005	ZIMA, PELICULA, DVD, DRAGON BALL, LA PRINCESA DURMIENTE	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 429004	CANNON, CAMARA DIGITAL, 16 MP, MOD SHOESX530	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 343018	RESTAURANTE, FILETE DE PESCADO EMPANIZADO, LIMONADA Y F	295.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 013004	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 950 GR	28.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 017015	PIERNA, TROZO, C/HUESO, A GRANEL	45.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25 018015	MP, RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25 018023	CORTES ESPECIALES, RIB EYE, A GRANEL	219.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 019005	MENUDO, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25 057003	MIEL, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 105001	FRANCO ROSSI, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	199.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 120002	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 54% ALGODON - 41% POLIES	49.90	PAQ	NUEVO MODELO
25 121014	YALE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
25 121016	GUSSINI, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
25 122012	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	849.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25 124002	FEMININE, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
25 136009	BABY CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137002	MILANO 1934, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137012	BBL, SUETER, 100% ACRILICO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137020	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	NUEVO MODELO
25 137025	NAUTICA, SUDADERA, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137027	SIMPLY BASIC, SUETER, 100% ACRILICO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 142002	AFRIKA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 142003	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	584.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 142008	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVO MODELO
25 147004	LUCAS, MALETA, RIGIDO, SET C/2 PZAS, MOD VOYAGUER	2299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 185002	DAYTONA, 2,1, SECCIONAL EN L	15490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 185004	SARFIN, 2-1, ESQUINERA, TAPIZADA EN TELA Y VINYL	6399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 191005	KOBLENZ, ASPIRADORA, DE 3 GALONES, MOD MD 351 KZR	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 192001	INTELEBRAS, ALAMBRICO, IDENTIFICADOR DE LLAMS, MOD TCS60ID	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 193001	OSTERIZER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, CROMADO, MOD BEST02-13	1499.51	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 198004	SONY, MINICOMPONENTE, EXTRA BASS, BLUETOOTH, MOD GTXX87	5999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 233006	ADEROGYL, AMPOLLETAS, 5 DE 3 ML C/U, BEBIBLE, LAB SANOFI	89.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 244006	CIUDADO DENTAL, RESINA, EMPASTE P/INFANTE	370.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 258003	ZEST, BARRA, HIDRATANTE, PZA DE 150 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 264002	BABY SEC, MEDIANO, ULTRA, PAQ C/38 PZAS	124.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 265004	ALWAYS, TOALLAS, PROTECAO, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	34.09	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 282003	USOS MULTIPLES D	413900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 282007	SUBCOMPACTO	194300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 282010	SUBCOMPACTO	205900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 320003	O/DIVERSIONES, PAYASO, C/KARAOKE, 4 HORAS	1600.00	CIJOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26 008003	KINDER, PASTELILLOS, BUENO, 2 PZA DE 21.5 GR C/U (43 GR)	476.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 025001	TROZO, CHILE, MOLIDA P/CEVICHE, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 032006	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PREMIUM, ETAPA 2, LATA DE 800 GR	396.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 033003	DANONE, BATIDO, VASO DE 130 GR Y 12 GR DE CEREAL	57.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 043008	CARBONELL, ACEITE VEGETAL, DE OLIVA, BOTELLA DE 250 ML, EXTR	232.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 075002	LENTEJAS, GRANDES, BOLSA DE 120 GR	41.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 081003	HERBES EN ALMIBAR, TROCITOS DE DURAZNO, LATA DE 425 GR	60.94	KG	CAMBIO DE MARCA
26 087005	SQUIRT, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	16.67	ML	CAMBIO DE MARCA
26 092004	BOKADOS, OTROS, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 67 GR	313.43	KG	CAMBIO DE MARCA
26 120007	MP, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 72% ALGODON - 27% POLIAMIDA	129.00	PAR	NUEVO MODELO
26 122010	WALL STREET, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26 125008	MP, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
26 126002	PRETTY LEGS, MEDIAS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	20.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 127013	KAROO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128003	725 ORIGINALS, VESTIDO, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128005	COSMO & CO CASUAL, VESTIDO, 100% VISCOSA	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128010	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128015	NICOLE JOLIE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128016	DUO WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128017	THINNER, VESTIDO, 93% POLIESTER 7% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128019	KRB, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128020	YAK, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128025	SPRINGFIELD, VESTIDO, 100% VISCOSA	660.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128027	VERTICHE, VESTIDO, 100% RAYON	199.99	PZA	NUOVO MODELO
26 128028	SAHARA, VESTIDO, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELASTANO	479.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128029	FASHION INK, VESTIDO, 96% RAYON - 4% ELASTANO	149.99	PZA	NUOVO MODELO
26 129010	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	149.00	JGO	NUOVO MODELO
26 130001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130009	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130010	UP, DOWN, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132007	C&A TODDLER, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132011	BLACK POINT, PLAYERA, 100% ALGODON	79.48	PZA	NUOVO MODELO
26 133021	FROZEN, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133023	BOSSELINI, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135005	CELI, MAMELUCO, 100% ALGODON	205.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135007	SNOOPY BELLE, CONJUNTO, P/NIÑA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 135012	LA IDEAL, CONJUNTO, DE NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 136009	BARY CIRCUS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 136010	PEPPA PIG, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137014	BENETTON, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIAMIDA	1490.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137015	AMERICAN POLO, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137016	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137026	REFILL, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 142009	ARETINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142010	POLO COLLECTION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143010	18FOEVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUOVO MODELO
26 144004	DR ARTBAT, PLANTILLAS, ACOINADAS, P/MUJER	34.00	PAR	NUOVO MODELO
26 179006	TAOSA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD ASPEN	14599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 180002	TAMMEX, ALACENA, DE COCINA, MOD LUISA	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 185003	LIZ MUEBLES, 3-2-1, MOD BRYNN	22499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 188004	ACROS, 22 KG, MANUAL, MOD LAP2253CA	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 191001	KOBLENZ, ASPIRADORA, C/ACCESORIOS, MOD WD-450 K64	949.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 208004	FERPLAST, COLADOR, P/VERDURA, MOD 4	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 209008	HOME NATURE, COBETA, COBERTOR, MATRIMONIAL, LISA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 211000	MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	144.00	PZA	NUOVO MODELO
26 214008	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 1800 GR	29.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 232003	FEBRAX, CAPSULAS, 15 DE 275/300 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	135.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 236004	MERTHIOLATE, ANTISEPTICO, BLANCO, FCO DE 60 ML, LAB BAYER	44.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
26 266001	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 160 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 282007	COMPACTO A	342900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282009	SUBCOMPACTO	250200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	583.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3445.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	432.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	854.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	537.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 319004	MEGACABLE, AMPLIADO, PLUS DIGITAL, 183 CANALES, MENSUAL	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 326004	TVNOTAS, SEMANAL, ED NOTMISA	27.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 327003	WHISKAS, ALIM HUMEDO P/GATO, SUPREME, DE SALMON, SOBRE DE 75	119.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 330003	ZUUM BABY, JGO DIDACTICO, MORDEDERA LLAVES, MOD 6704	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 331004	SEN DEPORTES, BALON, DE FUTBOL, NO 5, MOD CLUB AMERICA 100 A	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 338002	INNO DOMICILIO, CARROZA, ESQUELAS, TRAMITES	679.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 014001	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 560 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 017003	PULPA, TROZO, CON HUESO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 023009	EL PAISANO, MACHACA, DE RES, A GRANEL	147.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 024003	CHIMEX, DE CERDO, A GRANEL	147.15	KG	CAMBIO DE MARCA
26 025005	FILETE, CABRILLA, CHICA, A GRANEL	102.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 029001	LA GITANA, CALAMAR, TROZOS SALSA AMERICANA LATA DE 115 GR	262.61	KG	CAMBIO DE MARCA
26 037002	NATURAL, PURA, A GRANEL	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 041001	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 173 GR	83.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 143004	CRISTAL, ACEITE, VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 500 ML	30.00	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
26 053006	BARLETT, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 063010	SIN/CASCARA, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 064005	LECHUGA, ROMANA, A GRANEL	15.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 064006	LECHUGA, ROMANA, A GRANEL	11.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 074001	MP, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 900 GR	20.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 078001	NATURA, NECTAR, V/SABORES, ENVASE DE 1 LT	19.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 084001	MP, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	21950.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 084003	ZULKA, MORENA, BOLSA DE 1 KG	20.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 095001	TRIDENT, DULCES, CHICLES, SABOR MORA AZUL, PAQ DE 12.2 GR	7.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 104003	TORRES, GRAN RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	422.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 127011	LEE JEAN'S, 72% ALGODON - 26% POLIESTILENO - 2% ELASTANO	197.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129012	LEE, BERMUDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	325.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135011	KING, CONJUNTO, 100% ALGODON	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 137003	STEEL HORSES, SOMBRERO, VAQUERO, PALMA PROCESADA, MOD 100X	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137018	SIMPLY BASIC, SUETER, 100% ACRILICO, MOD 9488E	199.00	PZA	NUOVO MODELO
26 139004	URBAN STATION, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 0300	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 145002	LAVADO Y SECADO, DE VESTIDO SIN APLICACIONES	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 146002	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 6 KG, INCLUYE DETERGENTE Y SU	83.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 147012	POLO CLUB, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD C56 - 0023 - 2A	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 148005	JOYAS, ESCLAVA, 10K, MOD 868141	3901.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 148009	TECNO SPORT, RELOJ, P/CABALLERO, MOD BLANCO CON NEGRO	329.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 168001	ASEO GENERAL, 4 DIAS A LA QUINCENA, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 180001	MESA DE SERV, P/MICROONDAS, DE MADERA, UN COLUMPIO, UNA P	2697.00	PZA	NUOVO MODELO
26 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, MOD	6209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 182001	RHEEM, AUTOMATICO, DE 13 GAL, GAS, MOD 29V13SS	4089.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 183002	SEALY, MATRIMONIAL, MOD PURPLE	4710.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 186002	MP, 3 PZAS, MADERA, LITERA	5747.50	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
26 195004	T-FAL, VAPOR, SUELA DE CERAMICA, TECNOLOGIA DURILUM, MOD FV	739.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 202001	ENERGIZER, AAB, PAQ C/4, MAX, ECO ADVANCED	114.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 206003	ALEX LIDDY, LOZA, 16 PZAS, MELAMINA	647.50	JGO	NUOVO MODELO
26 207002	TRAMONTINA, BATERIA, 15 PZAS, ROJO	1599.00	JGO	NUOVO MODELO
26 239001	GOBIO, NATURISTA, GINGKO BILOBA, CAPSULAS DE 40 MG, CAJA C/3	163.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 278003	SITIO, TAXI SITIO ESTRELLA RUTA CENTRO - HOTEL PALMIRA	100.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 282002	COMPACTO A	193800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282003	SUBCOMPACTO	369100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282005	COMPACTO A	192690.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 282007	SUBCOMPACTO	173400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282009	USOS MULTIPLES C	25740.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282010	SUBCOMPACTO	189400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 320002	SALON DE FIESTAS, DE VIERNES A DOMINGO Y 2 MESEROS	5450.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26 330005	MATTEL, MUÑECAS, CAJA REGISTRADORA C/CARRITO DE SUPERMERCADO	1199.01	PZA	NUOVO MODELO
26 331002	WILSON, BALON DE VOLEIBOL, PLAYERO, PIEL, MOD WT5600	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 442002	LOUCHERIA, COMBO KING JR, INFANTIL, HAMBURGUESA	629.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
26 345003	INHUMACION, ATAUD MET, CAPILLA, PREPARACION, POSA, REGI	14470.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 087004	CRISTAL, DE SABOR, BOTELLA DE 600 ML	17.50	LT	CAMBIO DE MARCA
26 120001	PORTO SUR, CALCETINES, 97% NYLON - 3% ELASTANO	15.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 123004	DUNLOP, SHORT, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
26 125002	CARNIVAL, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	59.90	PZA	NUOVO MODELO
26 128015	KRB, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128018	SHANTAL, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129004	NECTAR, SHORTS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 136001	GRAFITO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	89.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 206002	VICRILA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD TILDE	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 286002	ENERGY, MONOGRADO, SF SAE 40, BOTE DE 946 ML	52.85	LT	CAMBIO DE MARCA
26 330001	BRITTANY, MUÑECA, MOD BR130707	49.90	PZA	NUOVO MODELO
29 032003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	46.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 104002	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	212.86	LT	CAMBIO DE MARCA

29 122003	GUISSEPPI, TRAJE, 3 PIEZAS, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 124002	BONGO, BLUSA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
29 128016	725 ORIGINALS, VESTIDO, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
29 129003	WILSON, SUDADERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 1 PZA	228.00	PZA	NUEVO MODELO
29 131006	RESCATE, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 133012	BH STREET, P/NIÑA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 215003	FLASH, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 282003	SUBCOMPACTO	194300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1090.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	598.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30 121012	SORIA, 55% POLIESTER - 45% LANA, MOD 3500	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137006	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 197002	LG, 43", LED, 43*BASIICA, MODELO 43LF5100 COD 1004362	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 261002	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, LAPIZ LABIAL, PZA DE 4.2 GR	82.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 282001	COMPACTO A	212000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 282005	SUBCOMPACTO	194900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 031002	NESTLE, ENTERA, LATA DE 1600 GR, PRE - ESCOLAR, DE 3 A 5 AÑO	115.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 102002	BARRILITO CLARA, PAQ DE 6 BOTTELLAS DE 325 ML C/U 1950 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
31 14001	BACARDI, SOLETA, BOTELLA DE 700 ML	284.29	LT	CAMBIO DE MARCA
31 129006	MP, PANTS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO, MOD 51684	169.00	PZA	NUEVO MODELO
31 130001	OPTIMA GIRLS, FALDA, EXTERIOR 100% POLIESTER INTERIOR 50% AL	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 147005	NICOLE MICHELLER, MALETA, 100% POLIESTER, MOD CARRY ON, DE 2	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 184002	CTRO DE COMPUTO, MOD COSCORO, COLOR ARENA, COD 50350	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 209001	SOFT SENSATIONS, COLCHA, EDREDON, 100% POLIESTER, MATRIMONIA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 210004	SIMPLE KITCHEN, TELA MULTIUSOS, MICROFIBRA, PAQ PARA LIMPIEZ	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 047004	ALTEA, TAMARINDO, O/FRUTAS, BOLSA DE 500 GR	57.60	GR	CAMBIO DE MARCA
31 085002	NICARAO, C/CAFEINA, DOLCA PZO DE 170 GR	310.30	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
31 093002	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	200.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
31 097002	GUISADO, MIXIOTE DE POLLO, A GRANEL	17.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
31 181002	MABE, 6 QUEM, 30 PULG, COLOR BLANCO, MOD EM7658BF10	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 193001	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD CRUSH MASTER	568.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 199002	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD J5700/ZX	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 258001	ZEST, BARRA, SENSACION HIDRANTE, PZA DE 180 GR	67.50	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
31 260001	BIC, RASTRILLO, TWIN LADY, PAQ DE 10 PZAS	69.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 263004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	16.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31 266001	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 220 PZAS	19.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 282001	SUBCOMPACTO	179900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 282002	SUBCOMPACTO	207000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 282003	SUBCOMPACTO	292569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 282004	SUBCOMPACTO	378000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2137.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 328005	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX ONE, HALO 5 GUARDIANS	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 015002	PRECISIMO, SUPER EXTRA, BOLSA 900 GR	13.69	KG	CAMBIO DE MARCA
34 032001	ALTEA, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	28.54	KG	CAMBIO DE MARCA
34 042003	MP, BLANCO, PAQ 12 PIEZAS	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 081001	ALTEA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	38.54	KG	CAMBIO DE MARCA
34 085001	ALTEA, C/CAFEINA, PURO, SOLUBLE, ENVASE DE 100 GR	228.50	KG	CAMBIO DE MARCA
34 102002	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE CRISTAL DE 355 ML.	32.39	LT	CAMBIO DE MARCA
34 128001	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128002	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128010	SIX & SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128014	LADY NINE 69, FALDA, 100% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 131002	CITRUS, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 132002	NEW ARMY, PLAYERA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 139002	PIRMA BRASIL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	595.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 139003	SUGO 1, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 141003	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 147004	MC CARTHY, MALETA, MODELO JESA	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 201001	PRECISIMO, VELADORA, SENCILLA	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 215001	QUALITY DAY, LIMPIADOR, BOTELLA DE 2000 ML	7.45	LT	CAMBIO DE MARCA
34 319002	CHALECO, BLANCO, 95 CANALES, MENSUAL	329.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
34 328003	PS3, VIDEOJUEGO, LITTLEBIG PLANET	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 343006	CANTINA, JULIO REPOSADO	73.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
34 343008	CAFETERIA, MALETADA Y PAY DE QUESO	89.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35 077003	CHILE COLORIN, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 091001	NALFRE, CLAVO, ENTERO, PAQ DE 15 GR	700.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 123004	OKY LOCKY, SHORTS, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124002	AMBIANCE, BLUSA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124003	DENISEE BY DENISE COLLINS, BLUSA, 95% VISCOZA - 5% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124004	AMBIANCE, BLUSA, 70% ALGODON - 20% NYLON - 8% SPANDEX	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124005	MICHELLE, BLUSA, 100% LINO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124006	SACHA PACHA, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125005	MISTIC, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	84.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125006	CARNIVAL, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127001	BOOPSY, 43% VISCOZA - 30% ALGODON - 25% POLIESTER - 2%	670.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127003	BOLERO, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	148.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127006	FERGINO, 98% ALGODON 2% ELASTANO	600.00	PZA	NUEVO MODELO
35 128005	ZONA, VESTIDO 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	339.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128007	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128008	YOYO, VESTIDO, 100% POLIESTER	488.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128015	SI STYLE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	135.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128018	CHOCOLATE, FALDA, 68% RAYON - 27% NYLON - 5% ELASTANO	29.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129002	DENISE COLLINS, PASHMINA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129006	TOP BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	JGO	NUEVO MODELO
35 131008	FVS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131009	RESCATE, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131012	GEARQUIA, 100% POLIESTER 30% RAYON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132001	COOL KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133007	POLO CLUB, P/NIÑO, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 134002	PUMA, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 76% ALGODON - 16% POLIAMIDA	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 135001	GRAFITO, CONJUNTO, 65% POLIESTER 35% ALGODON	399.00	JGO	NUEVO MODELO
35 135003	DYNO KIDS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135005	BAM BU, MAMELUCO, PAQ 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.00	PAQ	NUEVO MODELO
35 135006	DYNO KIDS, PANTALON, 100% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 136002	BABY COLORS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 136004	HANES, PAÑALERO, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 136006	BABY ANGEL'S, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137001	SACHA PACHA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137004	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 60% POLIAMIDA - 40% ACRILICO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
35 137006	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137008	SPFFIA BY IDEM, ABRIGO, 100% POLIESTER	799.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137011	REFILL KIDS, CHALECO, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137013	1934 MILANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 140001	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 140004	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
35 142001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1098.45	PAR	NUEVO MODELO
35 181001	MABE, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD MAO7655BSISO GRAFITO	5740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD SKU6001877	7399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 184001	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD KANSAS II	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
35 185002	3-2-1, MOD NICOLE	12699.00	JGO	NUEVO MODELO
35 192001	PANASONIC, INMAMBERRICO, MOD 1037555	759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 194001	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD 11001322	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 197003	LG, 43", PANTALLA LED, MOD 43UH6100	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 198001	PANASONIC, MINI COMPONENTE, MOD SC-ARX600LMK	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 207001	ECCO, BATERIA, 5 PZAS, MOD CASAMODA	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 209001	MARTIPOSA, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 210003	COTYANELLA, JERGA, 100% ALGODON	9.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 212002	HOME ACCESS, DE BAÑO, 68 X 135 CM, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 217002	123, BARRA, CON ANTIBACTERIAL, PZA DE 350 GR	35.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 256003	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 145 GR	165.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 263001	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/15 HOJAS DOBLES	3.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 282005	COMPACTO A	268683.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 282006	USOS MULTIPLES D	195050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 283002	VELOCI, BICICLETA, R-24, JUVENIL, MOD 700 OXFORD	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 317002	CREPE, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	4647.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
36 025012	FILLETTE, BASSA, A GRANEL	76.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 045006	TABASCO, A GRANEL	10.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 123010	TOP ZIN, PIJAMA, 100% POLIESTER	169.90	JGO	CAMBIO DE MARCA

36 124011	MARCCAIN, BLUSA, 100% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
36 127010	JORDACHE, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128018	LOOK KOOL, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130012	BLUBY, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.90	JGO	NUOVO MODELO
36 132012	UNION KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133024	DISNEY, P/NINA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 139012	COURIER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 147002	SPORTS TIME, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD VARIOS	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 180004	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, 30", MOD WH7600S	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
36 187001	ACROS, 8 PIES, AUT, 1 PTA, MOD AS8516F	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 189004	FRIKKO, MINISPLIT, AUTOM, 1 TON, MOD PKCYILL122C	6340.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 197003	LG, 24", LED, MOD 24MT48	2998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 216003	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	8.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 219003	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 210 ML	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 245005	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 282002	SUBCOMPACTO	486900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 282005	COMPACTO A	236334.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 314003	BERBERA, LITERARIO, LA DIVINA COMEDIA, DANTE ALLIGHIER	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 316008	DIXON, LAIZ, DE COLOR, LARGOS, CAJA C/24 PZAS, MOD MAPITA	42.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 330004	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, TABLET DE APRENDIZAJE	279.90	PZA	NUOVO MODELO
36 020004	NAYARITA, DE CERDO, TIPO CASERO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 120002	JOE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 121004	BRUNO MAGNANI, 100% ALGODON	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121012	JNS JEANIOUS COMPANY, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
36 121023	CUATRO KF, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122008	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 122010	CHAPS, TRAJE, 90% POLIESTER - 10% VISCOSA	2999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 122011	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	1498.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 123009	CUIDADO CON EL PERRO, BERMUDA, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - WEEKEND, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123012	WEEKEND, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
36 124009	CTY & CO, BLUSA, 100% RAYON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
36 127011	LOOK KOOL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128001	4KF, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128003	CAROLL, VESTIDO, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128017	LA MODE, VESTIDO, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128018	METROPOLIS COMPANY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128019	SAHIRA, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128028	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129005	WEEKEND, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	268.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129006	CTY&CO., SHORT, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130002	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUOVO MODELO
36 130003	GRAFITO GIRLS, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130007	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	399.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130008	HELEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
36 130012	ANN RUBIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ALGODON	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131002	JNS JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
36 131021	AUSVER, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
36 131023	MP, PANS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132002	OSCAR COLLECTION, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
36 135002	MONDO BAMBINO, CONJUNTO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	JGO	NUOVO MODELO
36 135008	CHILD OF MINE, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	213.00	PZA	NUOVO MODELO
36 135012	SNOOPY, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	389.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137006	NIKE, GORRA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137007	DISNEY, CHAMARRA, 100% NALLON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137012	PENTAGON, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	649.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137017	REVERE LUCHA, CHAMARRA, 95% POLIESTER - 3% VISCOSA - 2% ACR	449.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 137025	GET IT, SUETER, 100% ACRILICO	209.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137027	WEEKEND, SUETER, 93% ALGODON - 7% VISCOSA	278.00	PZA	NUOVO MODELO
36 138003	PC, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON Y PLAYERA	667.00	JGO	NUOVO MODELO
36 139012	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1449.00	PAR	NUOVO MODELO
36 142010	CITY, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 147009	ON-TOUR, MALETA, GIRATORIA, EXPANDIBLE, DE 47 CM, MOD SARATO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 147011	725 ORIGINALS, BOLSA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 179002	COCOA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M, 4 SILLAS), MOD CRISTAL	7699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 180001	TOSCANA, DESPENSERO, DE FOIL, CON 8 PUERTAS, MOD CONTEMPORAN	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 183002	HOME GALLERY, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS, VARIOS MO	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 208001	CUPLASA, CUBETA, CAP 10 LT, MOD 10	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 213001	DICSA, CORTINAS, 100% POLIESTER, 1.80 X 1.80M MOD BUTTERFLY	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 282004	COMPACTO A	236379.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 282010	SUBCOMPACTO	194900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2550.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2503.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2650.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	633.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 320001	O/DIVERSIONES, JUEGOS INFANTILES, RENTA DE BRINCOLIN, 5	450.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 328005	WARNER, PELICULA, BLU-RAY, DIA DE LA INDEPENDENCIA	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 329003	SONY, CAMARA DIGITAL, CYBER SHOT, 12.1 MEGAPIX, MOD DSC-W510	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 342003	LONCHERIA, GORDITA, QUESADILLA Y REFRESCO DE 355 ML	46.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
36 010006	CUETARA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 840 GR	47.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 014006	KELLOGG'S, CEREAL MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 180 GR	162.22	GR	CAMBIO DE MARCA
36 027003	ALMEJAS, BLANCAS, A GRANEL	138.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 042003	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	43.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 096001	SIXES, DE ADOLESCENTES, PRESA, BOLS DE 120 GR	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 123006	SPORTEAM, SHORT, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124004	CHRISTIAN DE PARIS, BLUSA, 48% POLIESTER - 48% ALGODON - 4%	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 126002	APOSTROPHE, PANTIMEDIAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	109.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128001	MAGGY LONDON, CONJUNTO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 128002	LOOK KOOL, VESTIDO, 60% ALGODON - 35% POLIESTER - 5% ELASTAN	339.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128011	TELA, TERGAL, TAMP, 100% POLIESTER, ANCHO 170 CM	59.99	MT	NUOVO MODELO
36 128016	4KF, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128021	JORDACHE, FALDA, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128024	LOOK KOOL, FALDA, 64% ALGODON - 19% POLIESTER - 16% VISCOSA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
36 131011	POLO CLUB, 93% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131016	SIMPLE FASHION, 129% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131017	CHAPS, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132001	CHAPS, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132012	PLANTS VS ZOMBIES, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133018	DISNEY, P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 135004	NENUCO, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135006	BABY COLORS, CONJUNTO, 100% ALGODON, 3 PZAS	159.00	JGO	NUOVO MODELO
36 135009	HAPPY BIRTHDAY, MAMELUCCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 136006	JEANIUS, CAMISETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 136008	BABY CIRCUS, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 139002	REFILL, CORTE GAMUZA - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
36 141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUOVO MODELO
36 141012	FRANCIA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA HULE	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 142012	VISION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143010	SIDER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 147010	HELLO KITTY, MOCHILA, ESCOLAR, 100% POLIESTER, MOD 8558	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 147012	JORDACHE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 8008	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 148003	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, DE QUARZO, ACERO, MOD 740200	254.00	PZA	NUOVO MODELO
36 179002	ELEKTRA MP, COMEDOR 7 PZAS (M-6S-ALACENA), MOD ISABELA	1299.00	JGO	NUOVO MODELO
36 181003	KOBLENZ, 6 QUEMADORES, 30", MOD EK-24	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 181004	WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, C/HORNO, MOD WF5145D	5895.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 185001	3-2-1, MOD VIENA	16199.00	JGO	NUOVO MODELO
36 186002	GONAR, 5 PZAS, MOD ENCINO	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 194003	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AMB8114TS	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 199001	SPELER, REPRODUCTOR DVD, MOD SPVD-103	378.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 204002	VILEDA, ESCOBA, TIPO CEPILLO 2 EN 1, MOD 7700	77.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 206002	CINSA, LOZA, PLATOS, SOPEROS, CERAMICA, PZA, MOD SANTA ANITA	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 208003	CEPIMEX, OTROS, CEPILLO SANITARIO, MOD CLASICO	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 232004	TEMPRA, TABLETAS, DE 500 MG, C/100 PZAS, ADULTO, LAB BRISTOL	240.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 259003	HINDS, CREMA, CORPORAL, LIQUIDA, INSPIRATION, BOTE DE 400 ML	67.25	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
36 264001	KLEEN BEBE, MEDIANO, SUAVELASTIC MAX, ETAPA 3, PAQ DE 38 PZA	134.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 282004	COMPACTO A	242769.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 282009	SUBCOMPACTO	391990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 283003	VELOCI, BICICLETA, R-26, 1 VEL, MOD NABERUX NEXT	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 287004	MICHELIN, RIN 14, 175/65 R14, MOD 82H	1349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 319004	IZZI, PACK TV, INCLUYE HBO MAX, MENSUAL	340.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 322002	AT&T, SERV DE INTERNET, RENTA MENSUAL, 3.5 GB	399.00	SERV	CAMBIO DE MARCA

38 328005	MGM, PELICULA, DVD, TIERRA DE OSOS	199.00	PZA	NUOVO MODELO
40 079004	HERDEZ, SALSA, CASERA, BOTE DE 453 GR	45.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 083003	KNORR, CREMA, DE CHAMPIÑONES, CAJA DE 500 ML	40.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 100004	WORLD TABLE, CONGELADA, 4 QUESOS, PZA DE 320 GR	250.00	GR	CAMBIO DE MARCA
40 108004	PALL MALL, EX, C/FILTRO, CAJETILLA DE 24 PZAS	40.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
40 119012	MP, BOXER, 2 PZAS, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 120002	MP, CALCETINES, PAQ/3, 70% ALGODON- 26% POLIESTER - 4%ELASTAN	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 120006	CIYACO, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	14.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 124001	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
40 125011	BERLET, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127001	ACA JEANS, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	358.00	PZA	NUOVO MODELO
40 128020	RC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128025	CHEROKEE, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIRSTER	148.00	PZA	NUOVO MODELO
40 128035	ACA, FALDA, 100% POLIURETANO	318.00	PZA	NUOVO MODELO
40 130001	CHEROKEE, PANTALON, 63% POLIESTER - 33% VISCOVA - 2% ELASTAN	248.00	PZA	NUOVO MODELO
40 132008	GET IT, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 132011	NFL, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133006	BC, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133016	DISNEY PRINCESA, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 140002	PEPE JEANS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 147004	CONTEMPO, CINTURON, 100% RECICLADO DE FIBRA DE CUERO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 180001	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, 30", BISCUTI, MOD AH7500T	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 185003	3-2-1, MOD BRUCCA	467.00	GGO	CAMBIO DE MARCA
40 209003	MANDALAY BAY, COBIJA, EDREDON, MAT 100% POLIESTER, MOD 58737	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 210006	MAGITEL, TELAS MULTIUSUS, PAQ DE 5 PZAS	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 215001	PINOL, LIMPIADOR, BOTELLA DE 2 LT	10.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 251008	BIQUIMICA, TRIGLICERIDOS	106.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 261002	MAYBE LINE, MAQ FACIAL LIQUIDO, BASE DE MAQ, PURE MAKEUP, FC	131.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
40 266001	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 282004	COMPACTO A	197990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 282010	USOS MULTIPLES C	218900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, MOD S3500	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 083003	MP, PURE DE TOMATE, PAQ DE 1 KG	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
41 127005	LEVIS, 29% POLIESTER - 63% ALGODON - 2% ELASTA - 6% OTR	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128013	PASTEL, VESTIDO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 130002	UP DOWN, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
41 137009	ILLARY, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	1239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137010	GREENLANDER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137011	NUKUTAVAKE, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	489.00	PZA	NUOVO MODELO
41 141006	MONNT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 188002	MABE, 19 KG, AUTOMATICA, MOD 94631	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 189002	HEAT WAVE, CALEFACTOR, ENCENDIDO, MOD HG3M-T	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 199001	TEATRO EN CASA, MOD REV-ELABOR-32738	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 258002	ZEST, BARRA, NUTRICION, PZA DE 150 GR	77.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 282001	SUBCOMPACTO	197990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 282005	SUBCOMPACTO	200400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 003002	MAIZENA, FECLUA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	56.59	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
42 018015	SIMPLETA, A GRANEL	8.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 076001	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	22.41	KG	CAMBIO DE MARCA
42 118005	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121008	DOCKERS, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
42 121010	YALE, 100% ALGODON	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122003	OTTIMO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
42 122004	POLO CLUB, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
42 124003	PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 124005	MICH, BLUSA, 100% VISCOVA	199.99	PZA	NUOVO MODELO
42 127011	DENNISE COLLINS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAST	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128012	FOREVER LOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 4% ELASTANO	459.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128012	SAHARA, FALDA, 100% VISCOVA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 130003	FOREVER LOVE, PANTALON, 70% VISCOVA - 26% RAYON - 4% ELASTAN	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 131004	ROVI, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUOVO MODELO
42 132002	DISNEY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 133004	SIMPLETA, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 135005	NENUCO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 136002	DOGUITO, CAMISETA, 100% ALGODON	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 184002	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD ARGELIA	3995.00	PZA	NUOVO MODELO
42 187002	DAEWOO, 11 PIES, AUTOMATICO, MOD DFR32210 GND	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 189001	FLEXI, MINISPLIT, 1800W BPS, MOD SAS- 18CR5FV	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 195001	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD GCSTBS- 5012	375.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 198002	SONY, TEATRO EN CASA, MOD DAV- DZ151KB	4245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 198003	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, MOD ZS-RS60BT//CE92	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 198004	SONY, AUTOESTEREO, MOD CDX- G3150UV	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 210003	TOWEL SECADOR DE COCINA, 35 X 47 CM, MOD SURY	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 241002	SERVINA, EXPECTOYANTES, INHALADOR, RESPIMAT, DE 0.226 MG, LA	801.19	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 253002	PEDICURE, BASICO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 253003	APLICACION DE LUCES, CABELLO CORTO	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 258001	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	79.33	KG	CAMBIO DE MARCA
42 282004	SUBCOMPACTO	362990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 283002	BENOTTO, BICICLETA, R-26, DE MONTAÑA, 21 VEL, MOD RUSCH	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 283005	CONAIR, SECADORA, DE CABELLO, 2 VEL, MOD 246PUES	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 343008	CAFETERIA, CARBUCCINO, Y PANINO CHARLIE'S	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 021005	NOREÑA, DE PAVO, A GRANEL	84.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 118002	CUATROKOP, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 118007	MANCHESTER, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120005	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 67% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 3%	29.90	PAR	NUOVO MODELO
43 120007	REGENCY, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 121015	YALE, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUOVO MODELO
43 122009	GUAYABERA.MX, GUAYABERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123004	MP, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124003	SHANTAL, BLUSA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124004	SHANTAL, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124005	AKF, BLUSA, 100% RAYON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127023	TYVONE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
43 128030	USHARIS, VESTIDO, 100% RAYON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 132006	YALE, PLAYERA, 100% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 136003	CREYSI BOY, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 140006	PAOLA, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	207.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	NUOVO MODELO
43 142003	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 179004	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (1M-6S), MOD MK MONACO	9999.00	JGO	NUOVO MODELO
43 186004	5 PZAS, KING SIZE, MOD PICASSO	11999.00	JGO	NUOVO MODELO
43 187002	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, C/DESPACHADOR, MOD RME1436YMXB	8799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 191005	CONAIR, SECADORA, DE CABELLO, 2 VEL, MOD 246PUES	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 195003	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, ULTRAGLIDE 1600 WATTS, MOD FV2610XO	795.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 203004	FLAMA, CERILLOS, PAQ DE 10 CAJAS DE 35 PZAS C/U	12.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 209003	MAINSTAYS, COLCHA, EDRECOLCHA, MATRIMOMAL, 100% POLIESTER,	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 236004	VITASCOM, GASAS, CAJA DE 10 PZAS, 7.5 X 5 CM, LAB VITASCOM	10.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 266004	PREMIERE, SERVILLETAS, PAQ DE 350 PZAS DE 25 X 25 CM C/U	22.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 282005	SUBCOMPACTO	177400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 287001	COOPER, RIN 15, 215/70R15, MOD CS1	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
43 314001	AGUILAR, SUP PERSONAL, EL LADO FACIL DE LA GENTE DIFICIL, CE	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 328010	WARNER BROS, PELICULA, BLU RAY + DVD, LA GRAN AVENTURA LEGO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 282003	COMPACTO A	238600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
44 282004	SUBCOMPACTO	197990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 119001	RINBROS, CAMISETA, ATLETICA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	325.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 119002	PERRY ELLIS, BOXER, BRIEF, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	469.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 120002	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELAST	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 125005	SKINY, PANTALETA, BOXER BRIEF, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128017	CONNECTED VESTIDO, 98% POLIESTER - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 129005	MANGO Y MERENGUE, ELJAMA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 134002	CREYSI, CALCETINES, 71% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 4% ELAST	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 141002	GELY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
45 143001	PADRISSIMO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	310.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 143005	JEREZ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	142.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 143006	LATINAS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 179001	ARMENTA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD AN-ARM6	4200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 179003	PROVENZAL, COMEDOR, 8 PZAS (M-8S-BUFFETT), MOD COM-PROJRV	17850.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 185002	SERTINA, 3-2-1, MOD OBETH	889.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 186002	DOWBLE, 4 PZAS, KING SIZE, MOD BOSTON	650.00	JGO	NUOVO MODELO
45 187001	WHIRLPOOL, 16 PIES, 2 PTAS, MOD WT6015S ACERO	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 282003	SUBCOMPACTO	583600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 282005	SUBCOMPACTO	238600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG689/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, contemplado que en los plazos contenidos en la reforma en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.
El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del "*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*".
- 6. Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 7. Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 8. Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 9. Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Campeche.
- 10. Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones

Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizará para 17 entidades federativas entre las que se ubica el estado de Campeche.

11. **Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
12. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
13. **Presentación del diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Campeche.
14. **Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del partido político de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.
15. **Análisis y valoración a las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
16. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del partido político Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
17. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la distritación electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Campeche.
18. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
19. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Campeche.
20. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1 de enero al 29 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de distritación electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
21. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para lleva a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.

22. **Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Campeche.
23. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
24. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
25. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Campeche, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.
26. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 15 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
27. **Entrega de las observaciones a insumos por el Grupo de Trabajo de Distritación.** Del 15 al 27 de abril de 2016, los representantes de los partidos políticos del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Campeche.
28. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del proyecto de Distritación Electoral federal y local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Campeche.
29. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
30. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 27 de abril de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG284/2016, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
31. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de Campeche.** El 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
32. **Observaciones al agrupamiento municipal.** El 11 de mayo de 2016, los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron observaciones al agrupamiento municipal del estado de Campeche.
33. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
34. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El 20 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.

35. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
36. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 30 de mayo de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Campeche.
37. **Mesa informativa especializada.** El 30 de mayo de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Campeche.
38. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** El 31 de mayo de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Campeche.
39. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 24 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Campeche.
40. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 27 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las Oficinas Centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, el primer escenario del estado de Campeche.
41. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Campeche a las instituciones indígenas representativas.** Del 28 de junio al 3 de julio de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Campeche.
42. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** Del 30 de junio al 3 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Campeche, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
43. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Campeche.** El 2 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Campeche.
44. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 8 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
45. **Observaciones de la Comisión Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local al primer escenario de distritación.** El 18 de julio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como, del Organismo Público Local, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Campeche.
46. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 18 de julio de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Campeche, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
47. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 19 de julio de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Campeche.
48. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 22 de julio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.

49. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 8 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
50. **Publicación del segundo escenario de distritación.** El 10 de agosto de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
51. **Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 30 de agosto de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad.
52. **Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 31 de agosto de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Campeche, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
53. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 8 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de Campeche, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.
54. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 8 de septiembre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Campeche.
55. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 8 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
56. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Campeche a la propuesta de cabeceras.** El 13 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Campeche.
57. **Presentación del Escenario Final Local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 15 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche.
58. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Campeche.** El 19 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Campeche.
59. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 23 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales.
60. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Campeche y la designación de sus cabeceras distritales.** El 26 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado Campeche y la designación de sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso a); 35 numeral 1; 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, numeral 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, numeral 1 de la Ley General electoral, prescribe que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, numeral 2 de la propia ley en cita, establece que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la ley en comento, el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, numeral 1, inciso l) de la Ley General electoral, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, numerales 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la ley de la materia, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, el artículo 31, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Congreso de la entidad, estará integrado por veintiún Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y por catorce diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinomial.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiún diputados electos según el principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y por catorce diputados que serán asignados según el principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinomial, conforme a las bases señaladas en el artículo 31 de la Constitución Estatal.

En esta dirección, el artículo 345, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, refiere que el Proceso Electoral ordinario inicia a más tardar el día treinta del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del referido convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Nacional Electoral la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) **Previa:** En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) **Culturalmente adecuada:** Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) **Informada:** Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) **De buena fe:** Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte de este Consejo General, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación, en su caso, de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, el Instituto Nacional Electoral priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El protocolo de consulta a comunidades y pueblos indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Campeche, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Campeche a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Campeche, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión de presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del Instituto Nacional Electoral, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Campeche acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 480 veces en 11 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 30 de mayo de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades

Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho foro fue dar a conocer el proyecto de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo en el estado de Campeche para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese foro estatal, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación y con relación a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el foro estatal de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respectiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche a 42 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

De las 72 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, 5 emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se opinó conforme a lo siguiente:

- El total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa estuvo de acuerdo con la ubicación de los municipios en donde se encuentran sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.

Con relación a la ubicación de la cabecera distrital correspondiente a su municipio, se recibieron 5 opiniones de la ubicación de la cabecera referida.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las

acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Campeche.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del Escenario Final de Distritación para el estado de Campeche.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios técnicos aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el escenario final de distritación local para el estado de Campeche, las opiniones de los Pueblos y Comunidades Indígenas quedaron reflejadas de la siguiente forma:

1. De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral, el 80 por ciento fue preservado totalmente en el Escenario Final. Cabe aclarar que adicionalmente se logró mejorar la integración municipal al conformarse un Distrito electoral con el municipio en cuestión.
2. El 20 por ciento restante fueron parcialmente preservadas dado que se conservó su integridad municipal respecto al Primer Escenario.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, coinciden en su totalidad con las que integran la propuesta del escenario final, como puede visualizarse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar que una vez aprobado el proyecto de distritación de Campeche, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la Junta General Ejecutiva, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Campeche, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de

integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

1. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);
2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este Consejo General determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este órgano colegiado de vigilancia considera que la nueva distritación en el estado de Campeche, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las

elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano máximo de dirección en el próximo Proceso Electoral del estado de Campeche.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1° de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales; así, este Consejo General debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Campeche, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de Campeche, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Campeche, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

² SUP-JRC-234/2007, página 8.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevaecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Campeche, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Campeche, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Campeche.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por este órgano máximo de dirección, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales del estado de Campeche, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente, fueron proporcionadas formalmente el 18 de mayo de 2016, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del Organismo Público Local de la entidad, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el Comité Técnico en la materia y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentarían.

Ahora bien, por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico emitió su opinión en la que concluyó que en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para Campeche, se cumple con los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, sin embargo no se cumple con las reglas operativas del criterio 4 debido a que no se aplicó la tipología diseñada para el propósito establecido.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron tres propuestas de escenarios, la primera de ellas corresponde a la integrada por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Nueva Alianza y Encuentro Social.

La segunda propuesta, fue integrada por los representantes acreditados ante el Organismo Público Local de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y Encuentro Social.

Finalmente, la tercera propuesta de escenario se presentó por los representantes de MORENA acreditados ante el Organismo Público Local.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó respecto a la propuesta presentada por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Nueva Alianza y Encuentro Social, manifestó que la propuesta puede ser considerada como Segundo Escenario debido principalmente a que presenta el menor valor de la función de costo, sobre todo, asegura un mejor equilibrio poblacional y disminuye el número de Distritos integrados con fracciones municipales

Por lo que concierne a la propuesta presentada por los representantes acreditados ante el Organismo Público Local de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y Encuentro Social, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación señaló que aunque la propuesta iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales en comparación a la presentada por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Nueva Alianza y Encuentro Social, no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la misma propuesta, motivo por lo cual no puede ser considerada como Segundo Escenario.

Con relación a la tercer y última propuesta, presentada por los representantes de MORENA acreditados ante el Organismo Público Local, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, manifestó que la función de costo alcanzada, no mejora la emitida por el Primer Escenario de Distritación; las delimitaciones territoriales propuestas, no cumplieron con el criterio número 2, toda vez que, se identificó que, en el Distrito número 16 la desviación poblacional no se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$, por lo cual esta no puede ser considerada como escenario final.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Nueva Alianza y Encuentro Social cumple con los criterios aprobados por este Consejo General, reduce el número de Distritos integrados con fracciones municipales y presenta un menor valor en la función de costo. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Segundo Escenario.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, no se recibieron propuestas de escenarios, por las representaciones partidistas acreditadas ante las diferentes Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, ni ante el Organismo Público Local Electoral en el estado de Campeche.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el Segundo Escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumple puntualmente con los criterios aprobados por este Consejo General, motivo por el cual el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación recomienda a la citada Dirección Ejecutiva, que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Campeche.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General.

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Campeche.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+9.19\%$ como máxima y el -5.15 como mínima.
3. Se confirmó que el escenario integra tres Distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo anterior se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
4. El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.342455, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 14, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 12, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.053926.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se consideró que se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para el Estado de Campeche, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

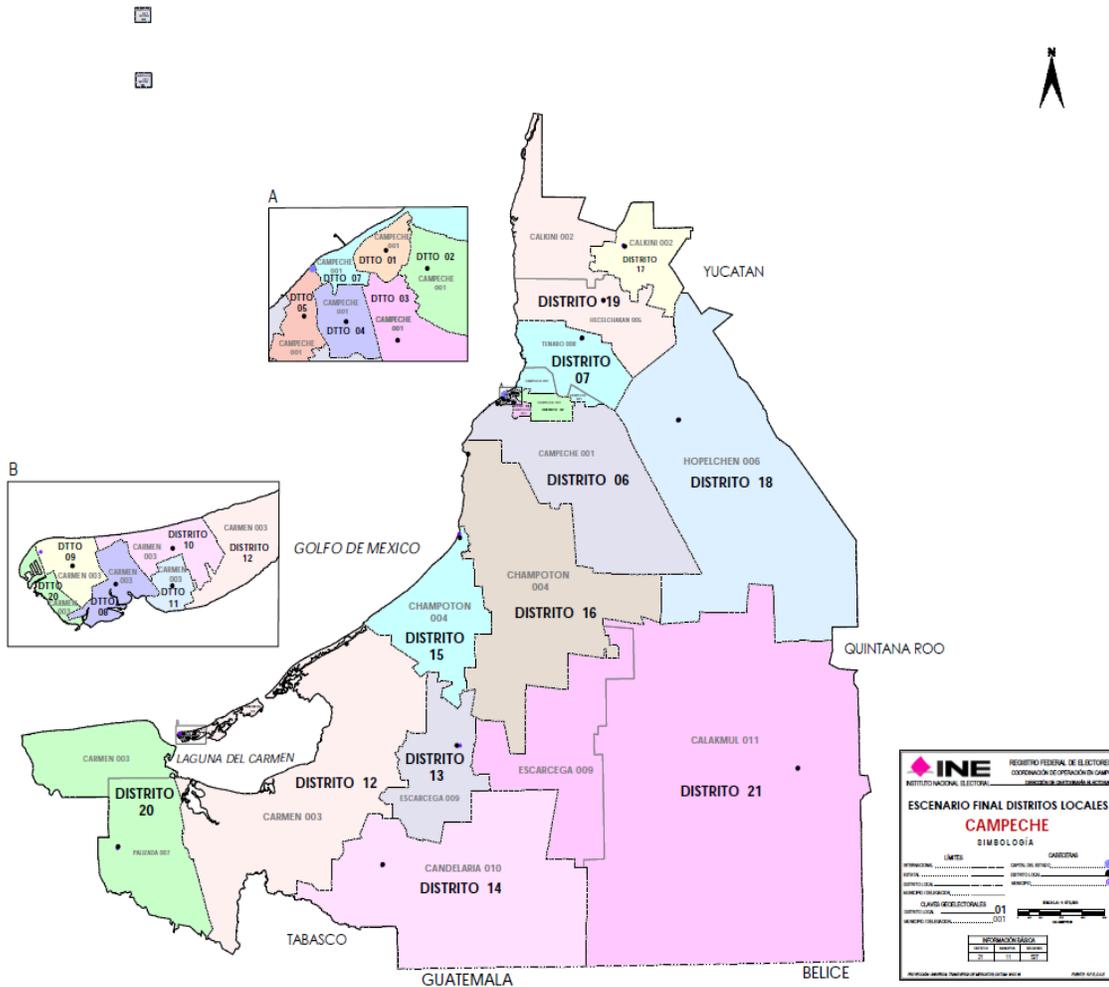
De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el Estado de Campeche.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

Es así que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y descriptivo que a continuación se señala:



El estado de Campeche se integra con 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE CAMPECHE perteneciente al municipio CAMPECHE, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CAMPECHE, integrado por 19 secciones: 4, 10, de la 13 a la 16, de la 19 a la 23, de la 32 a la 37, y de la 40 a la 41.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE CAMPECHE perteneciente al municipio CAMPECHE, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CAMPECHE, integrado por 8 secciones: 9, de la 17 a la 18, de la 38 a la 39, 81, 124, y la sección 128.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE CAMPECHE perteneciente al municipio CAMPECHE, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CAMPECHE, integrado por 16 secciones: de la 42 a la 43, de la 60 a la 67, de la 79 a la 80, de la 82 a la 83, y de la 125 a la 126.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE CAMPECHE perteneciente al municipio CAMPECHE, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CAMPECHE, integrado por 23 secciones: 49, de la 56 a la 59, de la 68 a la 70, de la 77 a la 78, de la 84 a la 86, de la 92 a la 98, y de la 104 a la 106.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE CAMPECHE perteneciente al municipio CAMPECHE, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CAMPECHE, integrado por 21 secciones: 28, de la 50 a la 53, 55, 71, de la 74 a la 76, 87, de la 90 a la 91, de la 99 a la 103, de la 108 a la 109, y la sección 111.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DE CAMPECHE perteneciente al municipio CAMPECHE, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CAMPECHE, integrado por 32 secciones: 54, de la 72 a la 73, de la 88 a la 89, 107, 110, de la 112 a la 117, 127, y de la 129 a la 146.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TENABO perteneciente al municipio TENABO, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CAMPECHE, integrado por 27 secciones: de la 1 a la 3, de la 5 a la 8, de la 11 a la 12, de la 24 a la 27, de la 29 a la 31, de la 44 a la 48, y de la 118 a la 123.
- TENABO, integrado por 8 secciones: de la 440 a la 447.

El Distrito 07 se conforma por un total de 35 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD DEL CARMEN perteneciente al municipio CARMEN, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CARMEN, integrado por 17 secciones: 205, 220, de la 232 a la 237, de la 240 a la 243, y de la 245 a la 249.

Distrito 9

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD DEL CARMEN perteneciente al municipio CARMEN, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CARMEN, integrado por 24 secciones: de la 187 a la 190, de la 194 a la 197, de la 201 a la 204, de la 207 a la 210, de la 212 a la 213, de la 217 a la 219, y de la 226 a la 228.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD DEL CARMEN perteneciente al municipio CARMEN, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CARMEN, integrado por 16 secciones: de la 183 a la 186, de la 191 a la 193, 206, 231, de la 493 a la 496, de la 502 a la 503, y la sección 506.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD DEL CARMEN perteneciente al municipio CARMEN, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CARMEN, integrado por 30 secciones: 230, 244, de la 497 a la 501, de la 504 a la 505, y de la 507 a la 527.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SABANCUY perteneciente al municipio CARMEN, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CARMEN, integrado por 29 secciones: de la 250 a la 262, de la 270 a la 272, 284, de la 472 a la 474, de la 478 a la 479, de la 483 a la 484, de la 486 a la 488, y de la 491 a la 492.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ESCARCEGA perteneciente al municipio ESCARCEGA, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- ESCARCEGA, integrado por 28 secciones: de la 448 a la 466, 471, de la 475 a la 477, de la 480 a la 482, 485, y la sección 489.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CANDELARIA perteneciente al municipio CANDELARIA, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CANDELARIA, integrado por 30 secciones: de la 273 a la 283, de la 285 a la 302, y la sección 490.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHAMPOTON perteneciente al municipio CHAMPOTON, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CHAMPOTON, integrado por 27 secciones: de la 303 a la 319, 338, 341, de la 344 a la 346, de la 349 a la 351, 353, y la sección 355.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SEYBAPLAYA perteneciente al municipio CHAMPOTON, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CHAMPOTON, integrado por 29 secciones: de la 320 a la 337, de la 339 a la 340, de la 342 a la 343, de la 347 a la 348, 352, 354, y de la 528 a la 530.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CALKINI perteneciente al municipio CALKINI, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CALKINI, integrado por 25 secciones: de la 147 a la 156, de la 159 a la 164, 169, de la 172 a la 177, y de la 179 a la 180.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HOPELCHEN perteneciente al municipio HOPELCHEN, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- HOPELCHEN, integrado por 32 secciones: de la 381 a la 412.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HECELCHAKAN perteneciente al municipio HECELCHAKAN, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CALKINI, integrado por 11 secciones: de la 157 a la 158, de la 165 a la 168, de la 170 a la 171, 178, y de la 181 a la 182.
- HECELCHAKAN, integrado por 18 secciones: de la 363 a la 380.

El Distrito 19 se conforma por un total de 29 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PALIZADA perteneciente al municipio PALIZADA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CARMEN, integrado por 20 secciones: de la 198 a la 200, 211, de la 214 a la 216, de la 221 a la 225, 239, y de la 263 a la 269.
- PALIZADA, integrado por 11 secciones: de la 428 a la 437, y la sección 439.

El Distrito 20 se conforma por un total de 31 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XPUJIL perteneciente al municipio CALAKMUL, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CALAKMUL, integrado por 18 secciones: de la 359 a la 360, 362, y de la 413 a la 427.
- ESCARCEGA, integrado por 8 secciones: de la 356 a la 358, 361, y de la 467 a la 470.

El Distrito 21 se conforma por un total de 26 secciones electorales.

Para mayor precisión el mapa y descriptivo de la distritación en la entidad mencionada se acompañan como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

De lo antes expuesto, se advierte válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, numeral 2; 5, numeral 68 1; 29 numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción II; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 43; 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, numeral 1, inciso o); 46, numeral 1, inciso k); 54, numeral 1, inciso h); 71, numerales 1 y 2; 147, numerales 2, 3 y 4; 158, numeral 2; 214, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 15; 345, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega del escenario aprobado del estado de Campeche, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Campeche lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-11-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-11-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-11-a3.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG690/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, contemplado que en los plazos contenidos en la reforma en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación".
- 6. Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 7. Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 8. Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 9. Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de San Luis Potosí.

10. **Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizará para 17 entidades federativas entre las que se ubica el estado de San Luis Potosí.
11. **Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
12. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *"CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS"*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
13. **Presentación del diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de San Luis Potosí.
14. **Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del partido político de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.
15. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG922/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de San Luis Potosí, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
16. **Análisis y valoración a las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
17. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del partido político Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
18. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la distritación electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de San Luis Potosí.
19. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
20. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de San Luis Potosí.
21. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** De 1 de enero al 9 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en

- materia de distritación electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
22. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
 23. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
 24. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
 25. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de San Luis Potosí, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.
 26. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 15 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
 27. **Entrega de las observaciones a insumos por el Grupo de Trabajo de Distritación.** Del 15 al 27 de abril de 2016, los representantes de los partidos políticos del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de San Luis Potosí.
 28. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del proyecto de Distritación Electoral federal y local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de San Luis Potosí.
 29. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
 30. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de San Luis Potosí.** El 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
 31. **Observaciones al agrupamiento municipal.** El 11 de mayo de 2016, los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron observaciones al agrupamiento municipal del estado de San Luis Potosí.
 32. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

33. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El 20 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.
34. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
35. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** El 31 de mayo de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de San Luis Potosí.
36. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 10 de junio de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de San Luis Potosí.
37. **Mesa informativa especializada.** El 10 de junio de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de San Luis Potosí.
38. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 24 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de San Luis Potosí.
39. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 27 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las Oficinas Centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, el primer escenario del estado de San Luis Potosí.
40. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de San Luis Potosí a las instituciones indígenas representativas.** Del 28 de junio al 3 de julio de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de San Luis Potosí.
41. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** Del 27 al 30 de junio, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de San Luis Potosí, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
42. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de San Luis Potosí.** El 2 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de San Luis Potosí.
43. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 8 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
44. **Observaciones de la Comisión Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local al primer escenario de distritación.** El 18 de julio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como, del Organismo Público Local, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de San Luis Potosí.
45. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 18 de julio de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de San Luis Potosí, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.

46. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 19 de julio de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de San Luis Potosí.
47. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 22 de julio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
48. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 8 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
49. **Publicación del segundo escenario de distritación.** El 10 de agosto de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
50. **Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 26 de agosto de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
51. **Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 30 de agosto de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad.
52. **Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 31 de agosto de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de San Luis Potosí, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
53. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 8 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de San Luis Potosí, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.
54. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales por la Dirección Ejecutiva.** El 8 de septiembre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de San Luis Potosí.
55. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario.** El 8 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
56. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El 12 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/12: 12/09/2016, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere como escenario final de distritación electoral local para el estado de San Luis Potosí, el presentado con calificación de 6.413613, atendiendo el criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos".

57. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de San Luis Potosí a la propuesta de cabeceras.** El 13 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de San Luis Potosí.
58. **Presentación del Escenario Final Local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 15 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí.
59. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de San Luis Potosí.** El 19 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de San Luis Potosí.
60. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 23 de septiembre 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales.
61. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de San Luis Potosí y la designación de sus cabeceras distritales.** El 26 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado San Luis Potosí y la designación de sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso a); 35 numeral 1; 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al

Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, numeral 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, numeral 1 de la Ley General electoral, prescribe que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, numeral 2 de la propia ley en cita, establece que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la ley en comento, el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, numeral 1, inciso l) de la Ley General electoral, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, numerales 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la ley de la materia, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece que el Congreso de la entidad se integrará con quince Diputados electos por mayoría relativa y hasta doce Diputados electos según el principio de representación proporcional. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

En esta dirección, el artículo 13, párrafos primero y segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mencionan que el territorio se divide en quince Distritos electorales para la elección de diputados de mayoría relativa. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de realizar la demarcación de los Distritos electorales con base en el último censo general de población y los criterios que apruebe al efecto.

De igual forma, el artículo 284, párrafo primero, de la ley en cita, dispone que el Pleno del Consejo dará inicio al Proceso Electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por el Presidente del mismo durante la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo.—Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del referido convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Nacional Electoral la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que

pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) **Previa:** En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) **Culturalmente adecuada:** Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) **Informada:** Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) **De buena fe:** Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte de este Consejo General, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación, en su caso, de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, el Instituto Nacional Electoral priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos Electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El protocolo de consulta a comunidades y pueblos indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de San Luis Potosí a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de San Luis Potosí, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión de presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del Instituto Nacional Electoral, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de San Luis Potosí acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 30 de junio de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 1,190 veces en 29 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 10 de junio de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho foro fue dar a conocer el proyecto de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo en el estado de San Luis Potosí para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese foro estatal, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación y con relación a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el foro estatal de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respectiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí a 155 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

De las 170 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, 215 emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se opinó conforme a lo siguiente:

- Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, en 155 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.
- En 60 casos, se propuso que los municipios en donde se localizan sus pueblos y/o comunidades sean reubicados en un Distrito diverso.

Con relación a la ubicación de la cabecera distrital correspondiente a su municipio, se recibieron 215 opiniones de la ubicación de la cabecera referida.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del Escenario Final de Distritación para el estado de San Luis Potosí.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios técnicos aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el escenario final de distritación local para el estado de San Luis Potosí, las opiniones de los Pueblos y Comunidades Indígenas quedaron reflejadas de la siguiente forma:

1. De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral en el Primer Escenario, el 3.2 por ciento fue preservado totalmente en el Escenario Final.

2. De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral, el 91.6 por ciento fueron parcialmente preservadas en el Escenario Final al conservar su integridad municipal respecto al Primer Escenario. Asimismo, el 5.16 por ciento mejoraron su integridad municipal respecto al Primer Escenario al presentar menor número de fracciones en el Escenario Final.
3. De las opiniones que estaban en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral, el total de los municipios involucrados preservó su integridad municipal en el Escenario Final.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 215 propuestas distribuidas en siete Distritos electorales, de las cuales se definió una cabecera en el Escenario Final para cada Distrito electoral de entre las opiniones indígenas presentadas, como puede visualizarse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar que una vez aprobado el proyecto de distritación de San Luis Potosí, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la Junta General Ejecutiva, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de San Luis Potosí, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

1. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);
2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este Consejo General determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este órgano colegiado de vigilancia considera que la nueva distritación en el estado de San Luis Potosí, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir

siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano máximo de dirección en el próximo Proceso Electoral del estado de San Luis Potosí.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1° de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, este Consejo General debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de San Luis Potosí, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de San Luis Potosí, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de San Luis Potosí, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

² SUP-JRC-234/2007, página 8.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de San Luis Potosí, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de San Luis Potosí, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de San Luis Potosí.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por este órgano máximo de dirección, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales del estado de San Luis Potosí, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente, fueron proporcionadas formalmente el 18 de mayo de 2016, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del Organismo Público Local de la entidad, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el Comité Técnico en la materia y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.

Ahora bien, por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico emitió su opinión en la que concluyó que en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para San Luis Potosí, se cumple con los principios señalados en los primeros siete Criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera de ellas corresponde a la integrada por los representantes acreditados ante las Comisiones Local y Nacional de Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática.

La segunda fue integrada por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el Organismo Público Local de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó respecto de la propuesta de los representantes acreditados ante las Comisiones Local y Nacional de Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, señaló que la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario debido principalmente a que el escenario presenta un mayor número de Distritos integrados con fracciones municipales en comparación al escenario presentado por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el Organismo Público Local de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular.

Respecto a la propuesta presentada por los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el Organismo Público Local de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación manifestó que la propuesta puede ser considerada como Segundo Escenario debido principalmente a que disminuye el número de Distritos integrados con fracciones municipales.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza y MORENA. Así como por los representantes acreditados ante el Organismo Público Local de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Conciencia Popular, cumple con los criterios aprobados por este Consejo General y reduce el número de Distritos integrados con fracciones municipales. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Segundo Escenario.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, se recibieron dos propuestas, la primera de ellas correspondió a la integrada por los representantes de los Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

La segunda propuesta, se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Movimiento de Regeneración Nacional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Movimiento de Regeneración Nacional y Conciencia Popular acreditados ante el Organismo Público Local.

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por los representantes de los Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, refirió que la propuesta puede ser considerada como escenario final debido principalmente a que; iguala el número de fracciones municipales, con respecto al presentado en el Segundo Escenario y presenta un menor valor de la función de costo; asegurando con ello un mejor equilibrio poblacional.

Respecto, a la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Movimiento de Regeneración Nacional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Movimiento de Regeneración Nacional y Conciencia Popular acreditados ante el Organismo Público Local, advirtió que la propuesta puede ser considerada como escenario final, debido principalmente a que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales, así como la función de costo del Segundo Escenario.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de los Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo; cumple con los criterios aprobados por este Consejo General, iguala el número de fracciones municipales y reduce la función de costo con relación al Segundo Escenario. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de San Luis Potosí.

En ese orden de ideas, la Comisión Nacional de Vigilancia convalidó la propuesta de distritación formulada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, las cuales propusieron en consenso integrar una nueva tipología para la generación del escenario final.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Vigilancia estimó conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación referida en el párrafo que precede, para la generación del escenario final, en virtud de que atiende factores socioeconómicos y accidentes geográficos además de que cumple con todos los criterios aprobados por este Consejo General.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General.

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+4.40\%$ como máxima y el -4.67 como mínima.
3. Se confirmó que el escenario integra tres Distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo anterior se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.

4. El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.700085, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 12, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.166447.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario, aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se consideró que se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para el Estado de San Luis Potosí, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

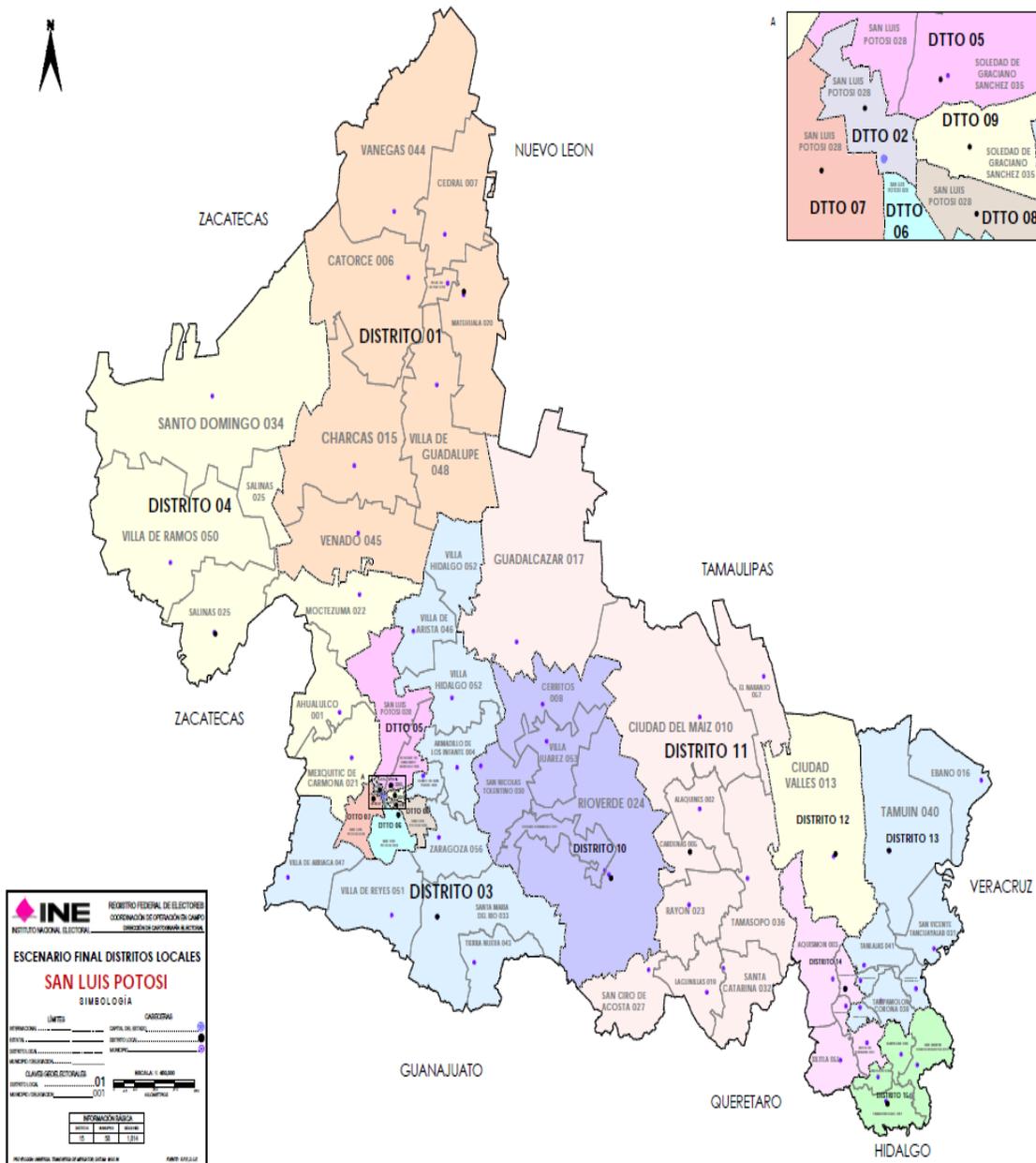
De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el Estado de San Luis Potosí.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

Es así que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y descriptivo que a continuación se señala:



El estado de San Luis Potosí se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATEHUALA perteneciente al municipio MATEHUALA, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- CATORCE, integrado por 19 secciones: de la 98 a la 99, de la 101 a la 103, y de la 105 a la 118.
- CEDRAL, integrado por 17 secciones: de la 119 a la 135.
- CHARCAS, integrado por 21 secciones: de la 384 a la 404.
- MATEHUALA, integrado por 65 secciones: de la 490 a la 554.
- VANEGAS, integrado por 16 secciones: de la 1520 a la 1535.

- VENADO, integrado por 20 secciones: de la 1536 a la 1555.
- VILLA DE GUADALUPE, integrado por 17 secciones: de la 1587 a la 1603.
- VILLA DE LA PAZ, integrado por 8 secciones: de la 1604 a la 1611.

El Distrito 01 se conforma por un total de 183 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSÍ perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSÍ, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- SAN LUIS POTOSÍ, integrado por 105 secciones: 773, de la 777 a la 780, de la 783 a la 786, de la 788 a la 790, de la 793 a la 796, de la 799 a la 804, de la 806 a la 807, de la 810 a la 827, de la 835 a la 844, de la 849 a la 858, de la 860 a la 865, de la 869 a la 882, de la 892 a la 903, de la 918 a la 921, de la 925 a la 928, de la 931 a la 932, y la sección 985.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA MARÍA DEL RIO perteneciente al municipio SANTA MARÍA DEL RIO, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ARMADILLO DE LOS INFANTE, integrado por 17 secciones: de la 60 a la 73, y de la 75 a la 77.
- CERRO DE SAN PEDRO, integrado por 8 secciones: de la 165 a la 172.
- SANTA MARÍA DEL RIO, integrado por 32 secciones: de la 1188 a la 1208, y de la 1210 a la 1220.
- TIERRA NUEVA, integrado por 11 secciones: de la 1507 a la 1517.
- VILLA DE ARISTA, integrado por 13 secciones: de la 1556 a la 1568.
- VILLA DE ARRIAGA, integrado por 18 secciones: de la 1569 a la 1586.
- VILLA DE REYES, integrado por 32 secciones: de la 1638 a la 1669.
- VILLA HIDALGO, integrado por 19 secciones: de la 1670 a la 1688.
- ZARAGOZA, integrado por 23 secciones: de la 1773 a la 1795.

El Distrito 03 se conforma por un total de 173 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALINAS DE HIDALGO perteneciente al municipio SALINAS, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- AHUALULCO, integrado por 14 secciones: de la 1 a la 14.
- MEXQUITIC DE CARMONA, integrado por 36 secciones: de la 555 a la 590.
- MOCTEZUMA, integrado por 24 secciones: de la 591 a la 594, y de la 596 a la 615.
- SALINAS, integrado por 23 secciones: de la 724 a la 738, y de la 740 a la 747.
- SANTO DOMINGO, integrado por 21 secciones: de la 1221 a la 1241.
- VILLA DE RAMOS, integrado por 25 secciones: de la 1612 a la 1635, y la sección 1637.

El Distrito 04 se conforma por un total de 143 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ perteneciente al municipio SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN LUIS POTOSÍ, integrado por 39 secciones: de la 774 a la 776, de la 781 a la 782, de la 791 a la 792, de la 808 a la 809, y de la 1076 a la 1105.
- SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, integrado por 38 secciones: de la 1242 a la 1270, de la 1309 a la 1316, y la sección 1318.

El Distrito 05 se conforma por un total de 77 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSÍ perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSÍ, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- SAN LUIS POTOSÍ, integrado por 73 secciones: 951, de la 977 a la 981, de la 990 a la 995, de la 1008 a la 1018, de la 1026 a la 1036, de la 1043 a la 1075, de la 1120 a la 1121, y de la 1123 a la 1126.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSÍ perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSÍ, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- SAN LUIS POTOSÍ, integrado por 83 secciones: 787, de la 797 a la 798, 805, de la 828 a la 834, de la 845 a la 848, 859, de la 866 a la 868, de la 883 a la 891, de la 904 a la 917, de la 929 a la 930, de la 982 a la 984, de la 986 a la 989, de la 996 a la 1007, de la 1019 a la 1025, de la 1037 a la 1042, 1106, de la 1115 a la 1119, y la sección 1122.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN LUIS POTOSÍ perteneciente al municipio SAN LUIS POTOSÍ, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- SAN LUIS POTOSÍ, integrado por 73 secciones: de la 922 a la 924, de la 933 a la 950, de la 952 a la 971, de la 973 a la 976, de la 1108 a la 1114, 1127, de la 1796 a la 1814, y la sección 1820.

Distrito 9

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ perteneciente al municipio SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, integrado por 51 secciones: de la 1271 a la 1308, 1317, de la 1815 a la 1819, y de la 1821 a la 1827.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad RIOVERDE perteneciente al municipio RIOVERDE, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CERRITOS, integrado por 28 secciones: de la 136 a la 145, y de la 147 a la 164.
- CIUDAD FERNÁNDEZ, integrado por 31 secciones: de la 220 a la 250.
- RIOVERDE, integrado por 89 secciones: de la 634 a la 668, y de la 670 a la 723.
- SAN NICOLÁS TOLENTINO, integrado por 12 secciones: de la 1148 a la 1159.
- VILLA JUÁREZ, integrado por 16 secciones: de la 1689 a la 1704.

El Distrito 10 se conforma por un total de 176 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CÁRDENAS perteneciente al municipio CÁRDENAS, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- ALAQUINES, integrado por 19 secciones: de la 15 a la 33.
- CÁRDENAS, integrado por 20 secciones: de la 78 a la 97.
- CIUDAD DEL MAÍZ, integrado por 30 secciones: de la 173 a la 179, de la 181 a la 185, de la 196 a la 202, de la 206 a la 211, y de la 214 a la 218.
- EL NARANJO, integrado por 17 secciones: 180, de la 186 a la 195, de la 203 a la 205, de la 212 a la 213, y la sección 219.
- GUADALCAZAR, integrado por 31 secciones: de la 437 a la 467.
- LAGUNILLAS, integrado por 12 secciones: de la 478 a la 489.
- RAYON, integrado por 18 secciones: de la 616 a la 633.

- SAN CIRO DE ACOSTA, integrado por 16 secciones: de la 757 a la 772.
- SANTA CATARINA, integrado por 9 secciones: de la 1179 a la 1187.
- TAMASOPO, integrado por 17 secciones: de la 1319 a la 1335.

El Distrito 11 se conforma por un total de 189 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD VALLES perteneciente al municipio CIUDAD VALLES, asimismo, se integra por un total de 1 municipios, que son los siguientes:

- CIUDAD VALLES, integrado por 105 secciones: de la 266 a la 370.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TAMUIN perteneciente al municipio TAMUIN, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- COXCATLAN, integrado por 13 secciones: de la 371 a la 383.
- EBANO, integrado por 32 secciones: de la 405 a la 436.
- SAN ANTONIO, integrado por 9 secciones: de la 748 a la 756.
- SAN VICENTE TANCUAYALAB, integrado por 19 secciones: de la 1160 a la 1178.
- TAMPAMOLON CORONA, integrado por 17 secciones: de la 1428 a la 1444.
- TAMUIN, integrado por 35 secciones: de la 1445 a la 1479.
- TANLAJAS, integrado por 16 secciones: de la 1480 a la 1495.
- TANQUIAN DE ESCOBEDO, integrado por 11 secciones: de la 1496 a la 1506.

El Distrito 13 se conforma por un total de 152 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TANCANHUITZ DE SANTOS perteneciente al municipio TANCANHUITZ, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- AQUISMON, integrado por 26 secciones: de la 34 a la 59.
- AXTLA DE TERRAZAS, integrado por 21 secciones: de la 1705 a la 1725.
- HUEHUETLAN, integrado por 10 secciones: de la 468 a la 477.
- TANCANHUITZ, integrado por 15 secciones: de la 251 a la 265.
- XILITLA, integrado por 47 secciones: de la 1726 a la 1772.

El Distrito 14 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TAMAZUNCHALE perteneciente al municipio TAMAZUNCHALE, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- MATLAPA, integrado por 17 secciones: de la 1349 a la 1364, y la sección 1366.
- SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, integrado por 20 secciones: de la 1128 a la 1147.
- TAMAZUNCHALE, integrado por 59 secciones: de la 1336 a la 1348, 1365, y de la 1367 a la 1411.
- TAMPACAN, integrado por 16 secciones: de la 1412 a la 1427.

El Distrito 15 se conforma por un total de 112 secciones electorales.

Para mayor precisión el mapa y descriptivo de la distritación en la entidad mencionada se acompañan como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

De lo antes expuesto, se advierte que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, numeral 2; 5, numeral 68 1; 29 numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción II; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 43; 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, numeral 1, inciso o); 46, numeral 1, inciso k); 54, numeral 1, inciso h); 71, numerales 1 y 2; 147, numerales 2, 3 y 4; 158, numeral 2; 214, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 13, párrafos primero y segundo, y 284, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de San Luis Potosí y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega del escenario aprobado del estado de San Luis Potosí, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de San Luis Potosí lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-12-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-12-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-12-a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-28/CGex201609-28-ap-12-aA.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypólito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypólito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico, dentro del juicio de amparo directo 375/2016, promovido por Jorge Soria Rodríguez y Sixtos Celestino Hernández o Sixtos Celestino Hernández Uribe, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 18 de abril de 2016, dictada en el toca 11/2016 y su ejecución.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de octubre de 2016.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 439975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. GERARDO DÍAZ SÁNCHEZ.

TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1617/2016**, promovido por **Sandy Viviana Vázquez Pérez y/o Sandi Viviana Vázquez Pérez**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de seis de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndoles saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de septiembre de 2016
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Darío Alejandro Guillén Laflor
 Rúbrica.

(R.- 438456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de la moral tercera interesada: Impulsora y Promotora Pedagógica, sociedad cooperativa de responsabilidad Limitada.

En el juicio de amparo **1395/2016-VIII**, promovido por el quejoso **Eduardo Mendoza Nájera**, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de catorce de junio de dos mil catorce, en el cual resolvió el incidente de sustitución patronal, dictada en el juicio laboral **847/2005**, mediante auto de 29 de septiembre de dos mil 2016, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral tercera interesada, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deberá apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 439281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 20/2016 penal, promovido por Carlos Gustavo Beltrán Díaz y Gustavo Beltrán Hernández, en contra de la sentencia de trece de junio de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2014/2004, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María Consuelo Espinoza Valdez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de septiembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 439342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

FELIX ALBERTO HERNÁNDEZ RAMOS.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 315/2016, promovido por Paulo Eduardo Rodríguez García, consistente en la resolución de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dentro del expediente 193/2013, resultando como tercero interesado Félix Alberto Hernández Ramos, y en virtud de desconocerse el

domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con cuarenta y un minutos del once de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 439732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Tercero interesado:

Sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Jiménez Martínez, por conducto de su albacea Carlos Fernando Jiménez Haro, demandado en el juicio civil ordinario 140/2008.

El 25 de mayo de 2016, **Francisco Vallejo Maldonado**, por conducto de su apoderada legal **Irma Sofía Soto Zambrano**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la **Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, en el toca de apelación 133/2016, derivado del juicio civil 140/2008, del Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Tecomán, Colima.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **481/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Colima, Colima, 19 de octubre de 2016.
Secretario de Acuerdos.
Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel
Rúbrica.

(R.- 439939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

MARÍA HERMENEGILDA REYES VALENTE.
EN CUANTO PROGENITORA DEL MENOR J.C.R.V.,

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En el juicio de amparo directo 535/2015, promovido por Blanca Nérida Morfín Cortés, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 29 de septiembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 439988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Estefanía Silva Jiménez o Stephania Silva Jiménez, por sí y en representación de las menores a quienes se identificaran con las siglas ACMS y BLMS.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Estefanía Silva Jiménez o Stephania Silva Jiménez, por sí y en representación de las menores a quienes se identificaran con las siglas ACMS y BLMS, dentro del juicio de amparo directo 320/2016, promovido por José Luis Ustoa Patiño, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 8 de septiembre de 2014, dictada en el toca 175/2014.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de septiembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 439993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**EDICTO**

En el juicio de amparo número **662/2016**, promovido por MELCHOR ÁNGEL VERA CANTÉ, se emplaza a juicio a **1) "ADMINISTRACIÓN SORIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 2) "AUTO DESCUENTOS SORIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) "GIGANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 4) "CONTROL OPERACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 5) "ORGANIZACIÓN SORIANA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, y 6) QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, por conducto de quien legalmente las represente, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 439995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco**EDICTO.**

"Reyes Tomatzin Panchito".

"Cumplimiento auto veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 515/2016, promovido por Cristhian Fernando Camacho Torreblanca, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley Amparo abrogada y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses

conviniere se apersonare, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que juzgado ha señalado once horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora.

Rúbrica.

(R.- 439791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 429/2016-IV**, promovido por Roberto Carlos Paredes Palacios, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 799/2015, del índice de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Angélica Flores Ramírez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 440042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TERCERO INTERESADO: MARCO ANTONIO RIVERA LÓPEZ, PADRE DE LA VÍCTIMA
EDUARDO RIVERA GÓMEZ (OCCISO).**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

En los autos del juicio de amparo **1093/2015-IX**, promovido por **Francisco Javier Recillas Río**, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, se hace del conocimiento al tercero interesado **Marco Antonio Rivera López**, padre de la víctima **Eduardo Rivera Gómez** (occiso), que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaria de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Abel Mejía Campos.

Rúbrica.

(R.- 440121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Salvador Martínez Simental. En el juicio de amparo número 130/2016, promovido por Liza Valencia Olalde, en su calidad de administradora única de la empresa Consultoría y Proyectos Inmobiliarios Genesis, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, Notario Público Número 2 (dos) de Tecate, Baja California y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero interesado Salvador Martínez Simental, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; en la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 06 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Andrea Yissell Picasso Barba.
Rúbrica.

(R.- 440497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

DONACIANO GARCÍA TORRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 718/2016-I, del índice de este juzgado, promovido por VICENTE GARCÍA TORRES, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 440549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Enrique Carrillo Velázquez, Marcelo Santiz Gómez, Miguel Ángel Díaz Estrada, Erick López López, Elio Reyes Morales, Juan Antonio Pérez Díaz, Aaron Morales Alfonso y Manuel de Jesús López Solorzano. Terceros interesados en el lugar en que se encuentren.

En el juicio de amparo **306/2016 (antes 2064/2015)** promovido por **Martin Chávez González**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en**

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del trece de diciembre de dos mil dieciséis**. Fijese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
José Luis Castro Coutiño.
Rúbrica.

(R.- 439977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Laura Rivas Lugo y Norberto Pérez Roque

En el juicio de amparo indirecto número **1095/2016-I**, promovido por **Álvaro Antonio Campos Picazo**, en el que se reclama el auto de formal prisión dictado por el **Juez Segundo Penal en el Estado de Aguascalientes** en la causa penal número **332/2012** por el delito de homicidio doloso con motivo de robo cometido en agravio de Kathy Pérez Rivas, se ordenó emplazar como terceros interesados a **Laura Rivas Lugo y Norberto Pérez Roque**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se les requiere para que señalen domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
José Alberto Pérez Chávez.
Rúbrica.

(R.- 440933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a FRANCISCO LÓPEZ REYES, tercero interesado en el juicio de amparo **1464/2015**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Pedro González López** promovió demanda de amparo en contra del **Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa

y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 440934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.688/2016, promovido por **GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada, Selene Guillermo Núñez**, contra la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de julio de dos mil dieciséis, en el toca 482/2016/1; en proveído de cuatro de octubre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **ROBERTO CASTILLO RUIZ**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 440937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Causa Penal: 23/2015-I
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 20 de octubre de 2016.
Rogelio Flores Quintero (Elemento Captore)
Arturo Díaz Hernández (Elementos Captore)
Osbaldo Bocanegra Conde (Elementos Captore)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 23/2015-I, instruido contra Gustavo Hernández Ontiveros y otro, por el delito de contra la salud, el veinte de octubre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre los elementos captore Rogelio Flores Quintero, Arturo Díaz Hernández y Osbaldo Bocanegra Conde con los testigos Maribel Solís Hernández, Saira Yamileth Hernández Solís y Filomeno Hernández Ontiveros, ordenándose la notificación de los citados elementos aprehensores, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Nuvia Areli Muñoz Peña.
Rúbrica.

(R.- 440943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Emilio Manzano Alonso.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1092/2016, promovido por María Pascuala Resurrección Manzano Méndez y/o Pascuala Manzano Viuda de Arce, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la ciudad

de Puebla y otra autoridad, consistente en la omisión de dictar sentencia dentro del juicio ordinario civil 250/1979 del índice del Juzgado responsable; en cumplimiento al auto de doce de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de octubre de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 440360)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparos Mesa III
Cd. Juárez, Chih.**

Terceras interesadas:

Ana Lizeth Márquez Fuentes
y María del Carmen Márquez Fuentes.

Por medio del presente se les hace saber que Francisco Sáenz Nájera, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 594/2016-III, contra actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 24 de octubre de 2016.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.

Rúbrica.

(R.- 440947)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 712/2016, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se ordena notificar al tercero interesado Jesús Martínez Preciado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de agosto de dos mil dieciséis del expediente laboral 1068/2015, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora, de siete en siete días hábiles, es decir, deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación.

Hermosillo, Sonora, a 20 de octubre de 2016

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 440994)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas
Matamoros
C.P. 186/2012-VII
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Se cita a testigo que se describe:

Causa penal 186/2012-VII, instruida en contra de Pedro Alberto Vicencio Morgado y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad y otros, radicado en este Juzgado, se señalaron las doce horas del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de Karina Cazares Callejas, por lo que se cita a la antes nombrada, quien deberá comparecer en la hora y día señalado con identificación oficial, a este Juzgado de Distrito, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., 26 de septiembre de 2016.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Elizabeth Jazmín Grimaldo Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 441003)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

---Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Carlos Lara Villalobos Ibarra**, bajo el número **541/2016-I**, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, señalándose como tercero interesado a **Leonel Orlando Salazar Rodríguez**, ordenándose el emplazamiento de éste por edictos mediante auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 28 de octubre de 2016.

Secretaría del Juzgado Octavo de

Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Dulce María Martínez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 441030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En la causa penal 61/2015-V-B instruida contra Héctor Abundis Baltazar y otros, se dictó un auto que dice: con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edicto al testigo Apolinar Canales García, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez,

Estado de México, código postal 53370, a las once horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de las siguientes diligencias: 1. Testimonial a cargo de los elementos aprehensores Apolinar Canales García e Ismael García Barajas. 2. Constitucionales entre los encausados Jonathan Bobadilla Coss y Héctor Abundis Baltazar con los agentes aprehensores Apolinar Canales García e Ismael García Barajas. Apercibido, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le impondrá multa en lo individual de cincuenta Unidades de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con los resolutivos primero de la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales, vigentes a partir del 1° de enero de 2016, y segundo de la Nota Aclaratoria a dicha resolución, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil quince, así como con el numeral 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de octubre de 2016
Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

Ogarely Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 440377)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

-México-

Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil

"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** en contra de **VITA VERDE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, expediente número **79/2006**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto Civil señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en **AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, ORIENTE NUMERO CINCUENTA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO** cuyo precio de avalúo es la cantidad de **\$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS:

-EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

-EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CONTEMPLE DEL C. JUEZ EXHORTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

La C. Secretaría de Acuerdos "A"

Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.

Rúbrica.

(R.- 441035)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

Zapopan, Jalisco

EDICTOS

En el Amparo Directo 389/2013, del índice de este órgano colegiado, promovido por **JUAN JOSÉ CASTELLANOS FLORES** y **PATRICIA ROMERO GONZÁLEZ**, por sí y por conducto de su abogado patrono **JORGE LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, contra un acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el toca de apelación 958/2011, del índice de la sala en cita, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera perjudicada **ROGERIO ROJO ROJO** y a **SANTOS JULIA RIVERA PRIETO**; quienes deberán comparecer por sí, o por conducto de su representante legal a este tribunal (si así es su voluntad) a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de ley a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre de 2016.
La Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. Luz Adriana Alcaraz Horta.
Rúbrica.

(R.- 441052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ELIZABETH MARTINEZ MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo directo 355/2016, promovido por Isidro Sáenz Pérez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 640/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Isidro Sáenz Pérez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta y uno de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 30 de septiembre de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 439411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO CON SEDE EN XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

CC LUIS OCTAVIO SOLÍS PALACIOS, GERARDO QUEVEDO GALINDO, VÍCTOR HUGO MORALES JUÁREZ Y PABLO LÓPEZ DÍAZ, **TERCEROS INTERESADOS.**

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2/2016 promovido por Ever o Eber Manuel Flores Jiménez y Jesús Alonso García Piñón, por conducto de Gonzalo Mijangos Maldonado, su Defensor Público Federal, contra el acto del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Veracruz, Veracruz, consistente en la resolución de veintiuno de diciembre de dos mil quince, pronunciada en el toca penal 262/2015-I de su índice, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 71/2015, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz con esta fecha se ordenó emplazar a **los terceros interesados Luis Octavio Solís Palacios, Gerardo Quevedo Galindo, Víctor Hugo Morales Juárez y Pablo López Díaz**, todos en su carácter de víctimas del delito, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Por lo anterior, se establece que los aludidos terceros interesados, deberán comparecer dentro de los treinta días siguientes de la última publicación (es decir, después de tres veces de siete en siete días) ante este Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, ubicado en **Boulevard Culturas Veracruzanas, número ciento veinte (120), Col. Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz**, a efecto de que se les corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, apercibidos de que para el caso de no comparecer dentro del

término concedido, se continuará con el trámite del juicio de mérito y las notificaciones que le correspondan serán hechas por lista en los estrados de este Tribunal, acorde al artículo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Titular del Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.
Mgdo. Héctor Riveros Caraza.
 Rúbrica.

(R.- 439566)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado 1ro. de Distrito
 Guanajuato
 EDICTO

**TERCERO INTERESADO:
 ANTONIO GUIZAR FARIAS.**

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesad: ANTONIO GUIZAR FARIAS**, dentro del juicio de amparo indirecto 116/2016-IV, promovido por **ADELINA GALLEGOS MARTÍNEZ**, contra actos del **Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad**, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: "LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL TOCA 62/2016, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, POR LA JUEZ SEGUNDO DE PARTIDO CIVIL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, EN EL INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN PROMOVIDO POR LA QUEJOSA, POR LA CUAL DECLARA INOPERANTES LOS AGRAVIOS FORMULADOS, CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN INCIDENTAL INTENTADA."

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1°. 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.
 Guanajuato, Gto., once de octubre de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito del Estado de Guanajuato
Yéssica Tamayo Roldán
 Rúbrica.

(R.- 439980)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial Federal
 Juzgado Cuarto de Distrito
 en el Estado de Hidalgo
 EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: Brandon Vargas Martínez. En el juicio de amparo número **413/2016-III**, promovido por Jesús Sánchez Campos, contra actos del **Juez de Control de Tula de Allende, Hidalgo y otra**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Brandon Vargas Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **413/2016-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de octubre de 2016. **EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.
Rúbrica.

(R.- 439992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
con residencia en la ciudad de Uruapan, Mich.
"EDICTO"

En el juicio de amparo número **44/2016-P**, promovido por **José Antonio Adame Lombera**, reclama del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Morelia, Michoacán, la resolución de siete de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca penal I-246/2015, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Violación.

Ahora, como les resulta el carácter de tercera interesada a la menor **K.D.A.M.**, por conducto de sus progenitores y representantes legales **Carlos Abarca Tadeo y Belén Viridiana Mejía Sánchez**, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio del presente edicto, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber a la tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Uruapan, Michoacán, 04 de octubre de 2016.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Albina Alvarado Santos.
Rúbrica.

(R.- 440547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Mónica Haydee Vázquez Romero, Yarim Jassiel Vázquez Romero y Zalia Emirett Vázquez Romero, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Lázaro Marco Antonio Abad Ibarra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de mayo de dos mil catorce, dentro del toca penal 1058/2014, por la comisión del delito de abuso sexual agravado y por violación equiparada, por auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 578/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las ofendidas dentro de la causa penal 960/2007, les asiste el carácter de terceras interesadas en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Mónica Haydee Vázquez Romero, Yarim Jassiel Vázquez Romero y Zalia Emirett Vázquez Romero, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en

comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a trece de octubre de dos mil dieciséis.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 440613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado: Julio Estévez Morales, por conducto del
ofendido Librado Estévez Morales.

“Cumplimiento auto de tres de octubre de dos mil dieciséis, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 650/2016 promovido por Itzel Citlali Benítez Arías, por propio derecho, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a tres de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 440950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Lourdes María del Rosario García Nuño.

En los autos del juicio de amparo directo 558/2016, promovido por Mario Castro Ramírez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2220/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazara a Lourdes María del Rosario García Nuño, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado

Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 28 de octubre de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 441024)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Estado L. y S. de Tlaxcala
Juzgado Primero del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Apizaco, Tlax.
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

EMPLACÉSE por este medio al demandado MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE, para que en el término de ocho días comparezca hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y a contestar la demanda refiriéndose concretamente a cada hecho oponiendo las excepciones que permite el artículo 1403 del Código de Comercio y tratándose de títulos de crédito las del artículo 8 de la Ley de Títulos y Operaciones de crédito, debiendo en el mismo escrito ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos como lo marca la ley, y los documentos que exige la ley para sus excepciones que oponga, así como para que señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por perdidos los derechos que pudieren ejercitar y las subsecuentes notificaciones se les practicarán mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, igual término se les concede (ocho días), para señalar bienes suficientes de su propiedad que garanticen las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo tal derecho pasará a la parte actora: CONSTANTINO BONILLA MONTIEL apoderado legal y endosatario en procuración del señor HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO, en su contra, y seguido por MARIBEL MONTIEL LANDEROS, endosatario en procuración de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO, reclama el pago de la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de daños y perjuicios que corresponden al veinte por ciento del importe de cada cheque por haberse librado los mismos y carecer de fondos el librador, el pago de las comisiones y certificaciones realizadas por el Banco librado, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, con fecha diecisiete de mayo de dos mil nueve, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE, libró un cheque número 0001376, a favor de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO por la cantidad de un millón de pesos, cero centavos, moneda nacional, con cargo a la cuenta número 57010855235, Sucursal 0291, Apizaco Tlaxcala, de la cual es titular MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE del Banco Santander, s.a. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el cual fue presentado ante la Sucursal Referida y rechazado para su pago, como se aprecia en la leyenda que obra al reverso del documento, por falta de fondos, certificación que hizo el personal autorizado el servicio del Banco librado, con fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE libró un cheque número 0001424 a favor de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO por la cantidad de Un millón de pesos, cero centavos moneda nacional, con cargo a la cuenta número 57010855235, Sucursal 0291, Apizaco, Tlaxcala de la cual es titular MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE del Banco Santander, s.a. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el cual fue presentado ante la Sucursal 7264, de dicho Banco y rechazado para su pago, como se aprecia en la leyenda que obra al reverso del documento, por falta de fondos, certificación que hizo el personal autorizado al servicio del Banco librado. Con fecha veintisiete de julio del dos mil nueve, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE libró un cheque número 0001425 a favor de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO por la cantidad de un millón de pesos, cero centavos, moneda nacional, con cargo a la cuenta número 57010855235, Sucursal 0291, Apizaco, Tlaxcala, de la cual es titular MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE del Banco Santander, s.a. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, el cual fue presentado ante Sucursal 4218 del citado Banco y rechazado para su pago, como se aprecia en la leyenda que obra al reverso del documento, por falta de fondos, certificación que hizo el personal autorizado al servicio del Banco librado, y a pesar de los múltiples requerimientos el señor MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE se ha negado a realizarlos, por lo que el señor HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO, otorgó poder general para pleitos y cobranzas a favor del CONSTANTINO BONILLA MONTIEL, y le fueron endosados los cheques antes descritos para su cobro, pruebas que se ofrecen: Documental Pública, Documental Privada, Confesional, y Declaración de Partes, a cargo de los demandados, MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE, la Presuncional Legal y Humana, Instrumental Pública de Actuaciones y Documental, Expediente número 278/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONSTANTINO BONILLA MONTIEL, Apoderado Legal y endosatario en procuración de HECTOR ARMANDO PINO

HERMOSILLO, en contra de MARCO ANTONIO GALINDO ALEGRE y ARACELI ARAMBURU SALAS, seguido por MARIBEL MONTIEL LANDEROS, endosatario en procuración de HECTOR ARMANDO PINO HERMOSILLO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Diario Oficial de la Federación.

Apizaco, Tlaxcala, a 25 de Octubre del año 2016.
C. Diligenciaría del Juzgado Primero de lo Civil
del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Lic. Mirna Calixto Pérez
Rúbrica.

(R.- 440891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Luis Alfredo Félix Sánchez, Rafael Hernández Olguín, José Francisco Castro López, Sofía Mendivil Viuda de Caro y Margarita Inzunza de Félix, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **1023/2015**, promovido por **Jesús Alfonso Ibarra Salgado, apoderado legal de Héctor Rodolfo Ibarra Jumilla**, contra actos del Congreso del Estado de Sinaloa y otras autoridades, señalando como terceros interesados a **Luis Alfredo Félix Sánchez, Rafael Hernández Olguín, José Francisco Castro López, Sofía Mendivil Viuda de Caro y Margarita Inzunza de Félix**, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"V.- ACTOS RECLAMADOS.- Entendiéndose por éstos, las conductas (actos u omisiones) que se imputan a las autoridades responsables y que la parte quejosa impugna en esta vía constitucional, por considerar que son contraventores de la Constitución General de la República, en su Capítulo de Derechos Humanos, siendo en el caso concreto los que enseguida se enuncian:

A.- Del H. Congreso del Estado de Sinaloa reclamo la aprobación y expedición, del Decreto Número 322, de fecha 30 de Agosto De 1962, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Número 108, de 20 de Septiembre de 1962, por el que se reforma el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado.

Cuestionando de la misma manera, de la indicada Autoridad Legislativa responsable, la aprobación y expedición del Decreto Número 126, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Número 19 de fecha 13 de Febrero de 1937, mediante el cual se crea la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, denominada "Ley de Expropiación".

Reclamando asimismo, del H. Congreso del Estado, la aprobación y expedición del diverso Decreto Número 42, Publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 19, de fecha 13 de Febrero De 1954, mediante el cual se emiten reformas a la Ley de Expropiación en mención.

Igualmente reclamo del H. Congreso del Estado, la emisión del Decreto Número 318 de fecha 26 de Noviembre de 1968, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 147, de fecha 07 de diciembre de 1968, concerniente a la autorización otorgada al Poder Ejecutivo del Estado, para que por causa de utilidad pública y mediante el pago de Indemnización correspondiente, expropie un terreno con superficie de 84-02-31 hectáreas, afectando de esa manera, el predio propiedad de mi mandante que más adelante se precisará.

b.- Del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y del C. Secretario General de Gobierno reclamo la promulgación o publicación del Decreto Número 322, de fecha 30 de Agosto de 1962, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108, de 20 de septiembre de 1962, por el que se reforma el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado.

Señalando asimismo como acto reclamado del Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y de su Secretario General de Gobierno, la promulgación o publicación del Decreto Número 126, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa", Número 19 de fecha 13 de Febrero de 1937, mediante el cual se crea la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, denominada "Ley de Expropiación", Reclamando asimismo el diverso Decreto número 42, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 19, de fecha 13 de Febrero de 1954, mediante el cual se emiten reformas a la ley de Expropiación en mención.

Asimismo reclamo también del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa reclamo la promulgación o publicación del Decreto 318 de fecha 26 de Noviembre de 1968, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 147, de fecha 07 de diciembre de 1968, concerniente a la autorización otorgada al Poder Ejecutivo del Estado, para que por causa de utilidad pública y mediante el pago de indemnización correspondiente, expropié un terreno con superficie de 84-02-31 hectáreas, al que enseguida me referiré.

Por último, reclamo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, y del C. Secretario General de Gobierno la emisión y publicación de la Declaratoria de Expropiación de Terrenos ubicados en el puerto de Altata, que aparece publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 148, de fecha 10 de diciembre de 1968, con el cual se afecta vía expropiación un terreno con superficie de 84-02-31 hectáreas, localizado por las medidas y linderos generales siguientes:

"FRACCIÓN de la finca rustica que según clasificación catastral obra registrada como de la propiedad del señor JAIME YUBI KOYAMA DEL CORTE y condueños, bajo el padrón número 727 cd Predios Rústicos y con valor fiscal de \$348,575.00 según la cuenta 2034, expediente 5982 consistente en terreno con superficie 11-837-43.63 once mil ochocientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, en la inteligencia que el terreno cuya expropiación se autoriza, es una fracción de 84-02-31 ochenta y cuatro hectáreas doscientos treinta y un metros cuadrados que deberá tomarse de la superficie total antes citada y según el Plano levantado por el Departamento de Obras Publicas dependiente del Gobierno del estado, su localización es como sigue:

A partir del punto marcado en el plano con el número 0 que constituye uno de los vértices del lado oriente del polígono situado terrenos adentro de la carretera Culiacán-Altata, se arranca la poligonal con rumbo N45°00'E y distancia de 399.25 metros lineales hasta llegar al punto 1 que marca el vértice Nor-Oriente del mismo polígono en el cual dobla formando ángulo y escuadra tomando la línea en rumbo de N45°00'W y distancia de 1530.00 metros lineales hasta llegar al punto 2 que forma el vértice Nor-Poniente del propio polígono, para doblar nuevamente formando otra vez escuadra y rumbo de S45°00'W hasta llegar al punto 3 cubriendo una distancia de 577.25 metros; en este punto que forma el vértice Sur-Poniente del mismo polígono, continua la línea con rumbo S40°00'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 4 de donde continua de igual rumbo y distancia de 94.50 metros hasta llegar al punto 5 de donde dobla de nuevo con rumbo S57°00'E y distancia de 67.00 metros lineales doblando de nuevo con rumbo S57°45'E y distancia de 100 metros lineales hasta llegar al punto 7 pasando por el punto 6 que le antecede; del punto 7 continua la línea con rumbo S44°00'F y distancia de 60.00 metros lineales hasta llegar al punto 8 y de este punto con rumbo S44°00'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 9 para doblar con rumbo S43°45'E y distancia de 96.00 metros hasta alcanzar el punto 10 en donde sigue un rumbo de S56°30'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 9 para doblar con rumbo S43°45'E y distancia de 96.00 metros hasta alcanzar el punto 10 en donde sigue un rumbo de S56°30'E y distancia de 89.00 metros lineales hasta alcanzar el punto 11 y luego con rumbo S43°00'E y distancia de 134.00 metros lineales hasta alcanzar el punto 12 en donde dobla con rumbo S46°45'E y distancia de 28.50 metros hasta llegar al punto 13, para doblar de nuevo con rumbo S47°00'E y distancia de 100.00 Mts. Lineales hasta llegar al punto 14 de donde sigue un rumbo de S47°00'E y distancia de 105.00 metros para seguir hasta el punto 15; del punto 16 continua la línea con rumbo S41°50'E y distancia de 49.00 metros hasta llegar al punto 17, para doblar nuevamente con rumbo S41°50'E y distancia de 100.00 metros y con igual rumbo y la misma distancia hasta llegar al punto 19 pasando por el 18 y luego con rumbo S41°30'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 20 en donde dobla con rumbo S42°15' y distancia de 101.50 metros hasta llegar al punto 21 para doblar de aquí con rumbo S37°30'E y distancia de 70.00 metros para alcanzar el punto 22 del cual dobla con nuevo rumbo con S53°30'E y distancia de 41.30 hasta alcanzar el punto 23 en el cual dobla con rumbo S66°15'E y distancia de 52.50 metros hasta llegar al punto 24 en donde dobla con rumbo N00°00'W y distancia de 122.00 metros hasta llegar al punto 26 del cual finalmente dobla con rumbo N32°50'W y distancia de 147.50 metros hasta llegar al punto cero 0 de partida con lo cual cierra el polígono con las siguientes colindancias.

Al norte, con terrenos de propiedad Nacional y en parte con terrenos señalados en el plano como de la propiedad del señor Francisco Ritz; al Sur, con terrenos ocupados por residencias construidas en parte dentro de áreas que comprende la expropiación y el litoral del Océano Pacífico; Zona Federal de por medio perfectamente demilitada en el plano; Al oriente, con la carretera Culiacán-Altata. Terreno considerado como de propiedad Nacional de por medio; y al poniente, con propiedad conocida por el señor don Francisco Ritz.

Declaratoria ésta que tuvo como sustento la Ley de Expropiación Impugnada, entre los que se encuentra el predio propiedad de mi poderdante, ahora quejoso, según se dice, para destinarlos a la satisfacción de una necesidad pública.

Acto de expropiación que según se tiene conocimiento, fue ejecutado con apoyo en las normas que se consigan en una Ley de Expropiación claramente inconstitucional, pero además, sin haber existido o mediado procedimiento alguno en el que se involucrara a mi mandante hasta este momento, y mucho menos mediante el pago de la indemnización correspondiente, para que la actuación privativa del derecho de propiedad, pueda ser considerado como legal y constitucional, siendo por ello, que también se reclama del Gobernador Constitucional, en su caso, la abstención de cubrir el monto de indemnización correspondiente, no obstante que el acto expropiatorio fue autorizado y declarado hace más de cuarenta años.

C.- Del C. Director del Periódico Oficial "El estado de Sinaloa", la publicación de los Decretos del Decreto Número 322, de fecha 30 de Agosto de 1962, número 126, publicado con fecha 13 de Febrero de 1937, Decreto Número 42, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 19, de fecha 13 de Febrero de 1954, Decreto Número 318 de fecha 26 de Noviembre de 1968, y de la Declaratoria de Expropiación de Terrenos ubicados en el puerto de Altata, que aparece publicada en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 148, de fecha 10 de diciembre de 1968, concernientes a la creación y reformas de la Ley de Expropiación, a la expropiación y declaratoria que se tildan de inconstitucionales.

D.- Reclamando finalmente del C. Director General del Instituto Catastral de Estado de Sinaloa, la corrección y asentamiento en sus sistemas administrativos y registrales, de la superficie total que mí representado detenta en propiedad en relación con la Clave Catastral número 008-002-002-009-001-001, inmueble que en realidad cuenta con una superficie de 10,646.286 metros cuadrados, y ante dicha autoridad únicamente aparecen registrados 4,113.24 metros cuadrados".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros interesados **Luis Alfredo Félix Sánchez, Rafael Hernández Olguín, José Francisco Castro López, Sofía Mendivil Viuda de Caro y Margarita Inzunza de Félix**, en relación a la demanda de garantías promovida por **Jesús Alfonso Ibarra Salgado, apoderado legal de Héctor Rodolfo Ibarra Jumilla**, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros interesados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 17 de octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota.
Rúbrica.

(R.- 440688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

C. JUAN CARLOS ÁLVAREZ JIMÉNEZ, TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **448/2016, (antes 110/2016)**, promovido por **Saúl Omar Mundo Beltrán**, contra actos de la **Magistrada de la Segunda Sala Regional en Materia Penal 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta

Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **siete de septiembre de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 438452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: NORMA VALENZUELA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 299/2016-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **299/2016-V**, promovido por Álvaro Humphrey Ferzulli, por propio derecho.... **Autoridad responsable:** Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, actuarios adscritos a dicho juzgado, Secretario de Seguridad Pública, Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales, de la Secretaría de Seguridad Pública, Subdirector de Ejecución de Mandamientos Judiciales y Apoyos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública, Jefe de Unidad Departamental, de Mandamientos Judiciales y Apoyos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública, y Titular de la Dirección General de la Policía Metropolitana "Granaderos", de la Secretaría de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México. **Actos reclamados.** Todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario radicada en el expediente 979/1994, seguida por Celia Rascón Ornelas de Plaza en contra de Norma Valenzuela, ante el Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, así como la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en la calle Mérida, número doscientos cuarenta y cuatro, departamento uno, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil setecientos, en esta Ciudad... **Auto de cinco de abril de dos mil dieciséis...** Se admite a trámite dicha demanda... requiérase a las autoridades responsables su informe justificado... se tiene como **terceras interesadas** a Celia Rascón Ornelas de Plaza y Norma Valenzuela... **Auto de dos de junio de dos mil dieciséis...** se difiere la audiencia de mérito, y en su lugar se fijan las **diez horas con treinta minutos del uno de julio de dos mil dieciséis...** **Auto de veintidós de junio de dos mil dieciséis...** hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera interesada, **por medio**

de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Angel Rodríguez Barroso.

Rúbrica.

(R.- 439663)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

GREGORIA RAMIREZ QUIÑONEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 196/2016, promovido por Jesús Alberto Ochoa Angulo, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2720/2004, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Gregoria Ramírez Quiñonez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 28 de octubre de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 441026)

AVISOS GENERALES

**Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 28 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 129/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada Grupo Táctico y de Reacción, S.A. de C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a Grupo Táctico y de Reacción, S.A. de C.V., con domicilio en Privada San Enrique número 1077, Colonia Campo Polo Chapalita, CP. 44500, Guadalajara, Jalisco como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, Inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios**

de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/129-15/2869 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de octubre de 2016

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 441075)

**Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sinaloa
Guasave, Sinaloa
EDICTO DE REMATE**

(PRIMERA ALMONEDA)

--- En el expediente de número JE3-05-236/2014, formado con motivo de la demanda laboral promovida por REFUGIO LÓPEZ JUÁREZ Y OTROS, en contra de AGRÍCOLA EXPORTADORA DE VEGETALES, S.A. DE C.V. Y OTRAS, para garantizar el crédito que les corresponde a los actores, se determinan **LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, sito en avenida Adolfo López Mateos y Pino Suarez numero 275 interior, planta alta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, la celebración de la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble embargado en este expediente por ampliación de embargo, propiedad del co-demandado físico GERARDO GERARDO CASTRO, consistente en: -----

--- FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL PREDIO DE PALOS VERDES, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE 14-50-00 HECTÁREAS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 233.00 MTS. Y COLINDA CON EJIDO ESTACIÓN ACATITA, No. 2; AL SUR: 481.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 393; AL ORIENTE: 465.00 MTS.; Y COLINDA CON DREN RAMAL 12+376.63; AL PONIENTE: 374.00 MTS. Y COLINDA CON EL EJIDO ESTACIÓN ACATITA No. 2.- Con los siguientes datos registrales: Inscripción número 133, del Libro 50, sección I, propiedad de GERARDO GERARDO CASTRO. -----

--- Se precisa que el inmueble antes descrito fue embargado como ampliación de embargo en las ejecuciones de los convenios celebrados dentro de este expediente, por los actores y demandados. -----

--- Siendo el importe total del avalúo pericial del inmueble precisado en primer término la cantidad de \$3'356,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

--- Siendo postura legal de dicho inmueble la cantidad de \$2'237,333.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial. -----

--- Por otra parte, se ordena publicar el edicto de remate en el periódico de mayor circulación en esta ciudad (EL DEBATE), en los Tableros de esta Junta y en la Oficina de Recaudación de Rentas de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la planta baja de esta Unidad Administrativa, para dar cumplimiento esto último se comisiona al C. Actuario correspondiente adscrito este Tribunal; también deberá publicarlo en Tesorería del Estado por conducto de la Oficina de Recaudación de Rentas del Municipio de Angostura, Sinaloa.- En la inteligencia que la publicación del edicto en el aludido periódico deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, con el apercibimiento que de no cumplir con este requisito, se tendrá por no realizada la referida publicación, para los efectos legales correspondientes -----

--- Es importante precisar que al acreedor **EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES**, se le notifica por conducto de este edicto, así como en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de que la parte actora bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer tal domicilio; lo anterior, de conformidad con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, aplicado de manera supletoria. -

--- SE CONVOCAN POSTORES. -----

ATENTAMENTE

GUASAVE, SINALOA, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL

NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN

Y ARBITRAJE DEL ESTADO

LIC. MARÍA ISABEL MUÑOZ SILVA

Rúbrica.

--- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN LOS TABLEROS DE ESTE TRIBUNAL LABORAL EL PRESENTE EDICTO DE REMATE, CONVOCANDO POSTORES.- DOY FE.

Atentamente
El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial
Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
Lic. María Isabel Muñoz Silva
Rúbrica.

(R.- 441009)

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
Subsecretaría de Desarrollo Institucional
Dirección General del Consejo de Honor y Justicia
Dirección de Instrumentación de Procedimientos y Cumplimiento de Ejecutorias
Subdirección de Notificaciones e Instrumentación de Procedimientos
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

ACUERDO.- Visto lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, **SE NOTIFICA al Policía Segundo 730868 GUILLEN SALINAS ISAAC GERMAN**, que de acuerdo a las facultades y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública de esta Ciudad, establecidas en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se inició en su contra el procedimiento administrativo **RH/0563/14-05**, radicado en fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, por faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un período de treinta días naturales sin permiso o causa justificada, así como no haber presentado a su adscripción dentro de las 72 horas siguientes a la verificación de la conducta, el o los documentos que justifiquen sus inasistencias transgrediendo lo previsto en los artículos 52 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 51 fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en relación al artículo 8 fracción IX del Reglamento que establece el procedimiento para la conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a la presente publicación cuenta con un término de diez días hábiles para ofrecer las pruebas que considere pertinentes para su defensa, que tiene derecho a una defensa adecuada por Abogado Particular o Defensor Público, señalándose **LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que se celebrará con o sin su presencia. Asimismo se hace de su conocimiento que deberá comparecer a efecto de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en las inmediaciones de la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se realizarán por Cédula que se publicará en los estrados de la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia. **Así lo proveyeron y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia Presidente Propietario Primer Inspector Lic. NÉSTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ PAZ. Vocales Propietarios Segundo Inspector ISRAEL HERNÁNDEZ BARRERA y Primer Oficial Lic. EDUARDO CAMACHO GARCÍA. Vocal Representante de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México Lic. ISRAEL RODRÍGUEZ SORIANO. Secretario Propietario del Consejo de Honor y Justicia Mtro. MARCO ANTONIO SALDAÑA MUÑOZ.**

Ciudad de México a nueve de noviembre del dos mil dieciséis.

Rúbricas.

(R.- 440983)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL HIDALGO

CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la **Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/HIDALGO/EBM/2016**, relativa a la enajenación 7 vehículos, por pieza, en regulares y malas condiciones y desecho, que se describen a continuación:

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Núm. Econ.	Descripción			Ubicación	Precio Mínimo
	Tipo	Marca	Modelo		
1320070/486	Pick up 4 cilindros 4x2	Ford	2008	Almacén Atotonilco	\$37,300.00
1320016/445	Pick up 4 cilindros 4x2	Nissan	2006	Almacén Atotonilco	\$23,835.50
1320019/447	Pick up 4 cilindros 4x2	Nissan	2006	Almacén Atotonilco	\$24,511.00
1510038/499	Camion 2 ejes 8 ton	Dina	1993	Almacén Atotonilco	\$51,800.00
1310054/389	Camion 3 ejes Torthon 15 ton	Freigthliner	1996	Almacén Atotonilco	\$229,800.00
1310004/184	Semiremolque caja seca 2	Freuhauf	1985	Almacén Atotonilco	\$19,800.00
1310003/183	Semiremolque caja seca 2 ejes	Freuhauf	1982	Almacén Atotonilco	\$19,800.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. y están a la disposición de los interesados en el área de Administración de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Hidalgo, cuyas oficinas se ubican en Kilómetro 2 Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Col. Felipe Ángeles, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Teléfono (01 771); 71701-50, extensión 70233, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14020. Teléfono (01 55) 52 29 07 00, ext. 65611 y 65624.

La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 30 de noviembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 16 al 30 de noviembre de 2016, en días hábiles, de las 11:00 a las 15:00 horas, previa cita con la L.C.P. Dalia Garduño Armenta, al teléfono (01 771) 71701-50 extensión 70233 en la ciudad de Pachuca, Hgo.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable y debidamente identificado la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 02 de diciembre de 2016 de las 09:00 a las 09:59 hrs, en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Sucursal Hidalgo, cuyas oficinas se ubican en Kilómetro 2 Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Col. Felipe Ángeles, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/HIDALGO/EBM/2016

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de registro de asistentes	Fecha y hora de presentación y apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
30 de noviembre de 2016 11:00 hrs.	02 de diciembre de 2016 De las 09:00 a las 09:59 hrs.	02 de diciembre de 2016 10:00 hrs.	02 de diciembre de 2016 15:00 hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Hidalgo, sita en Kilómetro 2 Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Col. Felipe Ángeles, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10 por ciento del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación. Levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción.

Los adjudicatarios de bienes muebles y vehículos, deberán retirar los mismos, a más tardar dentro del plazo de 20 días hábiles, posteriores a aquel en que se haya realizado el acto de fallo, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en el caso de no retirarse en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en ésta licitación, y un 10 por ciento menos en la segunda almoneda.

17 de noviembre de 2016.

Encargada Provisional de los Asuntos Concernientes
al Despacho de la Sucursal Hidalgo
Diconsa S.A. de C.V.

L.C.P. Dalia Garduño Armenta

Rúbrica.

(R.- 441029)

SERVICIOS DEL ESPECTRO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los Estatutos Sociales de Servicios del Espectro y Comunicaciones, S.A. de C.V., y con fundamento en los artículos 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Reforma 505, piso 51, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y designación de nuevos miembros.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la renuncia presentada por los Comisarios de la Sociedad y designación de un comisario.
3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la revocación y otorgamiento de poderes generales y especiales.
4. Nombramiento de delegados especiales encargados de formalizar los acuerdos tomados.

México, Ciudad de México a 9 de noviembre de 2016.

Comisario

Jorge Alonso Sánchez Martín

Rúbrica.

Comisario

Jorge Leonel Garza Garza

Rúbrica.

(R.- 441014)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL NORTE
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo VII, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/NORTE/EBM/2016, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, así como en calidad de desecho y de vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Eq. de computo en calidad de desecho	179	Monterrey	3,298.50
2	Eq. de oficina en calidad de desecho	64	Monterrey	849.52
3	Maq. y equipo en calidad de desecho	122	Monterrey	2,245.43
4	Papelería en calidad de desecho	871	Monterrey	591.58
5	Llantas en calidad de desecho	197	San Luis Potosí	1,515.15
6	Papelería en calidad de desecho	607	Torreón	5,465.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No Eco	Descripción	Marca	Mod.	Ubicación	Precio Mínimo Venta
1920052	Pick up 4 cilindros	Ford	2007	Unidad Op. Monterrey	42,570.00
1920056	Pick up 6 cilindros	Ford	2008	Unidad Op. Monterrey	55,110.00
1920066	Pick up 6 cilindros	Dodge	2008	Unidad Op. Monterrey	54,350.00
1920047	Pick up 4 cilindros	Nissan	2007	Unidad Op. Monterrey	36,760.00
1920041	Pick up 4 cilindros	Nissan	2006	Unidad Op. Monterrey	31,650.00
2410077	Camión 2 ejes 8 tons	International	2002	U. Op. San Luis Potosí	93,300.00
2410018	Camión 2 ejes 8 tons.	Dina	1991	U. Op. San Luis Potosí	61,500.00
2410038	Camión 2 ejes 8 tons	Dina	1993	U. Op. San Luis Potosí	63,900.00
2410061	Camión 2 ejes 8 tons	Chevrolet	1997	U. Op. San Luis Potosí	61,600.00
2410046	Tracto camion30 tons	Dina	1993	U. Op. San Luis Potosí	91,100.00
2400004	Caja semirremolque	Lozano	1981	U. Op. San Luis Potosí	23,600.00
2410011	Caja semirremolque	Lozano	1982	U. Op. San Luis Potosí	22,800.00
510003	Caja semirremolque	Lozano	1982	U. Op. San Luis Potosí	25,000.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y estarán a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Norte, cuyas oficinas se ubican en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2 Col. Nueva Castilla,

General Escobedo, N. L., Teléfono (01 81); 83850126, extensiones 70632 y 70619, en el Área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa San Luis Potosí, con oficinas ubicadas en Carretera Central Km. 1.5, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono (01 444) 1370380, extensión 71715, en la Unidad Operativa Torreón, con oficinas ubicadas en Calzada Francisco Sarabia No. 921, Col. Aviación, Torreón, Coahuila teléfono (01 871) 7209560 extensión 71814, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C. V., cuyas oficinas se ubican en el N° 3483 de la Av. Insurgentes Sur, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación. Tlalpan, en México, D. F. Teléfono. 52-29-07-00 extensiones. 65611, 65599 y 65624.

La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 10:00 a las 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 de Noviembre de 2016, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S. A. de C. V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran las bases del 22 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2016, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita con la Lic. Esthela Yahaira Ramírez Palomera, al teléfono (01 81) 83850126 extensión 70632 en General Escobedo, N. L., en la Unidad Operativa San Luis Potosí, con el Ing. David Rodríguez Esguerra, 01 (444) 1370380 extensión 71750 y 71721, y en la Unidad Operativa Torreón, con el C. P. Rogelio Castor Adame, al teléfono (01 871) 7209560 extensión 71818.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 8 de Diciembre del presente año, en un horario de las 8:30 a las 9:00 hrs., en la Coordinación de Administración de la Sucursal Norte, cuyas oficinas se ubican en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla General Escobedo, N. L.

La Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/NORTE/EBM/2016

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y Registro de Asistencia	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
28/Noviembre/2016 10:00 horas	8/Diciembre/2016 de 8:30 a 9:00 horas	8/Diciembre/2016 9:00 horas	8/Diciembre/2016 13:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte, sita en Carretera Monterrey-Laredo Km 14.2, Col. Nueva Castilla, Gral. Escobedo, N. L.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I. V. A.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación, de riguroso contado mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S. A. de C. V.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio de venta considerado en ésta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

18 de Noviembre de 2016.

Diconsa S.A. de C.V.

Gerente Sucursal Norte

Ing. J. Serafín Rodríguez Esguerra

Rúbrica.

(R.- 440971)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 24/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A DELITOS DE ALTO IMPACTO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero común

correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudirá al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto, lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000001)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 26/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL DE APATZINGÁN, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía Regional de Apatzingán, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía Regional de Apatzingán, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía Regional de Apatzingán, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudirá al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía Regional de Apatzingán lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000002)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 27/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LA PIEDAD, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía Regional de La Piedad, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía Regional de La Piedad, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía Regional de La Piedad, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudirá al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía Regional de La Piedad lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000003)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 28/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudir al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000004)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 29/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL DE MORELIA, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática,

hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía Regional de Morelia, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía Regional de Morelia, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía Regional de Morelia, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudirá al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía Regional de Morelia, lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de

Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000005)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 30/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL DE URUAPAN, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía Regional de Uruapan, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía Regional de Uruapan, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía Regional de Uruapan, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudirá al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía Regional de Uruapan, lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o

proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000006)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 31/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y

contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudir al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa de la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000007)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 32/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL DE ZAMORA, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de

aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía Regional de Zamora, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía Regional de Zamora, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía Regional de Zamora, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudirá al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía Regional de Zamora lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que

tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000008)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

ACUERDO NÚMERO 33/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL DE ZITÁCUARO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, VINCULADO CON EL NUMERAL 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Titular de la Institución solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la

localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que en este sentido el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de los actos de investigación a que se refiere el ordinal en cita.

De igual forma el referido numeral señala que el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata, precisando que la solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por dicho artículo, sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los citados ordenamientos, se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía Regional de Zitácuaro, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de la localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Fiscalía Regional de Zitácuaro, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional del fuero correspondiente en su caso, los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, contenida en la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 2°. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se deberá realizar por cualquier medio que garantice su autenticidad, de manera fundada, motivada y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable, siempre bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, y de manera inmediata deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 3°. Excepcionalmente cuando se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, se faculta al Titular de la Fiscalía Regional de Zitácuaro, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y el Ministerio Público inmediatamente acudirá al Juez de Control competente dentro del término de cuarenta y ocho horas para su ratificación parcial o total de dicha medida.

ARTÍCULO 4°. La delegación de la facultad materia del presente acuerdo, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

ARTÍCULO 5°. Los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de datos conservados a los concesionarios, así como de recibir de ellos la información que corresponda, de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o que requieran la autorización directa del Titular de la Fiscalía

Regional de Zitácuaro lo harán mediante escrito dirigido a dicho Titular, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por el servidor público delegado mediante este Acuerdo y el Agente del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 7°. Si la solicitud a que se refiere el artículo 5° del presente Acuerdo requiere para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, se faculta a los Agentes del Ministerio Público habilitados ante el Tribunal que corresponda, para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia.

ARTÍCULO 8°. El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que lleve a cabo la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Morelia, Michoacán a 27 de octubre de 2016.

Así lo acordó y firma el maestro **José Martín Godoy Castro**, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.- Rúbrica.

(R.- 000009)

20 DE NOVIEMBRE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN 1910

El 20 de noviembre de 1910 se conmemora el inicio de la Revolución Mexicana, acontecimiento central en nuestra historia. Con ella se puso fin al largo gobierno dictatorial de Porfirio Díaz y sentó las bases para el desarrollo de México en el siglo XX. En respuesta al Plan de San Luis, promulgado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de ese año, llamando a tomar “las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan”. Ese día se dieron levantamientos aislados. Fueron el inicio de la lucha por la democracia que abanderó Madero.

En Chihuahua, Toribio Ortega se sublevó con 18 hombres en la región de Ojinaga; Guillermo Baca y sus hombres atacaron la plaza de Hidalgo del Parral; José de la Luz Blanco hizo lo mismo en Ciudad Guerrero, uniéndose así a los sitiadores de esa plaza. Pascual Orozco asaltó la casa del jefe de seguridad pública en San Isidro. Francisco Villa y Ceferino Pérez, bajo las órdenes de Cástulo Herrera, lograron reunir alrededor de doscientos hombres, operando con éxito en los días siguientes.

En la comarca lagunera, Sixto Ugalde, Jesús Agustín Castro, Orestes Pereyra y otros correligionarios combatieron en la ciudad duranguense de Gómez Palacio. En Culiacán, Sinaloa, Ramón F. Iturbe y Juan Banderas atacaron la guarnición federal.

En Veracruz, Rafael Tapia, seguido por algunos hombres, acometió la guarnición de rurales en los límites con Puebla. Así lo hicieron también Cándido Aguilar y Rosendo Garnica en Paso del Macho.

En el Distrito Federal, Puebla, Jalisco, y en varios lugares más del centro del país, el 20 de noviembre concluyó en completa calma. En la capital de la República, los jefes maderistas que planeaban encabezar la rebelión estaban encarcelados. En Puebla el levantamiento armado se sofocó dos días antes, con el asesinato del líder de la rebelión maderista, Aquiles Serdán.

Mientras tanto, Madero estaba a orillas del Río Bravo y fracasó en su intento de cruzar a territorio nacional por la poca gente que logró reunir. Sin embargo, el levantamiento continuó en Chihuahua y poco a poco se extendió a buena parte del territorio nacional. El gobierno de Porfirio Díaz no fue capaz de contener una revolución popular masiva, mayoritariamente rural, que luchaba por libertades políticas y tierra. El dictador fue derrotado militar y políticamente por la revolución y tuvo que renunciar a la Presidencia de la República en mayo de 1911.

A partir de 1911, en varios lugares del país se celebró el 20 de noviembre como el inicio de la revolución, y fue hasta 1936 cuando el Senado de la República aprobó el decreto que la convirtió en conmemoración nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.